Julio Bazán Álvarez

¿Es Mapuche el Conflicto?

.98
DOC. 41227

Julio Bazán Álvarez (1935)

Estudió Derecho en la Universidad Católica de Valparaíso y se formó en Ciencias Sociales con el sacerdote Roger Veckemans S.J. Fue secretario regional de UNIAPAC para América Latina; coordinador del grupo latinoamericano para el Foro Europeo sobre América Latina, Bruselas; vicepresidente de las primeras Semanas Sociales de Chile; secretario general del Foro sobre Desarrollo Económico, San Pablo, Brasil. También asesor del vicepresidente del Departamento del Cobre; secretario ejecutivo del Comité de Ministros para las Inversiones del Cobre; director de la Compañía Minera Andina; director de Compañía Minera Exótica; secretario general de la Compañía Minera Andina; organizador y director ejecutivo de OCD (Oficina de Comunicación y Desarrollo); asesor del Ministerio de Educación y del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (convenio USAID Chile); presidente de la Confederación Única de Profesionales de Chile (CUPROCH); columnista del diario Las Últimas Noticias, vicepresidente de Tejidos Caupolicán S.A.; y director de Química Industrial S.A.

DONADO POR:
Loreto Cerda
FECHA: 21/09/2011

Julio Bazán

983.004.98
B 362m
2011
c2
41.227

¿ES MAPUCHE EL CONFLICTO?

BIBLIOTECA

EDITORIAL MAYE LTDA.

¿ES MAPUCHE EL CONFLICTO?

Julio Bazán Álvarez
1ª edición ©
Junio de 2011

Inscripción N° 205403
ISBN 978-956-8433-36-9.

EDITORIAL MAYE LTDA.
Email: almarquez@mi.cl

Ilustración y diseño de portada:
María Jesús Bazán M.

Imprenta:
Salesianos Impresores S.A.
Solo actúa como impresor.

Todos los derechos reservados. Bajo las sanciones establecidas en las leyes queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita del titular del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo público.

Agradecimientos

Sergio Villalobos R. Sus discretos, siempre certeros, comentarios orientaron mis trabajos.

William Thayer A. Su experiencia y conocimiento de los asuntos laborales e internacionales se reflejan en este libro.

Mario Calderón V. Sus profundos conocimientos sobre aplicabilidad de los tratados internacionales deberían ser requeridos por los organismos del Estado,

Manuel Ravest M. Sus escritos revelan la verdad sobre la ocupación de la Araucanía.

Luis Rojas Donats. Su aporte sobre la consistencia de los fundamentos ético-jurídicos están incluidos en este trabajo.

Carlos Tenorio F. Abogado litigante, conocedor profundo de la legislación relativa a los indígenas.

Mirtha Casas. Secretaria de los multigremios de Temuco, conocedora en profundidad de la situación social y política de la Araucanía.

René Urban. Agricultor, víctima y testigo. Su experiencia debería conmover a todos los chilenos. Una especie de héroe modesto.

Jorge Luchsinger. Agricultor. Tuvo que ver, secuestrado por encapuchados, que apuntaban sus armas a su cabeza mientras le quemaban su casa, sus galpones, sus maquinarias.

Domingo Lincoleo C. Agricultor. Orgulloso de ser chileno y de ser mapuche.

Seminario de titulación de la Escuela de Periodismo de la Universidad del Desarrollo. (2010)

Almirante (R) Eduardo Goddard. Su trabajo confirmó la apreciación de la gravedad de la crisis en la Araucanía

Alan Cooper y Pilar Larraín. Con paciencia y afecto, nos acogieron y ayudaron.

EN UN CRUCE DE LA HISTORIA

Este libro trata del encuentro entre hombres de orígenes absolutamente distintos, de culturas diferentes y de, también, diferentes etapas de desarrollo. De guerreros y de guerras, de montoneros y bandidaje, de patriotas aliados con indígenas en contra de indígenas aliados con realistas, primero, y con chilenos, después, de triunfos y derrotas; en fin, de seres humanos a quienes el curso de la historia los transformó en enemigos y amigos, en héroes y villanos, que los hermanó en el engendramiento de una raza mestiza que hoy integra nuestra nacionalidad. No eran todos buenos los de un lado, tampoco malos; ni malos ni tan buenos, los del otro. Sencillamente, vivieron el momento histórico que les tocó vivir. Los unos venían, desde los siglos del Renacimiento europeo, a conquistar; los otros, de los atávicos y nebulosos orígenes de su existencia como grupo humano, a evitar la conquista. Ambos, respaldados por el derecho propio de sus propias culturas. El drama humano en toda su magnífica grandeza; el drama humano en toda su horrible miseria.

También trata de la manipulación que se ha realizado en Chile y ha sido causa de trastornos gravísimos que dicen relación con la soberanía nacional.

Con las manipulaciones, comienza el libro.

EXPLICACIÓN

Podría suponerse que incluir la historia desde Isabel La Católica y dedicar una parte importante de este al ejercicio de la soberanía en el sur sean temas que poco tienen que ver con los conflictos que se han desarrollado en la Araucanía.

Ocurre que los indigenistas han atacado la conquista de estas tierras como un acto de usurpación de la Corona castellana. También se refieren al ejercicio de la soberanía chilena como un acto de usurpación, pillería y «genocidio» del Estado de Chile. Incluso se descalifica a algunas de las legislaciones chilenas de los siglos XIX y XX y se alaba a otras que están lejos de ser dignas de alabanzas. Estos asuntos forman parte del conflicto de que trata este libro.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha enseñoreado de los medios de prensa un fenómeno sociopolítico cuya seriedad y gravedad no todos los chilenos conocen, comprenden ni dimensionan.

Al arribar la Concertación al gobierno, se encontró con que se había saneado, prácticamente, el total de las tierras pertenecientes a las reducciones indígenas con títulos de merced otorgados por la aplicación de la ley de 1866; solo subsistían 20 de las 2.918 originales, de las cuales 721 fueron saneadas durante el gobierno de don Jorge Alessandri y 2.177 por la aplicación del DL 2.568, de 1979. Durante el Gobierno Militar los partidos de orientación socialista habían promovido y respaldado a organizaciones de indígenas ideológicamente afines con esos partidos. Los orígenes de estas organizaciones estaban en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR. Se encontró además en la década de los 80, del siglo pasado, una agitación indigenista nacional e internacional que postulaba reivindicaciones para los «pueblos originarios». Diversos objetivos se fueron conformando en el proceso; los más extremos exigen el control territorial y la autonomía de esos territorios por dichos pueblos. En Chile, una serie de ideólogos y activistas comenzaron a promover planteamientos extremos.

El gobierno de don Patricio Aylwin Azócar debió aplicar, con absoluta y entusiasta aprobación, las propuestas programáticas de la Concertación inspiradas en lo anterior.

La ley indígena, como se verá, ha permitido la creación de comunidades indígenas para acceder a tierras que no están disponibles para este objetivo. Se ha pro-

ducido una explosión de las aspiraciones, se ha producido un aprovechamiento de los activistas de esta situación, la ley ha permitido validar cualquier medio para conseguir objetivos claramente imposibles de cumplir en los marcos del Estado de Derecho existente en Chile. La situación descrita, utilizada por los activistas indigenistas, permite e impulsa la violencia que presenciamos en la Araucanía.

Por si esto fuera poco, el Convenio 169 de la OIT, complementado por la ley Aylwin, la ley de Borde Costero de la presidenta Bachelet y el Decreto 124 que reglamenta estas legislaciones combinadas, ha llevado a los movimientos de los activistas indigenistas a posiciones extremas. Tan extremas, que se han producido situaciones de hecho en que los Temucuicui, por ejemplo, han pretendido cobrar impuesto por el uso de caminos en su «territorio autónomo» o que los indígenas costeros estén exigiendo dominio sobre las aguas de las costas comprendidas entre Lebu y Hornopirén.

Pareciera que todo lo anterior y que la información de prensa no nos afectara, que la petición de constituir un Estado con administración autónoma, que reclamar extensas propiedades como patrimonio propio basado en derechos proveniente de una mítica vinculación ancestral de los pueblos mapuches con la tierra, que dar calidad de derecho positivo a la cultura de los pueblos indígenas por sobre el Estado de Derecho chileno, que poderosas organizaciones extranjeras financien y promuevan estas aspiraciones, que la violencia instalada en la Araucanía, no fueran un problema que los chilenos debemos conocer, dimensionar y, en definitiva, resolver.

El día 27 de julio de 1991 escribí, en mi columna del diario *Las Últimas Noticias* (pre-farándula): «La preocu-

pación mundial por las razas aborígenes de estas tierras es un tema de primera importancia. La defensa de los derechos que, como seres humanos individuales y colectivos, es del mismo rango que la defensa de todos y cada uno de los derechos que se defienden en relación con el hombre. Pero hay que definir el derecho que se protege y que se defiende. Este derecho es el del pleno desarrollo como seres humanos. Este pleno derecho está enmarcado en el aquí y en el ahora cultural de la civilización mundial, y no puede realizarse suponiendo una detención del entorno solo para mantener pueblos completos sometidos a formas de vida incompatibles con el desarrollo logrado a fines del siglo XX por la raza humana (...) Cuando oigo la defensa de la cultura del piñón me pregunto si esa cultura del piñón tiene alguna dinámica de crecimiento que logre los objetivos lícitos de vida que hoy ofrece el desarrollo del mundo y de Chile. Al defender la situación estática de un grupo humano radicado en etapas superadas de la historia del hombre, ¿se les está concediendo el derecho a un pleno desarrollo humano?». Agregaba: «...la instrumentalización de estos seres humanos tiene un camino que conduce al más dramático de los mundos: el de los fósiles culturales vivientes... (...) el otro camino es tomar conciencia del problema y buscar soluciones de integración cultural, de educación superior, de desarrollo socioeconómico integrado, de crecimiento armónico y acelerado».

En noviembre de 2009 se comenzó a vender en librerías mi libro *Lo derrocó el pueblo* (que demuestra que el gobierno de Allende fue derrocado por el pueblo chileno). Luego la editorial me propuso un nuevo proyecto: analizar el llamado «conflicto mapuche». Acepté de inmediato. Rápidamente tomé conciencia

de que no era tarea fácil. Las primeras lecturas fueron los escritos de los historiadores chilenos; también leí los de un antropólogo que es una especie de «gurú» de los indigenistas criollos e internacionales. Mi primer encuentro con la seriedad del problema: comencé a olfatear un alto grado de ideologización. Asombro absoluto, la historia de Chile que había estudiado, leído, pensado, querido desde niño, ¡era falsa! Los grandes estudiosos de la historia de Chile eran racistas, oligárquicos, sin duda, incultos. Como en la época no existían escuelas de antropología, los historiadores no habían contado con esta legión de sabios que hoy producen sesudos, extensos y, desgraciadamente, extenuantes documentos que hubieran permitido a Barros Arana, Vicuña Mackenna, Encina, Medina, Villalobos, escribir historia y no pasquines intrascendentes.

Asumido el compromiso con la editorial, me obligué a penetrar en el misterio que los activistas indigenistas proponían a la inteligencia.

La primera pregunta que me obsesionó, por las afirmaciones de los indigenistas, se refiere a la interpretación histórica. ¿Se pueden juzgar los hechos y actos de la historia ocurridos hace dos, tres o cuatro siglos con la conceptualidad cultural del presente? ¿Es lícito hacer juicios de valor sobre el pasado con nuestros conceptos morales, con los valores de la cultura que hoy vivimos? ¿No estaríamos en presencia de una conceptualidad histórica y cultural dogmática y prepotente, carente de análisis objetivo? El historiador Sergio Villalobos fue categórico, al decirme: los hechos históricos deben analizarse en el contexto cultural del momento en que ocurrieron[1].

[1] Marzo de 2011.

Avanzando en el estudio, me encontré sumergido en el larguísimo informe de la «Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato», convocada por el presidente Patricio Aylwin Azócar. Al ir conociendo sus premisas y luego sus conclusiones, no pude dejar de acordarme de ese jurista que propuso, y transformó en precepto legal, en enero de 1970, una modificación a la ley de Reforma Agraria: la expropiación por la vía administrativa de las tierras agrícolas. Ineludible relacionarlo, igualmente, con el inventor del descabellado jurídico del «secuestro permanente». Esta vez superó cualquier argucia que hubiera utilizado antes: en el grupo de trabajo sobre la verdad histórica hay siete especialistas en «historia indígena», son antropólogos ideologizados, arqueólogos y un solo historiador miembro de la Academia Chilena de la Historia. En lo institucional, no hay un constitucionalista, tampoco un experto en derecho internacional. Por otra parte, abundan los antropólogos propiamente tales, la mayoría de sus miembros son dirigentes indígenas, sin especificación de sus especialidades que respalde su integración a una comisión de nivel presidencial (esta comisión ha sido violentamente descalificada por los grupos de presión mapuche).

Ocurrió lo mismo que en la investigación de mi anterior libro: se ha inundado el espacio cibernético con artículos que sostienen o respaldan las posiciones indigenistas más extremas y nada sobre posiciones serias, como las de Villalobos y otros historiadores que se plantean frente a este complejo tema en forma seria y fundamentada. Encontramos una enorme cantidad de artículos incorporando a los mapuches a los «beneficios» de la Reforma Agraria. Nada sobre el DL 2.568, de saneamiento de títulos de dominio de los mapuches, salvo para atacarlo por ser obra del Gobierno Militar, sin análisis, sin

seriedad, siguiendo el camino superficial de la descalificación, característica de la intelectualidad izquierdista.

Pero, las posiciones correctas existen, están en escritos y en estudios, están en bibliotecas, en colecciones particulares. Están en los libros de historia de Chile que, al decir de los antropólogos de izquierda, han engañado a nuestras juventudes con una permanente mentira sobre la historia de nuestro país. Una confabulación de historiadores, podría decirse, que además de los nombrados, debería incluir a Julio Retamal, a Jaime Eyzaguirre, a Mario Góngora...

En esta verdadera avalancha de escritos sobre la «reivindicación histórica de los derechos indígenas» no se encuentran definiciones claras y que cumplan con los requisitos que la lógica exige para validarlas. El concepto más importante y emblemático de los indigenistas es el de «cultura mapuche». No la definen, se amparan en una difusa conceptualidad que expresa que la cultura mapuche es «la vinculación del indígena con la tierra» (concepto, por lo demás, común a todos los grupos humanos primitivos). Nada de definir valores, costumbres, religiosidad (más de un 85% se declaran cristianos, 50% católicos y 35% evangélicos, entre los mapuches). Veremos en el desarrollo de este libro la interesante encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP) sobre este tema. En lo propiamente jurídico, sus argumentos, desarrollados fundamentalmente por el abogado señor José Lincoqueo, es una elucubración que será objetada en las páginas de este libro. Nos encontramos con organizaciones como «El Consejo de Todas las Tierras» o la «Coordinadora Arauco-Malleco», cuya información factual está, aparentemente, encriptada, asequible solo para iniciados. A raíz de las organizaciones mapuches que hablan en nombre

de estos porque dicen representarlos, serían mandatados por los indígenas para hablar por ellos. Respecto de esto, mi maestro Roger Veckemans s.j. insistía en la diferencia entre representación y representatividad; ¿no será que se arrogan la representación sin que esta responda a un mandato del colectivo indígena? La representatividad, por su parte, se presenta cuando, sin tener mandato alguno, la persona o grupo de personas pueden representar la opinión de un colectivo. Puede ser legítima pero no es necesariamente legítima. Los marxistas son expertos en utilizar la representatividad generando grupos de fachada que se expresan en nombre de los colectivos, pero que solo representan las posiciones ideológicas de sus creadores.

Hablando con un agricultor mapuche, don Domingo Lincoleo Catrilao, del linaje del cacique Catrilao (cuenta entre sus antepasados a un español de apellido Montero), de unos 85 años, que se acogió al saneamiento de títulos del DL 2.568, sin pretender que una anécdota sea fundamento para sostener una hipótesis histórica, me decía, analizando con orgullo su postura en la controversia propiedad privada y propiedad comunitaria: «ahora soy dueño de mi tierra, mi hija es auxiliar de enfermería del Consultorio de Cherquenco, mi nieta estudia enfermería en la Universidad Católica. Aquí somos 60 familias. Cuando vino Aucán, no lo respaldaron más que cuatro familias. Ese hombre es un revoltoso: su nombre "Aucán" significa eso, revoltoso». Este agricultor de Vilcún, por lo demás encantador y fino en su trato, es mapuche y es chileno, está plenamente integrado a la vida de Chile, contrata créditos, ha comprado sus tierras, ha educado a sus hijos y nietos y, por supuesto, no se siente representado por Aucán.

LOS PILARES DEL «CONFLICTO»

Montaje para la formación de «comunidades indígenas» fraudulentas con el fin de pedir y obtener tierras.

«...la inadecuada participación de la dirigencia local (originaria de la "nueva comunidad" formada al amparo de la ley indígena, especialmente para pedir tierras), (del Consejo Nacional de CONADI, 27 de agosto de 1999, "la política de tierras para los pueblos indígenas de Chile")» http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

Sin duda, la ley más importante en relación con la propiedad de la tierra en la Araucanía fue la dictada el 4 de diciembre de 1866 (Anexo 1):

«Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

"Artículo 1º Fúndense poblaciones en los parajes del territorio de los indígenas, que el Presidente de la República designe, debiendo adquirirse por el Estado los terrenos de propiedad particular que conceptuare convenientes para este i los demás objetos de la presente lei.

(...)

Artículo 7º Toda operación de deslindes se practicará con citación del protector de indíjenas; debiendo proceder los injenieros de acuerdo a las reglas siguientes:

3ª Si varios indíjenas poseyesen un terreno sin que ninguno de ellos pueda establecer posesión esclusiva sobre una porción determinada, se les tendrá a todos como comuneros, i se deslindará el terreno como propiedad común a todos ellos.

(...)

5ª Cuando los indíjenas que ocupan un terreno posean como individuos de una reduccion dependiente de un cacique se les tendrá a todos como comuneros, i se deslindará el terreno como propiedad común a todos ellos».

En esta ley se definen los «sitios baldíos» y su pertenencia al Estado que dio origen a los remates de tierras después de 1883:

«Artículo 6° De cada estencion o seccion de los territorios después de 1883 indíjenas en que el Presidente de la República mande ejecutar la disposicion anterior, se levantará un plano, en el cual se marcarán las posesiones asignadas a cada indíjena o a cada reduccion i las que por no haber sido asignadas se reputen como terrenos baldíos».

«Para los efectos de este artículo, se reputarán como terrenos baldíos i por consiguiente de propiedad del Estado, todos aquellos respecto de los cuales no se haya probado una posesión efectiva i continuada de un año por lo menos»[2].

En los numerales 3° y 5° del Art. 7°, el legislador utiliza la frase «se les tendrá a todos como comuneros», agregando: «y se deslindará el terreno como propiedad común a todos ellos».

Estas frases han sido utilizadas por los indigenistas para concluir que el legislador reconocía un concepto «ancestral» de comunidad indígena, cuando en realidad se refería a las reducciones indígenas que existían a esa fecha.

La frase «se les tendrá a todos como»... usada en la redacción del texto, no hace otra cosa que asemejar

[2] Ortografía original.

el estado de hecho que se produce por una propiedad común a lo estipulado en el artículo 2.304 del Código Civil de 1855 (la comunidad de una cosa universal o singular, entre dos o más personas, sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad o celebrado otra convención relativa a la misma cosa, es una especie de cuasicontrato).

A mayor abundamiento, el legislador en el N° 6 establece: «Si una octava parte de los indíjenas cabeza de familia de una reducción reconocida como propietaria de un terreno, pidiese que se le asigne determinadamente lo que les corresponda los injenieros»... Se refiere a «reducciones reconocidas como propietarias» y nada dice de «comunidades indígenas».

Esta interpretación fue reconocida explícitamente por el presidente señor Patricio Aylwin, quien en su discurso a los indígenas de 8 de enero de 1991, en la ciudad de Temuco, expresó: «Hace poco más de un año, el 1 de diciembre de 1989, aquí, en esta provincia en la ciudad de Nueva Imperial, señalé que mi gobierno quería establecer una relación distinta con los pueblos indígenas de Chile... Creo que es necesario, tal como se ha planteado en vuestro Congreso, el reconocimiento jurídico de las comunidades...».

El tema de las comunidades indígenas generadas por la ley del presidente Patricio Aylwin se tratará en el análisis de la ley 19.253, dictada en 1993.

Si bien los araucanos no tenían concepto de propiedad a la llegada de los españoles, en los siglos que comprendieron la Conquista y la Colonia, y la intraculturación fronteriza de la Araucanía, y como parte de esta adaptación cultural, adoptaron conceptos de propiedad privada, plenamente vigentes en 1866 (en 1857 se dictó

el Código Civil, que reconoce la propiedad de un bien raíz solo si está inscrito ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo y determina que «la inscripción es la que da la posesión real efectiva mientras eso no sea cancelado; el que no ha inscrito su título, no posee; es un mero tenedor». Para el depósito de tales escrituras se crea en 1859 el Conservador de Bienes Raíces).

Código Civil, Art. 590: Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.

«7.1. La prueba del dominio, a través de larga posesión de la tierra pasó a ser la gran tarea histórica, política y jurídica, que aún no se completa, de las relaciones entre el Estado de Chile y los pueblos aborígenes, particularmente los mapuches. Pero el problema no se reduce a eso. Queda la enorme tarea de distinguir entre el derecho de propiedad individual y la soberanía nacional. En el fondo de la "causa mapuche" palpita el anhelo de ser reconocidos como "pueblo soberano de los territorios que ocupaban antes del descubrimiento de América. Y esta diferenciación entre la soberanía del Estado y la propiedad de los individuos –que bien marca el transcrito artículo 590 del Código Civil–, tardó en asimilarse…

7.2. Pero, hay más. Hemos asignado especial atención a la oralidad del mapudungun porque parte no despreciable del problema mapuche reside en el carácter escrito de nuestro ordenamiento jurídico. La propiedad se prueba y mantiene por la inscripción (o sea, constancia escrita) individual, nominada y numerada en un libro o registro de propiedades. Nada de ello era culturalmente vivido por el pueblo mapuche. Desde luego era ajeno a la noción romana de la propiedad individual, y con mayor razón a un registro escrito de propiedades...» (William Thayer Arteaga[3], *Pueblo mapuche y violencia mapuche.* Documento de trabajo).

[3] Miembro de Número de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales de Chile; ex rector de la Universidad Austral de Chile ex senador; profesor universitario, miembro del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

«Aunque la ley de 1866 admitió la entrega de títulos tanto individuales como colectivos para amparar el reconocimiento de las tierras de las reducciones indígenas, la rapidez que quiso imprimir al proceso llevó a que, por lo general, se optara por confeccionar un solo plano y otorgar un solo título para cada grupo establecido en determinado paraje, no obstante que se trataba de un conjunto de posesiones individuales claramente definidas y reconocidas entre ellos. Así, al asignarse un solo título común para cada grupo de posesiones individuales, que pasaron a llamarse en su conjunto "reservas" o "reducciones", surgen lo que luego se conocería como las "comunidades mapuches", término que no denota, como muchos creen, la existencia de una forma ancestral de propiedad comunitaria, sino únicamente la denominación jurídica de un único título de propiedad sobre un predio inscrito en común a nombre de varias personas, como, simplemente, la comunidad que se crea entre los herederos sobre los bienes del causante a la muerte de este. De esta forma, por comodidad o indolencia, se crea, por imposición de la autoridad estatal, una propiedad colectiva ajena a indígenas acostumbrados a una explotación individual de su tierra, dando lugar, artificialmente, a una fuente de conflictos y gravándolos con una desventaja que pesaría negativamente en el desarrollo futuro de sus propiedades, hasta el día de hoy. Para el análisis de la ley es necesario hacerlo considerando la ley como un todo armónico; esta ley se refiere siempre a las "reducciones" en todo su articulado, en concordancia con legislaciones anteriores sobre el tema.

Lo descrito obligaría a dictar sucesivas leyes para regular la indivisión obligada de estas propiedades colectivas en contravención de la norma general del Código Civil que, como lo ha podido comprobar cualquier persona que se haya visto incluida en un título común, no obliga nadie a permanecer en la indivisión; que la partición del objeto asignado

podría siempre pedirse con tal que los consignatarios no hayan estipulado lo contrario y que tal indivisión no puede pactarse por más de cinco años. Más tarde, como veremos, intentando reparar el daño causado, el Estado dictará nuevas leyes para dividir estas comunidades que, también al contrario de lo que muchos creen, no han estado destinadas a dividir la tierra que nunca ha estado unida, sino, por el contrario, a reconocer a cada indígena su propiedad, dividiendo el título de dominio que artificialmente la mantiene prisionera en títulos individuales que amparen la propiedad de cada uno de ellos.

Esta artificial creación generó la adopción del concepto de las "comunidades mapuches", usado hasta el día de hoy por pura costumbre o pereza, lo que dio forma a un dualismo que, con los años, marcaría una notoria diferencia en el desarrollo y progreso de las propiedades "particulares", individuales y no de hijuelas a restricciones, y las "comunidades mapuches", cuyos miembros forzadamente permanecían en la indivisión y tenían limitada su capacidad legal.

Aunque siempre estuvo presente la idea de que se procedería en el futuro al reconocimiento de las posesiones individuales, en la práctica, el título común que en virtud de las leyes prohibitivas protegía a la propiedad colectiva hacia fuera, causó en su interior graves consecuencias. Como a nadie se le reconocía legalmente la propiedad de sus posesiones individuales, no hubo seguridad para la inversión. Como nadie podía transmitir una propiedad cierta a sus herederos, ninguno de estos pudo disponer de su cuota y, si dejaba el predio inscrito en común, quedaba expuesto a que se le desconociera su derecho; de allí que nadie quisiera abandonar la reducción y se optara por una repartición material de la propiedad del causante en que los herederos generaron una situación de hecho, que produciría con los años la atomización de la propiedad que daría origen al minifundio actual»

(abogado Marcelo Venegas, contenidas en su artículo «Evolución del Estatuto Jurídico de los indígenas», en la publicación del Instituto de Libertad y Desarrollo *La Cuestión Mapuche: Aportes para el debate*»).

En 1979 se dictó el DL 2.568 que reconoció jurídicamente una situación de hecho: en las reducciones se habían ido dividiendo las tierras comunes, con la figura del «goce» individual, en parcelas delimitadas, respaldadas por la buena fe. Por la aplicación del decreto mencionado se entregaron títulos individuales de dominio en, prácticamente, todas las reducciones indígenas. Solo faltaban 20 de las 2.197 que existían en 1970 en las regiones VII, IX y X. La aplicación de este decreto y el vencimiento de los plazos establecidos terminó con las leyes especiales para los indígenas en Chile.

En 1989 fue elegido presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar. El señor Aylwin firmó como candidato lo que se ha llamado el «Acta de Nueva Imperial», que revistió el carácter de compromiso y fue firmada el 1 de diciembre de 1989.

Todo pilar tiene, necesariamente, un fundamento para sostenerse. Aquí se encuentra el fundamento de los pilares a los que nos referiremos.

El «Acta de Nueva Imperial» estipulaba, en sus puntos fundamentales:

«1. El reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, y de sus derechos económicos, sociales y culturales fundamentales.

2. La creación de una Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de un Fondo Nacional de Etnodesarrollo, con la participación activa de los distintos Pueblos

Indígenas del país, como entidades públicas encargadas de coordinar la política indígena del Estado.

3. La creación, al iniciar su gestión de gobierno, de una Comisión Especial de Pueblos Indígenas, que en un plazo no superior a cuatro años culminaría con la implementación de la Ley Indígena y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

4. El compromiso de ratificar el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)».

Los partidos políticos que conformaron la coalición de gobierno que triunfó en 1989 venían de vertientes ideológicas que tenían en común, básicamente, la decisión de retornar a la democracia; no compartían ideologías ni sistemas de valores, su unidad radicaba en la conquista del poder político. Sin embargo, los unían aspectos bastante sustantivos en el accionar político. Uno de ellos era la necesidad de impulsar la «Reforma Agraria». Los dos candidatos representantes de esta coalición en 1970 proponían planes de reforma agraria, si no iguales, similares. También compartían una feroz descalificación de las políticas de libertad económica que impulsaron el desarrollo de Chile durante el Gobierno Militar. La caída y notable fracaso de los socialismos reales había introducido pequeños cambios en los políticos de ideas socialistas que los acercaban algo a la Democracia Cristiana. El señor Aylwin ha sido fiel representante de estas tendencias de signo socialista en nuestra política.

En este marco se desarrolló la política de la Concertación relativa a los indígenas.

El colectivismo socialista se hermanó con el comunitarismo democratacristiano para descalificar lo

realizado por el Gobierno Militar en el saneamiento de títulos de las reducciones. Reivindicaron lo de las «comunidades indígenas» como un aspecto sustancial de las formas ancestrales de vida de los naturales de estas tierras y atacaron la propiedad privada a la que habrían accedido los miembros de las reducciones, sin detenerse a analizar algo tan simple como esto: ¿ha sido el sistema de propiedad colectiva o comunitaria realmente propio de las formas de vida de los indígenas? Pero, en la soberbia de las políticas cupulares, implementaron un sistema que, generando comunidades espurias, ha producido el clima de inseguridad que hoy se vive en la zona de la Araucanía. De paso, no saben que los mapuches prefieren la propiedad privada a la colectiva.

Dicen los indigenistas: «las tierras recuperadas bajo la Reforma Agraria -que se convirtieron en asentamientos y cooperativas campesinas- fueron con la dictadura entregadas a sus antiguos dueños y otras vendidas, en un proceso que ha llegado a la situación actual de tenencia en manos de los principales grupos económicos del país». Por otra parte, «los Títulos de Merced, y otros reconocimientos a la propiedad mapuche hecha por el Estado Chileno, no resolvieron la vaguedad legal actual de estas tierras y ha permitido que particulares se apropien de ellas en litigios donde las comunidades siempre han perdido». Muy importante es el hecho de reconocer no haber tenido acogida sus reclamaciones ante los tribunales, realidad que los ha empujado a buscar cómo desconocer la «cosa juzgada», institución jurídica de los fundamentos del Estado de Derecho.

LA FUENTE

Presidente Patricio Aylwin Azócar
Ley 19.253 (Ley Indígena)

La ley indígena tiene una unidad conceptual orientada a reeditar los efectos de la Reforma Agraria en la Región de la Araucanía. Está dividida en ocho títulos, de los cuales analizaremos los títulos I y II, relacionados específicamente con el contenido de este trabajo.

Esta unidad se expresa en cuatro conceptos ligados fuertemente entre sí en el articulado de la ley: definición de indígenas, las comunidades indígenas, las tierras para indígenas y la cultura.

En efecto, las definiciones de indígena, de comunidades indígenas, de cultura y de las tierras para indígenas se sostienen unas con otras para configurar un todo que, además, se refleja en la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato del presidente Aylwin.

Calidad de indígena

Hasta la promulgación de la ley 17.729, de 26 de septiembre de 1972, el legislador no había definido a quién se consideraría indígena para la aplicación de las leyes relativas a los naturales de Chile y a su descendencia.

La ley 19.253, si bien en líneas generales adopta las definiciones de la ley mencionada, define en forma exhaustiva la definición legal de indígena.

Al analizar el articulado referente a esta definición, se puede concluir que está determinado por una concepción sumamente amplia y expansiva de la calidad de indígena. Otorgando tal calidad «inclusive a los

adoptivos», también se manifiesta al expresar la exigencia de que tengan «a lo menos un apellido indígena», sin poner límite a la cantidad de apellidos que ampararían este derecho, reconociendo como tales, aparentemente, a los mestizos, a todos los mestizos que puedan exhibir un apellido indígena a lo largo de siglos de historia familiar. Se agrega que se considerará un apellido no indígena como tal si se acredita su procedencia indígena por tres generaciones. Por último, impone una exigencia de pertenencia cultural, agregando la de «que se auto identifiquen como indígenas». Se determina que la calidad de indígena será certificada por la Corporación de Desarrollo Indígena.

En lo relativo a la calidad de indígena, es fundamental la prueba para demostrar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley. Si bien algunos son objetivos, otros permiten una gran discrecionalidad para conseguir la calidad de indígena. Otros son de difícil prueba, como lo relativo a la mantención de «rasgos culturales» (...) «entendiéndose por tales la práctica de normas, costumbres o religión... de un modo habitual»... ¿Qué prueba se rendirá? ¿Será la testimonial o el certificado de una machi? Como vemos en el capítulo relativo a la cultura mapuche, podremos concluir que esta prueba es casi imposible que se otorgue con fidelidad. Queda la ingenua, casi tierna, exigencia de autoasignarse la calidad de indígena. Todos esto suponiendo que los intervinientes operen de buena fe y ajustados a las normas procesales. Se establece, por otra parte, una lógica consecuencia del matrimonio y de la filiación, pero nuevamente establece que para acreditar la relación «bastará la información testimonial de parientes o vecinos», permitiendo la arbitrarie-

dad de la prueba y, consecuentemente, la posibilidad del engaño judicial. En definitiva, la CONADI puede otorgar a cualquier persona la calidad de indígena, conforme con esta ley.

Es probable que la explicación se encuentre en la propia ley, que establece que los censos de población nacional «deberán determinar la población indígena existente en el país», también en concordancia con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, como se verá más adelante. Los análisis serios de población indígena se hacen, en el día de hoy, basados en el Censo Nacional de Población del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de 2002. La expansión de la población indígena, si fuere manipulada por activistas, podría originar una distorsión estadística de incalculables consecuencias en las políticas públicas, especialmente si se produce el aumento de las comunidades indígenas patrocinado por los indigenistas y promovido en la aplicación de esta ley, como veremos.

Las comunidades indígenas

En relación con el concepto y definición legal de «comunidad indígena», es necesario aclarar ciertos equívocos que se han producido, especialmente a raíz de la redacción del Art. 7 de la ley del 4 de diciembre de 1866. Esta ley es, como se ha dicho, la más importante en el desarrollo de la legislación relativa a los indígenas y las tierras en la Araucanía, al margen de las opiniones que sobre ella se tengan. Desde luego, de esta ley se generan los «títulos de merced» y la definición de sitios baldíos «por consiguiente de propiedad del Estado», fundamento jurídico de la venta en subasta pública de terrenos.

En la ley se utiliza la frase «se les tendrá a todos como comuneros», agregando: «y se deslindará el terreno como propiedad común a todos ellos».

Esta frase ha sido utilizada por los indigenistas para concluir que el legislador reconocía un concepto «ancestral» de comunidad indígena, cuando en realidad se refería a las reducciones indígenas que existían a esa fecha.

La frase «se les tendrá a todos como»... usada en la redacción del texto indica una «similitud con»... La ley no hace otra cosa que asemejar el estado de hecho que se produce por el dominio de una propiedad común a lo estipulado en el artículo 2304 del Código Civil de 1855 (la comunidad de una cosa universal o singular, entre dos o más personas, sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad o celebrado otra convención relativa a la misma cosa, es una especie de cuasicontrato). Nada tiene que ver con situaciones ancestrales de los mapuches.

La indefinición jurídica de «comunidad indígena» fue reconocida explícitamente por el presidente Patricio Aylwin, quien, en su discurso en la ciudad de Temuco a los indígenas el 8 de enero de 1991, expresó: «Hace poco más de un año, el 1 de diciembre de 1989, aquí, en esta provincia en la ciudad de Nueva Imperial, señalé que mi gobierno quería establecer una relación distinta con los pueblos indígenas de Chile... Creo que es necesario, tal como se ha planteado en vuestro Congreso, el reconocimiento jurídico de las comunidades»...

Insistiendo en lo ya señalado, si bien los araucanos no tenían concepto de propiedad a la llegada de los

españoles, en los siglos que comprendieron la Conquista y la Colonia, y la intraculturación fronteriza de la Araucanía, y como parte de esta adaptación cultural, adoptaron conceptos de propiedad privada, plenamente vigentes en 1866.

Los actuales propietarios están, por lo tanto, amparados por disposiciones vigentes y no cabe la interpretación indigenista mencionada.

En la ley indígena de 1993, del presidente Aylwin, se define, por primera vez, el concepto de «comunidad indígena». La confusión que se produjo por la redacción de los numerales 3° y 5° del Art. 7 de la ley de 1866, se resolvería, aparentemente, al definir el concepto. Desgraciadamente, no ha sido así.

En efecto, toda la legislación durante el período de la República se empeñó en resolver los problemas derivados de la posesión de tierras de los indígenas, para lo que el supuesto era, precisamente, que los objetivos de la las distintas leyes pretendieran resolver los problemas derivados de ello.

El medio para pedir y tener tierras que crea la ley

Esta ley permite la constitución de «comunidades indígenas» cumpliendo uno de cuatro requisitos. No son requisitos copulativos:

a) Provengan de un mismo tronco familiar;

b) Reconozcan una jefatura tradicional;

c) Posean o hayan poseído «tierras indígenas» en común; y

d) Provengan de un mismo poblado antiguo.

Es decir, no es necesario que el indígena que decida constituir una «comunidad indígena» lo haga para hacer efectivos sus derechos de dominio. Más aún, los requisitos no exigen que las comunidades indígenas tengan intereses o vinculación personal y directa con el dominio de tierras.

Si bien los requisitos a) y b) parecen lógicos para una comunidad que no se vincula con la posesión de tierras, el requisito d), por el contrario, es de una amplitud difícil de comprender, por lo extensa y por su indefinición, en concordancia con lo ya expuesto en el análisis de la calidad de indígena.

La ley, al otorgar la calidad de indígena y permitir la constitución de comunidades indígenas de manera tan amplia, ha sido, en mi criterio, responsable directa de la agitación que ha vivido Chile desde la década de 1990 en adelante. La razón es simple: Comunidades que no tienen ni han tenido tierras se ordenan para obtenerlas de cualquier manera o grupos indígenas provenientes de reducciones saneadas por la aplicación del DL 2.568, y que son propietarios, pueden generar comunidades para obtener nuevas propiedades. La ley incentiva y respalda todo tipo de acciones.

La ley acoge, además, al no acotar lo que denomina el período precolombino, una postura sostenida por ciertos antropólogos en el informe de la «Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato», en que se remonta el poblamiento en la zona a una antigüedad de más de diez mil años. En relación con esta increíble postura, interesante para fines dudosamente científicos, largamente expuesta en la Comisión, me es imposible comprender las razones de su inclusión en el Art. 1 de una ley de la república.

Tierras para indígenas

La propiedad colectiva o comunitaria de las tierras es, sin duda, el objetivo del tinglado geopolítico de esta ley: «conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura». Estos conceptos, propuestos, propiciados y divulgados generosamente por los indigenistas, también por el Convenio 169 de la OIT, son sumamente discutibles. En esta ley y, como veremos, en su instrumento operativo (CONADI), la propiedad de la tierra por parte de los indígenas se ha transformado en un dogma: sin propiedad de la tierra no hay sustentación de los indígenas. A cualquier precio es necesario entregar tierras, una especie de compulsión generalizada y difícil de entender. Esta ley, así como leyes anteriores, habla de «tierras indígenas»; en realidad, las tierras no son ni indígenas, ni blancas ni negras, ni zambas ni mestizas. Son, sencillamente, tierras que pueden ser propiedad de los indígenas o de cualquier otro propietario que las posea, conforme con la ley chilena. El solo hecho de establecer en una ley el concepto de «tierras indígenas», aunque en el articulado se define explícitamente, catapulta al movimiento indigenista para apropiarse del título; ellos actúan con imágenes, poco les importa la ley. Para los activistas son «tierras indígenas» aquellas tierras situadas al sur del Bío Bío. El mismo error fue cometido en el DL 2.568. En general, en el tratamiento del tema se ha incurrido en una falta de acuciosidad semántica que ha inducido a muchos errores.

En una conversación casual con el abogado José Lincoqueo, sostenida en las oficinas del Archivo General

de Asuntos Indígenas en Temuco (me encontraba en la sala de lectura de documentos esperando el interesante Mapa Boloña), yo sabía quién era él, no sabía él quién era yo, me dijo textualmente: «...sí, es cierto que estoy suspendido del ejercicio profesional, pero solo para representar a terceros; en las demandas sobre tierras mapuche me represento a mí mismo como copropietario de todo este territorio junto a mis hermanos mapuche». Lincoqueo, según me dijo, es dueño de las «tierras indígenas... aun de este edificio en que estamos conversando». ¿Es loco don José? No me pareció, aparentemente es un tanto fanático, pero no demente. Me mostró un escrito que tenía en sus manos diciéndome que era una demanda ante un tribunal español en que sostenía esta tesis. ¡Bien por las «tierras indígenas»!

En una larga y entretenida conversación sostenida en Pucón con el padre capuchino Aureliano, el tema de la conexión con la tierra fue central. El padre Aureliano es sacerdote católico y mapuche. Un tema central de nuestra charla fue el de la compatibilización de los valores de la cultura mapuche con los de la religión católica. Si bien no llegamos a conclusiones con este sacerdote, inteligente, culto y simpático, me dio la oportunidad de conocer el pensamiento de un hombre de las dos culturas. Respecto de la relación de los mapuches con la tierra, sostiene la necesidad de reconocer derechos ancestrales. En él no hay atisbo de influencia extremista, tampoco de ingenuidad, hay un convencimiento profundo. Al llegar a la confrontación entre derechos ancestrales y Estado de Derecho y a la aplicación de la ley chilena por tribunales chilenos, su reconocimiento de la vigencia del Estado de Derecho fue inevitable, debo decir que con bastante

desaliento y un dejo de pena: su seriedad intelectual y ética le impidieron sostener lo contrario. Siendo así, espera que su pueblo pueda desarrollarse al margen de las luchas que presencia con impotencia. Algunos juicios de valor referente a estas luchas me los reservo, por considerarlas del ámbito privado del capuchino.

La lista de las «tierras indígenas» contenida en la ley es bastante atinada y responde, en general, a lo esperable: Títulos de comisario de acuerdo con la ley de 10 de junio de 1823; títulos de merced de conformidad con las leyes correspondientes; otras formas que el Estado ha usado para ceder, regularizar, entregar o asignar tierras a indígenas: aquellas que los beneficiarios indígenas de las leyes de Reforma Agraria y de Tierras Indígenas de 1967, ubicadas en las Regiones VIII, IX y X (transferidas de la CORA, en donde se quedaron transformadas en «asentamientos campesinos»). La propiedad de las «tierras indígenas» a que se refiere este artículo tendrá como titulares a las personas naturales indígenas o a la comunidad indígena definida por esta ley. No se preocupan los legisladores de reconocer la propiedad legítimamente adquirida, inscrita y con títulos de dominio vigentes, que ya no son ni pueden ser «tierras indígenas».

A algunas de estas categorías se les imponen requisitos y restricciones en la línea de las ideas colectivistas y comunitaristas:

Inscribir en el Registro de Tierras Indígenas y que constituyan agrupaciones indígenas homogéneas, lo que será calificado por la Corporación. ¿Qué significa «comunidades indígenas homogéneas» en un país de mestizos? ¿Cuál es el criterio que debe aplicar la CONADI para diferenciar y calificar?

La propiedad de las «tierras indígenas» que indígenas o sus comunidades creadas al amparo de esta ley reciban a título gratuito del Estado, tendrá como titulares a las personas naturales indígenas o a la comunidad indígena definida por esta ley. Luego, recalca, la propiedad de las «tierras indígenas» tendrá como titulares a las personas naturales indígenas o a la comunidad indígena definida por esta ley.

Se refuerzan las definiciones de indígena y comunidades indígenas «definidas por esta ley».

Las tierras gozarán de la protección de esta ley y no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia. No obstante, se permitirá gravarlas, previa autorización de la Corporación. Este gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia. En definitiva, derecho de propiedad no individual y limitado por la ley, lo que se reafirma al imponer que las tierras cuyos titulares sean comunidades indígenas no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración.

Las tierras resultantes de la división de las reservas y liquidación de las comunidades, de conformidad con el decreto ley Nº 2.568, de 1979, y aquellas subdivisiones de comunidades de hecho que se practiquen de acuerdo con la presente ley, serán indivisibles aun en el caso de sucesión por causa de muerte.

Esta disposición es, definitivamente, contraria a los derechos adquiridos por los indígenas beneficiados

por el reconocimiento de su calidad de propietarios individuales respaldados por el DL 2.568. Es una disposición colectivista que tendrá como consecuencia el minifundo antieconómico; o una verdadera guerra fratricida entre herederos del titular fallecido en la siguiente o subsiguiente generación.

La Corporación abrirá y mantendrá un Registro Público de Tierras Indígenas. En este registro se inscribirán todas las tierras a que alude el artículo 12 de esta ley. Su inscripción acreditará la calidad de tierra indígena. La Corporación podrá denegar esta inscripción por resolución fundada.

Es necesario recordar lo relativo a la prueba de dominio establecido en nuestra legislación positiva: en 1857 se dictó el Código Civil, que reconoció la propiedad de un bien raíz solo si está inscrito el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Determina que «la inscripción es la que da la posesión real efectiva mientras eso no sea cancelado; el que no ha inscrito su título, no posee; es un mero tenedor». Para el depósito de tales escrituras, se crea en 1859 el Conservador de Bienes Raíces.

Esta categórica disposición es la base de la certeza jurídica que protege a los individuos respecto de la propiedad en nuestro Estado de Derecho.

No especifica la ley, respecto de la prueba de dominio, la relación entre ambos registros. La prueba de dominio sigue radicada en el registro del Conservador de Bienes Raíces, el registro de la Corporación estará limitado a reconocer la calidad de «Tierras Indígenas», la obsesión indigenista.

De los «mecanismos» para otorgar tierras

Siguiendo en el análisis de la estructura conceptual de la ley, en el título denominado «Del Fondo para Tierras y Aguas Indígenas», establece la creación de un fondo para el cumplimiento de los objetivos de CONADI. En su Art. 20, letra b), a la letra, dice: Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a «tierras indígenas» en que existan soluciones sobre «tierras indígenas» o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas.

¿Qué pretende la ley al utilizar la frase «mecanismos[4] que permitan solucionar problemas de tierra, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones judiciales o extrajudiciales»?...

En el informe del Consejo Nacional de la CONADI, el día 27 de agosto de 1999, respecto a esta disposición, textualmente, dice:

«Un primer concepto presente en esta formulación es el de "mecanismos" lo que indica que estos pueden ser múltiples y no necesariamente la sola compra de tierras desde los privados.

---

[4] Del Diccionario de la Real Academia de la lengua: mecanismo. (Del lat. *mechanisma*, con adapt. del suf. al usual *-ismo*). 1. m. Conjunto de las partes de una máquina en su disposición adecuada. 2. m. Estructura de un cuerpo natural o artificial, y combinación de sus partes constitutivas. 3. m. Medios prácticos que se emplean en las artes. 4. m. proceso (| | sucesión de fases).~ de defensa. 1. m. En el psicoanálisis, mecanismo que utiliza el yo para protegerse de los impulsos o ideas que podrían producirle desequilibrios psíquicos.

Un segundo concepto es aquel referido a «problemas de tierras» con el cual se quiere señalar que estos pueden ser múltiples, además de los señalados en el texto.

«En el caso de las Tierras Perdidas por familias y comunidades indígenas provenientes de cesiones o asignaciones hechas por el Estado, debido a resoluciones o transacciones judiciales o extrajudiciales. Esto es, tierras de origen estatal cedidas a comunidades que han salido del usufructo indígena y sobre las cuales se puedan acreditar vía estudios específicos de evolución de la propiedad, mediante resoluciones gubernamentales, judiciales o irregularidades de sus transferencias. Esto constituye un número y superficies no cuantificadas para su reposición»... La misma ley señala que también es posible el otorgamiento de subsidios de tierras a personas y comunidades que tengan insuficiente tierra a juicio de Conadi.

El mecanismo fue diseñado en la perspectiva de que los problemas de tierras de las diferentes etnias tienen solución y que como tal deben acabar en algún momento del tiempo.

«Los mecanismos de solución a problemas de tierras contenidos en las letras "a" y "b" del artículo 20° de la ley 19.253 han tenido una baja eficiencia en su implementación, debido a errores u omisiones. Entre estos destacan:

1. Inexistencia de una cuantificación inicial socialmente validada, de los tipos de problemas de restitución de "tierras indígenas". Existieron estudios parciales basados en ideologismos pero sin estudios causales, de títulos u otros que objetivara seriamente la cantidad de tierras en problemas y sus diferentes

tipos. La carencia de datos objetivos dio origen a reclamaciones de tierras improcesables presupuestaria y legalmente debido a la incapacidad de demostrar validez de los argumentos».

«El populismo de la época propagó la idea de que los límites de la restitución de tierras, que el Estado debía hacer a los pueblos indígenas, estaban dados hasta donde alcanzara la memoria de los ancianos de las comunidades. Por lo general esa memoria señalaba un límite territorial indemostrable desde el punto de vista legal e irrealizable prácticamente. Al interior de las tierras "recordadas" hay pueblos, ciudades, otros propietarios no indígenas y en el hipotético caso de que se intentara restituir no existiría suficiente dinero del Estado para comprarlas y entregarlas».

«La irresponsable dispersión de estas ideas ha sido motivo de grandes presiones hacia la Conadi y de una gran frustración de las comunidades y personas al no tener respuesta a sus expectativas»[5].

El encubrimiento legal del engaño

«Otra dificultad ha sido la inadecuada participación de la dirigencia local **(originaria de la "nueva comunidad" formada al amparo de la ley indígena, especialmente para pedir tierras)** en las acciones directas de compra de la tierra. **Ello ha dado origen a presiones indebidas sobre el presupuesto del fondo de tierras y aguas de Conadi ya que las comunidades indígenas y sus dirigentes, en su deseo de tenerla toman poco en cuenta el precio a pagar por ella, al-**

[5] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

gunas veces influenciados por los especuladores y los dueños de la tierra. En consecuencia, a pesar de que el presupuesto de compra de tierras se ha ido aumentando de año en año, se compra cada vez menos tierra porque sus precios son más altos."»[6].

El documento que citamos previene situaciones irregulares, para lo cual acuerda:

«Se aplicará a la solución de un problema de tierras vía letra "b" sólo después de un intenso estudio jurídico y socioeconómico destinados a señalar claramente el origen, causa legal y dimensión del problema de tierras de una persona o comunidad»[7].

«Para la solución de un problema de tierras, actuará a base de sus procedimientos administrativos regulares, exenta de presiones ilegítimas externas tales como "tomas" de terrenos»[8].

En la última «dificultad» encontramos la respuesta a la intencionalidad, explicitada por un órgano oficial del Estado, de las definiciones de «calidad de indígena» y de «comunidades indígenas». Nuestra afirmación de una deliberada intención de generar comunidades para acceder a «tierras indígenas» sin tener fundamentos para ello, no requiere de más pruebas.

También es impactante el reconocimiento de que el «populismo de la época» exigía que se entendiera que los límites de la restitución de tierras estaban dados

---

[6] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

[7] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

[8] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

hasta donde alcanzara la memoria de los ancianos de las comunidades. Evidentemente, esta lúcida afirmación del Consejo de CONADI respalda la afirmación de la perniciosa influencia de personajes provenientes de los movimientos indigenistas, respaldados por escritos y argumentos que les han sido proporcionados por ciertos antropólogos, y desacredita en forma irreparable a la Comisión presidencial creada por el señor Aylwin.

(Nota: a pesar de estas serias advertencias, los ideólogos de la causa indigenista continuaron promoviendo estos contenidos «populistas» y las «ideas irresponsables»).

Es también impresionante que los legisladores que aprobaron esta ley, sin estar envueltos en este complot izquierdista, hoy no se preocupen más que de conseguir dividendos políticos a costa de la situación de miseria que viven connacionales de la Araucanía y la angustia de propietarios honestos que no estaban contemplados en la «memoria de los ancianos», víctimas de la irresponsabilidad legislativa.

ESTOS SON LOS PILARES

1.- La Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato.

2.- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

3.- El Fondo para Tierras y Aguas Indígenas

4.- Los activistas de los movimientos indigenistas; las ONG que los financian y sustentan.

5.- Las legislaciones pro indigenistas aprobadas por el Parlamento y el D.S. 124.

6.- La sujeción de los gobiernos a las presiones extremistas.

1.- LA COMISIÓN DE VERDAD HISTÓRICA Y NUEVO TRATO (Comisión Aylwin, en adelante la Comisión, creada en enero de 2001).

(Esta comisión recoge las ideas y fundamentos para las acciones de los gobiernos de la Concertación en relación con los indígenas. Da la impresión de que este pensamiento es, más que consecuencia de la ley 19.253, el resultado de que sus componentes principales han sido sus inspiradores, promotores y, posiblemente, participantes en su redacción).

Concepto de «usurpación» de tierras

La nostalgia socialista

La Comisión busca sus fundamentos ideológicos en el pensamiento y en la acción de la Unidad Popular, que gobernó a Chile entre 1970 y 1973. En efecto, así se desprende de la lectura del informe de la Comisión para definir el concepto que enuncia esta parte del análisis:

«11.1. La Reforma Agraria durante la Unidad Popular

El manifiesto y compromiso firmado en el cerro Ñielol el año 1964 entre el entonces candidato a la presidencia Salvador Allende y el pueblo mapuche contemplaba el dictado de una nueva ley indígena, en la que, respecto a la propiedad de las tierras, se debía abordar la "... restitución y remensuramiento de todos los fundos colindantes con comunidades o propietarios indígenas, para saber a ciencia cierta las hectáreas usurpadas y la vuelta inmediata a sus dueños...".

En este sentido el programa de la Unidad Popular era claro respecto al tratamiento del tema indígena. "La defensa de la integridad y ampliación y asegurar la dirección democrática de las comunidades indígenas, amenazadas por la usurpación, y que al pueblo mapuche y demás indígenas se les asegure tierras suficientes y asistencia técnica y crediticia apropiadas...

Una vez iniciado el gobierno de la Unidad Popular, se inicia una política sistemática y coordinada destinada a resolver la demanda de tierras mapuches. Esta política se inaugura y adquiere su máxima expresión con el denominado "cautinazo", momento en que el conjunto de los organismos del agro, encabezados por el ministro de agricultura de entonces, Jacques Chonchol, se trasladan en su totalidad a la ciudad de Temuco.

El proceso de restitución de las tierras usurpadas era difícil y complejo ya que la ley indígena que operaba hasta ese momento, no consideraba la restitución de tierras usurpadas. Allende pensó en resolver el problema de las "tierras indígenas" de la manera más efectiva y rápida posible; para ello, sugirió aplicar la Ley de Reforma Agraria para tratar de resolver el problema de la restitución de tierras».

Lo que no dice el documento es que las expropiaciones, que tenían, conforme con estos enunciados,

como finalidad la restitución del dominio de las tierras a los mapuches, se radicaron en la Corporación de Reforma Agraria, por la vía de los asentamientos campesinos.

Al tomar como fundamento lo expuesto sobre el concepto de «usurpación», las definiciones de la Unidad Popular respaldan el aserto que se hace en este libro, en que se afirma que la política indígena contenida en los instrumentos generados por la ley 19.253 pretende aplicar los conceptos de la Reforma Agraria en la Araucanía. Esta vez, sin expropiación: por expoliación provocada por la agitación con tomas y amedrentamiento para quebrantar la voluntad de los agricultores y obtener tierras vía CONADI.

El concepto de pérdida de tierras mapuches

Los generadores del pensamiento que impregna toda la estructuración indigenista acuñaron un concepto que por sí mismo es neutro, no es bueno ni malo, el de «pérdida de tierras». En los documentos «Tierras y territorios mapuches», «El territorio y las tierras mapuche a inicios de la república», «La Comisión Radicadora de Indígenas», «Derecho, territorio y jurisdicción», «La Comisión Parlamentaria de Colonización», «División y pérdida de tierras en los Títulos de Merced», «La Reforma Agraria y El Pueblo Mapuche», de la Comisión, el informe del Consejo de la CONADI de 1999, entre otros, parten del supuesto de la mala fe de todas las instituciones nacionales, transformando la información objetiva en una especie de estigma que habría parido el insustancial concepto de «deuda histórica».

Revocación de la radicación con título de merced

«Este mecanismo fue ocupado por los Juzgados de Indios, que operaron entre 1931 y 1972, para declarar revocada la radicación con un Título de Merced cuando un particular presentaba sobre los terrenos de la radicación, un título anterior a 1892 revalidado por la Ley de Propiedad Austral».

«Los Jueces de Indios revocaron 59 radicaciones con Títulos de Merced, con un total de 4.548,66 hectáreas, lo que representa un 0,9% del total de la superficie de radicación, y el 2% del total de los Títulos de Merced. La mayor parte de estas sentencias judiciales fueron ejecutoriadas en las provincias de Valdivia y Cautín, en la franja territorial que va entre el río Toltén y el río Bueno».

- Superposición de deslindes de fundos colindantes sobre el título de merced, en forma parcial o total.

«La pérdida de tierras de los Títulos de Merced por superposición de títulos con los predios particulares colindantes, se debió a errores en la titulación, constituyéndose sobre el mismo territorio (ocupado por comunidades indígenas) la propiedad particular y la propiedad indígena. En algunos casos, sin embargo, la pérdida de tierra en manos de los predios colindantes con los Títulos de Merced, ha sido producto de la acción de los particulares –propietarios de dichos predios– quienes procedieron de hecho».

«Como producto de estas circunstancias, fueron numerosas las causas de reivindicación de tierras que presentaron los mapuche en los Juzgados de Indios

para que se respetara su derecho a la tierra y se reconociera su ocupación efectiva. No obstante, estas reclamaciones no prosperaron. Los Juzgados de Indios no dieron solución cabal a esta demanda, manteniéndose el *status quo* de la usurpación hasta nuestro días».

«Para analizar el proceso de pérdida de tierras mapuche en los Títulos de Merced, es necesario distinguir al menos dos momentos, que corresponden a los períodos definidos por las leyes indígenas en virtud de las cuales se llevó a cabo el proceso de división de las comunidades. El primero, ocurrido entre los años 1930 y 1972, bajo la vigencia de las leyes N° 4.111 y 14.511; y, el segundo, ocurrido entre los años 1979 y 1990, en virtud de la Ley N° 17.729 de 1972, modificada por el Decreto Ley N° 2.568 de 1979».

«En el primer período (1930-1972), la división de las comunidades mapuche facilitó la enajenación y perdida de "tierras indígenas", y consolidó la usurpación dentro de los Títulos de Merced, razón por la cual las comunidades mapuche divididas durante este período concentran la mayor proporción de tierras perdida».

«La pérdida de tierras en estas comunidades mapuche se puede clasificar en aquellas que se consolidan con la división y las posteriores a ésta.

Entre las razones de pérdida de tierras al momento de la división se encuentran las siguientes:

- Ocupación de tierras por personas chilenas sin vínculo de parentesco con los propietarios o descendientes de los adjudicatarios del Título de Merced, y que se han instalado en las tierras comunales, con o sin el consentimiento de los mapuche, y que recibieron título de dominio al momento de la división.

- Superposición de deslindes con los predios particulares aledaños, y a las que, **al momento de la división, se les resta la proporción de tierras ocupadas por el particular, consolidándose la pérdida.**

- Al momento de la división pierden el total del Título de Merced por reclamo de dominio inscrito de un particular, que alega mejor derecho, **debido a que presenta título de dominio inscrito anterior a la radicación y revalidado por Ley de Propiedad Austral.**

- Ceden acciones y derechos a particulares, sobre parte o la totalidad de las tierras que le corresponden al interior del Título de Merced, los que obtienen títulos de dominio sobre la hijuela ocupada.

- Enajenan parte o la totalidad de los derechos a tierras dentro del Título de Merced para el pago de deudas contraídas con particulares y de contribuciones de bienes raíces.

Entre los motivos de pérdidas de tierras con posterioridad a la división del Título de Merced, se encuentran las siguientes:

- Enajenación de parte o la totalidad de la hijuela adjudicada en la división de la comunidad, con autorización de los Juzgados de Indios, bajo la argumentación de adquirir aperos, herramientas, insumos, animales para las labores agrícolas.

- Enajenación de tierras en los Títulos de Merced para cancelación de deudas contraídas con particulares.

- Enajenación de tierras por enfermedad del adjudicatario.

- Enajenación libre de tierras por desprotección legal entre los años 1943 y 1947.

- Enajenación de tierras por conflictos y presión de particulares colindantes».

«En el segundo período de división de los Títulos de Merced (1979-1990), el proceso de pérdida de tierras es más lento debido a que la Ley Nº 17.729 contemplaba una prohibición de 25 años para enajenar. Sin embargo, por la vía de los hechos, en algunas comunidades mapuche se consolidó la pérdida, pues se entregaron hijuelas a ocupantes no mapuche de las tierras comunitarias. Con posterioridad a la división y a pesar de las prohibiciones de enajenar por 25 años, se produjeron nuevas enajenaciones y arrendamientos a 99 años».

«Los motivos de pérdidas de tierras en el segundo período divisorio, son los siguientes:

- Ocupación de sus tierras por personas chilenas sin vínculo de parentesco con los propietarios o descendientes de los adjudicatarios del Título de Merced, y que se han instalado en las tierras comunales, con o sin el consentimiento de los mapuche, y **que recibieron título de dominio al momento de la división.**

- Superposición de deslindes con los predios particulares aledaños, y que **al momento de la división se les resta o adjudica la proporción de tierras ocupadas por el particular.**

- Ceden acciones y derechos a particulares sobre parte o la totalidad de las tierras que les correspon-

den al interior del Título de Merced, y que al momento de la división de la comunidad obtienen títulos de dominio.

- Expropiación de tierras del Título de Merced, a través de las que se transferido tierras de la comunidad a instituciones publicas y privadas, en las que se han construido escuelas, postas de salud, instalaciones de agua potable, caminos, aeropuertos o que se requieren para la expansión de pueblos y ciudades».

Como se constata en los textos transcritos, en la totalidad de los casos, salvo uno, se informa de la situación jurídica de las propiedades cuestionadas por los redactores del informe de la Comisión (en negrita en la enumeración que antecede), situación jurídica conforme con la legislación chilena. Sentencias finales, ejecutoriadas, respecto de las cuales no cabe recurso alguno: cosa juzgada.

En sus largas, repetitivas y cansadoras peroratas, la Comisión entrega listas de reclamaciones ante la Comisión Parlamentaria de 1911, de juicios reivindicativos o de restitución de tierras, fundamentadas en los conceptos de «pérdida de tierras». Ellas revelan un notable esfuerzo, por la minuciosidad de las investigaciones. Pero, las reclamaciones ni los juicios de restitución o de reivindicación tuvieron fallos favorables; sin excepción, fueron rechazadas las demandas y reclamaciones. A raíz de estos fracasos judiciales, manifiestan una insólita convicción de un «complot» institucional: «...los Protectores de Indígenas denunciaban permanentemente asesinatos, desalojos a la fuerza, ocupaciones de hecho, etc. Estos hechos fueron permanen-

temente amparados por juzgados de menor cuantía, notarios y una variedad inmensa de funcionarios (de la Comisión Radicadora)». (...) «La acción estatal en la reducción y reparto del territorio usurpado al Pueblo Mapuche trajo consigo numerosos pleitos y conflictos, durante y después de producida la radicación de los indígenas. De esta manera el territorio mapuche es objeto de innumerables acciones usurpadoras de tierras efectuadas por particulares que se habían instalado como vecinos de las comunidades mapuches o por el propio Estado, cuando, a través de los remates de tierras, no respetaba los deslindes establecidos por los Títulos de Merced, así como ya no lo había hecho con las tierras ocupadas ancestralmente por el Pueblo Mapuche y que con el proceso de radicación les fueron sustraídas... los Protectores de Indígenas denunciaban permanentemente asesinatos, desalojos a la fuerza, ocupaciones de hecho, etc. Estos hechos fueron permanentemente amparados por juzgados de menor cuantía, notarios y una variedad inmensa de funcionarios(de la Comisión Radicadora)».

Los ejemplos se pueden multiplicar por una cantidad enorme de fallos legalmente resueltos por los tribunales chilenos. Baste decir que no se puede exhibir una sola sentencia que respalde los argumentos dados por la Comisión presidencial de don Patricio Aylwin.

(Nota: es necesario destacar que en la bibliografía de los documentos referidos a estos temas publicados por la Comisión, se repiten los nombres de los señores José Aylwin O., Martín Correa C. y José Bengoa, que son los que concluyen las definiciones que, conforme con sus propias interpretaciones ideologizadas, se deducirían de los datos que CONADI informa y que es-

tarían presentes ya en 1999, antes de la creación de la Comisión. El informe de CONADI de 1999 denuncia que estas ideas han sido una de las dificultades para la acción de esta entidad estatal. Del análisis del documento del Consejo de CONADI se puede desprender que se acusa a estos predicadores de lo que ha pasado en este organismo).

2.- LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI), creada por la ley 19.253.

Título VI. De la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Párrafo 1. De su Naturaleza, Objetivos y Domicilio

Créase la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación. Podrá usar la sigla CONADI. Tendrá su domicilio y sede principal en la ciudad de Temuco.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

CONADI es el instrumento institucional operativo de la ley 17253, ley indígena.

El día 27 de agosto de 1999, el consejo nacional de CONADI aprobó el documento «La política de Tierras

para los pueblos indígenas de Chile». En él se da a conocer la política de la Corporación.

Categorías de tierras (los denominan «problemas de tierra»). (Hago notar nuevamente la verdadera obsesión de todo este tinglado por la vinculación del indígena con la tierra).

Tipos de problemas de tierras

«Tierras A.- Diferencias entre las superficies originales de los títulos de merced y la superficie actual detentada por las comunidades indígenas mapuche provenientes de los linajes originarios».

«El llamado proceso de radicación de las comunidades mapuche por parte del Estado se inició en 1883 y duró hasta 1929... Mediante este evento el Estado inscribió unas 3.000 comunidades con Títulos de Merced o de Comisario, con una superficie de unas 500 mil hectáreas... Distintos cuerpos legales chilenos, modificaron sucesivamente el status legal de las tierras y con ello sus límites. La pérdida de "tierras indígenas" se realizó a través de divisiones de la propiedad, ventas, arriendos, cesiones de derechos y otras formas de transferencia, que menoscabaron la propiedad indígena».

Coincide casi exactamente con las definiciones que la Comisión haría con posterioridad en su informe.

Pero, nuevamente aparecen signos de cordura:

«Una política de abordaje de este problema tendría que establecer documentalmente la certeza del despojo, en las actuales comunidades herederas del Título de Merced, las diferencias de tierras faltantes y dimensionar quizás un margen de ampliación de ellas

para permitir el desarrollo socioeconómico digno de las actuales familias integrantes»[9].

(Nota: hago presente que este concepto de «pérdida de tierras» está totalmente asumido y asimilado por los funcionarios de CONADI, lo que me consta).

«Tierras B Tierras transferidas a familias y comunidades indígenas durante la Reforma Agraria (1964-1973) y luego devueltas o vendidas por el gobierno militar».

«La Reforma Agraria entregó bajo distintas formas de tenencia un conjunto de tierras a indígenas y no indígenas, las cuales en su gran mayoría fueron devueltas por el gobierno militar a sus antiguos dueños o vendidas por este a empresas forestales... Estas tierras se encuentran en áreas forestales de la VIII", IX" y X" regiones, zonas donde hay conflictos, entre comunidades indígenas y empresas forestales».

(Nota del autor: La Reforma Agraria no entregó tierras a nadie, traspasó tierras a la CORA vía asentamientos campesinos; llamo, igualmente, la atención sobre la extraordinaria parcialidad de estas afirmaciones, que distorsionan la verdad y engañan violentamente, reavivando elementos relevantes en la división entre los chilenos).

Nuevamente algo de cordura y honestidad

«Es necesario establecer para una reparación, con base a investigación histórica, documental y de terreno, el número de familias indígenas, las superficies

[9] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

parcelarias ocupadas individualmente, la localización de los asentamientos (u otras formas de organización predial durante la Reforma Agraria) desde los cuales fueron expulsados los indígenas. No obstante es justo también señalar que la ley de Reforma Agraria no estableció diferencias étnicas en sus procedimientos de entrega de tierras, por lo cual los indígenas no pueden alegar la propiedad exclusiva de los predios, excepto en aquellos donde eran mayoría absoluta»[10].

«Tierras C Tierras Perdidas por familias y comunidades indígenas provenientes de cesiones o asignaciones hechas por el Estado, debido a resoluciones o transacciones judiciales o extrajudiciales».

Este caso ha sido tratado en el análisis de la ley 19.253.

«Tierras D Tierras ocupadas de hecho antigua o recientemente por comunidades indígenas».

«Es el caso de las ocupaciones materiales de tierras de largo tiempo por parte de indígenas presentes en diversas latitudes... En la mayoría de los casos los efectos de los juicios instaurados por privados son desfavorables a los indígenas debido a que los tribunales se amparan en la posesión inscrita de los títulos de las tierras en litigio. Como consecuencia se solicita la expulsión y la restitución de las mismas. Ante ese evento la Conadi actúa procurando establecer un arreglo conveniente a los intereses de la comunidad»[11].

---

[10] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

[11] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

Nuevamente nos encontramos con la coincidencia de que, según lo afirmado por la Comisión Aylwin, al sostener los argumentos referidos a la institucionalidad judicial chilena, la condenación se dirige al principio de la posesión inscrita, lo que reviste especial gravedad, ya que es un organismo del Estado el que hace esta equivocada y mal intencionada acusación.

«Tierras E Demanda por ampliación de tierra por familias microfundistas actuales (excluidas las presentes en las cuatro categorías anteriores).

La radicación indígena mapuche del siglo en el sur de Chile inició un proceso de superpoblación al confinar la población en tierras delimitadas... Con ello desapareció una importante fuente de empleo y apoyo y se alteró el ecosistema local. La escasa superficie poseída (4,4 hectáreas físicas por explotación, Dasin, 1992), aunada al enorme número de familias allegadas en la poca tierra paterna de la comunidad, conforman un desesperante círculo de pobreza y marginalidad. Aproximadamente sólo un tercio de las familias residentes en una comunidad tiene una microparcela de tierra para trabajar».

«Este segmento poblacional sin tierra está conformado esencialmente por familias jóvenes, con grados superiores de preparación social y educativa que sus padres»[12].

Pareciera que la única solución de vida fuera la posesión de tierras, sin considerar que en la definición demuestran la inviabilidad económica de minifun-

[12] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

dios, destino imposible de evitar conforme con la propia descripción que se hace.

3. EL FONDO PARA TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS

Art. 20. Créase un Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación. A través de este Fondo la Corporación podrá cumplir con los siguientes objetivos:

a) Otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, Comunidades Indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación.

Para obtener este subsidio se distinguirá entre postulaciones individuales y de comunidades.

Para las postulaciones individuales el puntaje estará dado por el ahorro previo, situación socio-económica y grupo familiar.

Para las postulaciones de comunidades el puntaje estará determinado, además de los requisitos de la postulación individual, por su antigüedad y número de asociados.

Un Reglamento establecerá la forma, condiciones y requisitos de su operatoria;

b) Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a "tierras indígenas" en que existan soluciones sobre "tierras indígenas" o transferidas a los indígenas, provenientes de los títu-

los de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas.

(Nota: ¿Cuál es la extensión de la palabra «mecanismos»? ¿Incluirá las tomas de tierras, las quemas de cosechas, las matanzas de animales y el sembrar el pánico en la Araucanía?).

c) Financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso.

El Presidente de la República, en un reglamento, establecerá el modo de operación del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

Art. 21. La Ley de Presupuestos de cada año dispondrá anualmente de una suma destinada exclusivamente al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas se incrementará con los siguientes recursos:

a) Los provenientes de la cooperación internacional donados expresamente al Fondo.

b) Los aportes en dinero de particulares. Las donaciones estarán exentas del trámite de insinuación judicial que establece el artículo 1.401 del Código Civil y de toda contribución o impuesto.

c) Los que reciba de Ministerios y otros organismos públicos o privados destinados al financiamiento de convenios específicos.

d) Las devoluciones contempladas en el artículo siguiente.

e) Las rentas que devenguen los bienes que ingresen al Fondo.

La Corporación podrá recibir del Estado, tierras fiscales, predios, propiedades, derechos de agua, y otros bienes de esta especie para radicar, entregar títulos permanentes, proyectos de colonización, reubicación y actividades semejantes destinados a comunidades indígenas o indígenas individualmente considerados. Igualmente los podrá recibir de particulares para los mismos fines, y en general los aportes que en dinero se hagan por parte de particulares.

Art. 22. Las tierras no indígenas y los derechos de aguas para beneficio de "tierras indígenas" adquiridas con recursos de este Fondo, no podrán ser enajenados durante veinticinco años, contados desde el día de su inscripción. Los Conservadores de Bienes Raíces, conjuntamente con la inscripción de las tierras o derechos de aguas, procederán a inscribir esta prohibición por el solo ministerio de la ley. En todo caso será aplicable el artículo 13.

No obstante la Corporación, por resolución del Director que deberá insertarse en el instrumento respectivo, podrá autorizar la enajenación de estas tierras o derechos de aguas previo reintegro al Fondo del valor del subsidio, crédito o beneficio recibido, actualizado conforme al Índice de Precios al Consumidor. La contravención de esta obligación producirá la nulidad absoluta del acto o contrato.

(...)

b) El Fondo de Tierras y Aguas de la Conadi.

Las Tierras A, B y C pueden ser restituidas por la aplicación de la letra b) del artículo 20°. Su texto señala que esta puede ser usada para: *"Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial,*

con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extra judiciales, relativas a "tierras indígenas" en que existan soluciones sobre i "tierras indígenas" o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado a favor de los indígenas".

Un primer concepto presente en esta formulación es el de "mecanismos" lo que indica que estos pueden ser múltiples y no necesariamente la sola compra de tierras desde los privados.

Un segundo concepto es aquel referido a "problemas de tierras" con el cual se quiere señalar que estos pueden ser múltiples, además de los señalados en el texto.

En el caso de Tierras tipo C, la misma ley señala que también es posible el otorgamiento de subsidios de tierras a personas y comunidades, que tengan insuficiente tierra a juicio de Conadi.

El mecanismo fue diseñado, en la perspectiva de que los problemas de tierras de las diferentes etnias tienen solución y que como tal deben acabar en algún momento del tiempo[13].

Lo hasta aquí expuesto obliga a una conclusión lógica e ineludible: hay que conocer qué ha ocurrido en CONADI con las comunidades indígenas y la entrega de tierras. Por esto decidí recabar la información en la propia Corporación.

Ya en 1913 el total de las tierras de las provincias de Malleco y Cautín estaba hijuelado y su dominio definido, como consta en el «Mapa Boloña», del cartógrafo Nicolás Boloña, que es el documento oficial del Estado de Chile guardado en el Archivo Nacional y cuya copia

[13] http://www.conadi.cl/documentos_fondotierras/POLITICA%20DE%20TIERRAS.pdf.

se me entregó en el Archivo Regional de la Araucanía de Temuco, repartición eficiente y con una atención destacable, que se puede encontrar en el blog de este libro: http://esmapucheelconflicto.blogspot.com/ Esto demuestra que al promulgarse la ley no existía la factibilidad de entregar tierras a los indígenas lo que ha llevado a acuñar el concepto de «tierras ancestrales», las que, obviamente, menos se pueden entregar por cuanto son una entelequia, una cosa irreal, sin hacer uso de «mecanismos», cuyo significado desconocemos.

La experiencia con CONADI

Relato, a pie de página, solicitud de información hecha a CONADI. Este cuestionario ha sido producto de mis investigaciones realizadas en la Araucanía en los años 2010 y 2011[14].

[14] Santiago, 28 de febrero de 2011.
A: Marlene Fuentes,
Encargada Gobierno Transparente, CONADI, Temuco.
De: Julio Bazán A.
Ref. Solicitud de información en ejercicio de los derechos que me confiere Ley de Transparencia, Ley Nº 20.285.
Definición:
Con el objeto de establecer en forma totalmente clara e inequívoca mi objetivo, estimo necesario aclarar el concepto de "comunidad indígena".
Hasta la promulgación de la ley 19.253 no existieron legalmente las comunidades indígenas. Esta ley definió, por primera vez en nuestra legislación, el concepto de comunidad indígena. Con anterioridad sólo existían las reducciones, las que estaban vinculadas a tierras por títulos de merced. Por lo tanto las preguntas que siguen están determinadas

por esta constatación jurídica.

El cuestionario se refiere solamente a las provincias de Malleco y Cautín.

1.- Listado de reducciones indígenas anteriores a la ley indígena, Nº 19.253.

2.- Listado de reducciones acogidas al saneamiento de títulos amparados en el DL 2.568.

Listado de los indígenas "asentados" conforme a las disposiciones de la ley de Reforma Agraria, establecer la calidad jurídica de la propiedad de estas tierras. Especificar porcentajes de indígenas y no indígenas de cada asentamiento.

3.- Estado actual de las tierras inscritas de las reducciones indígenas y de los propietarios que las adquirieron por acogerse al decreto mencionado. (Enajenadas, hipotecadas u otras, abandonadas, en producción).

3.- Transformación de las reducciones indígenas existentes con anterioridad a la ley indígena que fueron liquidadas en conformidad al DL 2.568, en comunidades indígenas creadas en virtud de la ley 19.253.

4.- Del listado de comunidades indígenas al 15 de febrero de 2011 (información entregada por CONADI, en mi poder), cuántas y cuáles eran, hasta el año 1994, reducciones indígenas de las definidas en los números anteriores.

De las comunidades definidas en el párrafo anterior, cuáles y cuántas han recibido tierras de parte de CONADI, complementarias a las adquiridas por la aplicación del DL 2.568. Listado de la comunidades que se encuentren en esta situación y nombre de los comuneros.

Información fidedigna y comprobable de las etnias a las que pertenecen los comuneros informados a la fecha o que se informen.

5.- Tierras entregadas a comunidades indígenas desde 1994 a la fecha, especificar cantidad de hectáreas, nombre de las comunidades y de los comuneros beneficiados.

Respecto de las tierras entregadas por CONADI, informar sobre la constitución de propiedades individuales generadas por estas acciones. Informar si la CONADI decidió promover la propiedad colectiva de las tierras entregadas a los indígenas consecuentemente, si solo se

entregan tierras en régimen de propiedad colectiva.

6.- Información completa de la compra del fundo Alaska por CONADI y su transferencia a una comunidad indígena, especificar nombre de la comunidad y los de sus de sus integrantes. Informar sobre el estado de mantención y/o producción del fundo.

7.- Cantidad de solicitudes de reconocimiento de la calidad de indígena respaldada por la ley 19.253 desde 1994 a la fecha.

8.- Cantidad de la "calidad de indígena" otorgada por CONADI, con especificación de las pruebas aportadas para respaldar la solicitud y que sirvieron de respaldo a CONADI para otorgarla. Nombres de los beneficiados.

9.- Especificar la cantidad exacta de comunidades indígenas reconocidas a la fecha por CONADI, establecer los criterios de diferenciación entre comunidades, en caso las hubiere.

10.- De las comunidades reconocidas por CONADI, especificar cuantas y cuales se reconocieron en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 letra b), de la ley 19.253.

11.- Documentación completa del otorgamiento de la personería jurídica N° 1821.

12.- Listado de las comunidades beneficiadas con las tierras del agricultor Sr. Jorge Luchsinger W., estableciendo el lugar de origen en la provincia de estas comunidades. Informar del estado de cultivo y producción de estas tierras.

13.- Valor por hectárea pagado por CONADI para adquirir tierras y transferirlas a comunidades indígenas especificando año de la adquisición; desarrollo del valor por hectárea entre 1994 y la fecha.

14.- Catastro de hechos de violencia ocurrido para exigir a CONADI entrega de tierras.

15.- Tierras entregadas a comunidades indígenas y/o a indígenas particulares que hayan participado en los hechos de violencia señalados en el número anterior.

16.- Especificar las siguientes definiciones utilizadas por CONADI para determinar las "tierras perdidas" su comprobación técnica y su

Los datos que se obtuvieron de CONADI

Información del 15 de febrero de 2011

Por correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2011, la Sra. Marlene Fuentes Serrano, encargada de Gobierno Transparente CONADI Temuco, me envió la información relativa a la creación de comunidades indígenas al amparo de la ley 19.253, desde 1994 a la fecha del correo.

El correo contenía la información de las comunas de Angol, Cholchol, Collipulli, Cunco, Curacautín, Curarrehue, Ercilla, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Lonquimay; Los Sauces, Lumaco, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pucón, Puerto Saavedra, Purén, Temuco, Teodoro Schmidt, Traiguén, Victoria, Vilcún y Villarrica.

---

utilización en las prácticas operacionales de CONADI:

- Diferencias entre las superficies originales de los títulos de merced y la superficie actual detentada por las comunidades indígenas mapuche provenientes de los linajes originarios. Informar de los medios de prueba.

- Tierras transferidas a familias y comunidades indígenas durante la Reforma Agraria (1964-1973) y luego devueltas o vendidas por el gobierno militar. En este caso, informar de la irregularidad cometida y su prueba.

- Tierras Perdidas por familias y comunidades indígenas provenientes de cesiones o asignaciones hechas por el Estado, debido a resoluciones o transacciones judiciales o extrajudiciales. Igualmente informar sobre las irregularidades cometidas y su prueba.

- Tierras ocupadas de hecho antigua o recientemente por comunidades indígenas.

Sin que la definición que sigue se encuentre respaldada por la Ley de Transparencia, ¿qué significado tiene el uso habitual entre los funcio-

narios de CONADI del concepto "Contrarreforma agraria"?

Agradeceré acusar recibo formal de esta solicitud, informándome del número correlativo y de la fecha de ingreso de esta.

Esperando que se emita la información requerida en los plazos que la ley establece,

Saluda atte. a Ud.
Julio Bazán A.

Contestación de la Sra. Fuentes:

(Nota: ortografía y redacción originales).

De: Marlene Fuentes (mfuentes@conadi.gov.cl)

Enviado el: Martes, 12 de Abril de 2011 11:33**Para:** Julio Bazán A.
Datos adjuntos: comunidades con titulo de merced.dat; tm de orige-nes final.xls; Compra de tierra conadi Araucania 20 b) Marlenne.xls

Don Julio Bazan

Presente en

Remito y adjunto respuesta a la su solicitud, hay varios puntos que no se cuentan con las estadisticas, habria que hacer esas estadistica le envio todo lo que pude recolectar lo mas fidedigno posible,

1.- adjunto listado

2.- solo hay datos generales Las reduciones que fueron divididas con este DFL , fueron un total de 2057 titulos de Merced en la IX y VIII region, con una total 398.189.12 Hectareas divididas

2b Esta informacion debe pedirsela a la ODEPA oficina de Planifica-cion Agricola, que esta el SAG en Santiago no se la direccion pero esta informacion no la tenemos en CONADI

3.- No se cuenta con una estadistitca total ni parcial sobre este punto
3.- Se adjunta un listado pero no esta actualizado
4.- Todas las comunidades inscritas en el registro de Comunidades pro-vienen de un titulo de merced. ahora bien en algunas se han entregado mas de alguna personalidad juridica , no se cuenta con una estadistica oficial de adjunta un listado realizado solo hasta el 2005 hay que actua-lizarlo. Solo se entrega tierras en forma colectiva en eta modalidad 20-B

El total de comunidades creadas a esa fecha era de 1.914, con un total de 81.875 comuneros, de los cuales 38.181 no eran de etnia indígena, lo cual representa un 48,63%.

Al enfrentarla a esta realidad, la Sra. Fuentes me manifestó que se debía a un problema del software computacional. Esta información fue solicitada nuevamente en el escrito enviado a CONADI.

Con fecha 13 de abril el Sr. Patricio Sáenz, Subdirector nacional de CONADI Temuco, me envió una carta, N° 648, donde me dice: «Para dar respuesta es necesario cumplir con un proceso formal exigido por la legislación vigente para estos casos, lo cual se dio cumplimiento para la remisión de los antecedentes solicitados Se adjunta CD con la información requerida y se cumple el listado de peticiones pero se excluyen algunos puntos que exceden a nuestras competencias. No obstante lo anterior se remite toda la información que se encuentra en nuestros registros institucionales y que están a disposición del público en general».

---

y en la Modalidad 20-A se hace en forma individual. se adjunta listado

6.- no hay respuesta por lo que conversamos por telefono

7.- se adjunta listado hay una base de datos solo desde el 2003 hasta el dia de hor lo anterior estan solo en libros habria que hacer una estadistica

8.- se adjunta listado el mismo anterior porque todas las solicutes adjuntan documentos provatorios

9.- La cantidad exata de Comunidades Indigenas Constituidas con Personalidad Juridica son 1921 los criterios estan en la Ley Indigena Art. 9 y 10 para todos igual.

10.- No Hay Comunidades Indigenas Constituidas despues de la aplicacion del art. 20-b ya que unos de los requisitos que pudieramos llamas asi para este art. debe estar constituida antes.

11.- esta en carpetas y son 3 tomos le puedo informar que igual que el fundo alaska las viera personalmente.

12.-

13.-

El CD contiene los siguientes documentos: Copias de cui cui; Base de datos de calidades indígenas; Comunidades indígenas y sus superficies Por Región; Conflictos; Resumen 20 a) 1994-2007; Resumen 20 b) 1994-2007; Resumen Ejecutivo de eula; tm de y personalidad jurídica.

Del total de 17 preguntas formuladas no se contestaron 11 y solo dos se contestaron adecuadamente. De la contestación sobre el reconocimiento de la calidad de indígenas, se informa de 82.525 reconocimientos. Un análisis aleatorio del listado muestra que solamente entre un 8% y un 10% tienen uno o dos apellidos indígenas y el resto tiene ambos apellidos castellanos. No se entregó información sobre las pruebas admitidas por CONADI para el reconocimiento.

Es curioso constatar que la pregunta relativa a las etnias que conforman las comunidades creadas no sea contestada, siendo que, como se establece en párrafos anteriores, con fecha 15 de febrero de 2011 se me había enviado un información completa a la fecha. ¿Ignorancia u ocultamiento? El total de comunidades informado a esa fecha, como se ha dicho, fue de 1.914, con un total de 81.875 comuneros, 48,63% de etnia no mapuche, como se ha dicho. En la contestación de la Sra. Fuentes de fecha 12 de abril se informa que el total de comunidades a las que se les ha otorgado personalidad jurídica es de 1.921.

Sin duda la pregunta más relevante es la relativa a la transformación de reducciones indígenas existentes antes de 1993, por la acción de la Comisión Radicadora, en comunidades indígenas generadas por la aplicación de la ley indígena del presidente Aylwin. En efecto, en reunión sostenida con la encargada de Go-

bierno Transparente de CONADI en el mes de febrero de 2011, se me había informado que las comunidades indígenas que habían obtenido la personalidad jurídica desde 1994 estaban, en su mayoría, constituidas por personas provenientes de las reducciones. Estas personas se habían acogido a los beneficios del DL 2.568, por lo que eran propietarias con títulos de dominio saneados, ya que al constituir comunidades indígenas se les generó el derecho a solicitar tierras. La ratificación de personas absolutamente bien informadas, confiables y creíbles, así me lo ha dado a conocer. La CONADI no pudo o no quiso comprometer una respuesta.

La última pregunta, respecto a la definición de la CONADI sobre las tierras susceptibles de ser compradas por este organismo y luego entregadas a ciertas comunidades, se trata en páginas anteriores. La CONADI no la contestó. ¿Es que no tiene acceso a la información que obtuve para incluir estas definiciones en este trabajo?

Por estas razones, he debido interponer un reclamo ante el Consejo de Transparencia, ingresado con fecha 25 de abril de 2011, al que se le ha asignado el rol C512-11.

En definitiva, no me ha sido posible entregar los datos oficiales para evaluar los resultados de la aplicación de la ley 19.253. Situación de extrema gravedad, dada las posibilidades de manipulación que permite la ley.

SOBRE LA CULTURA MAPUCHE
(Ver Anexo N° 2)

La ley no ha definido qué debe entenderse por cultura. Intentamos una definición para los efectos de este análisis: Cultura es el conjunto de valores, hábitos, costumbres, lenguaje, creencias y tradiciones que se viven en forma permanente, espontánea y generalizada en un grupo humano determinado, que se transmiten generacionalmente y cuyos cambios se producen en la evolución propia del grupo.

Se suele decir que uno de los fundamentos para las reivindicaciones indígenas es la mantención de la cultura mapuche.

La ley 19.253, en su Art. 1, señala: «El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, **que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura**».

Luego, agrega:

Párrafo 3. De las Culturas Indígenas

Art. 7. El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

El Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.

Es necesario definir cuál es el universo al que se refiere la cultura mapuche.

Según las cifras entregadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Chile actualmente (2002) tiene 15.050.341 habitantes. En el Censo de 1992, la población total del país alcanzó a 13.348.401, lo que representa que en 10 años el número de habitantes creció en 1.701.940 personas. El total de mapuches es de 604.349, un 4,6% de la población total del país.

Distribución de la Población Indígena en Chile por región

Región de la Araucanía

De acuerdo con los datos censales, es en la Región de la Araucanía donde se concentra la mayor cantidad de indígenas en Chile, 204.125 personas, cifra que representa el 29,6% de la población indígena total del país y el 23% de la población total regional.

Región Metropolitana

De los 6.045.192 habitantes de la Región Metropolitana, 191.362 personas declaran pertenecer a un grupo étnico, lo que equivale a un 3,2% de la población de la región.

Región de Los Lagos

Es la tercera región en el país que acoge mayor cantidad de indígenas, que en su gran mayoría son mapuches. En ella viven 1.066.310 personas; 101.733 se declaran indígenas, lo que equivale al 9,5%. O sea, los indígenas de la Décima Región son el 14,7% del total de indígenas en el país.

Región del Bío Bío

En la Octava Región del país viven 1.859.546 personas. De ellas, se declara indígena el 2,9% de la población,

lo que equivale a 54.078 personas, sumando el 7,8% del total indígena por región, representando el cuarto lugar en concentración indígena nacional por región.

Estos datos acotan la incidencia de los mapuches a que nos referimos en este capítulo. Con esto no se pretende una mirada despectiva sobre los mapuches, sino tener conciencia de la real dimensión del tema que analizamos.

¿Cómo podemos evaluar la «cultura mapuche» como vigente en el día de hoy y no como un proyecto voluntarista de inventar una cultura con vigencia?

En general, se destacan por los autores dos grandes conceptos que distinguirían a la cultura mapuche y le otorgarían su identidad única y propia: su vinculación con la tierra y su lengua común. Ya Rodrigo de Bibar, cronista de don Pedro de Valdivia, destacaba como elemento unificador y diferenciador la lengua común de los indígenas de estas tierras. Así se ha sostenido desde entonces y hasta los más modernos autores.

Respecto de la vinculación con la tierra como elemento diferenciador, es difícil sostener esta característica como única y diferenciadora de un pueblo, dado que en la generalidad de los pueblos primitivos se da, de una forma u otra, esta característica. Para unos será la diosa Tierra, para los bosquimanos de África serán los bosques de la Tierra, para los pueblos andinos será la pacha mama, para los aborígenes australianos es su territorio ancestral.

En el desarrollo de los poblamientos humanos, desde los grupos de cazadores-recolectores a los agricultores elementales, luego en etapas más avanzadas, el proceso tiende a desligarse de este «aferrarse a la

tierra», centrando las caracterizaciones en elementos cada vez más intangibles y complejos, hasta llegar a la globalización que estamos comenzando a vivir.

El lenguaje, en cambio, es una característica que se puede considerar como sumamente válida para la identidad cultural única y diferente; por lo tanto, utilizable para caracterizar una cultura. No es suficiente, sin embargo, para caracterizar en forma absoluta una cultura.

Los hábitos y costumbres vividos en forma permanente, espontánea, generalizada, y cuyo desarrollo es armónico y común al grupo, son determinantes para la diferenciación con otras culturas.

Estimo interesante incluir los dos cuadros siguientes, publicados en la revista del Centro de Estudios Públicos ya mencionada, para respaldar las afirmaciones que siguen:

Grupos de intensidad de pertenencia	Porcentaje
Alta intensidad	19,6%
Media intensidad	31,7%
Baja intensidad	48,8%
Total	100%

Alta intensidad:	118.492
Media intensidad:	191.578
Baja intensidad:	295.017

TABLA N° 2: PORCENTAJE DE PRÁCTICA DE COSTUMBRES, USO DE LA LENGUA Y RECONOCIMIENTO DE SANGRE MAPUCHE POR GRUPOS DE INTENSIDAD DE PERTENENCIA

Variables/Grupos de intensidad de pertenencia		Alta intensidad	Media intensidad	Baja intensidad
Práctica costumbres mapuche	Regularmente	45%	4%	-
	Esporádicamente	55%	68%	12%
	Nunca	-	28%	88%
	Total	100%	100%	100%
Uso de la lengua mapuche	Habla	91%	36%	-
	No habla, entiende	9%	45%	7%
	No habla ni entiende	-	19%	93%
	Total	100%	100%	100%
Reconocimiento de sangre mapuche	Mucha sangre mapuche	98%	88%	33%
	Algo de sangre mapuche	2%	12%	64%
	Nada de sangre mapuche	-	-	3%
	Total	100%	100%	100%

Es, por decir lo menos, aventurado decir que existe una «cultura mapuche».

Desde luego, los atributos propios de una cultura entendida como vivencia en forma permanente, espontánea y generalizada en un grupo humano determinado de dichos atributos, no se produce en los mapuches, en grupos cohesionados de personas; ya que el 76% de los mapuches considera que quienes viven en la ciudad pierden su contacto con la cultura mapuche (un 61% de los mapuches, conforme con la muestra, está radicado en zonas urbanas), es decir, hay una disgregación social, que se refleja en la falta de participación en las costumbres, en la baja o, aun

más, nula capacidad para entenderse en un lenguaje común manifestada en los resultados de los estudios analizados, el uso del castellano en la relación con los hijos, el sentimiento de integración con la cultura chilena y su pertenencia a esta.

Si se entiende por cultura ciertas manifestaciones artesanales, muy del gusto de los «etnoturistas», hay métodos menos trascendentes que una ley de la república para promoverlos.

Por otra parte, de las conclusiones del sociólogo Eduardo Valenzuela, en relación con la vinculación con la tierra, destaco dos:

a.- "Vivir del trabajo de la tierra", como consustancial al ser mapuche, si se entiende como trabajo personal para lograr el sustento, su consecuencia social y económica es, sencillamente atroz, debido a la realidad agrícola que tiene como característica el minifundio.

b.- El 89% de los mapuches considera que las tierras deben ser de las personas y sus familias como ha sido la costumbre.

Todo lo antes expuesto lleva a la conclusión, ineludible, de afirmar que no existe en Chile una cultura mapuche vigente.

ACTIVISMO, AGITACIÓN Y VIOLENCIA[15]
(Ver anexo 3)

Según explica el académico de la Universidad de Denver José A. Marimán, en su análisis sobre la organización mapuche Aukiñ Wallmapu Ngulam: «Entre las organizaciones mapuche más polémicas de los últimos años se encuentra Aukiñ Wallmapu Ngulam o Consejo de Todas las Tierras. Sus "recuperaciones" de tierra fallidas (1991) y ocupaciones "simbólicas" (1992) han despertado todo tipo de reacciones en la sociedad chilena y mapuche, haciendo prácticamente imposible no tener opinión frente a AWNg». Más adelante, dice: «La elección de la directiva nacional Admapu 1983 marca el fin de la hegemonía gremialista, así como la irrupción plena de la izquierda en el control de la organización. Más aún, la elección de 1983 marca el término de la autogestión direccional mapuche y la consolidación de la dependencia política». Luego, agrega: «Hacia fines de 1984 Admapu quedó convertido en un referente exclusivamente de izquierda, y donde la hegemonía estaba en manos del Partido Comunista, seguido del Partido Socialista -Almeyda- y del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR). Las direcciones posteriores a 1983 expresaron más allá del juego electoral interno, el cuoteo entre estos partidos estado nacionales de izquierda, y su acumulación

[15] Los alumnos del seminario de titulación de la Escuela de Periodismo de la Universidad del Desarrollo realizaron una investigación periodística. En sus resultados se revelan los caminos seguidos por los activistas-terroristas en la situación que se ha vivido y se vive en la Araucanía sobre el tema. Por razones de espacio, no se ha podido incluir en esta edición impresa el total del trabajo, en el anexo indicado se encuentran otros resultados de la investigación. En el sitio web http://esmapucheelconflicto.blogspot.com/ se encuentran los enlaces (links) para accecder a los resultados que no han podido incluirse en este texto).

de fuerza propia al interior del movimiento mapuche y la sociedad mapuche»[16].

El señor Marimán muestra la semilla, el núcleo, la inspiración y la influencia ideológica de los movimientos de agitación indigenista que se generaron entre 1985 y 1993 y que se proyectaron hacia 1998 y se mantienen hasta nuestros días. Se desarrolla la predicación de una relación dialéctica entre pueblos opresores y pueblos oprimidos, entre chilenos, representados por el Estado y los indígenas. Inevitablemente, esta predicación se transformaría en peticiones imposibles de cumplir, en la frustración promovida y en la violencia.

En enero del año 2000 el Consejo de Todas las Tierras estaba activo en la Araucanía. También actuaba la Coordinadora Arauco-Malleco: en conjunto ocuparon el municipio de Collipuli. Se sucedían los actos de violencia y las acciones directas para exigir restitución de tierras, alegando distintos motivos, como el de la usurpación de tierras o derechos ancestrales sobre ellas. Las acciones eran variadas. Secuestraron al ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco junto a la magistrada Georgina Solís y otros siete funcionarios judiciales. Carabineros de Chile debió intervenir para proteger la propiedad de agricultores de la zona cuyos fundos estaban siendo ocupados por activistas. Se ocupan predios con el fin de presionar a la CONADI para que los compre y luego los entregue a «comuneros mapuches». También a principios del año 2000 el dirigente mapuche Alihuén Antileo declaró que se debían incentivar las movilizaciones de gran envergadura, que tienen como objetivo «recuperar 200 mil hectáreas usurpadas y avanzar en la conquista de es-

[16] http://www.mapuche.info/mapuint/jmar2.htm

pacios de "autonomía territorial"». También el activista Héctor Llaitul señaló su disposición a sentarse «a dialogar por territorio y autonomía».

En noviembre del año 2000, Carabineros denuncia la existencia de un plan coordinado para impedir el inicio de las faenas forestales en la provincia de Malleco. En ese mismo mes se produjeron enfrentamientos entre activistas y carabineros. Los activistas se oponían a la explotación maderera en el fundo Alaska, de la comuna de Ercilla.

Las ocupaciones de fundos se sucedieron aumentando la violencia, asaltando de noche a desprevenidos agricultores. Las acciones se transformaron en un fenómeno social permanente. En febrero de 2001 ocuparon la Ruta 5 Sur. Luego sería el turno de la ruta internacional Hua Hum, que una la ciudad de Valdivia con San Martín de Los Andes, en la República Argentina; actuaron encapuchados y con extrema violencia. En Pangupulli se comienza el proceso de toma de fundos particulares.

La violencia no solo se ensañaba en contra de los agricultores. A principios de 2001, funcionarios y pacientes tuvieron que rechazar a un grupo de unos cien encapuchados que atacaron el Hospital Intercultural de Maquehue, destinado a atender a los mapuches, en clara demostración de que la violencia extremista no reconocía límites. Las tomas de caminos seguían produciéndose y aumentó la violencia. Ocuparon la ruta que conduce a Licanray y levantaron barricadas que luego incendiaron. También enfrentaron a las fuerzas de orden y atacaron la sede de la Intendencia de Temuco, así como también derribaron árboles para cortas las carreteras.

Todo esto, ¿por qué?

(Nota: a pesar de que no hemos podido establecer datos concretos [domicilio, número y nombre de asociados, ni siquiera en las oficinas de la CONADI], transcribimos parte de la entrevista que sigue, por su interés conceptual).

JOSÉ LLANQUILEF es el nombre político que utiliza el máximo vocero de la CAM, quien ha sido autorizado por la organización para dar entrevistas y firmar documentos En una entrevista realizada en agosto de 2007, dice: «la CAM hace ya un tiempo cuenta con una Dirección Política Colectiva, compuesta por seis miembros, quienes a su vez, se hacen cargo de las líneas de trabajo en cada zona de conflicto. Por razones de seguridad, esta es una Dirección clandestina, conocida sólo por las instancias pertinentes. Obviamente, los integrantes de esta Dirección son los militantes de mayor trayectoria y más destacados de nuestra organización, y que cuentan con el aval, respeto y ascendencia necesaria para el cargo. Más adelante se refiere a Héctor Llaitul, fue uno de los encargados del trabajo organizativo interno de la CAM, y actualmente oficia como vocero de nuestra organización desde la cárcel. Más delante en la entrevista contesta algunas preguntas: ¿Hay relación con movimientos insurgentes? Contesta: Por las características que va adquiriendo nuestra lucha, y por las definiciones que vamos desarrollando en nuestra línea política estratégica, pensamos que es procedente este tipo de relaciones, por lo que no las descartamos. ¿Existe una definición hacia la lucha armada en la CAM? Nosotros hemos planteado el desarrollo de un proceso de acumulación de fuerzas para la consecución de nuestros objetivos estratégicos, utilizando y validando, todas las formas

de lucha, así como el derecho a la autodefensa. En este sentido esto dependerá del nivel de hostilidad a que nos lleve la oligarquía y el Estado Chileno. ¿Se forman grupos armados en la CAM? Contesta: estamos abocados a desarrollar un proceso de acumulación de fuerzas de manera integral, lo que implica esfuerzos en el plano social, cultural, político, y también en lo técnico militar, supeditado a los objetivos anteriores. En tal sentido hemos logrado consolidar órganos de resistencia en todas las zonas en conflicto»[17].

La violencia continuaba. En el alto Bío Bío quemaron un puente. Los objetivos eran variados. Secuestraron a cinco profesionales de una unidad médica, manteniéndolos como rehenes, en la comuna de Ercilla. En la misma comuna, encapuchados armados con escopetas quemaron las instalaciones del fundo Montenegro, del agricultor René Urban.

En 2004, la violencia tomó tal extensión, que se debió realizar una reunión entre la Iglesia Católica, Carabineros y autoridades políticas para dimensionarla. La conclusión fue que entre julio de 1998 y abril de 2003, de 79 casos catastrados, 68 ocurrieron entre febrero de 2000 y abril de 2003.

En 1920 se habían expropiado, conforme con las leyes chilenas, tierras para la costrucción de la base aérea Maquehua. En noviembre de 2006 cerca de ochenta mapuches ocuparon estos terrenos de la Fuerza Aérea de Chile (FACh), exigiendo que les sean devueltos. No eran solo los fundos el objetivo del terrorismo, sino también autos particulares, buses de pasajeros, funcionarios de la CONADI y el homicidio frustrado a un fiscal en cuyo automóvil quedaron las balas asesinas.

[17] http://kapma.over-blog.com/article-7086802.html

Los agricultores han sido las víctimas principales del terrorismo realizado por los activistas: la radicalizada comunidad Temucuicui ingresó de madrugada al predio La Romana, de 70 hectáreas, de propiedad del agricultor René Urban. Esta ocupación la llevaron a cabo tras destruir 300 metros de alambrados y dos puentes de madera emplazados sobre el estero Cudihue. En realidad, los atentados al agricultor Urban han sido, exactamente, a la fecha de hoy (28 de marzo de 2011) 99, entre ellos la quema de las casa en que vivía el agricultor junto a su señora. En el mes de enero de 2011 estuve en Ercilla con René Urban. Después de conversar largamente sobre su traumatizante experiencia, me llevó a recorrer sus tierras. Estaba por comenzar la cosecha de avena. Me mostró los últimos atentados incendiarios recién ocurridos. Conversé con los carabineros que custodian el fundo para repeler los ataques de los Temucucui, quienes me mostraron los impactos de bala en los vehículos policiales. Las espigas que se preparaba para cosechar tardarían aún unos pocos días. Me separé de René Urban con una mezcla de admiración, de angustia y de vergüenza. Preocupado, lo llamé continuamente, hasta que me contó que había terminado la cosecha con éxito (hoy es sábado 7 de mayo de 2011, recién he conversado con René Urban. Su fundo ha sido atacado anoche. Cortaron cercos, quemaron la caseta de los carabineros que custodian el fundo Montenegro. Me comentó: «y el gobierno no hace nada»). El agricultor Jorge Luchsinger cuenta que desde enero de 2001 se iniciaron las primeras ocupaciones de una parte del predio Santa Margarita, como una presión a privados para lograr recuperar tierras. Continuó con varias tomas en otros lugares del pre-

dio y destrucción de cercos. Cortaban las alambradas cada dos metros y arrancaban las estacas en longitudes que iban de veinte metros a dos mil metros por noche. Amenazaban a los trabajadores que laboraban para que abandonaran sus puestos de trabajo e incluso hubo que solicitar protección policial. En un potrero plantaron fierros de construcción para inutilizar la maquinaria de faena. Además, pusieron alambrones que la maquinaria trituraba junto con el pasto, el que al ser ingerido por los animales con el silo les causaba perjuicio en la panza y les ocasionaba la muerte. Este escenario duró hasta el final del Gobierno de la señora Bachelet, o sea, 9 años. Posteriormente quemaron dos galpones con 16.000 fardos de heno que estaban acumulados para la alimentación del ganado vacuno durante el invierno. Quemaron mi casa habitación, obligándonos a mirar este atropello junto a mi esposa. Nos sacaron del interior y luego de dejarnos en el estacionamiento procedieron a romper los ventanales y quemar pieza por pieza, hasta que no quedó nada. Quemaron dos vehículos, quemaron en distintos lugares 3.000 fardos de heno a 150 metros de la casa y otros 2.000 fardos de paja cerca de los galpones de crianza.

René Urban y Jorge Luchsinger son los agricultores más conocidos de este drama, en cierto modo emblemáticos, pero hay más de cien agricultores víctimas de la violencia terrorista.

Incendios, delitos contra la propiedad y contra las personas, armamento de guerra, ocupación violenta de caminos, amedrentamiento a agricultores, ataques a transportistas y quema de sus vehículos, ataques a automovilistas particulares, encapuchados armados, guardias policiales para poder cosechar. Asesinato

frustrado de un fiscal del Ministerio Público. Todo sostenido durante años, en que nadie se siente seguro y se paralizan la inversión en la Araucanía.

Lo descrito es terrorismo.

(29 de mayo de 2011. En la mañana la prensa informó que el arzobispo de Santiago le solicitó al presidente de la Corte Suprema que se declare nulo el juicio en contra de los terroristas que atacaron al fiscal del Ministerio Público. También me informé que a un carabinero que cuidaba al fundo de René Urban le dispararon e hirieron con bala de guerra. Llamé a René de inmediato. Fuerte, como siempre, su comentario: «Sí, pues, Julio, y la autoridad no hace nada. Lo más impresionante es la organización militar que están demostrando»).

Organizaciones relacionadas con el activismo en la Araucanía. Información para dimensionar la magnitud del problema.

Los organismos de los activistas indigenistas han logrado conformar una poderosa red internacional que les ha permitido obtener recursos económicos y el respaldo de importantes figuras de la política europea. Gracias a esos apoyos han logrado acceder a importantes foros internacionales, como el Parlamento Europeo, Amnistía Internacional, las Naciones Unidas. Aucán Huilcamán, para recaudar recursos económicos, reside la mitad del año en Ginebra, Suiza, donde posee una vivienda. Desde allí trabaja con el Parlamento Europeo y las principales agencias internacionales de apoyo a proyectos de desarrollo. Además, logró ser nombrado consultor de la ONU para estas tierras de la Araucanía. Los activistas poseen contactos y conve-

nio con las asociaciones de municipalidades de Francia, Inglaterra, Holanda, Alemania, Suiza y Noruega. Aucán es amigo personal de Danielle Mitterrand, dueña de la fundación «France Libertés». Por su parte, los lafkenches han logrado participar en el «Centro de Estudios Ñuque Mapu» (Suecia, cuyo principal operador es Jorge Calbucura) y que está integrado por Reinaldo Mariqueo, de Mapuche International Link, Inglaterra; Gaston Lion, de la Association Amerique Indienne (Bélgica); Ramón Quiroga, del Consejo Indígena (Holanda); Olaf Kaltrmeier, del «Institut Für Theologie und Politik» (Alemania); Domingo Paine, de «La Voz Nación Mapuche Informa» (Suecia); y Hernán Rojas, de «La Red de Apoyo a los pueblos indígenas» (Noruega).

En Chile operan numerosas Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Entre las con mayor incidencia, se cuentan (Nota: En el libro *Conversaciones con Carlos Altamirano – Memorias críticas*, de Gabriel Salazar, página 45, Altamirano expresa, al referirse a las ONG: «Estos nuevos movimientos sociales, que se configuran como redes globalizadas también se han transformado, a mi juicio, en la Nueva izquierda del mundo». A continuación, afirma: «Para mí los partidos que se han llamado "de izquierda" ya no tienen ninguna influencia real»):

- Centro de Estudios y Documentación Mapuche Liwen (CEDM Liwen), conectado con las revistas *Wiñay Matka*, de Barcelona, y *Caravelle*, de la Universidad de Toulouse, Francia.

- Consejo Interregional Coordinador Mapuche (CIM), relacionado con la poderosa Organización de

Naciones y Pueblos No Representados (UNPO), que desarrolla una acción de protección, promoción y defensa de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas.

- Grupo de acción por el Bío Bío y comunidades Pehuenches que están en contra de la construcción de la Central Ralco (reciben apoyo monetario de España y Suecia), las cuales se conectan para estos fines con la Internacional River Network.

- En este contexto se incluye la Municipalidad de Tirúa, que está ligada al Centro Intercomunitario por una Cultura Audiovisual Independiente (CICAI), con sede en Francia, que presentó una muestra de videos mapuches de denuncia en el palacio de la UNESCO en París.

En el exterior se encuentran las siguientes organizaciones:

- Asociación Mapuche Relmu (Francia)
- Proyecto de Documentación Ñuque Mapu (Suecia)
- Organización de Comunidades Mapuches/Tehuelche (Argentina)
- Anti-Slavery International (Inglaterra)
- Asociación Cultural "Chiloé" (Suiza)
- Mapuche International Link (Inglaterra)
- Fundación Rahue (Holanda)
- Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Bolivia)
- Red Internacional de Apoyo al Pueblo Pehuenche (Alemania)
- Comité Belga América India

Algunas de estas organizaciones hicieron una presentación el 29 de marzo de 2000 que contenía una propuesta de resolución al Parlamento Europeo, en que solicitan que se condene al Gobierno chileno por «los sistemáticos atropellos a los derechos humanos de las comunidades mapuches y exigen al Gobierno chileno que inicie sin demora negociaciones con la Coordinadora Arauco-Malleco». Si bien algunas de estas organizaciones tienen fines supuestamente altruistas, no se puede hacer un análisis simplista. Países tradicionalmente colonialistas, potencias protectoras de intereses forestales y energéticos, sin considerar los aspectos geopolíticos que significa marcar presencia en las costas del Pacífico sur[18].

Po su parte, el Instituto Libertad y Desarrollo, en el sitio http://www.lyd.com/noticias/conflicto_mapuche.html, informó:

«Dentro de este enfoque ideológico para abordar el tema, se postula también que un prerrequisito para eliminar los desequilibrios entre la cultura oprimida y la opresora es que los pueblos indígenas logren autonomía y soberanía en sus decisiones. Lo más peligroso de esta idea, si llegara a concretarse, es que significaría destruir las bases de la institucionalidad nacional, al reconocer en forma explícita que los habitantes indígenas no son chilenos y que el país no tiene una estructura unitaria».

«Según L y D los organismos e instituciones que apoyan a estos grupos activistas son muy poderosos en términos económicos y de influencia ideológica. Su accionar ha sido muy efectivo y exitoso en varios paí-

[18] Situación de la Etnia Mapuche y su efecto en la Unidad Nacional, Jorge Ugarte Jacques, Revista de Marina, febrero de 2002.

ses del mundo y en América Latina se han visto movimientos de emancipación indígena en México, Perú, Colombia, Ecuador y Chile. Son agitadores sociales que están dispuestos a utilizar cualquier medio para alcanzar sus propios intereses y están vinculadas a sectores de izquierda y a grupos de ecologistas radicales».

«ORGANIZACIONES QUE EJERCEN INFLUENCIA SOBRE MINORÍAS INDÍGENAS:

EUROPA:

* Instituto de Teología y Política de Münster (Alemania)
* Association Amérique Indienne (Bélgica)
* WATU / Acción Indígena (España)
* Asociación Mapuche Relmu (Francia)
* Fundación France Libertés (Francia)
* Consejo Indígena de Holanda
* Fundación Rehue (Holanda)
* Fundación Decenium (Holanda)
* Mapuche International Link (Inglaterra)
* Ñuke Mapu (Suecia)
* Voz Red Nacional Mapuche (Suecia)
* Grupo Lund (Suecia)
* Red Intercultural Tinku (Finlandia)
* International Work Group for Indigenous Affairs (Dinamarca)
* Red de Apoyo a los Pueblos Indígenas (Noruega)

CANADÁ:

* The Canadian Alliance in Solidarity with the Native Peoples
* Aboriginal justify Coalition
* Comité de Apoyo al Pueblo Mapuche de Montreal
* Assembly of First Nations
* Grand Council of the Crees

ESTADOS UNIDOS:

Existen más de 60 organizaciones de defensa de derechos indígenas que tienen vínculos con otras a nivel internacional, especialmente con Canadá, como es el caso de:

* League of Indigenous Sovereign Nations of the Western Hemisphere
* The South and Meso American Indian justifys Center.19».

Las redes en Europa

Reynaldo Mariqueo y Rafael Railaf son los «embajadores» de los grupos mapuches en Europa. Mariqueo está al frente de Mapuche International Link, con sede en Inglaterra, y Railaf dirige la Fundación Folil, en Holanda. Ambos comparten algunos datos biográficos: salieron exiliados de Chile en la década del setenta, lucharon contra Pinochet durante los ochenta y se reconvirtieron en defensores de la causa indígena tras la instalación de la democracia.

«En el Parlamento Europeo logramos una resolución contra el gobierno argentino, por violaciones a los

[19] http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=985914:

derechos humanos de los mapuches, y ahora estamos trabajando en otra contra el Gobierno chileno», dice Reynaldo Mariqueo, quien se queja de «la aplicación arbitraria» de la ley antiterrorista en contra de los mapuches procesados. Railaf agrega: «También hacemos lobby ante ministerios del Parlamento Europeo, como el de Agricultura y el de Medio Ambiente, para que pongan mayores exigencias a las empresas europeas con inversiones que pueden afectar al pueblo mapuche, como las salmoneras y las forestales».

«Mariqueo y Railaf reciben asesoría de entidades internacionales no gubernamentales, como la Organización de Pueblos y Naciones sin Estado (ONPU) y Nizkor, ligada a la defensa de los derechos humanos en América latina. También mantienen una fluida relación con Amnistía Internacional, que hace pocos días organizó una conferencia de prensa en París. Entonces, su representante para América latina, Genevieve Garrigos, señaló que el tratamiento aplicado a los prisioneros mapuches podía ser asimilado, desde el punto de vista legal, a casos de "tortura y tratos degradantes". En la misma ocasión, Danielle Mitterrand, viuda del ex presidente francés, defendió las reivindicaciones indígenas en nombre de la organización France Libertés y dijo que estos luchan contra un "sistema de dictadura económica que, en nombre de la rentabilidad, pone en peligro la vida"».

«Rafael Mariqueo también ha hecho gestiones ante la Santa Sede y ha dirigido cartas a Juan Pablo II y a su sucesor, Benedicto XVI, días antes de que este recibiera a la entonces presidenta Michelle Bachelet. Otra de sus misivas tuvo como destinatario al Dalai Lama. En marzo próximo participará en el consejo de derechos

humanos del Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas y en abril asistirá a la Conferencia de Países sin Estado, que se realizará en Bruselas».

«Los nacionalistas europeos mantienen estrechas relaciones políticas con las organizaciones de indígenas chilenos. Los parlamentos de Galicia y de Cataluña ya aprobaron mociones de "apoyo al pueblo mapuche". Y la Alianza Libre Europea (ALE), una agrupación de partidos independentistas del Viejo Continente, quiere que el Parlamento Europeo les dé su reconocimiento oficial».

«La ALE presentó su solicitud a petición de dos de sus socios: la Unión Democrática Bretona (UDB) y el Bloque Nacionalista Gallego (BNG), con los cuales los mapuches firmaron recientemente acuerdos de colaboración que terminaron en la fundación de un nuevo partido político, el Wallmapuwen ("Tierra Mapuche"), inscrito en el Servicio Electoral en noviembre pasado».

«Fueron precisamente los bretones y los gallegos los que pidieron a la ALE que promoviera la causa indígena a escala multilateral. De resultar esta iniciativa, la contradicción con Chile sería evidente, pues la Constitución de 1980 no reconoce expresamente a los pueblos originarios, lo que representa una vieja aspiración de algunos de estos grupos».

«En el acuerdo que firmaron los representantes mapuches con el Bloque Nacionalista que gobierna Galicia, ambas partes se comprometen a "promover espacios de debate que permitan construir una alternativa a la globalización neoliberal, basados en el principio de autodeterminación de los pueblos y el reconocimiento de la diversidad cultural, como piedras angulares de una paz real"».

El diputado Bieito Lobeira, promotor de la causa indígena en el interior de BNG, explica a *El Mercurio*: «No hablamos necesariamente de independencia, pero sí de una estructura política propia que le permita al pueblo mapuche tomar sus propias decisiones o codecisiones con los estados de Argentina y Chile».

BNG recomendó a los mapuches la creación del partido Wallmapuwen. Lo mismo hizo Ezquerra Republicana de Cataluña. Su dirigente, Daniel Condeminas, ha visitado varias veces la Araucanía y estuvo presente cuando se anunció la formación de Wallmapuwen.

En una entrevista concedida al periódico *Azkintuwe*, Condeminas explicó: «Comenzar a plantear un proyecto claro de organización política para vuestro pueblo, esto que han denominado como proyecto de autonomía territorial, pone a nuestro juicio en entredicho este Estado de matriz profundamente centralista donde estáis situados»...

«Queremos algún grado de autonomía o autodeterminación, como el que plantea la declaración de derechos de los pueblos indígenas de la ONU, o como el que tienen las comunidades autónomas de España y los países de Escocia, Gales e Irlanda», sostiene Mariqueo, quien, en su calidad de representante del pueblo mapuche, ha sido entrevistado hasta por la influyente BBC.

Es oportuno destacar que la Coordinadora Arauco-Malleco (CAM) es una organización sin bases sociales. La información sobre su composición, estructura organizacional, lista de sus adherentes, no es posible de conseguir[20].

[20] Entrevista en CONADI, 11 de febrero de 2011.

LAS LEGISLACIONES PRO INDIGENISTAS APROBADAS POR EL PARLAMENTO

- La ley 19.253, ya analizada.

- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

El Senado chileno ratificó por 36 votos a favor y uno en contra, del senador Jovino Novoa, el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes de la OIT.

Previo a la votación, intervinieron los senadores Roberto Muñoz Barra, Juan Pablo Letelier, José García, Sergio Romero, Alejandro Navarro, Alberto Espina, Jorge Pizarro, Ricardo Núñez, Guillermo Vásquez, Hernán Larraín, Jorge Arancibia, Juan Antonio Coloma, Mariano Ruiz-Esquide, Camilo Escalona, Nelson Ávila y Jaime Gazmuri. También intervino el ministro secretario general de la Presidencia, José Antonio Viera-Gallo, quien señaló que dicha declaración interpretativa no generará ningún efecto adverso al Convenio[21].

Cuestión previa. **Texto revisado por los abogados William Thayer Arteaga, miembro de número de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales de Chile, ex rector de la UACH, ex senador, ex profesor universitario, miembro del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, y Mario Calderón Vargas, director del Departamento de Derecho Internacional de la Universidad Gabriela Mistral.**

La OIT fue creada en 1919, como parte del Tratado de Versalles, que terminó con la Primera Guerra Mundial y reflejó la convicción de que la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente.

[21] http://www.senado.cl/prontus_galeria_noticias/site/artic/20080616/pags/20080616125244.html

La Constitución de la Organización Internacional del Trabajo define sus objetivos y fines en un preámbulo que transcribo:

1. Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social;

2. Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones;

3. Considerando que si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países.

De este preámbulo se infiere indudablemente que el campo de acción de la OIT es el de las relaciones laborales. Esta es su definición estatutaria, cualquier acción, declaración, acuerdo o convenio de la Organización en materias que no le son propias, excede sus facultades y, por lo tanto, sus atribuciones, lo que podría tener como consecuencia la nulidad de la respectiva declaración, acuerdo o convenio.

«Mi opinión es que el Convenio 169, aunque ratificado por Chile, parece escapar a la competencia de la OIT y adentrarse en temas propios de la UNESCO, que el Estado de Chile no puede dar pasos en la línea de su implementación sin oír previamente el parecer de la propia OIT y de la UNESCO sobre las prevenciones que nuestra Cancillería le formule de manera formal y precisa en la misma línea que justificadamente

manifiestas en tu consulta. Un abrazo afectuoso, William Thayer»[22].

El Convenio 169 de la OIT se refiere a temas laborales solamente en el Párrafo III, art. 20, y en el Párrafo IV, artículos 21, 22 y 23.

Todo el resto del Convenio dice relación con temas que no son de su competencia, que la sobrepasan absolutamente. Además, se hace necesario analizar y conocer las adecuaciones administrativas y legislativas que el convenio requeriría para hacer posible su aplicación. Es tal la magnitud de estas modificaciones y su trascendencia, que se hace indispensable una clarificación por el Estado de Chile respecto de ellas.

Hecho este alcance, que contiene una reserva sobre la aceptación de su aplicabilidad, continuaremos con nuestro análisis.

Este convenio es expresión de lo que se denomina por algunos la nueva juridicidad, que no es otra cosa que supeditar las soberanías nacionales a sistemas jurídicos de carácter internacional que son, en definitiva, manejados por burócratas internacionales que poco o nada saben de las realidades concretas. Los países que ratifican los tratados que dan origen a esta nueva juridicidad renuncian a parte de su soberanía y de su propia territorialidad jurisdiccional. Seguramente es por esto que solo ha sido ratificado por 24 países a la fecha (6 de mayo de 2011).

Se puede concluir, sin temor a equivocarse, que las leyes 19.253, ley indígena, y 20.249, ley de Borde Costero, los análisis y proposiciones de la Comisión de

[22] Correo electrónico de fecha 13 de abril 2011.

Verdad Histórica y Nuevo Trato y el Convenio 169 de la OIT forman una unidad ideológica y de legislación, nacional e internacional.

¿A quiénes se aplica el Convenio 169?

En su artículo 1, el Convenio define:

a) "a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial".

b) "a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaron en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonizaron... y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas culturales y políticas, o una parte de ellas".

En su artículo 2:

"La conciencia de su identidad o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio".

Al leer estos artículos, luego de dimensionar a los indígenas chilenos y su cultura, como en este libro se ha hecho, uno se pregunta: ¿Qué tenemos que ver en este infundio? Los mapuches no tienen las condiciones requeridas en la letra a) transcrita, tampoco las contenidas en la letra b), no tienen instituciones propias que los rijan, no tienen una cultura vigente, no

tienen instituciones sociales, económicas culturales y políticas propias que las rijan, «ni una parte de ellas».

Tendríamos que decir no tenían, ya que el presidente Aylwin impulsaría una ley especial, la ley indígena. Este cuerpo legal anticipa el reconocimiento de lo dispuesto en el artículo 2 citado: «De la calidad de Indígena, Art. 2. Se considerarán indígenas para efectos de esta ley, las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos:

c) Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de normas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además, que se auto identifiquen como indígenas». Concepto que reitera en su Art. 75: «Se entenderá por indígenas urbanos aquellos chilenos que, reuniendo los requisitos del artículo 2 de esta ley, se auto identifiquen como indígenas»...

Si bien no es una disposición exactamente igual a lo establecido en el Convenio, es una aceptación del concepto de autoidentificación.

Pero la íntima relación, o supeditación, de nuestra normativa a decisiones internacionales queda patentemente establecido en el Decreto N° 124, de fecha 4 de septiembre de 2009, sobre el reglamento del artículo 34 de la ley 19.253:

«Artículo 1°.- Objeto del reglamento. El presente reglamento regula la obligación de los órganos de la administración del Estado de escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, establecida en el artículo 34 de la ley N° 19.253».

«"Dicha obligación se materializa en la consulta y la participación de los pueblos indígenas consagradas en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 y en el artículo N° 1 oración final del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, promulgado por medio del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores».

Consulta y participación.

Una de las obligaciones más complejas, y por lo tanto más resistidas del Convenio, es la de la consulta y participación de los indígenas en las decisiones de los países que lo ratifican.

¿Qué ha hecho Chile para que estas consultas se pudieran implementar en nuestro país?

Decreto N° 124 (decreto supremo)

La ley indígena estableció el Título V Sobre participación. En su párrafo I, de la participación indígena, está el artículo 34, que es regulado por el Decreto N° 124, al que hemos hecho referencia:

«Art. 34. Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley».

«Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas regiones y comunas de alta densidad de población indígena, éstos a través de sus organizaciones y cuando así lo permita la legislación vigente, deberán estar represen-

tados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios».

Por su parte, el Convenio, en su artículo 6, N° 1 letra a) y N° 2, ordena:

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

En su N° 2: «Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas».

Al reglamentar el Art. 34 de la ley 19.253, se entiende el fundamento que tuvo quien lo dictó para que se regule en la misma instancia la consulta establecida en el Convenio: son una unidad.

Más aún en el reglamento, Art. 2° se ordena: **2°. - Consulta.** Para los efectos de este reglamento, la consulta es el procedimiento a través del cual los pueblos indígenas interesados, a través de los sistemas que este reglamento diseña, pueden expresar su opinión acerca de la forma, el momento y la razón de determinadas medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y que tengan su origen en alguno de los órganos de la administración del Estado señalados en el artículo 4° de este reglamento, mediante un procedimiento adecuado y a través de sus organizaciones representativas.

Art. 4 **Órganos a los que se aplica.** El presente reglamento se aplica a los Ministerios, las Intendencias, los Gobiernos Regionales, las Gobernaciones, las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas, los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo para la Transparencia...

Es necesario preguntarse: ¿Qué medidas administrativas o legislativas no son susceptibles de afectar a los indígenas? Las materias relativas a las Fuerzas Armadas, por ejemplo, ¿deben ser consultadas a los indígenas que participarán «a través de sus organizaciones representativas» cuando las medidas relativas a ellas estén en el amplio campo de deliberación que se les otorga a las organizaciones de indígenas creadas por la ley 19.253? Más claras aún son las medidas relativas a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones, que deben actuar **directamente** en conflictos que podrían tener relación **directa** con indígenas.

¿Cuáles son estas organizaciones representativas? Está resuelto en el Art. 9 del reglamento: **Sujetos.** Los procesos de consulta y participación deberán efectuarse a los pueblos indígenas, a través de las organizaciones indígenas de carácter tradicional y de las comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas reconocidas en conformidad a la ley N° 19.253. Esto es, la ley 19.253 generó los organismos que luego serían los sujetos de la consulta establecida por el Convenio 169. Antes de esta ley no existían «Instituciones representativas», no había una institucionalidad mapuche. La ley Aylwin las crea, como hemos visto, en forma arbitraria y sin sustentación para nuestra realidad social y jurídica.

En el análisis de la ley indígena destacamos la facilitación para ampliar la calidad de indígena y por consiguiente las comunidades indígenas, además de las argucias para revertir principios jurídicos que son la base para la certeza jurídica y, por lo tanto, se prepara el terreno para lograr el objetivo señalado en el Art. 14, Nº 1, del Convenio 169, que a la letra dice: ...«Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia».

No menos relevante es lo expresado en el Art. 13 Nº 1, en que se prescribe: «Al aplicar las disposiciones del presente Convenio los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna u otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esta relación». En su Nº 3 de este artículo, el Convenio establece: «Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados».

Basta releer el Art. 1 de la ley 19.253 para establecer la relación con este Art. 13, Nº 1. Esta obligación, aceptada por el Estado chileno, abre un campo de acción a los indigenistas para solicitar la aplicación de medidas que favorecen a los indígenas más allá de los derechos que realmente tienen conforme con la legislación chilena y con los fallos de nuestras parlamentarios.

Se refieren a lo cultural en concordancia absoluta con lo expresado en el Convenio. Más aún, se establece una discriminación positiva atentatoria de la igualdad ante la ley que establece nuestra Constitución.

Lo establecido en el N° 3 fue resuelto por la ley indígena, ya que dicha ley es parte del «sistema jurídico nacional».

En su Art.19, letra a) La asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico.

Nos preguntamos, en el análisis de los artículos referentes a la «calidad de indígena» y al de creación de «comunidades indígenas», cuál sería la razón de un criterio tan expansivo de ambas situaciones.

Estos artículos del Convenio nos pueden dar una explicación más que convincente para entender esto, que lejos de ser una lenidad de los autores de la ley es la expresión de una redacción que preparaba la ratificación del Convenio para ampliar la cantidad de indígenas en los próximos censos y, así, aumentar la «masa crítica» de indígenas que justificaran la aplicación del articulado sobre pueblos, culturas, tierras y territorios que el Convenio contiene.

Un breve vistazo a las poblaciones indígenas en algunos países nos ayudarán a entender esto de la «masa crítica»[23].

[23] Fuente: The Word Factbook. https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/

PERÚ

Indígenas 45%

Mestizos: 37%

ECUADOR

Mestizos; 65%

Indígenas: 25%

BOLIVIA

Quechuas: 30%

Mestizos: 30%

Aymaras: 25%

MÉXICO

Indígenas: 10,5%

CHILE

Mapuches: 4,1%

El Convenio 169 parece que no analizó la composición de las poblaciones con presencia de indígenas con basas demográficas serias, dando un tratamiento igualitario a todos los países del mundo.

En el caso de México, por ejemplo, de 2.443 municipios en que se divide la administración del país, 487 tienen un porcentaje de un 70% de población indígena[24].

En Chile, como hemos visto, es en la Araucanía donde se concentra la mayor cantidad de indígenas, 204.125 personas, cifra que representa el 29,6% de la población indígena total del país y el 23% de la población total regional.

[24] http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=217

Aparece evidente que este Convenio no sería aplicable a la realidad chilena si no fuera por la ley Aylwin. También aparece como evidente que los indigenistas chilenos tratan de abultar la población indígena mañosamente por medio de la ley indígena, buscando una masa poblacional que justifique sus aspiraciones. ¿Lograrán un aumento sustancial en el próximo censo?

Cabría preguntarse: ¿Qué población es considerable como «pueblo»? ¿Dos indígenas son «pueblo»?, ¿o cien?, ¿o mil?, ¿o diez mil?, ¿150.000?...

Hemos comprobado anteriormente la dimensión de la «cultura mapuche». ¿Esta realidad es el respaldo que ha tenido nuestro Congreso Nacional para legislar en la forma que lo ha hecho?

Otro aspecto interesante de analizar es lo establecido en el Art. 8 y otros, tanto del Convenio como de las otras normativas, que transforma la excepción en norma general para los indígenas al establecer el «derecho consuetudinario» de los indígenas en una obligación legal para que los tribunales lo apliquen (Código Civil, Art. 2. La costumbre no constituye derecho sino en los casos en que la ley se remite a ella):

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

En su Art.16, la ley se refiere al «derecho consuetudinario», al establecer:

«La división de las tierras indígenas provenientes de títulos de merced deberá ser solicitada formalmente al Juez competente por la mayoría absoluta de los titulares de derechos hereditarios residentes en ella. El Juez, sin forma de juicio y previo informe de la Corpo-

ración, procederá a dividir el título común, entregando a cada indígena lo que le corresponda aplicando el derecho consuetudinario de conformidad al artículo 54 de esta ley y, en subsidio, la ley común».

Art. 54. La costumbre hecha valer en juicio entre indígenas pertenecientes a una misma etnia, constituirá derecho, siempre que no sea incompatible con la Constitución Política de la República. En lo penal se la considerará cuando ello pudiere servir como antecedente para la aplicación de una eximente o atenuante de responsabilidad.

Como vemos, se sigue aplicando en nuestra legislación lo establecido en el Convenio, que, por cierto, no lo define.

Pero los mapuches tienen una especie de legislación contenida en el «ad Mapu»: «El ad mapu es el conjunto de declaraciones por el que se regía el pueblo mapuche en el que está expresado el poder hacer y el no hacer es lo que en la actualidad se conoce como derecho consuetudinario», no contiene normas que puedan considerarse de derecho positivo. Es una bucólica declaración de buenas intenciones. No hay un sistema normativo o, en su defecto, una recopilación de antecedentes judiciales que permitan hablar de un derecho mapuche.

«Cuando la costumbre deba ser acreditada en juicio podrá probarse por todos los medios que franquea la ley y, especialmente, por un informe pericial que deberá evacuar la Corporación a requerimiento del Tribunal».

En realidad, no siendo el objetivo de este trabajo hacer un examen exhaustivo del tejido que existe entre la ley indígena, la Comisión, el Convenio, la ley de

Borde Costero y el decreto 124, es imposible no llegar a este punto y asombrarse de los efectos que tiene este entrecruzamiento de disposiciones, en que se entrega parte de la soberanía a manos no de los indígenas sino de aquellos que han manipulado este sistema. Es necesario recordar que la aplicación del DL 2.568 había puesto fin a las legislaciones especiales aplicables a los indígenas y que ha sido la ley 19.253 la que revivió este tipo de legislación en absoluta concordancia con el Convenio 169, con todas los actos de violencia y las arbitrariedades a que todo esto ha dado lugar.

Por último, no es menos importante y definitivo, respecto de la aplicabilidad del Convenio 169, llamar la atención sobre la factibilidad de realizar las modificaciones legislativas y administrativas necesarias e indispensables para aplicar este incordio aprobado por nuestros legisladores.

- La ley de Borde Costero

Ley Núm. 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios

(Nota: reproduzco en extenso los siguientes artículos, por cuanto demuestran en forma fehaciente la concordancia que hemos señalado entre las normativas referentes a los indígenas).

TÍTULO I

Ámbito y definiciones

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación de la ley. A las disposiciones de esta ley quedarán sometidos la destinación, la administración y el término de todo espacio

costero marino de los pueblos originarios de que tratan los artículos siguientes.

Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Asociación de comunidades indígenas: agrupación de dos o más comunidades indígenas constituidas de conformidad con la ley N° 19.253, todas las cuales, a través de sus representantes, deberán suscribir una misma solicitud de espacio costero marino de pueblos originarios.

b) Comisión Regional de Uso del Borde Costero o Comisión: comisión creada como instancia de coordinación en la aplicación de la política de uso del borde costero del litoral aprobada por el decreto supremo N° 475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional, integrada por representantes de los ministerios y de los servicios públicos regionales con competencia sobre el borde costero o cuyas funciones tengan incidencia en él, creadas en cada región por el Intendente Regional.

c) Comunidad indígena o comunidad: las comunidades indígenas constituidas de conformidad con la ley N° 19.253.

d) Conadi: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

e) Espacio costero marino de pueblos originarios: espacio marino delimitado, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, cuyos integrantes han ejercido el uso consuetudinario de dicho espacio.

f) Subsecretaría: Subsecretaría de Pesca.

Serán susceptibles de ser declarados como espacio costero marino de pueblos originarios los bienes comprendidos en el borde costero que se encuentran bajo la supervigilancia y administración del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de conformidad con el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre Concesiones Marítimas, o la normativa que lo reemplace.

Artículo 3°.- Espacio costero marino de pueblos originarios. Créase el espacio costero marino de pueblos originarios, cuyo objetivo será resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero. El espacio costero marino de pueblos originarios será entregado en destinación por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, a la Subsecretaría de Pesca la cual suscribirá el respectivo convenio de uso con la asociación de comunidades o comunidad asignataria.

Artículo 4°.- Delimitación del espacio costero marino de pueblos originarios. La delimitación del espacio costero marino de pueblos originarios estará determinada por la superficie necesaria para asegurar el ejercicio del uso consuetudinario realizado en él, de conformidad con el artículo 6°.

Artículo 6°.- Uso consuetudinario. El espacio costero marino de pueblos originarios deberá fundarse siempre en el uso consuetudinario del mismo que han realizado los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad solicitante.

Se entenderá por uso consuetudinario las prácticas o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comu-

nidad, según corresponda, de manera habitual y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura.

El reglamento establecerá, respecto de cada tipo de uso, la periodicidad de las prácticas o conductas. No afectará la habitualidad las interrupciones del uso.

El uso consuetudinario podrá comprender, entre otros, usos pesqueros, religiosos, recreativos y medicinales.

La autonomía, producto de todo este accionar

En el mes de febrero de 2011, estando en la zona de la Araucanía, me informé que la comunidad Ignacio Queipul, propietaria del fundo Alaska, de 1.972 hectáreas (vendido por Forestal Mininco a CONADI por la cantidad de $ 1.382.000.000, que luego fue entregado a esta comunidad extremista [una de las ramificaciones de Temucuicui]), había determinado que este fundo era «territorio autónomo» y que, para ocupar sus caminos, debería pagarse un «impuesto» (esta venta fue realizada con el respaldo del Art. 20 b), si bien este «impuesto» no fue permitido por la autoridad regional, es imposible traspasar los límites de este «territorio», por el riesgo personal que se corre.

(Nota del autor: Los agricultores de la región culpan a esta «entrega» de Mininco de la aceptación por otros propietarios de vender sus tierras a CONADI. Al solicitar una entrevista con el secretario general de la Compañía de Papeles y Cartones, CMPC, señor Gonzalo García B., para conocer la opinión de la compañía al respecto, no me la concedió, indicándome que le enviara un cuestionario por escrito, lo que no hice).

En mis conversaciones con el agricultor René Urban, este me había resaltado que la estrategia de los Temucuicui para lograr sus objetivos territoriales comprendía acciones para hacer imposible las faenas en otro predio de Forestal Mininco, ubicado al noroeste de su propiedad. Había otros dos propietarios en esa zona, uno de los cuales ha abandonado sus tierras después de los ataques que sufrió. El asedio a sus propiedades y su eventual claudicación, lo que no hará, abriría el camino para que los extremistas lograran sus propósitos.

Geográficamente, al norte de estas tierras se encuentra el cerro Loncotraro; al norte de este, una cantidad de pequeños agricultores mapuches y no mapuches, buenas personas y pacíficos, que serían fácil presa de los temucuicui. Uniendo las posesiones que hoy tienen, doblegando a René Urban, y logrando que Mininco vuelva a vender a CONADI, se generaría una extensión de tierras de 20.000 hectáreas, que llegaría hasta Angol. Como se ve, hay una explicación para los 99 ataques que han sufrido René Urban y su familia desde que el fundo Alaska pasó, a través de CONADI, a manos de los extremistas.

(Hoy, 8 de mayo de 2011, se informa que la Alianza Territorial Mapuche se ha tomado otro fundo de Forestal Mininco con el objeto de que CONADI lo compre para entregárselo a los «dueños» de esas «tierras ancestrales». Las acciones las dirige el cacique Juan Catrillanca, de la comunidad Temucuicui).

Por otra parte, la asistente social Mirtha Casas, secretaria ejecutiva de los Multigremios de Temuco, que trabajó durante tres años para el Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica en Chile, con residencia

en Cañete, me advirtió de su preocupación objetiva por la actitud y la actividad de los indígenas costeros (lafkenches) entre Lebu y Hornopirén, en el sentido de reclamar para sí la exclusividad de la explotación del borde costero en ese litoral, también con ánimo y decisión autonomista. Además de advertir el problema que ha creado la CONADI al aplicar políticas de «discriminación positiva», beneficiando a huiliches (que son muy pocos) en contra de los campesinos, mariscadores y pescadores no indígenas.

«...el Señor Guzmán (Juez Juan Guzmán) se siente identificado con el dolor palestino porque estableció un claro paralelismo entre este pueblo y el mapuche:

"Entre siglos, el pueblo mapuche ha sido asesinado, torturado y sus casas destruidas para poder así expulsarlos con facilidad de sus tierras. Con el pueblo palestino está pasando exactamente lo mismo; se les destruye sistemáticamente sus casas para poder sacarlos del territorio en que viven para obligarlos a emigrar, especialmente en Jerusalén. Mapuches y Palestinos son dos pueblos hermanos en la desgracia"»[25].

Un informe interno de una organización europea de estudios, después de trabajar varios años en la zona, que he tenido a la vista y que ha sido respaldada como auténtica por personas responsables de Temuco, expresa:

«¿Chile, el Israel de los Blancos en Sudamérica y la Araucanía la Zona Gaza de los mapuches?»

«En cuanto a la organización política reclaman distintos grados de autonomía:

[25] (El Mercurio 30.7.2006) y (http://www.profesionalespcm.org/_php/MuestraArticulo2.php?id=6515

La Coordinadora Arauco Malleco propugna la reconstrucción de la nación mapuche si es necesario por la fuerza.

La Organización Identidad Lafquenche pide autonomía para su patrimonio, el borde costero y el mar.

El Consejo de Todas las Tierras propone un sistema de dualidad de instituciones, donde todas las políticas que afectan a los mapuches deban ser aprobadas por un parlamento independiente».

Cabe preguntarse qué fundamentos tienen estos reclamos.

Recordemos que los gobiernos de Concertación, empezando con las promesas de don Patricio Aylwin en la campaña contra la «dictadura», plantean el «Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Originarios».

En la declaración titulada «La Concertación de los Partidos por la Democracia a los Pueblos Indígenas», de octubre de 1989, se afirmó lo siguiente:

«El Estado Nacional a lo largo de su historia ha tratado de negar la existencia de los pueblos indígenas. Se han aplicado siempre políticas tendientes a chilenizar y castellanizar las poblaciones indígenas. El Estado ha tratado de asimilar a la población indígena bajo pretexto de que no deben haber diferencias entre los ciudadanos. La posición que aquí se levanta es que solamente en la medida que se marquen las diferencias con claridad, se puede llegar a una verdadera y armoniosa integración. El Estado democrático debiera cambiar radicalmente su posición en este aspecto. Valorar una verdadera integración a partir del reconocimiento de la diversidad cultural que existe en el país. Esta ha sido

la Demanda por el Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas de Chile, discutida y aprobada por parte importante de las Organizaciones Indígenas y apoyada por la Comisión Chilena de Derechos Humanos. La Concertación llevará al Parlamento una propuesta de reconocimiento, discutida participativamente con los pueblos y comunidades indígenas»...

Las consecuencias de las infundadas afirmaciones históricas del ex presidente están expuestas en este libro. Me permito recordar los dichos del señor Aylwin al conocer el fallo sobre Laguna del Desierto, a la vuelta de una visita a las islas Galápagos con el Canciller Silva Cimma: «¿Qué importa un pedacito de tierra más o un pedacito de tierra menos». Es posible que ahora dijera: 600 km. Un pedacito de costa más o un pedacito de costa menos, ¿qué importa?

LOS ANTECEDENTES

La situación actual en la Araucanía no es, evidentemente, un fenómeno social que surgiera de pronto en 1998. Sus raíces, el desarrollo de la relación entre los «naturales de estas tierras» y el conquistador primero y los hispano chileno luego, el mestizaje generalizado, en fin, la historia real es necesario conocerla, aunque sea sintéticamente y, por sintética, bastante apretada

A esto se refiere el relato que sigue.

LA CONQUISTA

(Fundamentos éticos y jurídicos)

Camino de las Indias Orientales el navegante español (o genovés) Cristóbal Colón se encontró con tierra firme. Colón iba en la aventura de abrir una ruta a las Indias con el objeto de comerciar especias y otros productos del Oriente. Resultó que la tierra firme con que se encontró era la isla Guanahaní, y el mar en que navegaba no era el océano Índico sino el mar Caribe. La Isla fue bautizada San Salvador.

Tomó Colón posesión de las tierras en nombre de los reyes de Castilla y de León.

Del resumen del Diario de Colón:

«A las dos horas después de media noche pareció la tierra de la cual estarían dos leguas amainaron todas las velas, y quedaron con el treo, que es la vela grande sin bonetas, y pusiéronse a la corda, temporizando hasta el día viernes, que llegaron a una islita de los Lucayos, que se llamaba en

lengua de indios Guanahaní. Luego vinieron gente desnuda, y el Almirante salió a tierra en la barca armada, y Martín Alonso Pinzón y Vicente Yáñez, su hermano, que era capitán de la Niña. Sacó el Almirante la bandera real y los capitanes con dos banderas de la Cruz Verde, que llevaba el Almirante en todos los navíos por seña, con una F y una Y: encima de cada letra su corona, una de un cabo de la cruz y otra de otro. Puestos en tierra vieron árboles muy verdes y aguas muchas y frutas de diversas maneras. El Almirante llamó a los dos capitanes y a los demás que saltaron en tierra, y a Rodrigo de Escobedo, escribano de toda la armada, y a Rodrigo Sánchez de Segovia, y dijo que le diesen por fe y testimonio cómo él por ante todos tomaba, como de hecho tomó, posesión de la dicha isla por el Rey y por la Reina sus señores, haciendo las protestaciones que se requerían, como más largo se contiene en los testimonios que allí se hicieron por escrito. Luego se ajuntó allí mucha gente de la isla».

La isla estaba habitada por el pueblo Lucayo o Taíno. El texto arriba citado, señala la primera oportunidad en la que los europeos utilizaron el término «indios» para denominar generalizadamente a los pobladores de estas tierras, palabra que deriva del error que cometieron al pensar que la isla Guanahaní se encontraba en la zona oriental del continente asiático, que los europeos de entonces confundían con India".

La frase significativa en esta transcripción es... «***tomaba, como de hecho tomó, posesión de la dicha isla por el Rey y por la Reina sus señores. Haciendo las protestaciones que se requerían...***».

Este acto de toma de posesión se hizo ante Rodrigo Sánchez de Segovia y de Rodrigo Escobedo, el escribano (notario) de la armada, con la solemnidad juri-

dica requerida, reconociendo los términos contenidos en las capitulaciones que acordaron los Reyes Católicos con Colón en el mes de abril de 1493. Los contenidos de estas capitulaciones fueron refrendadas por los reyes en carta de fecha 30 de abril de 1479.

El acontecimiento, posiblemente uno de los instantes más importantes en la historia de la humanidad, impregnaría toda la Conquista y la relación de la Corona de Castilla con América.

Colón afirmaba el derecho de posesión de los Reyes sobre las tierras e islas que él pudiera descubrir y cumplió con la misión evangelizadora al hacer las protestaciones requeridas y tomar posesión de las tierras; nada dice de los naturales que en ese momento lo rodeaban.

¿De dónde emanaba el derecho de los Reyes Católicos para tener las posesiones de esas y estas tierras?

Derechos de los Monarcas

Los derechos de los monarcas sobre tierras y territorios tienen una larga y controvertida historia. No es objeto de este trabajo analizar esta historia que viene de la Edad Media y que, al decir de algunos autores, es una institución de la Edad Media aplicada en los comienzos de la Edad Moderna. Pero el hecho es que el papa Alejandro VI otorgó, por medio de la bula *Intercaetera*, a los reyes de España y Portugal las tierras de las Indias. Se procedió de esta manera al reparto geográfico de las tierras firmes y de las islas descubiertas y por descubrir. En la bula se concede un título espiritual y otro legal sobre el dominio de las tierras, imponiendo una obligación de carácter imperativo al

especificar «Os mandamos proteger y evangelizar a los indios» (Anexo Nº 5).

Con este respaldo, los Reyes Católicos acordaron con Cristóbal Colón las Capitulaciones de Santa Fe del 17 de abril de 1492.

Las «capitulaciones» estipuladas en la ciudad de Santa Fe de la Vega de Granada el 17 de abril de 1492, entre los reyes católicos Fernando e Isabel, por una parte, y por Cristóbal Colón, por la otra, tenían por finalidad el regular las condiciones en que se realizaría la proyectada expedición hacia «las Indias», que terminó llevando a Colón a las costas de América. Ellas no fueron pensadas en forma de contrato bilateral, sino en forma de concesión y merced, a la manera de muchos otros documentos firmados por los reyes en aquel tiempo.

Las capitulaciones de Santa Fe están marcadas por un fuerte tinte mercantilista. En ellas está completamente ausente la finalidad misionera, lo cual es perfectamente razonable, habida cuenta de que el viaje que se planteaba era, en ese el momento, eminentemente comercial y aún no se tenía idea de lo que Colón pudiera llegar a encontrar durante la expedición. (Anexo Nº 5).

Las condiciones que Colón pidió a los reyes y que estos conceden llaman la atención por lo desmesuradas: Colón suplica y obtiene que sobre los territorios que se descubrieren se le conceda el título perpetuo y hereditario de almirante, a semejanza del que don Alonso Enríquez poseía en Castilla. Los reyes nombran a Colón su virrey y gobernador general y le reconocen el derecho de presentación para todos los car-

gos gubernativos inferiores. Colón obtiene la décima parte de todas las mercancías que se obtuviesen de la expedición por vía de comercio, trueque, etc. Asimismo, es reconocido como juez en todo litigio que a causa de ese comercio surgiese. Finalmente, se le concede que para las futuras expediciones pueda colaborar sufragando la octava parte de los gastos y obteniendo luego la octava parte de los beneficios.

Después de largas discusiones promovidas principalmente por los curas dominicos Bartolomé de las Casas y Francisco de Vitoria, sobre la potestad de los reyes, en tiempos de Carlos I de Castilla (emperador Carlos V del Sacro Imperio), las definiciones contenidas en esta bula, como en las otras dos promulgadas por Alejandro VI, las resolvió la Corona aceptando en las leyes de Indias la potestad pontificia para propagar el catolicismo y se sostiene que existían pueblos elegidos para esta propagación de la fe cristiana. Además, se recurrió a la afirmación de que el descubrimiento de las Indias conllevaba el dominio de estas tierras y que debía extirparse la idolatría y costumbres contrarias al cristianismo.

Esta resolución no admite interpretación: dominio de las tierras y evangelización de los indios. Ejercicio de soberanía y obligación civilizadora y de evangelización.

Importancia capital tiene esta dualidad para penetrar en el espíritu de la Conquista y la relación de los reyes de Castilla con los territorios y las poblaciones de América. Esta dualidad se proyecta en toda la legislación referida a las Indias: se generó el «derecho indiano», conjunto de disposiciones que reguló los derechos y obligaciones de conquistadores y naturales de América.

La catolicidad de España

Por su parte, en el contexto histórico de la Europa de los siglos XV, XVI y XVII, España conservaba su catolicidad. La unidad del catolicismo comenzaba a disgregarse con Lutero y Calvino en Alemania, en Suiza, en los Países Bajos y en Francia, que adoptaban posturas de enfrentamiento con la Iglesia de Roma. Por su parte, en Inglaterra, Enrique VIII, nombrado en un momento defensor de la fe por Roma debido a su adhesión al papado, lidera la ruptura con la Iglesia Católica Romana a la separación de la Iglesia de Inglaterra con la primacía del Obispo de Roma. España, en tanto, mantenía su adhesión a la Iglesia Católica Romana. Felipe II de España, hijo del emperador Carlos V (reinó entre el 16 de enero de 1558 y el 12 de septiembre de 1598). Francisco de la Cerna relata, en sus confidencias a su médico, Francisco Terrones, el enfrentamiento en la Dieta convocada por el emperador entre Carlos V y Lutero: «...la iglesia se encargó de recordar al pueblo su deber, cuando llegaron a España, desde finales de febrero de 1521, noticias sobre la firmísima actitud del Emperador frente a Lutero en la Dieta de Worms, en la que el hereje fiado en la palabra de mi padre se presentó por fin a mediados de Abril. Cuando la mirada fría del Emperador rubricaba la intención de la Dieta a que reconociera sus errores, Lutero tembló por primera vez desde la proclamación de su rebeldía. Mi padre y él supieron que en ese momento comenzaba una guerra a muerte por el dominio espiritual y político de Europa».

El profesor argentino Ricardo Levenne, desde su cátedra universitaria, sostenía que no cabía hablar con propiedad de coloniaje, ya que diversos textos de de-

recho indiano expresaban que las Indias son provincias, reinos o territorios de islas y tierra firme anexados a la Corona de Castilla y León.

Estos territorios no podían transferirse, porque eran parte integrante de la monarquía. La primera de estas leyes fue en 1519, dictada para la Isla Española, y la de 1520 tuvo un amplio radio de acción; es decir, para todas las islas e indias descubiertas y por descubrir.

Este principio de anexión tuvo el efecto de acarrear el de igualdad jurídica entre Castilla y las Indias. En esta noción de igualdad queda comprendido el de jerarquía de las instituciones, el de castellanos y los naturales y la potestad de dictar disposiciones jurídicas de fuerza mandatoria por las autoridades de Indias que generan un nuevo derecho, denominado indiano.

Derechos de los naturales de las Indias

Desde los orígenes, se dictó un estatuto jurídico disperso, trashumante y especial a las Indias, con declaraciones de derecho público y privado. La monarquía reconoce los derechos privados y garantiza su ejercicio.

Condición legal de las Indias.

Las Indias no eran, pues, colonias, factorías o estancos, sino parte integrante de la monarquía a la que se le debía mantener unida por razones de perpetuidad y firmeza, sin vislumbrarse la posterior mutilación.

La legislación indiana inicial disponía que en todas las capitulaciones de nuevos descubrimientos se excluyera la palabra conquista y en su lugar se prefiriera la pacificación y población.

En consecuencia, desde un concepto jurídico independiente, las Indias se incorporaron a la Corona de Castilla

y de León, mandándose regir subsidiariamente las leyes de Castilla, inclusive el Fuero Juzgo y las Partidas.

La mayor parte de la legislación indiana se refiere al derecho público. El derecho privado cuenta con escasas disposiciones, casi todas de tipo casuístico, es decir, destinadas a resolver casos concretos.

Las «leyes de Burgos», relativas a la posición de la Corona:

El 27 de enero de 1512, en Burgos, se dictó una serie de ordenanzas englobadas bajo el título de leyes de Burgos, para un gobierno más justo con relación al indígena. La causa para su promulgación era el problema jurídico que se había planteado por la Conquista y Colonización de Indias, en donde el derecho común castellano no podía aplicarse.

Las leyes de Burgos contienen un conjunto normativo de gran importancia para la protección de los indígenas.

El ámbito de implantación de las leyes debía comenzar por la isla de La Española, para extenderse más tarde a Puerto Rico y Jamaica.

Las ordenanzas autorizan y legalizan la práctica de los repartimientos en encomienda de indios por parte de los colonizadores, pero se esforzaron en establecer una minuciosa regulación del régimen de trabajo, jornal, alimentación, vivienda, higiene y cuidado de los indios en un sentido altamente protector y humanitario:

- Las encomiendas deben ser de un mínimo de 40 y un máximo de 150 indios.

- Para cada 50 indios repartidos, el patrón español debía construir cuatro chozas de medidas determinadas y suministrar a cada persona una hamaca para dormir.

- Dieta a base de pan y ajo diario, y los domingos carne guisada.

- Se prohibió terminantemente a los encomenderos la aplicación de todo castigo a los indios, el cual se reserva a los visitadores establecidos en cada pueblo y encargados del minucioso cumplimiento de las leyes.

- Las mujeres embarazadas de más de cuatro meses eran eximidas del trabajo.

- Prohíbe trabajo de mujeres y niños menores de 14 años.

- Los indios debían trabajar 9 meses al año para los españoles y los 3 restantes en sus propios terrenos o a sueldo.

- Se ordenó la catequesis de los indios, se condenó la bigamia y se les obligó a que construyeran sus bohíos o cabañas junto a las casas de los españoles.

- Se respetó, en cierto modo, la autoridad de los caciques, a los que se eximió de los trabajos ordinarios y se les dio varios indios como servidores.

Es necesario destacar el espíritu altamente religioso y humanitario que mueve toda legislación de Indias. Cualesquiera que fuesen las dificultades con que ciertas normas tropezaron en algunos sitios de América, la voluntad de la Corona española de proteger a los indígenas y de incorporarlos a la civilización cristiana se mantiene inalterable. El profesor Edouard GAylord Bourne, de la Universidad de Yale, califica a la «Recopilación de Indias» de 1680 como un código en el que «a pesar de notables insuficiencias en punto a finanzas y a pesar de graves desacuerdos con las ideas modernas, por su amplio espíritu humanitario

y de protección a favor de los súbditos americanos del rey, encierran un valor mucho más grande que todo lo que se ha hecho en las colonias inglesas o francesas en el mismo orden».

Se refleja en la legislación indiana de Castilla la influencia que tuvo en ella el hecho de que los reyes, desde la propia Isabel la Católica hasta la emancipación, aceptaran y promovieran la inspiración evangélica.

Como en todo proceso humano, la voluntad reflejada en las leyes de Indias no siempre correspondió al comportamiento de los conquistadores. Pero las conductas inadecuadas no empecen al espíritu que animaba a la Corona y reflejaba en el Consejo de Indias y su legislación.

Para los reyes de España, las Indias tuvieron un «status» equivalente a sus otras posesiones, reinos o ducados. Y, en consecuencia, así actuaron. Más aún, la tarea de conquistar no la realizó la Corona directamente, sino que fue obra de privados a los cuales esta les entregaba licencias para sus acciones, que debían financiar directamente, dando a cambio el «quinto real». El quinto real, o quinto del rey, fue un impuesto de 20% establecido por el rey de España en 1504 sobre oro, plata y joyas de las minas en las colonias de América. Aunque el quinto fue establecido por solo 10 años, permaneció hasta 1723, cuando fue reducido al diezmo (10%).

La bula *intercaetera* de Alejandro VI fue un acto jurisdiccional coherente con la mentalidad jurídica de la época. La cristiandad era, en la Edad Media, una unidad desde un punto de vista de la radicación de la soberanía. El papado era poseedor de los territo-

rios de la cristiandad, cuya soberanía se ejercía por los reyes o príncipes. La bula *Intercaetera* no fue objetada por los estados europeos, salvo un reclamo sin mayor significación del rey de Francia, que no objetó la autoridad de Alejandro VI, sino que reclamó por el demérito en que se dejaba a la iglesia francesa. La historia de España en el siglo XVII representa, según J. Elliot, uno de los más destacados hispanistas europeos, una lucha permanente entre la tradición de una Europa que ya se aproxima a su nadir y el cenit cultural de una sociedad moderna nacida de la matriz liberal protestante. España será el último refugio de un cristianismo confesional medieval, más ideológico que teológico, que se opondrá férreamente a los avances de la ciencia y de la cultura moderna, lo que tendrá consecuencias gravísimas no solo para el Estado y la sociedad española sino también para sus dominios coloniales. La ideología de la monarquía católica, del Estado confesional y de un imperio que refleja los principios de los dos constructores precedentes, más una Iglesia Católica militante, resultado de la Compañía de Jesús y del Concilio de Trento contra el cristianismo protestante, constituyen el núcleo de la política confesional del Estado español y de sus teóricos de la doctrina política hispana del siglo XVII. Esta doctrina, como discurso político-jurídico-teológico, tiene tres líneas argumentativas principales: Monarquía, Estado, Imperio. En estos tres tópicos la contribución de los pensadores españoles del siglo XVII fue destacadísima. Sin embargo, es una respuesta tardía, pero no la última, de un catolicismo que no dialoga con el mundo moderno, sino que se enfrenta a él considerándolo una expresión del Protestantismo y procediendo a su

condena y estigmatización como errores modernistas, todo esto como consecuencia de la paz de Westfalia.

El emperador Carlos V entrega en herencia los reinos de España y de las Indias a Felipe II y a su hermano Fernando la corona del Sacro Imperio (ya en proceso de desintegración).

Es un acto de voluntad soberano, reconocido por la cristiandad, es decir, por el mundo occidental.

La propiedad de la tierra en la Colonia

La distribución de tierras por mercedes se efectuaba tanto al momento de fundarse una nueva población como, más tarde, en la medida en que lo solicitaron los interesados. Conquistadores, virreyes, gobernadores, audiencias y cabildos estuvieron, en uno o en otro momento del período hispánico, facultados para conceder mercedes en nombre del rey. El requisito de la confirmación real quedó consagrado en la Recopilación de 1680, que lo exige para las tierras dadas o, incluso, vendidas por las autoridades locales. Sin embargo, las demoras y las erogaciones causadas por el envío de testimonios solían acobardar a los habitantes de las Indias, que preferían seguir con su título imperfecto. Solo en 1754 se derogó la exigencia de acudir a la corte y se autorizó a las audiencias para despachar confirmaciones.

En principio, el beneficiario de una merced podía ser cualquier vasallo español, indio o negro libre. En las peticiones se alegaban servicios prestados a la Corona, propios o de ascendientes, se invocaba la carga de una familia a la que se debía sustentar y el tener la calidad de «vecino» o el ser conocido como persona honrada. La extensión de la tierra concedida fue

variable. Siguiendo la misma práctica que durante la reconquista española, que señalaba recompensas diferenciadas según se hubiera luchado a pie o a caballo, en los primeros años las porciones de tierra en las Indias se diferenciaron en caballerías y peonías. Aunque algunas disposiciones fijaron las medidas de unas y de otras, en la práctica no tuvieron general aceptación y, según los accidentes del terreno, parece habérseles dado un contenido diferente según las zonas.

Por lo general, la concesión de una merced de tierra implicaba algunas obligaciones para el beneficiario, que se orientaban básicamente a que la tierra no constituyera un factor de especulación sino de arraigo. La principal fue la de «vecindad», o sea, la de residir en el lugar durante cierto lapso. Las ordenanzas de población de 1573 mencionan, además, la construcción de edificios, el cultivo de las tierras y la crianza de ganado. Solo cumplidos los requisitos exigidos, el dominio queda perfeccionado y su titular puede disponer de la tierra como dueño para venderla, arrendarla, hipotecarla, legarla, etc.

En un primer momento, dado el interés de la Corona por alentar el proceso de poblamiento, las tierras se distribuyeron gratuitamente. A mediados del siglo XVI, dos factores se combinaron para modificar la situación: la valorización de la tierra y las necesidades económicas del real erario. Esto supuso la convivencia de los dos sistemas: la venta, que se realizaba en pública subasta con adjudicación al mejor postor en aquellas zonas donde hubiera interesados, y la merced, en la que predominaba el interés por fijar nuevos núcleos de población (zonas fronterizas o costas amenazadas por desembarcos enemigos).

La composición suponía la legalización de una ocupación de hecho de tierras realengas al margen de lo determinado por las leyes vigentes. Incluía a quienes hubieran ocupado tierras sin título alguno, a quienes se hubieran extendido más allá de los límites fijados en sus títulos, a quienes hubieran recibido mercedes de funcionarios o de instituciones no habilitados y a quienes no hubieran hecho confirmar las recibidas de autoridades locales. Una real cédula de 1591 dispuso, en tal sentido, que todos los poseedores de tierras presentaran a las autoridades los títulos correspondientes a fin de que se procediera contra los ocupantes indebidos, obligándolos a restituir lo mal habido o a pagar una módica composición. A partir de entonces, la composición se convirtió en la forma preferida de adquisición: quien pretendía una tierra, la ocupaba, la denunciaba a las autoridades, pagaba la información de realengo y la tasación y, tras el pago fijado, obtenía el título de propiedad.

Esta es la España de la Conquista y poblamiento de América. Para hacer un juicio sobre la justicia de las formas que revistió este proceso histórico es requisito ineludible e indispensable ubicarse en el contexto del momento histórico que se analiza. No es posible ni lícito juzgar un período histórico con las categorías valóricas de otro período. No son aplicables a la conquista de América, a la bula *Intercaetera*, a las mercedes de tierra o a las encomiendas, las concepciones jurídicas y valóricas del siglo XXI.

La Corona de Castilla tenía dominio sobre estos territorios y ejercía su soberanía legítimamente; no se puede hablar de usurpación de territorios que, en derecho, le pertenecían. Insistir en lo contrario es, a lo menos,

poco serio. A pesar de corruptelas o abusos realizados por los conquistadores, el título original de dominio fue la legitimidad de los derechos de la Corona sobre el territorio objeto de conquista. Los terrenos «realengos» existían en todos los dominios de los reyes.

Fue el derecho de la época en España y Occidente. Conforme con este derecho se actuó en la Conquista.

CHILE 1640

Don Pedro de Valdivia, el guerrero conquistador, fundó Santiago en febrero de 1541, 49 años después del descubrimiento de Colón. Don Pedro era, culturalmente, un producto neto de los principios éticos y jurídicos de la España de los siglos XV y XVI.

Con esta convicción, inobjetada en su época e inobjetable en un análisis serio de la historia, Valdivia tomó posesión de los valles de Copiapó. Siguió al sur, llegó al valle del Mapocho, al que eligió para establecerse. Fundó Santiago y tuvo sus primeros contactos con los naturales del lugar, dándoles a conocer el objetivo de su presencia y permanencia. Se dedicó, con tesón, a organizar las tareas en las tierras conquistadas. Con este objeto, Valdivia envió a Jerónimo de Alderete a ratificar el establecimiento de la jurisdicción de la Corona en los territorios del sur. Al llegar Alderete a 41 grados y un cuarto de latitud (ubicación del lago Llanquihue), toma la decisión de desembarcar y tomar posesión de los indios y sus tierras en nombre de los reyes de España.

Dice Barros Arana:

«En la mañana siguiente (18 de septiembre de 1544) bajaron a tierra Pastene, Alderete, el escribano Juan de Cerdeña y varios hombres armados... El Capitán Jerónimo de Alderete, llevando su escudo en el brazo izquierdo su espada desenvainada en la mano derecha, avanzó gravemente y repitió por tres veces las palabras siguientes: "Escribano que presente está, dádme por testimonio en manera que haga fe ante S.M. y los

señores del muy alto consejo y cancillería de las Indias como por Su Majestad y en su nombre por el Gobernador Pedro de Valdivia, tomo y aprehendo la tenencia y posesión y propiedad de estos indios y en toda esta tierra y provincia y en las demás sus comarcanas; y si hay alguna persona o personas que lo contrario digan, parezcan delante, que yo se las defenderé en nombre de S.M. y del dicho Gobernador, y sobre ello pondré la vida; y de cómo lo hago pido y requiero a vos el presente escribano me lo deis por fe y testimonio signado en manera que haga fe y a los presentes ruego me sean dello testigos» (Diego Barros Arana, *Historia de Chile*, tomo 1, capítulo 6, págs. 208-210).

«La lucha entre los indígenas que defendían su tierra y su libertad y los conquistadores que, con toda razón y con toda justicia venían a arrebatarle sus bienes y a reducirlos a la esclavitud, pasa a ser en el concepto de los castellanos una guerra sagrada en que el demonio pretendía en vano, oponerse al poder irresistible de los reyes de España representantes ambos de Dios y bendecidos por la autoridad divina de los papas» Diego Barros Arana, *Historia de Chile*, tomo 1, capítulo 6, pág. 216).

«La creencia de que en virtud de la concesión pontificia esos territorios eran de propiedad incuestionable del rey de España adquirió, como hemos dicho, el carácter de una convicción profunda, de uno de esos hechos revestidos con el prestigio de un verdadero dogma, que nadie podía poner en duda sin incurrir en tremendas censuras que comprometían el bienestar en el presente y la salvación de las almas para después de la muerte» (Diego Barros Arana, *Historia de Chile*, tomo 1, capítulo 6, pág. 216).

Pedro de Valdivia extendía el territorio de su gobernación, pero no tenía cómo ejercer soberanía en el extenso territorio.

La destrucción de Santiago por Michimalongo y la encarnizada persecución de los indios que siguió a esta acción indígena, la destrucción de sus lavaderos de Malgamalga, su nombramiento como gobernador por el Cabildo de Santiago, reiteradamente rechazado por don Pedro, sus argucias para hacerse del oro de sus compañeros antes de viajar a Lima... Sería fascinante relatar las múltiples acciones que desarrollaron los conquistadores de Chile antes de 1550: complots, traiciones, lealtades, viaje de Valdivia a Perú, guerra en Perú, prisionero y luego liberado, encontrar La Serena destruida, pero no es el objetivo de este trabajo.

Pedro de Valdivia extiende la soberanía

En enero de 1550, por fin parte a sentar soberanía en sus territorios del sur. Se enfrentan, castellanos y naturales, en la batalla de Andalién. Triunfa Valdivia, pero sus soldados vencedores y sus caballares resultan magullados y heridos. Se replegó a la bahía de Talcahuano. En Penco fundó Concepción el día 3 de marzo de 1550. La ciudad, incipiente villorrio, es atacada por los indios el 12 de marzo de ese año. Al decir de Valdivia, constituían una fuerza de cuarenta mil guerreros. Los indios fueron derrotados, perseguidos y masacrados por los castellanos. Los españoles tomaron cuatrocientos prisioneros.

Las siguientes fundaciones fueron: La Imperial (1551), Valdivia (1552), Villarrica (Jerónimo de Alderete, 1552), Los Confines (Angol, 1553) y los fuertes de Tucapel (1552), Arauco y Purén (1553).

En doce años, Valdivia había conquistado desde el desierto de Atacama por el Norte hasta el río Calle-

Calle por el sur. Además, organizó las misiones encomendadas a Jerónimo de Alderete para la expansión por el oriente hacia el sur y a Francisco de Ulloa la expansión hasta el estrecho de Magallanes. Partiendo desde Valdivia, navegaron la costa occidental de Chiloé. Los conquistadores luego continuaron avanzando hacia el sur, ingresando al estrecho de Magallanes e internándose en él unas 90 millas.

En diciembre de 1553 se produjo la batalla de Tucapel. Valdivia es vencido y muerto por los indígenas. En 1853, el fuerte Tucapel estaba emplazado en las cercanías de Cañete. Pedro de Valdivia solo se adentró en la zona comprendida entre la cordillera de Nahuelbuta y el Pacífico.

Pedro de Valdivia había tomado posesión y luego ejercido soberanía, conforme con las normas y requisitos de la época, en toda la extensión de su gobernación.

Después de la muerte de Valdivia fueron gobernadores de Chile don Francisco de Villagra, don Francisco de Quiroga, don Francisco de Aguirre y nuevamente don Francisco de Villagra, quien venía de derrotar a los indios en el sur. En la batalla había muerto Lautaro, el 17 de abril de 1557.

García Hurtado de Mendoza establece dominio, posesión del Estrecho de Magallanes

En 1557 es nombrado gobernador don García Hurtado de Mendoza.

En 1558, Juan Fernández ingresa a los canales de Chiloé. García Hurtado de Mendoza cruza el canal de Chacao, tomando posesión de estas islas para la Corona española. El navegante español Juan Ladrilleros tomó posesión del Estrecho de Magallanes.

De esta manera se establecía el dominio jurisdiccional del territorio de la gobernación y se reafirmaba el dominio de los reyes de España.

Martín García Óñez de Loyola

En 1592 se designó a Martín García Óñez de Loyola, el conciliador ingenuo (octubre de 1592 - diciembre de 1598).

Cumplió un rol que tiene características de drama. Cansado del atraso con que la corte de España reaccionaba a sus requerimientos de refuerzos, en hombres y pertrechos, Óñez de Loyola emprendía una nueva campaña con un ejército de solo 174 efectivos. García Óñez de Loyola pretendió cambiar la estrategia guerrera de los conquistadores, el trato con los araucanos, procurando establecer una relación armoniosa y de amistad. Esto lo llevó a entregar a los indígenas armas y herramientas que estos, luego, transformaron en puntas de lanza y armas de guerra. Al referirse a esta ingenua actitud de don García, dice Encina: «...le hizo iniciar ("su bondad") una nueva y desastrosa relación con los mapuches derrotados en las ligeras escaramuzas habidas. Los indígenas apresados eran puestos de inmediato en libertad, con el compromiso de no entrar de nuevo en guerra, "y se les aprovisionaba con los herrajes para arar y cavar la tierra cuchillos, hachas, vituallas. Y con esta confianza y suavidad se le fueron rindiendo de paz mucha gente y castigaba grandemente cualquier agravio que a los indios se hiciera" (carta al rey del vicario de Santiago don Melchor Calderón)». (Encina - Castedo, *Historia de Chile*, pág. 121). Los indígenas transformaron los herrajes en puntas de lanza y todas las provisiones que les dio el gobernador.

Los indios, dirigidos por el cacique Pelantaru (guerrero admirable), efectuaron un nuevo levantamiento. Óñez de Loyola ordenó el descanso da las tropas en el fuerte de Curalaba. Era el 23 de diciembre de 1598: Pelantaru atacó y Curalaba fue arrasada por los indios. Se le conoce en la historia como «el desastre de Curalaba». El siglo terminaba sin que los españoles lograran establecer la jurisdicción castellana completa en los territorios del reino.

La estrategia militar se había definido por don Pedro de Valdivia: fundar fuertes y ciudades en las zonas conquistadas para proteger a las poblaciones y a sus cultivos. La Imperial, Valdivia y Osorno fueron testigos del fracaso de esta política.

La batalla de Curalaba, desastre para los españoles, éxito triunfal para los indios, marca las relaciones entre españoles e indígenas en forma definitiva. Los indios triunfadores perciben las debilidades de los españoles y su participación en la guerra se hace con mayor confianza en sus medios y en sus capacidades guerreras.

Triste legado de Óñez de Loyola.

Lo sucedieron el letrado, teniente gobernador, Pedro de Vizcarra de la Barrera, Francisco de Quiñónez, Alonso García Ramón.

Alonso de Ribera

En febrero de 1601 inició su mandato como gobernador don Alonso de Ribera de Pareja, el estratega militar.

Recibió información de la situación en el sur, de las incursiones de los corsarios ingleses y holandeses, del desembarco en Chiloé y la toma de Castro, del riesgo permanente en que vivían las ciudades de Valdivia y Osorno.

De Ribera comprendió que la situación del sur no podría sostenerse por falta de recursos humanos y materiales. Hubo de defenderse las posiciones españolas de Angol, Gualaba, Purén y La Imperial. Villarrica sufrió un asedio inclemente. Encina transcribe el relato de un indio sobre este hecho, recogido por el padre Rosales: «La gente más flaca, como las mujeres y los niños se caían muertos de hambre y ya los dejaban irse el enemigo para no verlos morir a sus ojos y cada uno se iba por donde quería sin obediencia las hijas a las madres y las mujeres a los maridos... La gravedad de la situación obligó al gobernador a despoblar La Imperial y Angol». (Encina - Castedo, *Historia de Chile*, pág. 163).

El desgaste de los españoles en una guerra que no lograba definirse, la necesidad de defender las ciudades y fuertes del sur, obligaba a abandonar otras tareas de la administración del reino.

De Ribera puso en ejecución su proposición estratégica, que consistía en definir una línea de frontera militar fuertemente defendida, una línea de avance que se desplazaría en la medida que la retaguardia quedara suficientemente pacificada y poblada. Las primeras medidas del gobernador estuvieron dirigidas a asegurar la protección de los poblados situados al norte del Bío Bío, consecuente con su estrategia de establecer una línea de defensa desde la cual se produjera un proceso de conquista gradual, avanzando en la medida que la retaguardia fuese asegurada para evitar ataques. Esto serviría de base para iniciar el dominio efectivo del sur, corriendo esta zona paulatinamente y con seguridad hacia el sur. Dice Encina: «Se fortificó la nueva frontera, no en forma definitiva,

sino como medida provisional hasta que se dispusiera de los elementos necesarios para recuperar el sur». (...) «Dentro de su plan de pacificación sistemática, lo primero era poner en evidencia la imposibilidad de sostener las guarniciones de Osorno y Valdivia resolución respaldada por una junta de vecinos al acordar que "dichos fuertes se quiten y que la guerra vaya de aquí (Concepción) sin dejar cosa que no esté en paz"».

Las condiciones creadas por De Ribera probaron su eficacia en la lucha contra los araucanos. Ayudaron a detener su ofensiva y a asegurar la tranquilidad al norte del Bío Bío durante casi cinco décadas, hasta 1654 (Sergio Villalobos).

Encina, Barros Arana y Villalobos (conversación sostenida el día 15 de julio de 2010) coinciden en que la «frontera» de De Ribera era una línea de avanzada para desplazarla hacia el sur con el objeto de consolidar el dominio de esas tierras comprendidas en el territorio de la Gobernación de Chile.

La propuesta estratégica de Alonso de Ribera buscaba poner término a un proceso militar iniciado por Pedro de Valdivia, el de la conquista en lucha frontal con los indígenas. Su objetivo era igualmente el de conquista y afianzamiento de las posesiones del sur para la Corona española. Avanzando militarmente, su estrategia se basó en un análisis de factibilidad: demostró talento y audacia política y militar.

En el mes de abril de 1605 se le juntó en Paicaví Alonso García Ramón.

La guerra defensiva

Segundo período de don Alonso García Ramón

Preocupado el virrey de la información que recibía so-

bre Chile, convocó a una junta de letrados y teólogos que, fuertemente influenciados por el sacerdote jesuita Luis de Valdivia, el cura intrigante, iluso y fracasado, redefinió la política por aplicarse en Chile. El gobernador debía viajar a Chile acompañado por el jesuita; con él llegó en Paicaví al encuentro con De Ribera.

Básicamente, la política por implementar en Chile se definía por un cambio radical de estrategia: los españoles no atacarían a los indígenas, la traslación paulatina de la zona de control diseñada por De Ribera no continuaría, se reforzaría la línea del norte del río Bío Bío y se desarrollaría un proceso de evangelización civilizadora que, se pensaba, por sí sola debería convencer a los indios de las bondades de ser vasallos del rey de España y de convertirse en indios de paz.

En marzo de 1605, el gobernador convocó a una asamblea con jefes indios a los que comunicó las nuevas políticas que se aplicarían, poniéndose fin a las injusticias y vejámenes a que habían sido expuestos con anterioridad. Les informó que tenía encargo expreso de perdonarles los delitos cometidos en anteriores rebeliones. Por su parte, el padre Valdivia les leyó las provisiones por las cuales el virrey del Perú los declaraba libres del trabajo personal a que estaban obligados.

García Ramón recibió apoyo en hombres y recursos como nunca antes se habían recibido en esta colonia. Fundó la ciudad de Monterrey de la Frontera; además, se preocupó de la defensa de los cercanos fuertes de Nacimiento y Santa Fe, todos ubicados al sur del Bío Bío. El gobernador, realizó una incursión al sur. Lo acompañaban 150 indios auxiliares que habían comprometido la paz con el padre Valdivia. El

ejército español se había reunido en el valle de Purén. Los indios no dieron batalla, se dieron a la fuga, el gobernador los persiguió llegando a las riberas del río Cautín. Los españoles y los indígenas se enfrentaron en Boroa, en la confluencia de los ríos Cautín y Boroa, siendo derrotados los indios. Volvió a Concepción con la tranquilidad de haber resuelto el problema en el sur y sentado las bases para la pacificación. En el mes de septiembre de 1606 se concentraban los indígenas en las inmediaciones de Boroa. «El 26 de ese mes se produjo un ataque en despoblado en contra de a una columna de las tropas españolas, no quedando, prácticamente nadie vivo. Al conocer la noticia del desastre de Boroa el Gobernador partió al sur. Se vio obligado a despoblar el fuerte en el que tanta esperanza había puesto para el éxito de su cometido» (Diego Barros Arana, *Historia de Chile*, tomo 3, pág. 320).

El gobernador tuvo que volver al sur. Sostuvo una serie de combates en los que hizo uso de una fuerte y cruenta represión, a sangre y fuego.

En carta al rey, le expuso: «Tres cosas puedo con gran verdad asegurar a para la Corona española. La primera que del río Lebu para acá, que es lo último de la provincia de Arauco y de Millapoa para Santiago que solía ser la fuerza de la guerra de este reino, jamás por la bondad de Dios ha habido la paz y la quietud que el presente, pues se camina por todas partes como de Madrid a Toledo. Lo segundo, que jamás lo que está de paz, que serán doscientas leguas se ha visto tan próspero de haciendas y ricos como el día de hoy. (...) La tercera, que nadie en el reino de Chile ha tenido hacienda segura hasta este tiempo en el cual por ninguna vía ni ningún modo se ha echo ni echado de-

rrame, ni se toma cosa a nadie que no sea con muy gran gusto suyo y pagándosele ante todas cosas en conformidad de lo que V.M. manda...» (Diego Barros Arana, *Historia de Chile*, tomo 3, capítulo 22, pág. 361).

Barros Arana hace notar: «Estas ventajas, que eran reales y efectivas, eran el fruto del sistema de gobierno y pacificación que había sostenido y adoptado Alonso de Ribera. La creación de un ejército permanente pagado por el Rey... el establecimiento de una línea fortificada de frontera afianzaba la paz y la quietud en las poblaciones y estancias situadas al norte del Bío Bío poniéndolas a cubierto de los ataques de los indios de guerra...». (Diego Barros Arana, *Historia de Chile*, tomo 3, capítulo 22, pág. 361).

García Ramón, quien debió ir a Concepción por el alzamiento de indígenas en el verano de 1607-1608, realizó frecuentes correrías en la zona de Purén, informó que... «en general el daño que este verano se les ha hecho, que es el mayor que se ha visto en Chile, pues en toda la costa no se les ha dejado cosa que comer yo la he talado en toda la cordillera de Cutirai y destruido las provincias de Cutuncavi y Coyuncos...».

La guerra continuó de este modo hasta la entrada del invierno de 1608. Acosados por esta guerra en que ya no tenían qué comer, los indios ofrecían la paz. El gobernador solo la aceptaba poniendo la condición de abandonar sus tierras y radicarse en donde él les asignara.

En el verano de 1608-1609 se hizo una guerra muy similar a la del verano anterior.

En el verano de 1610 nuevas batallas con los indios fueron un desastre. Los indios de Lebu se sublevaron, el gobernador debió intervenir convocando a los caci-

ques de Arauco y Tucapel a un «Gran Parlamento a su usanza», en el que «convenció a los malos» y «mandó pasar por las picas a varios caciques y ahorcar seis indios mensajeros que andaban de una parte para otra».

En definitiva, estas correrías terminaban como las anteriores, y aun peor para los españoles. En 1610, muere García Ramón.

Lo sucede en forma interina Luis Merlo de la Fuente (septiembre de 1610 a enero de 1611). Se designa en propiedad gobernador a Juan Jaraquemada (enero de 1611 a marzo de 1612). Ambos gobernadores repiten las experiencias bélicas de sus antecesores, sin conseguir mejores resultados.

En 1608, Felipe III dictó una cédula real que permitió la esclavitud de los indígenas de guerra, haciendo caso de la necesidad de mano de obra que reclamaban los encomenderos. Esto se tradujo en incursiones de españoles en territorio araucano, provocando el consiguiente abuso y maltrato hacia los naturales.

En 1612, nuevamente es nombrado gobernador don Alonso de Ribera. Durante el período anterior a su nombramiento, el sacerdote Jesuita Luis de Valdivia luchó y consiguió, ayudado por sus hermanos jesuitas (que tenían una fuerte cercanía con la corte), que se aprobara la denominada «Guerra Defensiva». Había logrado convencer a la Corona de terminar con la guerra ofensiva, de conquista, aplicando, alternativamente, esta «guerra defensiva», que consistía en suspender toda incursión tras la línea del Bío Bío, dejando para los sacerdotes la labor de evangelización persuasiva. El plan comprendía la supresión del servicio personal en las encomiendas. Fue investido de

amplios poderes por el virrey del Perú, nombrándosele visitador, con autoridad sobre el gobernador y la Real Audiencia.

Este sistema, que legalmente tuvo vigencia entre 1612 y 1624, fue impracticable por diversas razones, especialmente por la incomprensión de los indígenas, y la necesidad de mano de obra argumentada por los españoles motivó que se ordenara en Chile la «guerra defensiva» patrocinada por el Padre Valdivia. El padre Valdivia organizó y realizó un parlamento en Paicaví para lograr la pacificación. A esta junta no asistieron los más importantes jefes indígenas. Luego, contra la opinión de los capitanes españoles, envió a territorio de los indios de guerra a tres sacerdotes que fueron masacrados por los indios. Pero la Compañía de Jesús informó «que en el momento de su muerte tres soles se formaron en el cielo y que dos de los sacerdotes siguieron predicando la palabra del Evangelio durante quince minutos después que les fuera arrancado el corazón» (Barros Arana, citando una carta del padre Luis Berrioni, jesuita italiano).

En definitiva, los efectos negativos de la guerra defensiva, especialmente la interpretación dada por las indígenas, que consideraron esta política una demostración de debilidad, aumentando sus agresiones y correrías, hicieron que en 1626 el rey de España ordenara la guerra «activa y eficaz».

La endémica falta de recursos humanos y materiales determinó que los resultados que la guerra de conquista consiguiera fueran los mismos resultados que obtuvieran las administraciones anteriores.

El Márques de Baides

En mayo de 1639 es nombrado gobernador don Francisco Zúñiga, marqués de Baides.

«Otra innovación de la guerra fue el curioso sistema de parlamentos establecidos por los gobernadores para acordar condiciones de paz con los caciques. El primero fue el celebrado por el Marqués de Baides en Quilin en 1641. Desde entonces, cada cierto tiempo se concertaron reuniones de este tipo, en que se hacían largos discursos se estipulaban las paces... los resultados. Sin embargo, no eran muy halagüeños: solo algunos caciques se hacían presentes, otros no se dignaban concurrir y de todos modos tarde o temprano las paces eran burladas (...) La institución de los parlamentos más allá de su carácter pintoresco, acusa un relativo apaciguamiento en la frontera...» (Sergio Villalobos, *Historia de Chile*, pág. 148).

Durante todo el resto del siglo XVII, la guerra continuó viva, pero sufriendo importantes variaciones y adquiriendo nuevos matices (...) una de las primeras innovaciones se debió a la necesidad de proveer a los encomenderos y hacendados de la región central de indios de trabajo, lo que determinó una búsqueda de prisioneros en la Araucanía (...) una cédula real de 1668 ordenó que los naturales que fueran sorprendidos con las armas en la mano pudiesen ser reducidos a la esclavitud. La crueldad de estos procedimientos solía desatar la venganza de los araucanos y en esta forma se hizo interminable.

Destaca el historiador Héctor Zapater, citando al profesor Juan Eduardo Vargas: «Gobernadores y capitanes motejaban desdeñosamente las levas del Perú».

El gobernador Juan Jaraquemada, en carta al rey, informa: «también importará que V.M. mande que no se envíen aquí por la sala del crimen de Lima, ni otro justicia, mulatos, ni personas que estén presos por delitos. Se iguala, por consiguiente, como gente indeseable a mulatos y presidiarios...» (*Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, pág. 50). Por su parte, el juicio más severo es el de Hernando Machado, oídor de la Real Audiencia de Santiago, porque involucra a españoles, mestizos y mulatos. Señala en su *Advertencia sobre la guerra de Chile*: «...i mande V.M. considerar como se osan juntar mil y quinientos hombres españoles, mestizos y mulatos, muchos condenados por delitos que es como amontonar el estiércol y basura que se barre en todo el Perú y Nueva España, desnudos, descalzos, hambrientos y con mil penalidades, y que aunque es verdad hay en esta guerra muchos caballeros, capitanes y soldados muy nobles, fieles y grandes servidores de Vuestra Magestad, pero como lo más es lo malo, si se alborotasen, mal podrían estos reprimirlos» (*Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, pág. 51).

Para los fines de este trabajo es conveniente destacar que los ejércitos españoles estaban también compuestos por importantes contingentes de indígenas, de «indios amigos». Es importante, por cuanto, como se verá, en este marco se iniciaba el fenómeno sociocultural de La Frontera: la influencia recíproca de dos culturas, con predominio de la dominante y más avanzada sobre la menos avanzada. Los indios amigos no seguían las normas de la guerra que se le imponía a los españoles: aplicaban sus propias normas, bastante bárbaras, por cierto.

Solo en 1683 una real cédula prohibió la esclavitud de los naturales.

LA GUERRA DE ARAUCO, ¿TRESCIENTOS AÑOS? Destruyendo un mito (Anexo N° 6)

Un estudio realizado por el historiador Sergio Villalobos nos obliga a separarnos del concepto, tradicionalmente aceptado, de una guerra entre España y los araucanos de una duración de trescientos años. Las conclusiones del autor obligan a un reenfoque de las relaciones entre españoles e indios en el período de la Colonia y se muestra la puerta de entrada a lo que podríamos llamar la cultura fronteriza de la Araucanía.

En efecto, en conjunto con otros estudiosos, ha estudiado, se podría decir, día a día, las relaciones bélicas entre españoles y araucanos. Las conclusiones, fuera de ser asombrosas por su riesgosa novedad, son categóricas por la seriedad del estudio y por su estricta metodología.

Juntos realizaron una calendarización de las relaciones bélicas entre araucanos y españoles-chilenos, desde 1551 hasta 1881 (ver anexo 2).

Las etapas bélicas

En este trabajo distinguieron seis situaciones diferenciadas de actividad bélica: (*«La Araucanía» Temas de Historia Fronteriza*. pág. 7 y siguientes).

a.- Rebelión general.

b.- Rebelión parcial.

c.- Incursiones importantes.

d.- Ataques parciales.

e.- Hostilidades aisladas.

f.- Sin actividad bélica.

Villalobos, basado en esta calendarización, definió dos grandes períodos:

A.- PREDOMINIO DE LA GUERRA (1550-1656) y

(Nota: el período de predominio de la guerra duró 106 años. El período de predominio de la paz duró aproximadamente 160 años durante la Colonia, hasta bien entrada la República).

La conquista por las armas: 1550 1598.

«Se inicia con la campaña de Pedro de Valdivia para asentar la dominación hasta el Bío Bío. La fundación de Concepción y de las ciudades del sur significó contar con bases de operación para mantener sometidos a araucanos y huiliches... Los indígenas mantuvieron una resistencia permanente, facilitada por su numerosa población y las condiciones de la naturaleza en su territorio. Algunas formidables rebeliones, sobre todo al comienzo, amagaron seriamente la estabilidad del asentamiento español. No obstante hubo períodos de tranquilidad relativa... Las ciudades se mantuvieron prácticamente sitiadas durante varios años. En sus inmediaciones se pudo, sin embargo, realizar la explotación de lavaderos de oro para financiar la lucha, se contaba también con los recursos generados en la región de Santiago gracias al trabajo de los indios encomendados». (Sergio Villalobos, *Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, Ediciones Universidad de la Frontera, págs. 11 y 12).

«La milicia española se basaba en la obligación bélica de los encomenderos y los refuerzos enviados desde el Perú. Contaba, además con el apoyo de los indios de encomienda de Santiago y Concepción» (Sergio Villalobos, *Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, Ediciones Universidad de la Frontera, pág. 12).

«En el plano de la cultura y la mentalidad, La Araucana y las crónicas resaltaron la imagen bélica, destinada a larga

influencia» (Sergio Villalobos, *Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, Ediciones Universidad de la Frontera, págs. 11 y 12).

«Los indígenas por su parte mostraron versatilidad para enfrentar a los conquistadores, modificaron sus métodos de lucha y sus armas adoptaron el caballo que se propagó en sus tierras. La catástrofe demográfica no logró debilitar su capacidad de resistencia: seguían siendo muy numerosos» (Sergio Villalobos, *Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, Ediciones Universidad de la Frontera, pág. 12).

«No obstante la dureza de la lucha, el contacto de los dos bandos generó formas incipientes de intercambio» (*La Araucanía Temas de Historia Fronteriza*, págs. 9 y 12).

El triunfo de los indígenas en Curalaba define el término de la Conquista.

Sergio Villalobos define el período comprendido entre 1598 y 1622 como «Triunfo Araucano» (*Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, pág. 50) (libro citado, pág. 12).

«La muerte del gobernador Óñez de Loyola y su escolta en Curalaba produjo una verdadera exaltación entre los araucanos, tal como había ocurrido a la muerte de Pedro de Valdivia. Esta vez asaltaron a las fuerzas españolas y las ciudades hasta extinguir toda huella de la dominación entre el Bío Bío y el seno de Reloncaví» (*Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, pág. 12).

«Comprendió el momento de mayor extensión, vigor y éxito en la lucha contra los dominadores» (*La Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, pág. 12).

«La heroica voluntad de luchar se alimentaba, después de tantas décadas, de un odio enorme contra los españoles por los abusos y tropelías y por la idea de sacudir para siempre el trabajo de las encomiendas» (*Araucanía, Temas de Historia Fronteriza*, pág. 12).

«A finales del siglo XVII, además el esfuerzo de mantener las radicaciones poblacionales en el sur, perdían interés económico. Los lavaderos de oro se agotaban, se dificultó el doblamiento de las ciudades del sur y el mantenimiento de la guerra frontal se demostraba ineficaz y muy oneroso».

El período comprendido entre 1623 y 1656 fue definido como el de la «Disminución de la beligerancia».

El historiador explica la persistencia de la lucha en este período: *«factor importante en la prolongación de la lucha fue la desorganización social en que vivían los araucanos y la ausencia de una autoridad central y de autoridades que tuviesen el poder y de autoridades locales que tuviesen poder real. Al no existir estas, los jefes españoles no tenían con quién entenderse y todo intento de arreglo fracasaba tarde o temprano. En los tratos participaban generalmente algunos caciques, mientras otros se mantenían en rebeldía o sus propios mocetones los arrastraban a la lucha. Las sospechas y venganzas entre ellos daban lugar a alianzas y disensiones, por lo que los acuerdos no duraban más que una campaña o mientras ejerciese el mando un toqui».*

Es decir, los araucanos, en cuanto a organización social, eran una sociedad primitiva, inestable y sin cohesión suficiente para vivir con las características propias de un estado. Esta falta de cohesión y la fragilidad de la existencia permitían *«esquivar el bulto a la ofensiva hispanocriolla»*.

Esta carencia de organización social es también destacada por los indigenistas, pero ven en este estado de organización social una característica positiva de los araucanos, en una interpretación casi bucólica de los indígenas que poblaban estas tierras. En realidad, sociológicamente las sociedades no generan autoridades centralizadas mientras las funciones que deban

realizar para su sustentación sean muy elementales y no requieran de una centralización coordinadora con autoridad explícita.

El antropólogo José Bengoa dice: *«No tenían estado, y lo que digo aquí es que no querían tener estado, porque mira todos los problemas que trae el estado: reyes, represión, etcétera. La de ellos era una sociedad extremadamente democrática donde se arreglaban los conflictos a través de la justicia, a través de alianzas. En la primera parte del libro pinto una imagen que es poco corriente, por ejemplo me di cuenta de cosas pequeñas pero fundamentales para entender la historia de esta sociedad».*

«Yo hablo que se trata de una cultura de la cortesía, porque cuando tú no tienes un Estado, una policía, un agente externo que te controle, la sociedad necesita controlarse a sí misma. ¿Y cómo lo hace? Se controla mediante la cortesía, siendo muy diplomático. Y eso se lograba con las alianzas matrimoniales, la persona de un grupo se casa con la de otro grupo, se hacen amigos, se hacen aliados» (publicada en *Punto Final* N° 567, 14 mayo de 2004) (Me recuerda a *El Buen Salvaje* de Rousseau).

«La lucha tuvo, sin embargo, un carácter diferente en el fondo, orientada por el signo del fracaso por unos y la resistencia triunfal para los otros. Los cristianos, con un sentido de revancha, procuraron restablecer la dominación en cada ocasión que pudieron; pero su lucha no fue más que eso: un esfuerzo costoso y esporádico de incursiones depredadoras, captura de indios para someterlos a esclavitud, traslado y refundación de fuertes de corta vida, que apenas llenaban su objeto más allá del alcance de los arcabuces» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 55).

«Los gobernadores se esforzaron en avanzar un peón, una torre o un caballo en el tablero manejado por los araucanos con aire triunfal. No hubo una tarea de colonización

ni labores rurales de otro tipo. Una sensación de incertidumbre daba tono al quehacer de las armas, que parecía continuar por inercia, como un capricho para no admitir el fracaso» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 55).

«Mediando esas circunstancias, entre los dos pueblos combatientes surgió una frontera, concebida provisoriamente como estrategia militar (línea de avance)*; luego impuesta por la realidad misma, que fue superior a la voluntad de los jefes españoles y criollos»* (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 55).

A pesar de lo anterior, cuyo resultado fue lograr una forma de convivencia pacífica entre españoles y araucanos, una serie de desafortunados acontecimientos, provocados por la incompetencia del gobernador Antonio de Acuña y Cabrera, produjo un alzamiento bélico de nefastas consecuencias para los españoles. La activación de la guerra adquirió su máxima rudeza entre los años 1655 y 1656.

«Era mediados de febrero del año 1655, cuando simultáneamente, en aquel lugar, en toda la Araucanía y hasta en localidades cercanas al río Maule por el norte estallaba un levantamiento formidable» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 61).

«Las consecuencias más inmediatas del éxito araucano fueron la eliminación de todos los establecimientos hispanocriollos en la Araucanía, la destrucción de todas las estancias hasta el Maule, el abandono de la ciudad de Chillán y haber obligado a las armas de los invasores a emplearse sólo en la contención del movimiento» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 62).

En 1662 se termina la rebelión. Dos años de paz con irrelevantes acciones de guerra. Se inicia el re-

poblamiento de Chillán y, lenta y prudentemente, se recupera la actividad agrícola entre el Maule y el Bío Bío. Se crearon algunos fuertes, restaurando la línea de defensa al norte del Bío Bío y manteniéndose el enclave fortificado de Arauco.

En 1664 es nombrado gobernador don Francisco de Meneses, quien trata de reproducir la estrategia implantada durante la Conquista.

«*Un afán inútil*». En efecto, muchos de los fuertes establecidos al sur del Bío Bío debieron ser rápidamente abandonados y desmantelados. Los que subsistieron no fueron más que puestos de avanzada.

B.- PREDOMINIO DE LA PAZ (1657-1883)

Con la finalización del levantamiento se puso terminó al período denominado por Villalobos como «El predominio de la Guerra» «*la explicación fundamental del fenómeno* (el fin de la guerra) *reside en el gran proceso de acercamiento y contactos múltiples de la gente de un lado y otro de la raya, que habían alcanzado mayor intensidad y superaba ya los encuentros armados*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 62).

El historiador define, de esta manera, el nacimiento, por interculturación, de la cultura fronteriza.

¿Qué pasó con los trescientos años de la Guerra de Arauco?

Es un mito. Como todo buen mito, nace de una realidad objetiva que luego adquiere vida propia, se consolida como verdad y permanece en el inconsciente colectivo, transformándose en libro de historia.

Se inicia con *La Araucana*, de Alonso de Ercilla. Se expande en España como gran poema épico (que lo es), se

repite y se instala en el imaginario popular y se repite en distintas expresiones literarias en la península y en las Indias. Ercilla estuvo en Chile con García Hurtado de Mendoza, gobernador entre 1557 y 1561, esto es, fue testigo de una guerra real y terrible. Como poeta, idealizó a sus personajes, les dio vida y los proyectó a la historia: «*La poesía procuró realzar ideales y virtudes, y dio un sentido superior a lo que en sí no lo era*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 64)

Ercilla volvió a España y contrajo matrimonio con una dama de la Corte, perteneciente a una de las más importantes e influyentes familias españolas, de gran fortuna.

El predominio de la guerra finalizó en 1662, un siglo después del momento en que «*Aquí llegó donde otro no ha llegado*» del poeta.

Es necesario resaltar que los militares, necesitados de justificar su papel, hacían correr rumores siniestros y contribuían a una angustia permanente. Ante cualquier movimiento de los indios, se comunicaba a Concepción y a Santiago la inminencia de un levantamiento.

«*La fantasía mítica se consolidó y pasó a ser parte de la realidad manteniéndose a través de los siglos, llegando hasta nosotros como un concepto histórico en que todos creen a pie juntillas*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 67).

El mito subsiste hasta que la inquietud y la agudeza intelectual del estudioso cuestiona su autenticidad histórica, ordena los eventos bélicos con fechas, casi con días y horas, y emerge la verdad que destruye el mito. Esta verdad tardará un tiempo en expandirse, pero se impondrá.

Lo importante es que la «Guerra de Arauco» duró 106 años y que, entre 1662 y 1883, bastante entrada la estructuración de la República, no hubo guerra. Lo bélico se redujo a escaramuzas sin amplitud ni trascendencia.

A mediados del siglo XVIII, el jurista don José Perfecto de Salas atravesó la Araucanía hasta Valdivia. Su relato es de autointerés historiográfico, habiendo partido su viaje con gran temor, derivado de la convicción generalizada de la peligrosidad de los indios. A medida que avanzaba por las tierras del sur, su sorpresa era una agradable constatación de la forma amistosa y atenta con que era recibido por los araucanos. Las voces de alarma que hacían correr los oficiales y lenguaraces no eran más que recursos para entrar en las reducciones bajo pretexto de vigilancia, pero con el verdadero objeto de comerciar con ellas, introduciendo vino principalmente.

En informe de Salas al rey expresaba: «*no hay en la realidad tal ejército y los pocos fragmentos que de el se conservan esparcidos en los fuertes de la Frontera no se les encuentra destino porque estos no sirven para sujetar a los indios que ellos por sí están sujetos y no piensan en trascender los límites sino en mantener el comercio futuro con los españoles*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 66).

«*La visión tremendista de la lucha fue la argucia en que asentaron muchos prestigios militares, ayudando a obtener ascensos y recompensas*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 67).

De estas prebendas y prestigio usufructuaban todos los miembros del escalafón militar. En la cúspide los gobernadores, que llegaban criticando a sus ante-

cesores, «*luego durante los años de su mandato, vertían cartas y memoriales que recitaban, con nervio y detalle, tales y cuales incursiones, las confabulaciones de los salvajes, combates elevados a la categoría de batallas, fundación o traslado de un fuerte y, en fin, el sometimiento de varias parcialidades y la seguridad del dominio español... duró hasta que la existencia pacífica fue tan evidente que tuvo que desaparecer el lenguaje tremendista*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 67).

Expresa Encina, analizando la guerra de Arauco: «*...no fue en definitiva guerra de españoles contra araucanos, sino de indios afectos capitaneados por españoles contra indios comandados por sus caciques, y después por mestizos o renegados españoles, como Alonso Díaz o el cura Barba. El objetivo a juicio de González de Nájera corrobora la importancia de los "indio amigos": sustentan en la guerra nuestros caballos, son los que fabrican nuestros fuertes y los que atienden y fortalecen nuestras ciudades. Son seguros y eficientes mensajeros para despachar cartas por tierras peligrosas en casos de avisos importantes. Pasan a nado caudalosos ríos sin mojar las cartas... son los más capitales enemigos que tienen los indios rebeldes o de guerra y de quien reciben los rebeldes mayores ofensas además de ser con ellos crudísimos... Pelean con valor hasta morir por los nuestros"*» (Encina - Castedo, *Historia de Chile*, pág. 129).

LA FRONTERA

Sus actores

La Frontera no fue solamente una línea determinada por el río Bío Bío. En la medida que se avanzaba de la Conquista a la Colonia y luego a la República, las situaciones se realizaban por personas, por españoles e indígenas, por capitanes y soldados, por nativos y toquis, por obispos y curas, por jesuitas y capuchinos. La línea se transformó en una zona de intercambio: de palabras y de lenguajes, de armas, de animales, de género y baratijas, de trigo, de toda clase de mercaderías, de indios capturados y vendidos como esclavos, de aguardiente y vino. Es decir, donde hay seres humanos se producen acciones y reacciones humanas; de relaciones sexuales entre españoles con indias, de indios con españolas, dando nacimiento al mestizaje que comenzó, por lo demás, en cuanto llegaron los primeros conquistadores.

No cabe duda de que los conquistadores no solo vinieron para evangelizar y establecer el dominio efectivo de la Corona sobre las tierras de las Indias. El propio esquema del dominio de las Indias propuesto por la Corona fue orientado a estimular la actividad privada como fórmula de la conquista. Cada conquistador debía contratar con la Corona las condiciones con que emprendía la empresa. Se firmaron contratos denominados capitulaciones, en los que, pormenorizadamente, se establecieron condiciones de tipo comercial para proceder a la aventura, condiciones que incluían los derechos de la Corona y la obligación de propagación de la fe católica. Los españoles que vinieron a las Indias, vinieron también, tal vez prioritariamente, con ánimo de lucro personal.

El Ejército

En 1630, el gobernador Lazo de la Vega informaba que de 1.600 plazas que quedaban en el ejército 600 eran viejos y estropeados. El gobernador Juan Henríquez, cuarenta años más tarde, informaba que de 2.500 hombres en armas, 1.000 eran de buena condición, 800 eran mestizos peruanos, «indios injertos en españoles, que por su bajeza y natural son de muy mala calidad, unos 700 eran viejos y enfermos».

Chile fue un dolor de cabeza para la Corona. Mientras desde Nueva España y de Lima se proporcionaba a España ingentes recursos, especialmente mineros, Chile era una gobernación en que siempre los recursos eran escasos. Los sueldos de los soldados eran pagados tarde, mal o nunca. La corrupción se producía en todos los niveles de la administración; los soldados, los maestres de campo, los gobernadores, incrementaban sus ingresos.

«La peor época en la calidad de los soldados fue el siglo XVII por la dureza de las campañas, la falta de recursos, y el arribo de los indeseables... Un grave problema embargaba a las fuerzas de La Frontera, relacionado con todo lo anterior. Era la falta de disciplina y cohesión que afectaba la eficiencia de las operaciones militares y la conducta corriente de los soldados entre la población» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 77).

Era tal la pobreza, que la administración debió generar un método para que los soldados, podríamos decir, se pagaran a sí mismos con el resultado de una especie de pillaje legalizado: *«se emitieron licencias para que algunos soldados se dirigieran a los campos de la zona central y a Santiago con el fin de reponerse del servicio y aprovisionarse para la siguiente campaña»* (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello).

Se comprenderá que un ejército con estas características, en que los soldados se trasladaban con indios de servicio, con concubinas, varios caballos, constituyendo verdaderas ciudades rodantes, se encontraba en situación de caer en un proceso creciente de corrupción.

González de Nájera, capitán y cronista, citado por Villalobos, dice respecto al ejército: «van por toda la tierra de paz muchos de estos que llevan licencia tomando más de lo que fuera lícito comiendo la sustancia de los indios de paz y encomendados hasta llegar a la combatida ciudad de Santiago...Y los soldados que son tan poco inteligentes o tan desgraciados que si en poblado no hallan indio voluntario que se quiera ir con ellos a la guerra, toman por remedio el salir a los campos a llevarse por fuerza los que hallan ocupados en servicio de sus amos... y algunas veces suelen llevarse muchachos cristianos y libres, nacidos, que llegados a la guerra los venden por allí a otros españoles, cosa que yo averigüe más de una vez... en estos desordenes no dejan de haber algunos capitanes y oficiales que han dado y dan a los soldados harto mal ejemplo» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, págs. 78, 79).

La esclavitud

Los conquistadores necesitaban generar recursos para promover la activación de la economía del nuevo reino y la riqueza personal de los españoles. La primera actividad a la que se dedicaron fue la minería, especialmente los lavaderos de oro. La carencia de mano de obra llevó a la Corona de España a entregarles grupos de indios para que trabajaran en las faenas. Se es-

tableció la institución de la encomienda, que, bajo la obligación de evangelizar a los indios, otorgaba al encomendero el derecho a dedicarlos al trabajo. La decadencia de la actividad minera hizo que la encomienda derivara de la minería a la agricultura.

«*Soldados y oficiales solían vender los indios capturados sin sujetarse a ninguna regla, formándose un mercado que operaba con entera libertad a lo largo del país y que, incluso, remitía partidas de aquellos esclavos a Perú... encomenderos de Valdivia y Chiloé preferían vender sus indios y los remitían con esa finalidad a Concepción... cambiando así por completo la situación legal de los afectados. Algunos gobernadores autorizaron los envíos de nativos a las minas del distrito de la Serena o dictaron decretos de amparo a favor de personas que los tenían en su poder. El gobernador Pedro de Vizcarra dictó una resolución autorizando la esclavitud de los rebeldes. Ribera dispuso un juicio contra los araucanos cuya sentencia fue la condena a esclavitud de los alzados*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 90).

El rey Felipe III autorizó la esclavitud por real cédula del 26 de mayo de 1608. Decía: «*...podían ser reducidos a esclavitud en la Araucanía, los hombres mayores de diez años y medio y las mujeres de nueve y medio que fueren cogidos en la lucha... con la obligación de instruirlos en la fe*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 90).

Esta decisión real, destinada a dar a los soldados estímulos para lograr «premios» que los alentaran al servicio de Su Majestad, entregada a una soldadesca con las características descritas, produjo, fatalmente, una activación de lo que se puede llamar la guerra mítica o, en lenguaje actual, guerra virtual. Los militares multiplicaron las «malocas», incursiones militares en

tierras indígenas, con el solo objeto de capturar nativos para el enorme y lucrativo negocio de la esclavitud. Como consecuencia, los informes dirigidos a la corte española mantenían viva y vigente la «Guerra de Arauco». *«Algunos fuertes llegaron a ser verdaderas ferias de esclavos, por su situación, el brío de los soldados "maloqueros" y porque los tratantes tenían organizado el negocio»* (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 92).

«La captura y trata de esclavos, en cualquiera de sus tipos, adquirió forma orgánica a medida que se intensificó el fenómeno y que cada uno de los involucrados percibió que sus ganancias debían enmarcarse dentro de un orden que asegurase las operaciones» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 97).

El comercio de esclavos fue factor y actor de la mayor importancia en la vida de La Frontera y en la propaganda de la «Guerra Mítica». Desde los «indios amigos», el más modesto soldado, oficiales y capitanes y, también gobernadores, participaban en este comercio de humanos. Lazo de la Vega (diciembre de 1629 a mayo de 1639) recibió ingentes ganancias derivadas de estos tratos.

La esclavitud se hizo imposible de sostener, por el cúmulo de situaciones negativas que, tanto ética como socialmente, producía.

«Las razones del padre Rosales y de muchos otros estaban a la vista de todos, y formaban opinión generalizada que los esclavistas no podían desvirtuar. Mantener el sistema era un escándalo, agravado por un estado de lucha que causaba perjuicios y que sólo era deseado por los militares. Se impuso, en consecuencia, el termino de la esclavitud, que fue dispuesto por real cedula de 19 de mayo de 1683...» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 109).

El contacto comercial

Colectivos separados (o unidos) por una frontera común llegan, inevitablemente, a establecer relaciones comerciales. La relación comercial surge de necesidades recíprocas que unos y otros pueden resolver con productos que poseen y que pueden proveer al vecino. Del vender y del comprar derivan contactos, algunas veces positivos, otras no tanto, pero se produce el contacto permanente y del contacto se produce la interculturación.

«Desde el momento en que los araucanos se sintieron atraídos por las baratijas de los conquistadores, el hierro y el alcohol quedaron cogidos en una red de la que jamás se desprenderían dado que con el correr del tiempo se transformaría en un comercio indispensable. Por otra parte los dominadores de la región fronteriza, que carecían muchas veces de bienes fundamentales, como los alimentos y los géneros, podían obtenerlos de los aborígenes y de ese modo las necesidades de ambas partes movieron a un contacto muy útil» (Sergio Villalobos, Vida Fronteriza en la Araucanía, Editorial Andrés Bello, pág. 117).

Los primeros contactos comerciales se produjeron en el siglo XVI. Los naturales de Arauco y Tucapel sostenían relaciones de intercambio con Concepción, posiblemente esporádicos. Pero, de esporádicos pasaron a permanentes, estableciéndose un sistema de trueque. Hubo dos productos que sedujeron a los araucanos, el hierro y el alcohol, que fueron la base más sólida del comercio.

«El hambre y la desesperación rondan en los fuertes de la frontera... los hombres eran tentados con alimentos a cambio de cualquier cosa» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 118).

González de Nájera relata que los soldados se hacían de cabalgaduras proveídas por los indios, que tenían en mayor número y calidad que los españoles. «Negociaban con los indios que ya estaban duchos en los tratos». Villalobos: «Agrega, González de Nájera, que los soldados llegaban a entregar sus espadas en este comercio y que hurtaban las de sus compañeros cuando ya se habían desprendido de las propias» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 120).

Este comercio incipiente y de gran informalidad se fue desarrollando, tanto con pehuenches como con araucanos, en la costa y en el llano, Ya en el parlamento de Negrete de 1726 se procuró regular el comercio. En 1796 el gobernador Ambrosio O´Higgins dictó un reglamento para poner en práctica los acuerdos de un parlamento reciente que establecía que habría comercio entre los españoles e indios pehuenches y los araucanos de los llanos y la costa, es decir, con las parcialidades más amistosas. Se indicaban las plazas fuertes en que se podía ejercer el comercio, con el objeto de un adecuado control. Los indios podían comerciar en cualquier lugar de Chile, siguiendo el camino de estas plazas.

Es necesario señalar que los comerciantes llegaban a ejercer su comercio hasta Valdivia y Villarrica. ¡Bastante más al sur del Bío Bío!

El mestizaje

Como ya se ha dicho, el mestizaje comenzó junto con la llegada de los primeros conquistadores. «Entre 1536 y 1565 (dice Villalobos) se han identificado 2692 hombres y 814 mujeres... después el porcentaje subió pero siempre la masa mezclada fue en aumento principalmente por el aumento de misma población

mestiza, que a su vez entró en contacto con la nativa, multiplicando los lazos» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág.130).

Cada conquistador iba dejando sus huellas genéticas en los hijos que engendraba, quedando algunos con la madre, otros con el padre. En las encomiendas trabajaban las indias, lo que facilitaba el contacto. Las indias más jóvenes y agraciadas se empleaban en el servicio doméstico, siendo presa fácil para los arranques amorosos de los españoles.

Las tropas españolas efectuaban una lucha destructiva, dentro de la cual abusar de las indias o llevárselas para la servidumbre y el placer era normal. «De suerte que el movimiento de cualquier destacamento era un trabajo abigarrado, donde se cumplían todas las funciones de la vida» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 130).

Este ir y venir de hombres y bestias, de indios y españoles, de trigo para los pehuenches, mantas caballares y alimentos para los españoles, de militares y comerciantes, sostenido durante más de doscientos años, produjo, inevitablemente, el roce sexual, consentido o forzado desde ambos bandos. De tal roce, también inevitablemente, surgió una nueva raza, la de los mestizos. Seres que no pertenecían a ninguno de estos mundos que se enfrentaban y que se amigaban, que se odiaban y se amaban, que batallaban y comerciaban, en los que germinaban los rasgos de nuestra nacionalidad.

Mundo fronterizo que era más, mucho más, que una línea de defensa: llegó a ser una zona extensa entre el Bío Bío y el Toltén: La Araucanía.

La existencia de ciudades y fuertes en el sur en el siglo XVI facilitó el contacto. Establecida una línea de frontera, el intercambio se mantuvo intenso. No se crea que solo los españoles preñaban a las indias; los indios cautivaban a españolas, a las que trataban con la mayor indignidad, haciéndolas sirvientas y concubinas. Por otra parte, el comercio era ejercido no solo por comerciantes honestos, sino por verdaderos buhoneros y ladrones, de los cuales las indias eran fáciles presas para saciar sus apetitos carnales. Numerosos soldados desertaron del ejército español. Estos renegados se fueron a vivir la vida de los indios, con sus virtudes y defectos, tuvieron varias concubinas y procrearon mestizos a lo largo de meses y años. Es interesante resaltar que en una invasión indígena del año 1603 participaron con los indios unos quince, entre españoles, mestizos y mulatos.

Hubo mestizos que lograron altas posiciones entre los indios. Don Antonio Chicaguada fue cacique, dice el padre Rosales: «*Mestizo de gallardo porte y linda disposición, hijo de un gran cacique de Maquehua que tuvo por mujer a doña Aldonza de Aguilera y Castro, una señora captiva muy principal y de quien tuvo este hijo y otro llamado don Pedro*». Otros caciques mestizos fueron don Alonso Nahuehuala y don Felipe Inalicán. Villalobos destaca: «*pero el más notable fue don Martín de las Cuevas y Palán de la parcialidad de Toltén, cautivo desde niño fue hijo de español y de la hija del cacique de Toltén, cristiano y gran amigo de los españoles se esforzó en mantener apaciguados a sus indios y prestó numerosos servicios a los dominadores*» (Padre Rosales, citado por Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 138).

«*Para los araucanos* (dice Villalobos), *ser dueño de una mujer blanca era motivo de prestigio, además de la utilidad*

en los trabajos, que le daba valor económico, sin contar la satisfacción del apetito sexual» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 130).

El provincial de la Compañía de Jesús, en carta al virrey del Perú, en agosto de 1683, escribió, refiriéndose a los indios de Toltén: *«la gente más bien dispuesta de toda la tierra y donde hay mucha sangre española pues todos son mestizos»* (carta del provincial de la Compañía de Jesús al virrey del Perú, citado por Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 130).

El historiador Villalobos indica, citando a don José Perfecto de Salas: *«de las cuatro partes, más de las tres no son indios puros sino españoles o mestizos»* (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 139).

Los indios amigos

Aledañas a las ciudades y fuertes se encontraban o se establecieron grupos de indios. Estos se relacionaron fuertemente con los españoles. Establecieron relaciones permanentes y estables, incursionaron en tierras indígenas como auxiliares de los soldados y, también, como combatientes.

«...una consideración adecuada del papel que jugaron los indios amigos debe partir de algunos antecedentes básicos. En primer lugar, los aborígenes no constituían un bloque sólido y único de modo que viejas y nuevas disputas mantuvieron vivo muchos antagonismos y odios que en cualquier momento desataba la lucha. Tratándose de pueblos poco evolucionados, como los araucanos, que carecían de un gobierno central y cuyas autoridades locales eran débiles, sus disputas internas eran continuas y feroces... En segundo lugar participar en la lucha al lado de los invasores les daba la oportunidad de obtener botín, mujeres y niños que, en el caso de los araucanos, era una vieja costumbre y

constituía una necesidad importante... Por estas razones muchos grupos vieron a los castellanos como excelentes aliados y no vacilaron en ligarse a ellos» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 140).

Ya Pedro de Valdivia fue acompañado por los picunches como auxiliares y luego como combatientes, en su incursión en la Araucanía. Pero fueron los indios amigos los que más cooperaron con los españoles.

González de Nájera opinó que los amigos son el *«el verdadero cuchillo de los rebeldes»* (González de Nájera, citado por Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 140).

Santiago de Tesillo los califica del nervio principal de la guerra. Un funcionario importante de la época decía que «La mayor fuerza con la que hoy se hace la guerra y se ha de hacer, aunque más españoles haya, es con los indios amigos» (Santiago de Tesillo citado por Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 141).

González de Nájera y Jerónimo de Quiroga son testigos contestes de la participación e importancia de los indios amigos; sin la colaboración de ellos la dominación de los españoles no se habría producido.

La guerra se produjo entre un ejército de hispanocriollos y araucanos por un lado y de araucanos e hispanocriollos por el otro.

Villalobos cita a González de Nájera: *«hay parte de ellos que de su voluntad no solo se contente de pasarse de nuestra parte, pero tan en nuestro favor y ayuda, que negando a su misma nación, amigos y parientes, les hagan tan cruel guerra... y sobre todo es mucho más de considerar que siendo aquella nación de su natural, en todo extrema falsa y engañosa, sin honra y sin palabra, y tan traidora a los suyos mismos... guardarnos tanta lealtad y fe, que con haber*

habido de nuestra parte de los amigos tan grande número que excedía con gran demasía al de nuestros españoles, no se sabe hasta ahora que haya vuelto las armas los nuestros acompañándolos en la guerra...» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 143).

Los indios amigos recibían valiosos botines en las campañas de las milicias, por su parte, aportaban servicios a los españoles. Participaron en dos levantamientos generales, los de 1598 y 1654, participación que, según el padre Rosales, fue motivada entre otras razones por los malos tratos que recibieron por parte de los españoles.

«Al finalizar el siglo XVIII, cuando la paz se había generalizado, el número de los que se podrían considerar amigos se había ampliado de manera notable y se mantenía sujeto a oficiales designados por el Ejército... (cita Villalobos al Fiscal de la Real Audiencia): *compónese el número de estos indios que llaman amigos según la matricula que he visto hecha con especial cuidado y diligencia de 18.000 hombres de lanza que salen armados en las ocasiones de guerra...»* (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 147).

«La situación de paz estaba tan extendida que permitía considerar amigos casi al total de los araucanos» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 147).

Los primeros conquistadores necesitaron contar con apoyo de los naturales, al principio indígenas puros y, a medida que avanzaba el tiempo, mestizos que dominaban las lenguas de unos y otros. Se les llamó «los lenguas» o «los lenguaraces». Estas personas servían de traductores y este rol les confería, si no autoridad, un nivel de influencia dado que eran los que podían representar a los españoles las reclamaciones y opiniones de los indios.

González de Nájera indicó: «*Para obligar a los indios de Chile a que se fuesen reduciendo de paz hubo de nuestra parte en el principio de aquella guerra necesidad de criar y sustentar intérpretes de la lengua de los indios para poder persuadirles nuestra pretensión y declarar a los nuestros sus respuestas...*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 170).

Cuando se refiere a la designación de mestizos, expresa: «*porque los indios abominan a los mestizos como a hombres que tenían aquella parte de su sangre adulterada y traidora... porque siendo los mestizos excelentes soldados tienen por esta causa tan ofendidos a los indios de guerra...*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 170).

Jerónimo de Quiroga afirmó: «*todos los lenguas mestizos tienen especial habilidad para engañarnos a nosotros y a los indios*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 171).

Las mentiras estaban dirigidas a generar condiciones para activar las acciones bélicas.

En 1703, un edicto informaba de la remuneración de un «lengua general» en el ejército. Al respecto, señala Villalobos: «*...suma que fue alzada... por real orden de 12 de enero de 1767*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 172).

Era tal la extensión del fenómeno, y de tan grande importancia, que se generó una instancia de relación permanente e informal en un principio y oficial y orgánica en la medida en que se consolidaba la situación de paz. Y que la interacción generada en la zona de la frontera hizo necesario generar funciones que facilitaran las relaciones, un instrumento de la intercultura-

ción que adquiría una dinámica social cada vez más profunda y acelerada. Se designó a dos «comisarios de naciones», uno en la ciudad de Valdivia y otro en la de Concepción. Debían mantener los contactos con los caciques, escuchar sus quejas y deseos, mantener la paz entre ellos, evitar las tropelías de los soldados y, muy principalmente, estar atentos a lo que ocurría entre los naturales, para evitar sus depredaciones y ataques sorpresivos.

«*A partir del momento en que algunas reducciones indígenas en las inmediaciones de la Frontera llegaron a entendimiento con los españoles y se transformaron en colaboradores los comisarios fueron sus jefes directos y tuvieron el manejo de los indios amigos. A causa del gran ascendiente que llegaron a tener se constituyeron en verdaderas autoridades entre ellos y les servían de intermediarios con los jefes superiores*»... (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 173).

«*Más importante que los comisarios fueron los "capitanes de amigos", que surgió para mantener un contacto más íntimo y permanente con las agrupaciones indígenas*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 173).

Los capitanes de amigos no tenían un rango importante en el ejército, como lo sugería su denominación. Provenían de soldados destacados en las labores del ejército; su relación íntima y constante con los indios, el convivir con ellos los llevó a adoptar sus formas de vida. Jerónimo de Quiroga resaltaba: «*Olvidaban el ser de cristiano, aprendiendo a ser infiel, casándose al uso de los indios con algunas mujeres y bebiendo sobre apuesta con los indios*» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 171).

Los misioneros

Desde el principio de la Conquista, como hemos visto, la tarea evangelizadora fue una necesidad y una exigencia del proceso conquistador. La intervención de teólogos y sacerdotes en las discusiones sostenidas respecto de la relación con los indígenas no da margen a dudas respecto de esta afirmación.

En Chile, desde los primeros días, pocos, pero esforzados sacerdotes se empeñaron en la tarea evangelizadora. Difícil tarea, dadas las condiciones objetivas en las que debían ejercer su apostolado: la principal, probablemente, la absoluta diferencia cultural entre el cristianismo y las creencias cosmológicas de los araucanos, sumadas, además, en la dificultad de la comunicación entre sacerdotes e indios, bastante más complejas, por tratarse de los hábitos y conductas, las creencias y valores más profundos del ser humano, que las descritas en el ámbito militar y comercial.

Los jesuitas acompañaron, los primeros, a los soldados en el siglo XVI. Fundaron en los años 1612 y 1613 las misiones de Rure, Concepción y Arauco, a las que siguieron las de Boroa y Ranquelhue. El levantamiento de 1654 obligó a abandonar estas misiones. En 1668, se funda en Purén un centro misionero, 19 años después otro en La Mocha, a orillas del Bío Bío.

La guerra, sumada a los inconvenientes de tipo cultural, impidió una acción misionera efectiva, aunque los indios supieron distinguir una cierta diferencia entre soldados y sacerdotes.

A fines del siglo XVII, el apaciguamiento de las acciones bélicas y la creación de la Junta de Misiones permitieron una mayor actividad misionera.

«De acuerdo con las instrucciones de la corona debían admitirse los usos y costumbres de los araucanos, respetando sus posiciones y no gravarlos ni exigirles trabajo ni tributo. El propósito era efectuar simplemente la evangelización y la enseñanza, sin nada que los perturbase. Para facilitar estas labores se dispuso la creación de un colegio de naturales, que efectivamente funcionó en Chillán» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 156).

En el siglo XVIII existían las misiones de Rure, Concepción, La Moche, Arauco, Purén, Imperial, Boroa, Tucapel, Peñuelas, Maquehua, Repocura, Chancuico y Quechereguas. Tres entregadas a los jesuitas, tres a los franciscanos y tres al clero diocesano.

Las misiones eran sumamente modestas, una iglesia de madera y techo de paja, más un pequeño huerto para proveerse de algún alimento.

«las habitaciones de los padres, de los sirvientes y de los niños indígenas, eran algo más que un rancho y rucas. Poseían terrenos inmediatos para cultivos, árboles frutales, unos cuantos vacunos y ovejas, caballos y mulas para viajar y trasladar mercancías. Una bodega y corrales eran complementos indispensables» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 156).

Los jesuitas fueron los más activos en la labor evangelizadora. En 1767 fueron expulsados por la Corona y reemplazados por los franciscanos.

Los sacerdotes pedían a los indios que les entregaran a sus hijos para educarlos en la fe. Trataban también de conquistar a indios adultos, pero con muy menguados resultados.

«...pero los sacerdotes perseveraban en su trabajo con grandes sacrificios y en ocasiones, con peligro, sin obtener

más que un resultado mínimo. Para ellos era satisfactorio lograr el bautismo de los niños... porque cumplían con un principio básico del cristianismo: borrar el pecado original y dejar abierta la posibilidad de la salvación» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 157).

«Los indios no llegaron a entender a los padres, ni estos a los indígenas, y de ahí que la acción apostólica fuese un fracaso si se atiende a los resultados masivos y a una adecuada comprensión» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 158).

«Mucho más importante fue el papel terrenal de las misiones como centro de contacto y apoyo de las relaciones fronterizas. En ellas hubo concurrencia y tránsito de personas, roce humano, tratos comerciales, comunicación de noticias y rumores, obtención de dádivas y regocijo. A ellas concurrían los indios con sus mujeres a visitar a sus hijos y recibir regalos, los mestizos que deambulaban por la Araucanía en espera de cualquier lance, los comerciantes con sus recuas de mulas, bandidos en fuga, los capitanes de amigos efectuando sus negocios e indagando sobre las parcialidades y, en fin, destacamentos del Ejército en labor de vigilancia. Intereses divinos y humanos se entrecruzaban, en una especie de trajín fronterizo... debe agregarse que los sacerdotes dispensaban ayuda a los enfermos, cuidaban grupos de niños y desempeñaban otras funciones a favor de los indios» (Sergio Villalobos, *Vida Fronteriza en la Araucanía*, Editorial Andrés Bello, pág. 158 y 159).

El siglo XVIII se desarrollaba en este ambiente en la zona de La Frontera. Pertenecía el período de «predominio de la paz», que duraría 168 años. Las acciones bélicas fueron escasas, solo dieciséis (9,56% del tiempo).

«la explicación de este fenómeno tan nítido se encuentra en la mantención de la política de no dominar la Araucanía y en la solidez de las relaciones fronterizas. El sistema se había hecho estable» (*"La Araucanía" Temas de Historia Fronteriza*, pág. 17).

«También influyó la abolición, 1683, de la esclavitud de los indios capturados en la guerra, con lo cual este negocio decayó notoriamente y fue insignificante en el siglo XVIII. Por lo demás, el aumento de la maza mestiza solucionó el problema de la mano de obra relegando a un papel mínimo el trabajo indígena» (*"La Araucanía" Temas de Historia Fronteriza*, pág. 17).

«En cuanto al proceso del mestizaje, este se había extendido en forma natural y a comienzos de la época republicana una gran parte de los llamados araucanos eran mestizos, aunque predominaran el aspecto y la cultura autóctona». (*"La Araucanía" Temas de Historia Fronteriza*, págs. 7 y siguientes).

Durante este período se produjeron dos levantamientos indígenas, uno entre 1723 y 1724 y el otro entre 1766 y 1770. Estas rebeliones no se motivaron para someter a los indios, fueron producto de situaciones propias de las relaciones fronterizas. La primera se produjo por abusos cometidos en contra de los indígenas, la segunda por una serie de medidas tomadas por el maestro general del ejército, que, con malas artes, conspirando con los capitanes de amigos y algunos malos comerciantes, pretendió crear un monopolio en el comercio con los indígenas.

SIGLO XVIII

Mientras en Chile se producía el desarrollo de la zona fronteriza, el mundo se remecía con los cambios filosóficos, políticos, industriales, comerciales, de administración de los estados, propios del siglo. Inglaterra había irrumpido con la Revolución Industrial del siglo XVII y se transformaba en la primera potencia naval del mundo, Francia producía una legión de pensadores que, naciendo desde el Renacimiento, endiosaban la razón y construían un sistema de ideas que puso en duda el absolutismo y generó las condiciones para que el pueblo fuera actor principal en los procesos políticos. Después de siglos de estancamiento en Europa, el crecimiento económico volvió a encontrar perspectivas muy favorables. La Revolución Industrial iniciada en Inglaterra a mediados del siglo XVIII, al cambiar las condiciones de producción, indujo un enriquecimiento espectacular que se fue generalizando con el correr de los años.

En el ámbito político, los Estados Unidos de Norteamérica firmaron el tratado de París con Gran Bretaña en 1783, que selló su independencia. En Francia se inició un proceso revolucionario el 14 de julio 1789, terminando con la monarquía.

España, guerra de sucesión. Reina la casa de Borbón

En España, a la muerte de Carlos II, de la casa de Austria (Habsburgo), sin dejar sucesión, testó a favor del duque de Anjou, de la casa de Borbón. Esta situación produjo un conflicto sucesorio que derivó en una guerra entre ambas casas que duró 13 años y a la que se puso término con el tratado de Utrecht de 1714. En

definitiva, se confirma a Anjou como rey de España, siendo el primer Borbón en el trono español con el nombre de Felipe V.

En política interior, se ocupó de la creación de secretarías y de intendencias, así como de llevar a cabo una centralización y unificación administrativa con los Decretos de Nueva Planta, aboliendo los fueros aragoneses y valencianos.

Lo sucedió en el trono Felipe VI en 1746, reinando hasta 1759. Su política fue la de sus ministros, muy eficaces y con programas reformistas de gobierno. A su muerte, en 1859, lo sucedió Carlos III.

El monarca era una persona tranquila y reflexiva, que sabía combinar la calma y la frialdad con la firmeza y la seguridad en sí mismo.

Carlos fue un rey muy devoto, con un sentido providencialista de la vida ciertamente acusado. Su pensamiento, su lenguaje y sus actos estuvieron siempre impregnados por la religión católica. Esta profunda religiosidad, sin embargo, no fue obstáculo para dejar bien sentado que, en el concierto temporal, el soberano era el único al que todos los súbditos debían obedecer, incluidos los eclesiásticos.

Estaba profundamente convencido de la necesidad de practicar su oficio de rey absoluto al modo y manera que reclamaban los tiempos. Él era quien elegía a sus ministros y quien supervisaba sus principales acciones de gobierno y, si bien tenía querencia por mantenerlos durante largo tiempo en sus responsabilidades, no dudaba tampoco en cambiarlos cuando la coyuntura política así se lo daba a entender. Escuchaba mucho y a muchos, era difícil de engañar y los asuntos realmente importantes los decidía personalmente.

El rey controló el manejo del Estado conforme con sus propias decisiones y, minuciosamente, trazó un plan reformista que buscaba favorecer el cambio gradual y pacífico de aquellos aspectos de la vida nacional que impedían que España funcionara adecuadamente en un contexto internacional, en el que la lucha por el dominio y conservación de las colonias resultaba un objetivo prioritario de buena parte de las grandes potencias europeas, en especial de Inglaterra, que fue la mayor enemiga de Carlos debido a sus aspiraciones sobre los territorios españoles en América. Impulsó una política de cambios moderados y graduales en la economía, en la sociedad o en la cultura, que no tenía como meta última la de finiquitar el sistema imperante, que Carlos consideraba básicamente adecuado, sino dar a la monarquía un mejor tono que le permitiera ser más competitiva en el marco internacional y mejorar su vida interna, fines ambos que eran vasos comunicantes en el pensamiento carolino.

El reformismo moderado que practicó no sirvió para arreglar definitivamente los profundos problemas que albergaban los dos reinos que tuvo que gobernar. Tanto el carácter y el ideario de Carlos III como un mundo cambiante que se debatía entre lo nuevo y lo viejo, entre la fuerza de las innovaciones y el peso de la tradición, fue determinante en su reinado. En el complicado intento de mantener y renovar una monarquía instalada en el Viejo y el Nuevo Mundo, Carlos III logró mantener, sin menoscabo, los reinos que gobernó.

A la muerte de Carlos III heredó el trono Carlos IV. Reinó entre 1788 y 1808.

Debió afrontar los conflictivos hechos de la Revolución Francesa, que atacaba al poder monárquico, e

intentó mantener los derechos da la monarquía francesa; pero el temor a una guerra y las presiones de sus enemigos lo obligaron a adoptar una política determinada por una visión de los acontecimientos adecuada a los tiempos que se vivían, procurando una convivencia indecisa con Francia, dirigida a proteger a España de un contagio revolucionario.

Toda Europa se alió contra Francia, mientras Aranda pretendía una solución pacífica. Francia se defendió de los ataques, comenzando así, en 1793, la Guerra contra la Convención, en la que España participó aliada con Inglaterra.

Napoleón y España

La guerra obligó al rey a optar por abandonar la alianza con Inglaterra a cambio de una paz que le cuesta a España media isla de Santo Domingo y la promesa de no tomar represalias contra los afrancesados del País Vasco. Otorgó amplios poderes a Godoy, ante los avances territoriales de la república francesa en la Península y las capitulaciones de ciertos estados europeos ante lo inevitable. España se vio cada vez más atada a la política francesa, acentuándose con la llegada de Napoleón y sus ideas expansionistas, el enfrentamiento franco-inglés y las consecuentes represalias contra Portugal, a las que Godoy contribuyó y que desembocaron en la Guerra de las Naranjas, en 1801, contra Portugal y en el Tratado de Fontainebleau de 1807, mediante el cual España y Francia ocuparían Portugal, que quedaría dividida en tres partes.

En España quedaron tropas francesas, en tránsito teórico hacia Portugal, para evitar un desembarco in-

glés. El desprestigio de Godoy se acrecentó, el príncipe Fernando se alzó contra el gobierno de su padre, al que solicitó que abdicase, produciéndose así el Motín de Aranjuez de marzo de 1808, en el que Carlos IV abdicó y Godoy fue encarcelado.

Napoleón convocó a padre e hijo a Bayona y ante Bonaparte se reunieron padre e hijo. Napoleón intercedió para que Fernando abdicase de nuevo en su padre, con el que tenía pactada otra abdicación a favor del hermano de Napoleón, José Bonaparte, con la que ambos abdicaron de sus derechos al trono español, que pasó a manos de José I Bonaparte. Era el 2 de mayo de 1808, la guerra contra la presencia francesa en España había empezado, era la Guerra de Independencia.

Durante el siglo XVIII se produjeron continuas denuncias de los ilustrados sobre la situación del campo, la industria, la educación y la cultura en España etc.

Se imponen en Aragón los Decretos de Nueva Planta, una nueva organización política del reino. La administración borbónica crea las Cortes de España, suprimiendo las de los distintos reinos.

La pragmática borbónica tiene carácter universal, cosa de la que carecía la de los Habsburgo. Este carácter universal permite que exista una única legislación para toda España.

El sistema fiscal siguió estando separado en los diferentes reinos. También en la participación en el Ejército continuaron los privilegios.

Los conflictos con la Corona fueron frecuentes, ya que esta intenta, por todos los medios, recuperar los derechos que están en manos de las instituciones de los diversos reinos.

En 1757 se liberalizó el comercio con América, concediendo libertad de comercio a distintos puertos.

La casa de Borbón definió la política española durante el siglo XVIII, reinando en uno de los momentos de mayores cambios filosóficos, culturales, económicos y políticos del mundo. No podían sus reinados dejar de influir determinantemente en las Indias.

Fernando VII, las juntas de regencia

Estando Fernando VII cautivo, se generaron las condiciones propicias para la creación de juntas de regencia regionales y luego una junta central que pretendió gobernar las colonias en nombre de España. Las colonias no aceptaron esta fórmula y alegaron la dependencia de las colonias a la Corona, al rey cautivo, Fernando VII, y el derecho a ser gobernadas por juntas propias de cada unidad colonial.

Todo lo anterior repercutiría en las Indias y, obviamente, en Chile. Durante los siglos XVI y XVII España dominaba casi sin contrapeso la política mundial; desde luego, el comercio con las colonias y las riquezas que estas producían, especialmente en metales preciosos.

Inglaterra, Holanda y Francia no se estancaron; por el contrario, iniciaron procesos de gran actividad económica y comercial y ampliaron las flotas mercantes y militares. La separación de la Iglesia de Roma promovida por la reforma incidía en la independencia para discutir el rol político de la Iglesia Católica.

Después de doscientos años, la Corona autorizó que naves comerciales se dirigieran directamente (sin pasar por Perú) a distintos puertos que se le asigna-

sen, sin tener que ajustarse a itinerarios estrictos, pudiendo variar de destino si las circunstancias lo aconsejaban. Valparaíso quedó incluido en la concesión.

Villalobos cuenta: «*La medida era trascendental... Madrid quebraba el aislamiento que había impuesto al Pacífico americano y rompía con la situación privilegiada y odiosa de que había gozado el Perú. Las naves, además, podían ser tomadas en arriendo a súbditos de naciones neutrales y regresar a cualquier puerto español*» (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, tomo 1, pág. 228).

Diversas medidas tomadas a finales del siglo fueron limitando el monopolio de la Corona sobre el comercio colonial. La creación de la Compañía de Filipinas permitió comerciar, desde Valparaíso, con esas islas que eran base para el comercio con China y con la India. Por razones bélicas, España autorizó el flete en el comercio entre España y América, permitiendo en muchos casos el tráfico directo entre los neutrales y las colonias. Las reformas pusieron, en definitiva, fin al monopolio español.

Chile, auge económico

En Chile, el comercio con Perú y el Río de la Plata, incluidos Cuyo y Paraguay, fue más importante que el sostenido con España y con regiones extranjeras. Junto con el desarrollo del comercio se produjo un crecimiento en la producción de minerales desde el desierto de Atacama hasta las inmediaciones de Santiago. La producción de oro fue la de mayor relevancia, seguida por la de la plata, a lo que se incorporó, a finales del siglo, el cobre.

El auge económico permitió realizar obras públicas importantes que dieron una fisonomía moderna a la

Gobernación. Se construyeron los Tajamares del río Mapocho, el puente de Cal y Canto, el Palacio de la Moneda, el camino de Santiago a Valparaíso, la Catedral de Santiago, edificios públicos como la casas del cabildo y el palacio de la Real Audiencia, el edificio del Tribunal del Consulado y el de la Aduana, se sumaron a la construcción de la Catedral otros edificios religiosos, como las iglesias de la Merced y de Santo Domingo, que terminaron con la imagen de aldea que presentaba Santiago.

Respecto de la situación fiscal, se caracterizó por un recargo impositivo. Las guerras en que participó España y los gastos necesarios para implementar las reformas de los ministros «ilustrados» repercutieron también en las colonias.

Villalobos afirma:: «*En América el gasto de las innovaciones, las obras públicas, los nuevos organismos estatales y el aparato militar obligaron también a tomar diversas medidas financieras… las colonias como Chile que debían recibir fondos de la Real Hacienda… debían autofinanciarse*» (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, Editorial Taurus, tomo 1, pág. 243).

Las necesidades financieras de la administración obligaron a tomar medidas para incrementar la recaudación fiscal. Entre otras, se estableció el monopolio para comerciar varios productos, como el tabaco, al azogue y la pólvora. También se tomaron medidas relativas a la recaudación de ciertos impuestos. El impuesto a la compraventa o alcabala era recaudado por particulares que remataban el derecho a este cobro, lo que generaba importantes ganancias al recaudador, pasando esta función al Estado.

Sin duda, la medida más importante fue la del estanco del tabaco en favor del Estado, que incluía el del

rapé y que implicaba el derecho exclusivo para su importación y comercialización. Fueron muchos los intereses particulares que se resintieron por esta medida, generando gran malestar.

Un censo realizado sobre la base de registros parroquiales daba cuenta de la población de Chile en 1791: Obispado de Santiago, 203.732; Obispado de Concepción, 105.114. Ello que sumaba una población total de 308.846 habitantes (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, tomo 1, pág. 254).

Villalobos, al referirse a este censo, dice: «*Teniendo en cuenta estos y otros antecedentes y considerando que los registros de la época dejaban sin computar gran parte de la población, puede estimarse que en los años postreros de la colonia había en el país más de 600.000 habitantes. Dentro de esa cifra eran comprendidos los indios no sometidos de la Araucanía, cercanos a los 100.000*» (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, tomo 1, pág. 254). La cantidad de extranjeros era insignificante, se puede calcular su número en 100, aproximadamente.

Es necesario resaltar que los indios de la Araucanía eran, al comienzo del siglo XIX, 100.000.

La composición racial de la población no se podía precisar, la forma de catalogarlos de blancos, mestizos, negros o zambos era primitiva y arbitraria. La mayor parte de la población era de tipo rural y mestizos.

En 1810, la ciudad más poblada era Santiago, con una población de 30.000 habitantes.

(Mientras esto escribo –9 de septiembre de 2010– se celebra en Chile el Bicentenario de la República. Algunos activistas indigenistas procesados o condenados por terrorismo cumplen 60 días de huelga de hambre.

Hay una fuerte presión para que el gobierno retire las querellas que dieron origen a estos procesos).

Transcribo a Sergio Villalobos:

«*Durante el siglo XVIII la sociedad chilena alcanzó perfiles bien diseñados que la caracterizaron hasta etapas muy posteriores. La estratificación, la distribución de la riqueza, la jerarquía y el poder social, los rasgos mentales de cada sector y su estilo de vida aparecen marcados con sello inconfundible*» (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, tomo 1, pág. 256).

«*Uno de los principales cambios es el debilitamiento del sistema semiestamental que separaba a los diversos sectores, suavizando las aristas más duras de una sociedad de dominación. No se concluyen divisiones, sino que simplemente se producen transformaciones dentro de ellas y desaparecen cortapisas segregadoras que al dejar de existir preparan la disolución del sistema y anuncian en forma tímida la futura aparición de clases sociales*» (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, tomo 1, pág. 254).

«*La decadencia de la encomienda es parte de ese proceso. Paulatinamente se había reducido su gravitación y, por otra parte, se había ido generando una masa de mestizos libres en situación menos discriminada*» (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, tomo 1, pág. 254).

«*Dentro de esa tendencia, los llamados pueblos de indios que la corona había establecido para preservar y controlar a las comunidades nativas se encontraban en avanzado proceso de desintegración y algunos habían prácticamente desaparecido... De alguna manera muchos indígenas se habían incorporado al sistema dominante… Junto a las ciudades podían encontrárseles con sus sitios y chacras, tenían bienes y herramientas y efectuaban pequeños negocios*» (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, tomo 1, pág. 254).

La composición de los habitantes de Chile había cambiado sustancialmente a principios del siglo XIX: *«Desde un punto racial, el sector medio era mestizo polarizándose los rasgos blancos hacia arriba y los morenos hacia abajo... El concepto de bajo pueblo puede englobar a todos los estratos inferiores como un solo gran sector, en que los distingos raciales se fundían paulatinamente... La existencia de un tipo humano característico no solo fue el resultado de la inmensa mezcla racial, sino también de un sistema cultural y de formas de vida compartidas durante dos siglos»* (Sergio Villalobos, *Historia de los Chilenos*, tomo 1, pág. 265).

El mestizaje adquirió una magnitud de fuerte impacto en la mano de obra, la encomienda colonial requirió de mano de obra que provino de los indígenas, cuyo efecto directo fue la esclavitud de los naturales y el comercio que hemos descrito con anterioridad. La hacienda encontró en los mestizos mano de obra más que suficiente para desarrollar sus faenas.

Así llegó Chile al siglo XIX, siglo de la independencia.

BIBLIOTECA

LA REPÚBLICA

El siglo XIX comenzaba con las turbulencias descritas en todo el mundo europeo. España decaía, mientras Gran Bretaña, Holanda y Francia se desarrollaban rápidamente; especialmente Inglaterra, que impulsaba la Revolución Industrial y conseguía el dominio marítimo comercial. En la primera decena del siglo, las colonias recibían noticias alarmantes de los acontecimientos en España. Las ideas de la Ilustración francesa penetraban el incipiente medio cultural chileno: Manuel de Salas, José Antonio Rojas, Camilo Henríquez y muchos otros se formaban en las ideas democráticas que inspiraron la Revolución Francesa. Los conceptos de libertad, fraternidad e igualdad comenzaban a poner en duda al gobierno monárquico. La independencia de los Estados Unidos, sellada por el Tratado de París ya mencionado, demostraba que un régimen democrático no solo era posible sino que podía ser exitoso.

En Chile, sin embargo, la adhesión a la monarquía era sostenida solo por españoles y criollos que ostentaban el poder.

Gobierno de España y las colonias durante la ausencia de Fernando VII

Fernando VII (1784-1833). Su primer reinado, marzo-mayo 1808, se inicia con el motín de Aranjuez, a consecuencia del cual Carlos IV abdicó en su hijo el 19 de marzo. El 5 de mayo renuncia en Bayona y devuelve la corona a su padre, quien, a su vez, cede a Napoleón «todos sus derechos al trono de España e Indias». Napo-

león designó rey de España a José Bonaparte. Su llegada recrudeció la guerra de la Independencia española.

Antes de abdicar, Fernando VII transmite el ejercicio de la soberanía a la Junta Suprema de Gobierno que había dejado instalada en Madrid. Desde el 10 de abril de 1808 hasta el regreso de Fernando VII, ejercen el gobierno en España, en su nombre, los siguientes cuerpos, que mantienen siempre la pretensión de ejercer soberanía sobre las posesiones ultramarinas de España, en representación del rey:

-Junta Suprema de Gobierno.

-Junta Central.

-Consejo de Regencia: ostenta la autoridad suprema, en nombre de Fernando VII en la España libre y en sus posesiones de ultramar.

-Cortes de Cádiz: los diputados firman el 18 de marzo de 1812 la Constitución monárquica para España y sus dominios, la cual es jurada por las Cortes y el Consejo de Regencia. Al clausurar sus sesiones las Cortes de Cádiz queda a la cabeza de la monarquía un Consejo de Regencia que traslada su sede a Madrid, ya liberada de las fuerzas francesas. Cuando Fernando VII regresa a España, 1814, restablece la monarquía absoluta. El Consejo de Regencia tenía los poderes que le fueron delegados por el rey y los ejercía plenamente. El absolutismo de Fernando VII lo llevó a tomar la decisión de disolver el Consejo y ordenar la prisión de los regentes y otros funcionarios a comienzos de mayo de ese año.

Desde mayo de 1814 hasta septiembre de 1833, tiene lugar el segundo reinado de Fernando VII.

Este estado de cosas, mundial y español, tenía, ineludiblemente, repercusión en las Indias. En Chile, si bien la sociedad era monárquica, se comenzaba a impulsar primero y luego a consolidar la influencia de los pensadores franceses y los conceptos republicanos. Esta dualidad estaba latente en quienes llamaron a formar la Primera Junta de Gobierno, que se formó en la línea de las juntas de España, esto es, representando al «rey cautivo».

Chile, la Junta de Gobierno

En definitiva, el 10 de septiembre de 1810 se formó la Junta de Gobierno, que duró hasta el 4 de julio de 1811, fecha en que se constituyó el Primer Congreso Nacional.

Las tareas de mayor importancia de la Junta de 1810 fueron: el fortalecimiento de las defensas militares de Chile y la apertura de los puertos chilenos a todo tipo de comercio, con ciertas limitaciones, como la del licor. El Congreso asumió la totalidad del poder, antes radicado en la Junta. Se estableció jurando fidelidad al rey Fernando VII y estuvo conformado por una mayoría de representantes de las tendencias conservadoras y monárquicas. Las relaciones se tensionaron. El 4 de septiembre de 1811: los hermanos Carrera dieron un golpe de Estado. El Congreso tomó una serie de medidas dirigidas a dar estructura al Estado que nacía. Sin duda, la más importante fue la abolición gradual de la esclavitud, proceso que culminó en 1823 con la abolición total de la esclavitud en Chile.

Entre el 18 de septiembre de 1810 y 1830 sucedieron una gran cantidad hechos políticos en esta patria que buscaba su identidad y las formas de organización y estructuración del Estado.

Es necesario recordar que los distintos organismos de poder generados lo hacían jurando fidelidad a Fernando VII; sin embargo, en el reglamento constitucional se condicionaba esta fidelidad a la aceptación por el rey de los acuerdos tomados, clara demostración de independencia.

La relación con los indígenas

Los pasos de la relación con los indígenas se produjeron desde los inicios de la república:

A pesar de esto, existe una coherente legislación sobre los indígenas que se inicia con el reglamento de la Junta de Gobierno, con acuerdo del senado (1813), a favor de los indios.

Del reglamento a favor de los indios dictado por la Junta de Gobierno con acuerdo del Senado (1813):

(Nota: ortografía original).

«Deseando el gobierno hacer efectivos los ardientes conatos con que proclama fraternidad, igualdad i prosperidad de los indios, i teniendo una constante esperiencia de la estrema miseria, inercia, incivilidad, falta de moral i educacion en que viven abandonados en los campos, con el supuesto nombre de pueblos, i que, a pesar de las providencias que hasta ahora se han tomado (i tal vez por ellas mismas) se aumenta la degradacion i vicios, a que tambien quedaria condenada su posteridad, que debe ser el ornamento de la patria, decreta, con acuerdo del ilustre Senado, lo siguiente:

Todos los indios verdaderamente tales i que hoi residen en los que se nombran pueblos de indios, pasarán a residir en villas formales, que se erijirán en dos, tres o mas de los mismos pueblos designados por una comision, gozando de los mismos derechos sociales de ciudadanía que corresponde al resto de los chilenos».

(...)

«Cada indio tendrá una propiedad rural, ya sea unida a su casa, si es posible, i de no, en las inmediaciones de la villa. De ella podrán disponer con absoluto i libre dominio; pero sujetos a los estatutos de policía i nuevas poblaciones, que podran añadir o modificarse por la comision.

La comision formará un reglamento político i económico, análogo al carácter i costumbres de los indios i las circunstancias del estado, para el gobierno interior de estas poblaciones».

(...)

«El gobierno desea destruir por todos modos la diferencia de castas en un pueblo de hermanos; por consiguiente, la comision protejerá i procurará que en dichas villas residan tambien españoles i cualquiera o tra clase de estado, pudiéndose mezclar libremente las familias en matrimonios i demas actos de la vida natural i civil».

(...)

«Uno de los mas interesantes objetos de la comision será el que en los remates intervengan la mayor legalidad, publicidad i libertad, a fin de incrementar el valor de dichos pueblos; i las citaciones para el último pregon i remate deberán anunciarse en los papeles públicos... se establece una comision de reduccion i venta de pueblos de indios, a quien el gobierno confiere todas las facultades necesarias para dichos objetos hasta concluirlos enteramente, representando dicha comision la autoridad del gobierno, i dictando todas las providencias que hallare oportunas i dirijidas a las inmutables bases de este decreto, que son organizar i formar villas de las familias de indios, i establecer un fondo seguro para la educacion pública, a cuyo efecto todas las majistraturas, todos los empleados i todos los ciudadanos del estado cumplirán con las providencias que espidiese dicha comision por este objeto».

Se evidencia en este reglamento la influencia de los principios de la Revolución Francesa y la creencia mítica generada por Alonso de Ercilla y alimentada por los funcionarios de la Colonia, respecto a los indígenas araucanos. Pero esto no resta el valor que el reglamento tiene en cuanto a buscar soluciones concretas para dignificar a los indígenas.

El 3 de junio de 1818 sustituyó la denominación de «español» por la de «chileno» en toda clase de informaciones judiciales, en las proclamas de matrimonio, partidas de bautismo, etc., entendiéndose que, respecto de los indios, «no debe hacerse diferencia alguna sino denominarlos chilenos, pues la gloriosa declaración de nuestra independencia fue sostenida por sangre de sus defensores».

El 4 de marzo de 1819, un Senado consulto abolió definitivamente el estatuto jurídico de protección del derecho indiano, eximió de tributos a los indígenas, les otorgó la plena capacidad y ciudadanía y declaró que el estatuto jurídico de los indígenas será desde entonces el mismo que el de los demás chilenos.

Por primera vez los indígenas de Chile pasaban a gozar de plena capacidad, esto es, a tener aptitud legal para adquirir y ejecutar por sí mismos los derechos civiles.

El 10 de junio de 1823, el director supremo Ramón Freire, con acuerdo del Senado, reconoció a los indios de «los pueblos de indios» la propiedad perpetua de lo que en ese momento poseyeran.

Los Pueblos de Indios

En relación con esta disposición legal es necesario definir el concepto de «pueblos de indios». Muchos indigenistas ven, equivocadamente, en esta denomi-

nación un reconocimiento a pueblos generados por los indios y que formarían parte de sus «culturas ancestrales». Lejos de esto, los «pueblos de indios» son lugares o villas de reducción o asentamiento poblacional de los indígenas encomendados, promovidos en toda América por la Corona. Se originaron a raíz de la Tasa de Gamboa de 1580, con el objeto de que los encomenderos tuvieran al alcance de la mano a estos indígenas en el régimen de esclavitud generado durante la Conquista y la Colonia. Con esto se evitaba que los naturales se escaparan y que, de esta manera, eludieran el pago de los tributos a los que estaban obligados y que pagaban con trabajo personal.

Producida la creación de estas villas o poblados, se continuó con la denominación sin mayor análisis o, posiblemente, por falta de conocimiento de lo aquí descrito.

La creación de estos pueblos, eufemísticamente llamados villas, produjo el desplazamiento masivo de indígenas desde sus lugares de habitación habitual a estas radicaciones. En el largo plazo se consolidaron como villas estables.

José Joaquín Prieto asumió la presidencia de Chile el 18 de septiembre de 1831.

El gobierno estimó necesario cambiar la Constitución. Para la creación de la Carta Fundamental, se convocó a una gran Convención Constituyente para que reformase el Código de 1828. La nueva Constitución de la República fue efectivamente promulgada el 25 de mayo de 1833.

Para la creación de la Carta Fundamental se convocó a una gran Convención Constituyente para que reformase el Código de 1828.

José Joaquín Prieto

Constitución de 1833

La nueva Constitución de la República fue efectivamente promulgada el 25 de mayo de 1833.

Fijaba los límites del Estado chileno, que se extendía «desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos y desde la cordillera de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo el archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes y las de Juan Fernández».

Impulsada por el ministro Portales, la organización administrativa del país constituye una de las obras de mayor importancia.

Entre las últimas disposiciones estaban las garantías individuales, destacando aquella de que nadie podía ser apresado sin orden previa y solo debía ser juzgado por los tribunales competentes. Además, se declaraba que la educación pública sería una «atención preferente del Estado» y se restablecían los mayorazgos.

El gran mérito de esta Constitución consiste en otorgar organización definitiva a la República.

28 de julio de 1830. Por ley se dispuso: «llévese a efecto la ley senatorial de 10 de junio de 1823 que dispone de la enajenación de las tierras sobrantes que pertenecieran en cada provincia al Estado».

La división administrativa que se estableció en la Constitución de 1833 es de la mayor importancia, por cuanto era la división que existía y que reconocieron las leyes que se citan durante el gobierno de don Manuel Montt. Especialmente, la ley que crea la provincia de Arauco.

Manuel Bulnes

Manuel Bulnes fue elegido presidente de la República en 1841. En 1846 fue reelegido por otro período de cinco años.

Bulnes gobernó en un ambiente tranquilo. Pudo realizar un gobierno de grandes realizaciones en los más diversos aspectos; la organización administrativa del país, el impulso a la enseñanza y a la cultura, hicieron aprobar una ley de amnistía para los detenidos por razones políticas. En 1843 hizo efectiva la soberanía de Chile en el extremo sur tomando posesión del Estrecho de Magallanes. Este acto impidió que potencias extranjeras trataran de apoderarse del estrecho con miras al dominio del Pacífico Sur. Se fundó el Fuerte Bulnes. En 1847 se funda la ciudad de Punta Arenas, consolidando la presencia chilena en Magallanes.

En el año 1842 se crea la provincia de Valparaíso y en 1843 la de Atacama.

En 1844 se promulgó la ley de Régimen Interior. El mismo año se estableció la posibilidad de matrimonios entre no católicos.

El gobierno de Bulnes inició la colonización de Valdivia y Llanquihue con extranjeros. Los primeros colonos alemanes se establecieron en la región del río Valdivia. En 1848 se envió a Alemania a Bernardo Philippi como agente colonizador, para organizar el traslado de emigrantes que se establecerían en la zona sur del territorio nacional.

La agitación política a mediados del siglo XIX

Bulnes asumió su segundo período el 18 de septiembre de 1846. Inauguró, asimismo, nueva sede, ya

que las oficinas y la casa de gobierno se trasladaron a la Casa de Moneda.

Los primeros años de esta administración se desarrollaron en tranquilidad y estabilidad política, tanto interna como externa.

La revolución europea de 1848, de carácter liberal, había excitado a la juventud intelectual chilena. La situación se comenzó a colocar complicada en el Congreso de 1849, donde las dos corrientes opuestas, conservadoras y liberales, se trenzan en entredichos. En dicho congreso había conseguido el grupo liberal una representación numerosa. Las sesiones de esa asamblea fueron agitadas y su resonancia llegó al público por medio de la prensa y la fundación del Club de la Reforma.

En 1850, Francisco Bilbao, a través de la Sociedad de la Igualdad, compartió las ideas socialistas a favor del pueblo indigente y creyó que podía formarse un partido demócrata, de corte popular o proletario. Se ayudó para ello de Santiago Arcos y la publicidad de sus ideas tuvo un periódico que dirigió Eusebio Lillo y que se llamó *El Amigo del Pueblo*. Con el tiempo, esta Sociedad se transformó en liberal. Igualitarios y liberales se dispusieron juntos en la campaña electoral para la renovación de la Presidencia de la República.

El Partido Conservador presentó como candidato a don Manuel Montt, asesorado por Antonio Varas. Esto exacerbó la ira de la oposición. La Sociedad de la Igualdad elevó la voz y en la Cámara hubo demostraciones contra los intendentes interventores. La agitación aumentó en 1850, momento en que la Sociedad de la Igualdad fue asaltada por una turba armada con palos y dirigida por funcionarios de la administración Bulnes.

Se iniciaron manifestaciones públicas contra Montt y el gobierno, y la Sociedad fue disuelta por orden gubernamental. Dicha acción se tomó con motivo de un intento de subversión que tuvo lugar en San Felipe. En razón del Estado de Sitio que el gobierno decretó y las facultades extraordinarias en la suspensión de las garantías individuales, se clausuraron los diarios opositores y el destierro de los caudillos del movimiento liberal, en especial José Victorino Lastarria y Federico Errázuriz. En cuanto a Bilbao, escapó.

La Revolución de 1851

Durante los años 1850 y 1851, la rivalidad de los partidos políticos llevó a la celebración de manifestaciones y motines, a que la gente anduviera alborotada por las calles, al abandono de los parlamentarios del edificio del Congreso, entre otras actividades, con el fin de impedir la elección de Manuel Montt.

De todas formas, el país se preparaba para una nueva elección presidencial.

El Partido Liberal levantó la candidatura del general José María de la Cruz, intendente de Concepción y primo hermano del general Bulnes. Manuel Montt resultó electo por una mayoría absoluta.

En septiembre de 1851 estalló en La Serena y Concepción un levantamiento revolucionario, del cual aparecía como líder el candidato derrotado en las urnas, el general De la Cruz. El general Bulnes logró derrotarlos en las batallas de Petorca el 14 de octubre de 1851 y de Loncomilla el 8 de diciembre de ese año. Con ello devolvió la paz y tranquilidad al país y entregó la presidencia a su sucesor.

Manuel Montt

En 1851 accedió a la presidencia don Manuel Montt Torres.

Su contribución a la cultura y al desarrollo institucional de Chile lo llevó a traer a Chile al sabio Rodolfo Phillippi y al intelectual y jurista Andrés Bello, creador este último del Código Civil en 1855 que fuera promulgado en 1857.

Inicia la colonización alemana en el sur fundando Puerto Montt, Puerto Varas y consolidando Osorno.

«El 2 de julio de 1852 se crea la Provincia de Arauco. La ley de creación señalaba en su artículo 1° "Establécese una nueva provincia con el nombre de provincia de Arauco, que comprenderá en su demarcación los territorios indígenas situados al sur del río Bio-Bío y al norte de la provincia de Valdivia, y los departamentos o subdelegaciones de las provincias limítrofes, que, a juicio del presidente de la República, conviene agregar por ahora"». Se crea, además la colonia de Magallanes. La nueva provincia comprendía los territorios de indígenas situados al sur del Bío Bío y al norte de la provincia de Valdivia, y los departamentos o subdelegaciones de las provincias limítrofes que, a juicio del presidente de la República, conviene al servicio público agregar por ahora. Añadía la ley: «los departamentos o subdelegaciones completamente sujetos a las autoridades constitucionales que por ahora formasen parte de esta nueva provincia serán regidos por los mismos funcionarios y de la misma manera que las demás provincias del Estado. (...) sin embargo los territorios habitados por indígenas y fronterizos se sujetarán a las autoridades y al régimen que, atendi-

das sus circunstancias especiales determine el Presidente de la República».

La ley facultó al presidente de la República «para dictar las ordenanzas que juzgue convenientes para el mejor gobierno de la frontera, para la más eficaz protección de los indígenas para promover su más pronta civilización y para arreglar los contratos y relaciones de comercio con ellos».

«El 14 de marzo de 1853 dicta el Decreto con Fuerza de Ley por el cual el Presidente, considerando que "las ventas de terrenos de indígenas sin intervención de una autoridad superior que proteja a los vendedores de los abusos que pudieran cometerse para adquirir sus terrenos, y que de a los compradores garantías contra los pretextos u objeciones de falta de pago o falta de consentimiento que, a veces, sin fundamento, se alegan por los indígenas son origen de pleitos y reclamaciones que producen la inseguridad e insubsistencia de las propiedades raíces de esos territorios (...) que es esencial que para que la autoridad que gobierna a los indígenas reobserve en condición independiente y sin intereses que embaracen el desempeño de sus deberes, que no entre con ellos en ninguna especie de negocio o contratos (...) toda compra hecha a indígenas o de terrenos situados en territorio de indígenas" debe verificarse con intervención del Intendente de Arauco y el Gobernador de indígenas del territorio respectivo que el Intendente comisionará especialmente para cada caso. Esta misma formalidad debía observarse "para el empeño de terrenos o para el arriendo por un tiempo que exceda de cinco años". Tratándose de adquisiciones de superficie superiores a mil cuadras el Intendente debía consultar al Gobierno. "la intervención

del Intendente o del funcionario comisionado por él, tendrá por objeto asegurarse de que el indígena que vende presta libremente su consentimiento, de que el terreno que vende le pertenece realmente y de que sea pagado o asegurado debidamente el pago del precio convenido" (...) "las ventas y los empeños o arriendos por más de cinco amos que se hicieran sin cumplir con las formalidades serán nulos" (...) "en cada terreno de indígenas deberá formarse un libro en que se extenderán las escrituras de venta, empeño o arriendo y que ni el Intendente ni el gobernador de indígenas ni ningún funcionario podrá comprar terrenos de indígenas, ni recibirlos en empeño ni arrendarlos, ni celebrar ninguna clase de negocios con ellos" (...) "los dueños de terrenos o propiedades rurales dentro de los límites de Arauco y Nacimiento, sea que los hayan adquirido por compra a los indígenas o de cualquier otro modo, deberán hacer tomar razón de sus títulos en la Secretaría de la Intendencia de Arauco en el plazo de un año (...) el Intendente deberá registrar los que no estuvieren sujetos a contradicciones judicial" (...) los sujetos a gestión judicial o a reclamo administrativo o vicio que los haga sospechoso se registrarán dejando anotado al margen lo pertinente. Los títulos tomados razón no adquieren nueva fuerza, no se sanean los vicios que tuviesen por la venta original».

El 4 de diciembre de 1855 dicta el Decreto con Fuerza de Ley que extiende las normas, prohibiciones y formalidades a las compras, empeños y arriendos fijadas por el decreto del 14 de marzo de 1853 a los terrenos en territorios de indígenas situados en la provincia de Valdivia.

El 5 de junio de 1856 dicta el Decreto con Fuerza de Ley que dispuso que el poder otorgado por los indígenas para ventilar en juicio cuestiones de terrenos, debe extenderse con las mismas formalidades de las escrituras de compraventa de los mismos, en conformidad al decreto ley de 1853.

9 de julio de 1856. Las mismas exigencias se aplicarán en el territorio de colonización de la provincia de Llanquihue.

23 de marzo de 1857. Decreto con Fuerza de Ley. Reafirma lo establecido en las legislaciones anteriores, estableciendo las mismas exigencias para la venta, empeño y arrendamiento, como asimismo para los poderes otorgados por los indígenas. Los poderes otorgados por los indígenas no tendrán valor alguno sino después de ser visados por el Intendente de la Provincia, que no podrá visar dichos poderes sin que le conste que el indígena los confiere con entera libertad (abogado Marcelo Venegas, contenidas en su artículo "Evolución del Estatuto Jurídico de los indígenas", en la publicación del Instituto de Libertad y Desarrollo *La Cuestión Mapuche: Aportes para el debate*).

José Joaquín Pérez

Sucede al presidente Montt don José Joaquín Pérez, siendo elegido el 18 de septiembre de 1861. Gobernó con la fusión liberal-conservadora.

Subió al poder apoyado por todos los partidos y todas las personas que ansiaban tranquilidad después de las agitaciones de la Guerra Civil de 1859.

Guerra con España

En 1866 se declaró la guerra a España, a la que entró Chile por solidaridad con el Perú y con la causa americana.

Terminada la guerra con España, el presidente Pérez fue reelegido para un nuevo período constitucional, de modo que, al igual que sus tres antecesores, gobernó el país por espacio de 10 años.

También bajo este gobierno se incorporaron nuevos territorios civilizados al país, como Llanquihue y Valdivia, colonizados principalmente por alemanes.

Colonización al sur del Bío-Bío

La colonización de las regiones de Llanquihue y Valdivia se extendió a la Araucanía. Ella no solo se hizo con elementos extranjeros, sino también con nacionales, a través de autorizaciones o ventas de lotes de terreno ubicados dentro de los dominios indígenas.

En los comienzos de la administración de Pérez surgió entre los indígenas un francés, el cual comerció y reunió a los indígenas proclamándose rey de la Araucanía. Su propósito era «liberar a sus súbditos de la tiranía del Gobierno de Chile». Se autodesignó Orelie Antoine I.

Esto puso en advertencia al gobierno, con lo que decidió la incorporación definitiva del territorio araucano a la República. Para ello fue necesario reducir a los indígenas a través de la creación de ciudades y fuertes, avanzando lentamente al interior.

José Joaquín Pérez tomó conciencia de la necesidad de ejercer dominio jurisdiccional en la zona territorial

comprendida entre el río Bío Bío y el Toltén, para lo cual inicia acciones militares y de control administrativo conforme con una programación del coronel Cornelio Saavedra, quien, en el año 1857, había ideado un plan para conquistar el sur del Bío Bío. Consistía en efectuar un paulatino avance hacia el sur, formando fuertes a fin de pacificar las comarcas e instalar tropas militares. La misma estrategia militar de Alonso de Ribera a principios del siglo XVII.

Este proceso, que duró 20 años, y que se ha denominado «La Pacificación de la Araucanía», será tratado más adelante.

Fundación de poblaciones en el territorio de los indígenas

Santiago, 4 de Diciembre de 1866 (Anexo N° 1)

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

"Artículo 1° Fúndense poblaciones en los parajes del territorio de los indígenas, que el Presidente de la República designe, debiendo adquirirse por el Estado los terrenos de propiedad particular que conceptuare convenientes para este i los demás objetos de la presente lei.

(...)

Artículo 7° Toda operación de deslindes se practicará con citación del protector de indíjenas; debiendo proceder los injenieros de acuerdo a las reglas siguientes:

3ª Si varios indíjenas poseyesen un terreno sin que ninguno de ellos pueda establecer posesión esclusiva

sobre una porcion determinada, se les tendrá a todos como comuneros, i se deslindará el terreno como propiedad comun a todos ellos.

(...)

5ª Cuando los indíjenas que ocupan un terreno posean como individuos de una reduccion dependiente de un cacique se les tendrá a todos como comuneros, i se deslindará el terreno como propiedad comun a todos ellos.

En esta ley se definen los «sitios baldíos» y su pertenencia al Estado, que dio origen a los remates de tierras después de 1883:

«Artículo 6º De cada estencion o seccion de los territorios después de 1883 indíjenas en que el Presidente de la República mande ejecutar la disposicion anterior, se levantará un plano, en el cual se marcarán las posesiones asignadas a cada indíjena o a cada reduccion i las que por no haber sido asignadas se reputen como terrenos baldíos».

«Para los efectos de este artículo, se reputarán como terrenos baldíos i por consiguiente de propiedad del Estado, todos aquellos respecto de los cuales no se haya probado una posesión efectiva i continuada de un año por lo menos».

De la «Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato»:

1. TÍTULOS DE MERCED Y PÉRDIDA DE TIERRAS

«Los Títulos de Merced fueron otorgados a los mapuches una vez que el Estado chileno concluyó el proceso de ocupación militar de la Araucanía. Estos

títulos se entregaron en virtud de la Ley del 4 de Diciembre de 1866 por la Comisión Radicadora de Indígenas, en las provincias de Bío Bío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia y Osorno, iniciándose la titulación en 1884 y terminando el proceso en el año 1929».

«Entre las regiones VIII, IX y X se otorgaron 2.918 Títulos de Merced, con una superficie total de 510.386,67 hectáreas. En la actualidad un porcentaje de estas tierras se encuentra perdidas y/o usurpadas y han salido del dominio indígena, mediante diversos mecanismos legales e ilegales».

Comentario:

En los numerales 3° y 5° del Art. 7° el legislador utiliza la frase «se les tendrá a todos como comuneros», agregando: «y se deslindará el terreno como propiedad común a todos ellos».

Estas frases han sido utilizadas por los indigenistas para concluir que el legislador reconocía un concepto «ancestral» de comunidad indígena, cuando en realidad se refería a las reducciones indígenas que existían a esa fecha.

La frase «se les tendrá a todos como»... usada en la redacción del texto, no hace otra cosa que asemejar el estado de hecho que se produce por una propiedad común a lo estipulado en el artículo 2304 del Código Civil de 1855 (la comunidad de una cosa universal o singular, entre dos o más personas, sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad o celebrado otra convención relativa a la misma cosa, es una especie de cuasicontrato).

A mayor abundamiento, el legislador en el Nº 6 establece: «*6ª Si una octava parte de los indíjenas cabeza de familia de una reducción reconocida como propietaria de un terreno, pidiese que se le asigne determinadamente lo que les corresponda los injenieros...*» *se refiere a «reducciones reconocidas como propietarias» y nada dice de «comunidades indígenas».*

Esta interpretación fue reconocida explícitamente por el presidente señor Patricio Aylwin, quien en su discurso a los indígenas de 8 de enero de 1991, en la ciudad de Temuco, expresó: «Hace poco más de un año, el 1 de diciembre de 1989, aquí, en esta provincia en la ciudad de Nueva Imperial, señalé que mi gobierno quería establecer una relación distinta con los pueblos indígenas de Chile... Creo que es necesario, tal como se ha planteado en vuestro Congreso, el reconocimiento jurídico de las comunidades... más adelante».

El tema de las comunidades indígenas generadas por la ley del presidente Patricio Aylwin se tratará en el análisis de la ley 19.253, dictada en 1993.

Si bien los araucanos no tenían concepto de propiedad a la llegada de los españoles, en los siglos que comprendieron la Conquista y la Colonia, y la intraculturación fronteriza de la Araucanía, y como parte de esta adaptación cultural, adoptaron conceptos de propiedad privada, plenamente vigentes en 1866 (en 1857 se dictó el Código Civil, que reconoce la propiedad de un bien raíz solo si está inscrito ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo y determina que «la inscripción es la que da la posesión real efectiva; mientras eso no sea cancelado, el que no ha inscrito su título, no posee; es un mero tenedor». Para el depósito de tales escrituras, se crea en 1859 el Conservador de Bienes Raíces).

«Aunque la ley de 1866 admitió la entrega de títulos tanto individuales como colectivos para amparar el reconocimiento de las tierras de las reducciones indígenas, la rapidez que quiso imprimir al proceso llevó a que, por lo general, se optara por confeccionar un solo plano y otorgar un solo título para cada grupo establecido en determinado paraje, no obstante que se trataba de un conjunto de posesiones individuales claramente definidas y reconocidas entre ellos. Así, al asignarse un solo título común para cada grupo de posesiones individuales, que pasaron a llamarse en su conjunto "reservas" o "reducciones", surgen lo que luego se conocería como las "comunidades mapuches", término que no denota, como muchos creen, la existencia de una forma ancestral de propiedad comunitaria, sino únicamente la denominación jurídica de un único título de propiedad sobre un predio inscrito en común a nombre de varias personas, como, simplemente, la comunidad que se crea entre los herederos sobre los bienes del causante a la muerte de este. De esta forma, por comodidad o indolencia, se crea, por imposición de la autoridad estatal, una propiedad colectiva ajena a indígenas acostumbrados a una explotación individual de su tierra, dando lugar, artificialmente a una fuente de conflictos y gravándolos con una desventaja que pesaría negativamente en el desarrollo futuro de sus propiedades, hasta el día de hoy. Para el análisis de la ley es necesario hacerlo considerando la ley como un todo armónico, esta ley se refiere siempre a las "reducciones" en todo su articulado, en concordancia con legislaciones anteriores sobre el tema.

Lo descrito obligaría a dictar sucesivas leyes para regular la indivisión obligada de estas propiedades colectivas en contravención de la norma general del Código Civil que, como lo ha podido comprobar cualquier persona que se haya visto incluida en un título común, no obliga nadie a permanecer en la indivisión; que la partición del objeto asignado

podría siempre pedirse con tal que los consignatarios no hayan estipulado lo contrario y que tal indivisión no puede pactarse por más de cinco años. Más tarde, como veremos, intentando reparar el daño causado, el Estado dictará nuevas leyes para dividir estas comunidades que, también al contrario de lo que muchos creen, no han estado destinadas a dividir la tierra que nunca ha estado unida, sino, por el contrario, a reconocer a cada indígena su propiedad, dividiendo el título de dominio que artificialmente la mantiene prisionera, en títulos individuales que amparen la propiedad de cada uno de ellos.

Esta artificial creación generó la adopción del concepto de las "comunidades mapuches", usado hasta el día de hoy por pura costumbre o pereza lo que dio forma a un dualismo que, con los años, marcaría una notoria diferencia en el desarrollo y progreso de las propiedades "particulares", individuales y no de hijuelas a restricciones, y las "comunidades mapuches", cuyos miembros forzadamente permanecían en la indivisión y tenían limitada su capacidad de legal.

Aunque siempre estuvo presente la idea de que se procedería en el futuro al reconocimiento de las posesiones individuales, en la práctica, el título común que en virtud de las leyes prohibitivas protegía a la propiedad colectiva hacia fuera, causó en su interior graves consecuencias. Como a nadie se le reconocía legalmente la propiedad de sus posesiones individuales, no hubo seguridad para la inversión. Como nadie podía transmitir una propiedad cierta a sus herederos, ninguno de estos pudo disponer de su cuota y, si dejaba el predio inscrito en común, quedaba expuesto a que se le desconociera su derecho; de allí que nadie quisiera abandonar la reducción y se optara por una repartición material de la propiedad del causante en que los herederos, que produciría con los años la atomización de la propiedad que

daría origen al minifundio actual» (abogado Marcelo Venegas, contenidas en su artículo "Evolución del Estatuto Jurídico de los indígenas", en la publicación del Instituto de Libertad y Desarrollo *La Cuestión Mapuche: Aportes para el debate*).

Es necesario establecer que ningún texto legal ha definido el concepto de «comunidad indígena» para referirse a la propiedad colectiva de la ley de 4 de diciembre de 1866, si bien en algunos escritos se usó «comunidad indígena».

Recién en 1993, como veremos, la ley define el concepto de comunidades indígenas y promueve su creación; pero, insisto en que no vincula la creación de comunidades indígenas necesariamente a la propiedad de la tierra.

Leyes sobre la propiedad de los indígenas

«Aunque las leyes anteriores admitían en ciertos casos la partición de las reducciones, fue la ley 4.169, de 29 de Agosto de 1927, la que intentó por primera vez constituir la propiedad particular de los indígenas, postergada por tantos años. Se reconocía, de esta manera, la recta interpretación de los numerales 3° y 5° señalados anteriormente.

Para estos efectos, dispuso que un Tribunal Especial, con asiento en Temuco, procediera a la división de las «comunidades indígenas» con título de merced, debiendo formar en cada una de ellas tantas hijuelas como jefes de familia, sucesiones e individuos figuraran en el título de merced. Previamente, el tribunal debía restituir la integridad de los terrenos comprendidos en el título de merced y en los planos respectivos. Quienes no quedaran conformes, y los ocupantes que no figuraran en el título respectivo, serían radicados como colonos sin necesidad de comprobar otros

requisitos. Terminada la división, las hijuelas resultantes debían inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces y en el registro de propiedades del Conservador Indígena, y podrían ser libremente enajenadas o gravadas, siempre que los adjudicatarios cumplieran con algunas de las siguientes condiciones: Haber cumplido con la ley de Instrucción Primaria Obligatoria o estar en posesión del grado de bachiller o de algún título profesional. Quienes no cumplieren alguno de estos requisitos, pero estuvieren casados o se casaren civilmente con mujer que sepa leer y escribir, y los cónyuges que, sin saber leer ni escribir, tuvieren un hijo mayor de 21 años que reuniere tales condiciones, podrían gravar o enajenar sus hijuelas previa autorización judicial, debiendo el juez cerciorarse de que el indígena presta libremente su consentimiento y que sea de utilidad y conveniencia manifiesta de la operación. Transcurridos diez años después de terminada la división, quienes no reunieran ninguno de estos requisitos podían libremente disponer de sus terrenos, mediando la autorización judicial mencionada.

(Nota: en adelante usaremos el concepto de «comunidad mapuche» en el sentido de su recta interpretación).

6 de julio de 1872. Decreto con Fuerza de Ley, se prohíbe a los escribanos de los departamentos de Nacimiento, Angol, Lebu e Imperial extender escrituras sobre ventas, empeños u otras negociaciones de terrenos de indígenas, sin que los contratantes presentaran títulos escritos y competentemente registrados.

2 de marzo de 1873. Decreto con Fuerza de Ley. Debido a que para burlar la legislación se recurrió a la simulación de contratos por los cuales los indígenas se declaraban deudores de altas sumas de dinero cuyo pago se conseguía enajenando tierras que, declarándolas su-

yas, pertenecían al Estado, se prohibió a los escribanos de la provincia de Arauco «otorgar escritura alguna en que los indígenas contraigan obligaciones personales o confieran algún derecho real, sin que concurra al acto, declaración o contrato el Protector de Indígenas».

4 de agosto de 1874. Ley que, debido al no cumplimiento de las disposiciones antes descritas, reguló la enajenación de terrenos sobre los cuales los particulares pretendieran algún derecho en la zona indígena, la que deberá realizarse en pública subasta y por cuenta del Estado, en conformidad con la ley de cuatro de diciembre de 1866. Prohibió a los particulares adquirir por cualquier medio terrenos de indígenas en la zona situada entre la cordillera de los Andes y el mar, delimitada, en términos generales, por el río Malleco por el norte y el límite del departamento de Imperial con la provincia de Valdivia...

20 de enero de 1883. Ley que extendió a las hipotecas, anticresis, arriendos o cualquier otro contrato que privara directa o indirectamente a los indígenas de la posesión o tenencia del terreno, aun cuando el indígena o la reducción a que perteneciere tuviera registrados sus títulos de propiedad, la prohibición impuesta a los particulares para adquirir terrenos de indígenas, precisando que la prohibición duraría solo diez años.

11 de enero de 1893. Ley N° 1 prorroga la prohibición, por otros diez años, haciéndola extensiva a las provincias de Valdivia, Llanquihue y Chiloé y al territorio de Magallanes».

Nos ha parecido más que necesario describir los momentos históricos, aunque sea sintéticamente, en que se dictaron los textos legislativos que culminaron con la ley de 4 de diciembre de 1886. Durante el pe-

ríodo denominado Anarquía y luego en plena estructuración republicana, la legislación chilena tiene una extraordinaria coherencia en la relación de los chilenos de origen araucano, mestizos, mulatos y zambos. Especial preocupación se manifiesta en relación con la propiedad en la zona de la Araucanía.

Durante el siglo XX se dictaron distintas leyes relativas a la propiedad indígena.

«13 de enero de 1903. Prorroga por otros diez años la prohibición.

8 de enero de 1913. Ley que prolonga indefinidamente esta prohibición mientras se dicte la ley de la constitución de la propiedad.

La ley N° 4.169 fue reemplazada por la ley N° 4.802, cuyo texto definitivo, luego de haber sufrido algunas reformas, fue fijado por el decreto 4.111 de 9 de julio de 1931. La nueva legislación estableció los juzgados de indios, a los que señaló la competencia para conocer sobre la división de las comunidades indígenas y de las restituciones de los terrenos comprendidos en los títulos de merced de acuerdo a ella, la división no se practicaría de oficio sino a solicitud de una tercera parte, a lo menos, de los comuneros. Las hijuelas resultantes de la división se adjudicarían únicamente a quienes residieran en los terrenos de la comunidad o se apersonaren en el juicio de división, considerándose ausentes a los demás, a los cuales se les enteraría su cuota en dinero, en cinco cuotas anuales, sin intereses, garantizada por la hipoteca legal de la hijuelas adjudicadas».

«El decreto 4.111 además, facultó al Presidente de la República para señalar y delimitar zonas del territorio indígena en que regiría el derecho común, y en que la división de la comunidades se regiría también por la

ley común, "con el objeto de incorporarlas plenamente al régimen legal de las transacciones o de propender al ensanche de las poblaciones, siempre que la medida parezca justificada por la densidad de la población de dichas zonas o por su estado de civilización"».

«Durante la vigencia de estas leyes el indígena seguía siendo plenamente capaz, sujeto a ciertas exigencias o formalidades para la validez de algunos de sus actos; medidas estas que se promulgaron para resguardar los derechos de los indígenas, eran exigencias legales y formalidades habilitantes destinadas a proteger su patrimonio inmueble. Reestableció la ley la función y cargo del "Protector de Indígenas", funcionario letrado que debía asumir las funciones que correspondían a Intendentes y Gobernadores. Por decreto de 14 de marzo de 1853, debía representar a los indígenas en todas las circunstancias que se ofrezcan, especialmente en el deslinde de sus posesiones y en los contratos traslaticios de dominio, debía defender y agilizar las resoluciones de las cuestiones pendientes sobre validez o nulidad de los contratos de venta o arriendo de terrenos de indígenas efectuados con anterioridad a la ley».

«La legislación hasta aquí descrita, por el sólo hecho de su dictación, reconoce que el indígena fue sometido a abusos y que dichas disposiciones legales se promulgaron, precisamente, con el objetivo explícito de evitarlos».

«Esta legislación, cuya letra y espíritu está obvia y explícitamente orientada a la protección de los mapuche, y que es consistente con las políticas coloniales de la Corona de España, de respeto a los pueblos nativos de América, recibe una condenación absolutamente contradictoria con el espíritu de la legislación» (abogado Marcelo Venegas, contenidas en su artículo "Evolución del Estatuto

Jurídico de los indígenas", en la publicación del Instituto de Libertad y Desarrollo *La Cuestión Mapuche: Aportes para el debate*).

El abogado de origen mapuche José Lincoqueo dice: «...esta ley y la del 4 de diciembre de 1866 son leyes de agresión y el origen del permanente conflicto entre la comunidad mapuche y el Estado Chileno. Más aun las dos no cumplen con los requisitos establecidos en el Código Civil Chileno para transformarse en ley de la república, porque tenían el claro propósito de aplicarse fuera de las fronteras del Estado chileno. Una vez más repito que la Araucanía fue integrada al Estado chileno solo después de la ocupación militar en 1881.

Esta sería sin duda la más grande de las provincias de Chile, pues comprendía las actuales provincias de Bío-Bío, Malleco, Arauco, y Cautín. Al promulgarse estas leyes el gobierno chileno no tenía representación parlamentaria en estos territorios, pues el río Bío-Bío era frontera sur de Chile, ratificado 36 veces por los Tratados con los españoles y respetada incluso por el Padre de la Patria Bernardo O'Higgins Riquelme, de acuerdo con los estudios acerca de su pensamiento político».

El argumento sobre la extensión de la provincia de Arauco no merece atención alguna. No tiene seriedad, es una conclusión carente de fundamento y de lógica. Con respeto, pareciera ser un intento descarado para lograr que las afirmaciones antojadizas adquieran validez jurídica.

Nuevamente nos encontramos con el voluntarismo de los indigenistas, tan propio de la izquierda (y no de los indígenas), esta vez, recurriendo a una interpretación casi espiritista sobre la opinión que pudo tener Bernardo O'Higgins. Esto agrega a la debilidad de los argumentos, una liviandad casi cómica, si no fuera por la seriedad que el tema reviste para los chilenos.

Gobierno de don Jorge Alessandri Rodríguez, 1958 a 1964. Los títulos de Merced otorgados por la comisión radicadora entre los años 1884-1929 aproximadamente. En las ex Regiones Octava, Novena y Décima, hoy Región del Bío Bío, Región de la Araucanía y Región de Los Ríos, fueron 2.918 los entregados a las reducciones indígenas. El ministro de Tierras y Colonización de ese gobierno, señor Julio Philippi, saneó los títulos de dominio de 721 reducciones; no hubo nuevos saneamientos hasta el año 1979.

La Reforma Agraria, gobiernos de don Eduardo Frei Montalva y del Dr. Salvador Allende Gossens

El operativo de Jacques Chonchol

El presidente Frei había prometido crear cien mil nuevos propietarios por medio de su política agraria.

La Reforma Agraria no generó un solo propietario.

El 20 de julio de 1967 se promulgó la ley 16.640, de Reforma Agraria.

Esta ley tiene una inspiración ideológica que nace del concepto de «comunitarismo» propio del pensamiento doctrinario del Partido Demócrata Cristiano, influido por el colectivismo de los cristianos de izquierda, cuyo representante era, precisamente, el señor Jacques Chonchol en ambos gobiernos.

La ley define:

Artículo 1°.- Establecerse las siguientes definiciones para los efectos de la presente ley:

r) Propiedad Comunitaria: aquella que pertenece en común a todos los que la trabajan personalmente, o a una cooperativa formada por éstos, constituyendo

una comunidad humana y económica. Cada miembro contribuye con su esfuerzo personal al trabajo común y participa del producto que se obtenga en función de la naturaleza y aporte del trabajo que realice;

Artículo 72°.- Serán causales de preferencia para la selección de asignatarios las siguientes:

d) Explotar personalmente terrenos de una superficie inferior a la de la unidad agrícola familiar. En las provincias donde existan comunidades indígenas mapuches formadas en virtud de un título de merced, los indígenas que integren dichas comunidades gozarán de esta misma preferencia, siempre que hayan estado explotando personalmente terrenos de la comunidad desde a lo menos el 21 de Noviembre de 1965.

Art. 73. Párrafo 3. Cuando se expropien terrenos pertenecientes a una comunidad indígena, la Corporación podrá tomar posesión material de ellos dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha en que se practique la inscripción a que se refiere el artículo 34°.

El gobierno de don Eduardo Frei Montalva se pronuncia expresamente por la expropiación de las tierras de las reducciones indígenas. Los instrumentos operativos podrán promover el «trabajo en común», sin especificar requisitos para este atropello a la autonomía de la voluntad.

Además, tanto el gobierno de don Eduardo Frei como el del Dr. Salvador Allende propiciaron y llevaron adelante expropiaciones de terrenos para entregarlos a mapuches que integrarían asentamientos campesinos de la Reforma Agraria.

La ideologización y el estatismo de los gestores de la ley y de sus instrumentos operativos, Instituto de

Desarrollo Agropecuario, INDAP, y la Corporación de la Reforma Agraria, CORA, no tuvieron éxito en la adjudicación de las tierras que terminarían, en definitiva, acumulándose en el inventario de terrenos de la CORA o manteniendo la indivisión de las reducciones, sin generar nuevos propietarios, como se prometió.

De la Comisión

«Durante el proceso de Reforma Agraria fueron expropiados por la Corporación de Reforma Agraria (CORA), entre los años 1962 y 1973, algunos de los fundos que eran reivindicados por la comunidades Mapuches, y que comprendían dentro de sus deslindes –sea a consecuencia de una superposición de título o de una circunstancia de hecho constitutiva de usurpación– tierras que correspondían originariamente a los Títulos de Merced de dichas comunidades. La CORA devolvió en uso estas tierras a las comunidades mapuches, pero no transfirió el dominio, motivo por el cual después de 1973, con el proceso de revocación o parcelación de los predios expropiados, las tierras fueron restituidas a los antiguos propietarios de los fundos o se adjudicaron como parcelas Cora a campesinos asignatarios de la Reforma Agraria».

Difícil tarea la de los miembros de la Comisión debe haber sido redactar este párrafo utilizando el eufemismo «uso» para evitar referirse a la estatización, que fue el resultado de la Reforma Agraria.

16 de septiembre de 1972. Presidente Sr. Salvador Allende Gossens, Ley 17.729. Nada nuevo sobre la propiedad individual de los indígenas. Cero propietarios a raíz de la acción de este gobierno. Estatismo puro y simple. Los asentamientos daban un tratamiento de campesino asentado a los indígenas.

Presidente General Augusto Pinochet Ugarte

Decreto Ley N° 2.568, de 1979

Múltiples críticas se han hecho a este decreto del Gobierno Militar. La más recurrente es que esta legislación «destruye los logros de la Reforma Agraria» del gobierno marxista. ¡Si de eso se trataba!: de destruir los nefastos efectos de la Reforma Agraria de los presidentes Frei y Allende. De recuperar la cordura y la seriedad de la propiedad agrícola y a las de los indígenas otorgarles títulos individuales de dominio saneados y liquidar las reducciones. La denominan «Ley de Contra Reforma Agraria». No queda más, al autor de esta legislación, que expresar su agradecimiento por reconocerlo.

La ley de 4 de diciembre de 1866, como hemos visto, al permitir que se generaran propiedades indígenas tanto individuales como colectivas, dejó abierta la posibilidad de utilizar la denominación de «comunidades indígenas» inadecuadamente, lo que llevó a la dictación de normas que respaldaran la indivisión legal de estas propiedades colectivas, en contradicción con la norma general del Código Civil relativa a la no obligatoriedad de un comunero a mantenerse en comunidad aun en contra de su voluntad.

En su artículo 3°, la ley de 1866 dispone que: «para los efectos de esta ley, se considerará "indígena" a toda persona que posea derechos que emanen directa o indirectamente de algunos de los títulos mencionados en el artículo 1°, o la calidad de herederos de los que figuran o hayan debido figurar en ellos. Para acreditar que reviste tal calidad de indígena, bastará un certificado otorgado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, suscrito por el Director Regional correspondiente. Si éste denegare el certificado, el inte-

resado podrá ocurrir ante el Juez de Letras respectivo, quien resolverá breve y sumariamente, previo informe del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La comunidad correspondiente a una reserva se individualizará por el nombre del primer beneficiario que aparezca en el título respectivo.

Son "ocupantes" las personas que poseyendo o no derechos de los indicados en el inciso primero de este artículo, exploten en forma independiente, en beneficio y por cuenta propia un goce en una reserva. Se tendrá también por ocupantes a los arrendatarios de uno o más goces de una reserva perteneciente a comuneros que sean asignatarios de tierras en el área agrícola reformada y a las personas que posean y exploten en provecho y por cuenta propia terrenos de aquellas reservas en que por su naturaleza, topografía o cualquier otra circunstancia no se hayan constituido o delimitado goces.

Para los efectos de esta ley se presume de derecho que todos los ocupantes de una reserva son "comuneros" de ella y tienen la calidad de indígenas. Las demás personas se tendrán por "particulares".

Artículo 10°- El procedimiento de la división de la reserva se iniciará por una solicitud del Abogado Defensor de Indígenas, formulada al Juez competente a requerimiento escrito de cualquiera de los ocupantes de ella. El requerimiento se hará al Director Regional correspondiente del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

En la solicitud referida se pedirá la división de la reserva conforme al proyecto que dicho Instituto deberá elaborar, el que se acompañará a la misma con el plano correspondiente.

El proyecto señalará la reserva a dividirse y su título; el o los comuneros que requirieron la división; el avalúo fiscal de la reserva; la individualización de los actuales ocupantes, y los goces que ellos tengan en la reserva; las hijuelas en que se proyecta dividir aquélla, indicando sus superficies y linderos, su avalúo fiscal proporcional correspondiente y los adjudicatarios de cada una de ellas. Señalará, además los terrenos ocupados por escuelas, cementerios, retenes de carabineros u otros organismos públicos, sus superficies, deslindes y avalúos. Las hijuelas proyectadas deberán, en lo posible, corresponder a los goces que los adjudicatarios tienen actualmente en la reserva y tener acceso al camino público. El proyecto y plano referidos harán plena prueba en cuanto a los hechos consignados en ellos.

Tanto en el proyecto como en la división misma de la reserva, no podrá formarse ninguna hijuela para el o los comuneros que sean asignatarios de tierras del área agrícola reformada, a menos que no existan otros ocupantes en la reserva.

De la liquidación de las comunidades

Artículo 27.- Terminada la división de la reserva, el Juez de la causa declarará de oficio iniciado el procedimiento de la liquidación de la comunidad.

Resultados de la aplicación del DL 2.568:

Desde un punto de vista procesal se abreviaron los plazos al máximo posible para resguardar a los indígenas».

En 1990, el director de la División de Asuntos Indígenas del gobierno del presidente Aylwin, declaró:

«...de 2.190 comunidades existentes a la fecha de la promulgación del DL 2.568, de 1979, sólo 20 no se habían dividido... se entregaron más de 76.000 títulos de dominio individuales a mapuches».

Efectivamente, los Decretos Leyes números 2568 y 2750, del año 1979, permitieron la subdivisión y posterior entrega de títulos de dominio de las comunidades indígenas entregadas por el Estado chileno, terminado el proceso de ejercicio de la soberanía chilena realizado entre los años 1860 y 1883, entregando tierras a los indígenas bajo la forma de «títulos de merced». Fueron cerca de 2.600 títulos de merced, correspondientes a 500.000 hectáreas aproximadas, que se transforman, por el proceso de regularización ocurrido en el año 1979, en aproximadamente 15.000 hijuelas y 70.000 títulos individuales.

A partir de este plan de regularización, cerca de 500.000 hectáreas son inscritas a nombre de agricultores mapuches. Y aunque no existía una protección especial, la mayoría no vende su tierra. De hecho, no son más de 10.000 hectáreas las que se venden a terceros. Sobre la situación de estos productores, el Centro de Ciencias Ambientales de la Universidad de Concepción (EULA) hizo un estudio para la CONADI. Aún no se entregan los resultados de dicha investigación.

También es efectivo que INDAP fue la institución del Estado encargada de implementar esta subdivisión. La Dirección de Asuntos Indígenas de INDAP (DASIN) realizó este proceso en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, quien finalmente otorgó la regularización de los 70.000 títulos de dominio. INDAP, con posterioridad a 1993-94, traspasa todos estos antecedentes a la recién creada Corporación Na-

cional Indígena (CONADI). Todos estos antecedentes están en los archivos del Fondo de Tierras y Aguas de esa institución.

El problema de indivisión de las reducciones generado en diciembre de 1866 se resolvió, prácticamente, en un 100%.

Actualmente existen 2.935 comunidades indígenas inscritas en la Conadi, de las cuales 1.843 se encuentran ubicadas en la Región de la Araucanía (con fecha 15 de febrero Conadi informó de la existencia de 1.914). Del total de comunidades, la lista de los que se encuentran en conflicto no pasa de 50. Es decir, el conflicto también tiene ribetes comunicacionales insoslayables. El tema de fondo es la capacidad de influencia de los actores y al respecto es necesario incorporar en el análisis que se está en presencia de un nuevo estilo y origen dirigencial, ya no campesino, ya no comunero tradicional, sino que se trata de dirigentes universitarios o profesionales que se manejan perfectamente en los códigos de la globalización. Por eso el apoyo internacional a su causa y por eso también el manejo de los códigos comunicacionales. Es decir, más allá de su relevancia numérica, lo importante es su capacidad de acción, independientemente de la opinión e interpretación personal que se tenga al respecto.

SOBERANÍA DE CHILE EN LA ARAUCANÍA

En 1835 el ministro de Guerra del presidente Prieto informó al Congreso, en la memoria anual del ministerio, de la situación con los indígenas y la necesidad de las reducciones. En su introducción, expresó: «*Naturalmente he venido a tocar un asunto que ha dado materia abundante para grandes discusiones; y es la guerra con los bárbaros, guerra que si pone a los habitantes de las fronteras en conflictos con la desolación y el incendio de sus bienes y riesgo de sus vidas, conmueve también la sensibilidad de los buenos chilenos por las desgracias por las que acarrea una nación valiente digna de cultura y que adorna los anales de Chile. (...) Es sabido que los indios desde el principio de nuestra revolución se dividieron en dos partidos, unos abrazaron la causa española y otros la de la patria. Esta discusión ha sido de consecuencias desastrosas, no solo para ellos mismos sino también para nosotros. Desde esa época nos han hecho una guerra destructora...*» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 263).

Finalizó su discurso, diciendo: «*El gobierno desea eficazmente que cese esta guerra exterminadora y que sepan los habitantes del sur... que procura por todos los medios posibles el que sean garantizadas inviolablemente sus vidas y sus propiedades; pero por ahora, ínterin se medita y sanciona un plan cualquiera que satisfaga la necesidad de reducir a los desgraciados al estado de cultura y civilización que demandan sus intereses mismos...*» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 266).

El 18 de septiembre de 1849, don Antonio Varas hizo entrega del informe que se le había solicitado por

el Congreso sobre la situación en la zona entre el Bío-Bío y el Toltén. Este informe, muy extenso, hace un análisis exhaustivo de lo observado en sus contactos en la zona y llega a conclusiones que todo chileno debiera conocer. En parte de su informe, decía:

«Aunque la autoridad de la República se ejerza realmente en esos territorios no puede procederse a decretar su régimen con la misma libertad que si se tratare de una provincia cualquiera. No hay la sumisión completa que en el resto de la República, y aunque la hubiese, las circunstancias son muy especiales» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 274).

«Convertir a esos restos de los primitivos habitantes de Chile en ciudadanos útiles, hacerlos partícipes de los bienes que la civilización derrama sobre todos los países» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 276).

«La empresa de civilizar a los indígenas requiere un orden de autoridades encargadas de su gobierno. Con atribuciones calculadas para ese objeto y un buen sistema de medios civilizadores» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 277).

«Los indígenas fronterizos han tomado gran parte de los hábitos de sus vecinos. El castellano es muy común que lo hablen; sus vestidos, sus casas son, mas o menos como los de las gentes de nuestros campos» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 288).

«El indígena que ve a los que se llaman civilizados entregados a los vicios, a los que se dicen cristianos proceder de mala fe, burlar con descaro los preceptos religiosos mirará

con sobrado fundamento la civilización con distancia y la religión que se le predica como una farsa o una quimera calculada para engañarlos» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 285).

«La entrada libre y franca al territorio araucano es, ahora como entonces, causa de graves abusos» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 285).

Luego Varas se extiende en la ineficacia de los parlamentos debido a la falta de autoridad real que ejercían sobre sus indígenas. Especialmente de los llamados mocetones, que si no sentían que sus aspiraciones se habían cumplido en las reuniones entre los caciques y las autoridades jurisdiccionales de Chile, lo pactado no era aceptado. Esta fue la causa del fracaso del sistema de parlamentos. Afirma Varas que los araucanos cumplían rectamente lo pactado en sus tratos personales, en que se obligaban como individuos. No ocurría así con los acuerdos pactados por los caciques.

A raíz de esta ineficacia se producía una doble dependencia en las zonas del sur, lo que aparejaba un verdadero caos, necesario de resolver, para lo cual Varas propone una serie de medidas de administración.

En 1852 el presidente Montt creó la provincia de Arauco, como ya se ha expuesto.

En 1853 el intendente de Arauco, Francisco Bascuñán, en carta dirigida al presidente Montt, le manifiesta: *«Necesario es convencerse que los indios es la canalla más infame que hay... En la primavera pienso internarme en la frontera y tomar posesión de Angol, y si los indios me son hostiles no podré responder de lo que pueda hacer»* (Manuel Ravest Mora, *Ocupación Militar de la Araucanía*, Editorial Licanray, pág. 21).

El senador Diego José Benavente presentó un proyecto de ley que proponía ocupar militarmente Arauco y repartir a los naturales por el resto de la república...

Ocupación de la región comprendida entre los ríos Bío-Bío y Toltén

No hay documento alguno que permita concluir seriamente que la zona comprendida entre el Bío-Bío y el Toltén no fuera considerada parte integrante de la soberanía del Reino de Chile primero y, luego de la Independencia, como parte integrante de la soberanía chilena.

Los asentamientos poblacionales de españoles y chilenos y los constantes ataques de los indígenas en contra de pobladores y de sus haciendas en la zona generaba, sin embargo, un complicado dilema: ejercer la soberanía por medio de la ocupación pacífica y civilizadora o la ocupación militar activa y categórica. Ambas proposiciones tuvieron partidarios y opositores en el debate nacional del siglo XIX, que se expresaron en el Congreso en acalorados debates.

Don Cornelio fue nombrado intendente de Arauco en 1857. En 1859 fue intendente de Valparaíso, en 1861 fue nombrado nuevamente intendente de Arauco. En 1864 ascendió a coronel. En 1867 fue nombrado comandante en jefe del ejército de operaciones en territorio araucano y encargado de la pacificación.

Estimamos conveniente clarificar las denominaciones de «alta frontera» y «baja frontera». La zona de la Araucanía está dividida, de norte a sur, por la cordillera de la costa, que en la zona se llama cordillera de Nahuelbuta. La baja frontera es la zona comprendida entre la cordillera de Nahuelbuta y la costa y entre el

río Bío Bío y el río Toltén; la alta frontera se extendía entre las dos cordilleras, la de los Andes y la de la Costa, por el Llano o Valle Central, y entre los ríos Bío Bío y Toltén. Respecto del río Bío Bío como línea fronteriza, es conveniente destacar que nace en la laguna de Galletué en la alta cordillera, en la parte nororiental de la región de la Araucanía, y desemboca en el golfo de Arauco; entre su nacimiento y la desembocadura hay una distancia aproximada de 120 kilómetros lineales de norte a sur, reduciendo el espacio fronterizo hacia el río Toltén en forma significativa. En la parte media (Angol) es de 10 a 12 leguas, esto es, entre 40 y 70 kilómetros.

La situación al sur del río Bío Bío se había desarrollado pacíficamente desde 1835 hasta la revolución de 1859, en que los indios se plegaron a las acciones del general Santa Cruz. Las promesas de Santa Cruz a los indígenas produjo una agitación que se transformó en asedios, destrucción de bienes de chilenos que se habían «infiltrado» en la zona, pillaje, destrucción de poblados.

El intendente de Arauco, Cornelio Saavedra, informó: «*...son inapreciables los perjuicios que han causado estos bandidos con tanta destrucción, con tanta depredación, tanto robo, tanta temeridad. No solo se han contentado con pillar cuanta hacienda han encontrado ultra Bio Bio... sino que sus correrías y maldades sin cuento las han reproducido también a este lado del Bio Bio...*» (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia Militar, *Ocupación Militar de la Araucanía*, págs. 18 y 19).

Esto es, los chilenos estaban absolutamente desprotegidos, sus capacidades particulares no les permitían repeler los ataques, la tarea de mantener la paz y la seguridad en su propio territorio era responsabilidad del Estado de Chile.

El intendente Saavedra le escribió al Presidente Montt: «*...todos los pobladores cristianos como sus intereses están a merced de los indios. La línea actual de frontera es casi inútil y no podría dar protección a las poblaciones que están a vanguardia y separadas por caudalosos ríos. Considero, pues importante dar un paso adelante trasladando la actual línea sobre las márgenes de los ríos Bureo, Renaico y Vergara...*» (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia Militar, *Ocupación Militar de la Araucanía*, pág. 24).

(En 1859 se nombró al coronel José Timoteo González como Comandante de la División de Operaciones de la Frontera. Este coronel informó de su misión al ministro de la Guerra, agregando que: «*tiempo ya (es) de pensar seriamente en establecer una nueva línea, y el río Malleco, que se haya 10 o 12 leguas más al sur de la actual frontera está llamado a ser la demarcación de esta nueva línea*» (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia Militar, *Ocupación Militar de la Araucanía*, pág. 26).

Saavedra recomienda consolidar posiciones en Angol, Nacimiento, Lebu y Tucapel, indicando: «*...y aún sería prudente al otro lado del Toltén*» (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia Militar, *Ocupación Militar de la Araucanía*, pág. 27).

En los años 1859 y 1880, diversas acciones fueron ejercidas en contra de los indios con el carácter de punitivas por los constantes ataques que seguían cometiendo los indios. En un informe del general Villalón se relata que más de 20.000 fanegas de trigo y 300 rucas fueron quemadas: «*Medida que si bien muy rigurosa puede economizar sangre y muchos males*» (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia Militar, *Ocupación Militar de la Araucanía*, pág. 29).

Don Rafael Sotomayor, a la sazón intendente de Concepción, decía: «*La guerra es, pues, en su literal sen-*

tido, a sangre y fuego por ambas partes y el aniquilamiento a que esto ha quedado reducido es lamentable...» (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia Militar, *Ocupación Militar de la Araucanía*, págs. 29 y 30).

El término del gobierno de Montt en lo relativo a la Araucanía hace recordar las experiencias de los gobernadores españoles: un absoluto fracaso.

1861. En el mes de septiembre fue elegido presidente de la República don José Joaquín Pérez.

En octubre de ese año, el ministro de la Guerra concurría al Congreso con el objeto de solicitar fondos para la política del gobierno en la zona de la Araucanía. La reseña de la situación en la alta frontera y las proposiciones de acción se le solicitaron a don Cornelio Saavedra.

Inició esta exposición el ministro, diciendo: «*Basta recordar que por estos medios no se ha contenido, sino por cortos intervalos, la lucha a muerte de las dos razas sin que hasta ahora se haya extinguido el profundo antagonismo que las divide y sin que una sola de ellas haya servido siquiera como fundamento de una población. La relajación siempre es la misma y ninguna de las ventajas de la civilización ha podido afianzarse en aquel territorio por medio de las misiones*» (Nota: se refiere a misiones religiosas) (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 11).

En su exposición, el ministro propuso:

«*1.- Avanzar la línea de la frontera hasta el río Malleco. 2.- En la división y enajenación de los terrenos del Estado comprendidos entre el Malleco y el Bío Bío. 3.- La colonización de los terrenos que sean más aptos.*» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pag. 13).

Destacó especialmente la argumentación dada relativa a la medida sobre los terrenos del Estado:

*«**La enajenación de los terrenos baldíos o fiscales** que existen entre el Bío Bío y el Malleco no solo concurriría al fin antes dicho (protección de la zona) sino que indemnizaría al Estado por los gastos que le demanda el afianzamiento de la seguridad de la frontera».*

«La importancia de esta medida es fácil de comprender. Subdivididos los terrenos en hijuelas de 500 a 1000 cuadras cuadradas, y enajenados en pública subasta, habría muchos interesados...» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, pág. 16).

(Se estimaban en 350.000 cuadras cultivables entre el Bío Bío y el Malleco, de las que más de 200.000 estaban poseídas legalmente, por lo que pasarían a poder del fisco 150.000, susceptibles de ser rematadas). Se extiende luego en distintas proposiciones para llevar a efecto esta medida.

El Congreso aprobó el proyecto del Gobierno en el entendido de que el propósito era proteger a los chilenos y españoles sin declarar la guerra a los araucanos e internarse con fines pacíficos y de protección. Esta estrategia contenía una obligación implícita: parlamentar con los caciques de los territorios respectivos para obtener su consentimiento para la introducción de tropas y construcción de fortines, manifestarles que no existía intención de agredirlos sino de proteger a los que trabajaban los terrenos al norte del Malleco, haciéndoles ver también el interés de comerciar con ellos.

CORNELIO SAAVEDRA
MILITAR, ESTRATEGA Y VISIONARIO

El 24 de octubre de 1861 el supremo gobierno nombró comandante en jefe del ejército de operaciones sobre el territorio araucano al intendente y comandante general de armas, don Cornelio Saavedra Rodríguez. Se le abría, de esta manera, la posibilidad de aplicar su plan estratégico para la ocupación gradual y pacífica de la Araucanía.

Las imposiciones emanadas del Congreso y las del Gobierno, que para el efecto convocó a reunión a los generales Bulnes, Las Heras y Maturana y a otros altos militares, más las opiniones del general De la Cruz, hicieron que el presidente Pérez instruyera a Saavedra que el avance debía suspenderse, destinándose las tropas a guarnecer la provincia y a reconstruir el fuerte de Negrete. La línea del Malleco como objetivo de avance quedaba suspendida. Saavedra renunció a sus cargos, siéndole rechazada la renuncia por el presidente.

Un hecho anecdótico, con aires de sainete, conmocionó a la opinión pública en 1861. Orelie Antoine de Tunens se proclamaba rey de la Araucanía y la Patagonia.

Tomado como expresión de locura y tratado con chanza por los periódicos de la época, los informes llegados desde el sur a La Moneda, alertaron al presidente: el «rey» proclamaba un Estado independiente, lo que era una locura, pero aglutinaba a las tribus a luchar por su libertad contra los chilenos, lo que no era una locura, por cuanto los indios lo tomaron en serio, generando un amenazante clima de inseguridad en la población y en las autoridades. El francés sostenía:

«...el presidente de la república nada tiene que ver con los araucanos, que son de todo punto independientes, y por lo tanto aptos para confiar a quienes ellos quieran la dirección de sus propios negocios» (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia Militar, *Ocupación Militar de la Araucanía*, pág. 43).

Locura o no, la posibilidad de que una potencia extranjera (¿ONG?) tuviera las ideas de Orelie puso en alerta a las autoridades.

Por otra parte, el general Cruz, con aureola de ser experto en temas fronterizos, en carta de abril de 1862 al presidente, le recomendaba ocupar solo Angol y Lebu. El presidente Pérez encargó la fortificación de ambos puntos a Saavedra. Se dejaba de lado, nuevamente, la línea del Malleco y se privilegiaba la ocupación de la zona costera.

Es necesario destacar que en todos los acuerdos del Congreso y en las instrucciones gubernamentales se insistió en el avance pacífico del ejército, cuidando siempre de no entrar en batalla con los naturales. Más aún, sería responsabilidad del Estado cuidar y proteger a los indios.

De F. A. Encina: «Pérez inició la reducción de Arauco con un pensamiento bien definido que respondía a su carácter: el de alcanzar el objetivo con astucia y maniobras, evitando a todo trance la lucha contra los indios. En la carta de 21 de enero de 1862, que acompaña al envío de la memoria de Godoy, se lee: "los medios violentos de guerra y destrucción no son en mi concepto los mas adecuados; y en los tiempos que alcanzamos son repugnantes e inadmisibles (...) nuestros gobernantes deben constituirse en tutores y defensores de los indios, reconocer en ellos ciertos de-

rechos y comprarles lo que se necesite para la fundación de las colonias en los puntos que pareciesen más convenientes» (F.A. Encina. *Historia de Chile*, tomo XIV, cap. 12).

En octubre de 1862, un cuerpo del ejército ingresa al llano del Valle Central. En diciembre de ese año se consolida la toma de Angol al este de la cordillera de Nahuelbuta.

Saavedra, en su memoria de 1863, propuso una decidida penetración en la baja frontera: tomar posesión de Cañete, Lanalhue y Paicaví. Hizo estudiar las desembocaduras de los ríos Lebu e Imperial, pensando en futuras operaciones militares. Cornelio Saavedra dejaba constancia de la situación de la zona, destacando que el avance logrado había sido hecho sin derramar una sola gota de sangre.

Esta última frase reviste la mayor importancia, por cuanto el hecho establecido en ella se debió a una gran habilidad diplomática de Saavedra. Nunca inició una acción militar sin entablar negociaciones con los indígenas de las zonas. Dadas las múltiples rencillas, luchas y desavenencias entre las tribus, realizó parlamentos con las distintas facciones, incentivó las beligerancias, estableció un sistema de espionaje, comprometió a los indios amigos, logrando un avance pacífico.

Desde un punto de vista de estrategia militar, fue requisito de todo avance el establecimiento de una zona de control en la retaguardia, lo que permitía actuar sin el riesgo de ataques de los indígenas, siempre dispuestos a luchar, aunque en el parlamento respectivo se hubiesen adquirido aclamados y entusiastas compromisos de paz por parte de los caciques. Es interesante anotar la similitud de la estrategia de Saavedra con la propuesta de don Alonso de Ribera a principios del siglo XVII.

El teniente coronel Saavedra tomó muy en serio la posibilidad de que potencias extranjeras se interesaran en el control de la Araucanía. Tras la llegada a la región de Orelie Antoine, las tribus habían recibido con entusiasmo al aventurero. Las noticias que llegaban desde Nacimiento relataban de cartas con el membrete y estampillas de Napoleón III, el «rey de La Araucanía» había hecho promesas de respaldo de armamento para la autonomía del pueblo mapuche. El control y fortificación de la zona costera tenía, también, un objetivo estratégico: evitar la posible ocupación del territorio por parte de alguna potencia extranjera. La visión de estadista de Saavedra se hace evidente en la memoria remitida al gobierno en el mes de junio de 1870, después de la nueva presencia en Chile de Orelie en 1869 defendiendo la línea del Toltén hasta Villarrica: «**...y se cerraría la puerta a las locas aspiraciones de cualquier aventurero extraño que, halagando en los salvajes las naturales proposiciones de rapiña pretenda erigirse dentro de nuestro país en un poder autonómico que, quien sabe si no contaría con alguna protección que no sospechamos...**» (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia *Militar, Ocupación Militar de la Araucanía*, pág. 119).

Don Cornelio no podía prever que ciento veinte años después organismos extranjeros, respaldados por algunos chilenos, promoverían y estimularían con ingentes recursos financieros y humanos a grupos violentistas, amparados por una legislación totalmente manipulada, para los afanes autonómicos que anunciaba en su memoria, con fines que no se logran comprender.

Volviendo a los primeros cinco años de la presidencia de Pérez, a mediados de 1863, Saavedra renunció a la Intendencia de Arauco y se retiró temporalmente

del Ejército. Se reincorpora el servicio activo, volviendo a la zona de la Araucanía, siendo designado comandante general de los departamentos de Arauco y Lautaro. En enero de 1866 ocupó la caleta de Quidico.

En septiembre de 1866, el presidente Pérez es reelegido por un segundo período. El presidente nombró ministro de Guerra y Marina a Federico Errázuriz Zañartu, que designó a Saavedra comandante de la División Exploradora de la Costa.

Las instrucciones de Errázuriz fueron:

1.- Control completo de la baja frontera, creando puestos militares en Queule, Imperial y Toltén.

2.- Estudiar la manera más conveniente de ocupar el Valle Central a la brevedad posible (Manuel Ravest Mora, abogado, miembro de la Academia de Historia Militar, *Ocupación Militar de la Araucanía*, pág. 58).

El ministro se proponía la ocupación integral del Valle Central, incorporando a la economía nacional todas las tierras de la Araucanía y los centenares de miles de hectáreas no cultivadas a los procesos productivos agrícolas. La mayor parte de estos terrenos eran tierras baldías y, por lo tanto, pertenecientes al Estado. Se dividirían los terrenos en hijuelas, vendiéndolos en subasta pública o reservándolos para ser explotados por colonos. Con esto, el ministro confirmaba la soberanía nacional sobre estos terrenos.

Las instrucciones puntualizaban: «*Procurará Ud. adquirir todos aquellos terrenos de indígenas que estén más inmediatos a las plazas militares, para más adelante aludir a los terrenos que adquiera el Estado. Reiteraban ellas las vías pacíficas con que debía realizarse el avance, dejando al tiempo y al contacto con la población civilizada, como a la influencia de las misiones, el que se opere un cambio*

favorable en las costumbres y hábitos de los indígenas. En estas instrucciones, continuando la invariable posición de los Poderes Públicos de la República, reiteraba las vías pacíficas con que debía realizarse el avance, dejando al tiempo y al contacto con la población civilizada, como a la influencia de las misiones, el que se opere un cambio favorable en las costumbres y hábitos de los indígenas»[26].

(Nota del autor: Es indispensable subrayar que en las concepciones de todas las etapas del desarrollo de Chile primaba la diferenciación entre «civilizados» y «salvajes». Visto con los conceptos hoy día vigentes, parece terrible, pero la diferenciación, quiérase o no, tenía un sólido fundamento que, sin referirse necesariamente a la situación chilena, es válido, aunque debe quitársele la connotación peyorativa de «salvajes». Pero hay diferencias sustantivas entre formas de vida en estado de desarrollo elemental o primitivo, que subsisten en nuestra sociedad, y formas de avanzado desarrollo que hoy se viven en Chile y que para acceder a ellas incentivamos a nuestros jóvenes).

En diciembre de 1866, con la fundación del fuerte Toltén, se completa la tarea encomendada a Saavedra en la zona costera.

Saavedra se dio a la tarea de penetrar el Valle Central. Su visionaria propuesta de avanzar la línea del Bío Bío al Malleco se inició en mayo de 1867 y propuso establecer cinco o seis pequeños fuertes en sus riberas.

Convocó a los caciques para un parlamento, conforme con las instrucciones que recibió de las autoridades, que se efectuaría en Angol, en que se darían a conocer las intenciones del gobierno y dar las seguri-

[26] http://www.bibliotecafundamentos.cl:90/index.php?option=com_content&task=view&id=55&Itemid=91

dades de no hostilizar a los naturales. Las disidencias intertribales impidieron el parlamento conjunto entre los indígenas y fue necesario realizar dos parlamentos. En noviembre de 1867 los indios abajinos pactaron un acuerdo para mantener la paz, estableciendo que, respecto de los terrenos para la instalación de los fuertes, debería Saavedra conversar con los arribanos por terrenos que les pertenecían. Saavedra convidó a los caciques para llegar a un acuerdo con ellos. Los arribanos no se presentaron el día acordado. Durante el siguiente fue avisado que un millar aproximadamente, en actitud hostil, estaba reunido a orillas del Malleco, a dos leguas de distancia. Conminado por sus instrucciones a actuar prácticamente, envió emisarios invitándolos a su campamento. Concurrieron algunos caciques pidiendo mayor plazo para reunirse y la entrega de rehenes en garantía de sus vidas.

Apersonado Quilahueque, aliado de Quilapán, con otros caciques, repitió lo dicho a abajinos y huiliches y les aseveró que el Gobierno... conocedor de que ellos (los arribanos) eran los autores principales de todos los males que se hacían sentir en la frontera, estaba, no obstante, dispuesto a olvidar todas sus faltas anteriores, reiterándoles estar resuelto a ocupar la fuerza, si fuese necesario, para someterlos a la obediencia del Gobierno y hacer respetar sus disposiciones. Como era de esperar, estas palabras fueron recibidas con mil protestas de sumisión, manifestando mucha gratitud por la paz y olvido que se les ofrecía, accediendo Nahueltripai, principal propietario de los terrenos, a su cesión para levantar los fuertes. No bien concluía el parlamento, los arribanos prepararon las maniobras para atacar y que comunicadas por los espías permitió a Saavedra alis-

tar las tropas para tomar la ofensiva al día siguiente. A poco de emprenderla apareció un angelical Nahueltripai contando que las tribus se habían dispersado.

La rebelión se preparó en Perquenco. Los caciques Quilapán, Quilahueque y otros presidieron la junta con asistencia de numerosas tribus provenientes de Temuco, Imperial, Llaima y otros lugares de la Araucanía para organizar el asalto a las nuevas plazas y a las ubicadas al sur del Bío Bío. Alertado el teniente coronel, hizo saber a los sublevados que estaban en camino, para atacarlos por la retaguardia, tropas desde la zona costera. Se retiraron los indios. No tardaría mucho cuando el cacique Pichún llegó a Angol para asegurar la paz. A principios de 1868, Saavedra inspeccionó la línea de fortines del Malleco. Ese mismo año se dividió el mando en la Araucanía. Saavedra fue nombrado a cargo del mando militar de la costa. El general José Manuel Pinto fue designado comandante general de armas de Arauco y jefe del Ejército de la Frontera.

LA «GUERRA DEL MALLECO»

En marzo de 1868, los llanistas o arribanos de los caciques Melín y Quilapán acordaron hacer la guerra a los chilenos. Los indigenistas suelen hablar de cientos de miles de araucanos, pero los indios en armas de esta rebelión fueron 5.900.

Las dos primeras incursiones del Ejército no tuvieron éxito, una fue emboscada muriendo un oficial y trece soldados, la otra tuvo un enfrentamiento sin mayores consecuencias. Otra patrulla enviada por el general Pinto retornó sin combatir. Es necesario destacar que los indios no daban frente para batallas, se escondían en los frondosos bosques. Esto es importante, por lo que veremos más adelante. Mientras tanto, los indios cometían toda clase de tropelías en contra de los chilenos y los indios amigos, tales como robos de ganado, asesinatos de familias completas. A estas tropelías los indígenas les daban gran importancia para asegurar el reclutamiento de indios y mantener la moral de sus seguidores.

Durante julio, 1.500 jinetes al mando de Quilapán atacaron Chiguaihue, cruzaron el Malleco en dirección a Angol y enfrentaron resueltamente a las tropas enviadas desde allí, que debieron replegarse porque la caballería de Melín amenazaba la plaza.

Como los asaltos, depredaciones y asesinatos continuaban, el general creyó poder contrarrestarlos si la provincia era declarada en Estado de Asamblea, para así fusilar a los aprehendidos con armas de fuego. Se refería a los bandidos aliados de los indígenas, ya que estos no las portaban.

En agosto fueron quemados numerosos ranchos vecinos a Mulchén; en septiembre, la caballada del Granaderos fue robada por segunda vez; en octubre, lanceado el médico militar Teodoro Morner y su escolta. En los meses siguientes trataron de robar, por tercera vez, los caballos del Granaderos para agudizar la carencia de cabalgaduras en el Ejército, dificultando persecuciones y enfrentamientos. En noviembre, tras los malones dados a los caciques amigos Huinca Pinolevi y Catrileo, Pinto envió en su auxilio una columna a cargo del comandante Lagos; en la meseta de La Centinela, estribaciones orientales de Nahuelbuta, fue envuelta por la caballería mapuche, que no la masacró gracias a la pieza de artillería que llevaba consigo. Dos mil indios atacaron de noche los fortines de Perasco, Curaco y Collipulli; en Curaco se luchó cuerpo a cuerpo, dejando los contrincantes numerosas bajas; en Collipulli siete granaderos fueron pasados a cuchillo, quedando heridos varios otros. Refuerzos recibidos de las bayonetas del 2º de Línea, mandadas por Eleuterio Ramírez, pusieron en fuga a los mapuches que, en enero siguiente, volvieron a atravesar el Malleco y, en Hualehuaico, sorprendieron a tropas comandadas por el general Pinto en persona, rodeándolas por momentos. Rechazados tras encarnizado combate, escaparon hacia el Malleco, dejando 25 indios muertos y 900 reses. Dos cívicos murieron en la persecución y numerosos soldados e indios amigos fueron heridos, entre ellos el cacique abajino Huenchullén, que ante la prisión por sospechas de un hijo había optado por sumarse a los chilenos. No tardaron en presentarse nuevamente en Angol, tratando por cuarta vez de robar los caballos del Granaderos, hiriendo a algunos soldados, matando a otro y a dos civiles. Si a todo lo

anterior agregamos los permanentes rumores de ataques masivos, podemos explicar la psicosis vivida a orillas del Malleco y las deserciones estimuladas por la carestía o la falta de víveres y equipos y la dificultad de hacer nuevos enganches.

La posición eminentemente defensiva impuesta por el gobierno a las tropas alentaba los ataques, por lo que el general Pinto insistió en pasar a la ofensiva...

Catorce expediciones salieron desde el Malleco, arrasando la tierra en todas direcciones hasta más al sur del Cautín e internándose en los Andes. El antropólogo indigenista Bengoa contabiliza 211 mapuches muertos, 202 heridos, 100 prisioneros, 11.277 vacunos y caballares en poder del ejército, más 1.662 corderos, sin contar los cuadrúpedos consumidos por las tropas durante seis meses de campaña. Las rucas quemadas sumaron más de 2.000, la mayor parte repletas de cereales para subsistencia, siendo destruidos chacras y cultivos. El ejército sufrió 35 bajas entre muertos y heridos, cifra demostrativa de la escasa eficacia de los escuadrones mapuches, que enarbolaban banderas rojas en sus lanzas. A estas incursiones deben agregarse las enviadas por Saavedra desde Purén y Cañete que, coordinadas con Pinto, estrechaban desde el poniente a las tribus abajinas y arribanas, impidiéndoles comunicarse con las costinas.

Señalé anteriormente que me referiría a las consecuencias de la estrategia de ocultamiento de efectivos indios para no enfrentar una lucha frontal. Se generó la necesidad de efectuar una «guerra de recursos», esto es, cortar las líneas de abastecimiento, destruir las reservas de granos, quemar rucas. Esto ocurrió, pero lejos está de constituir un «genocidio», como acusan

los indigenistas. Lamentable, pero era un acto de guerra decidido por un general con mando de tropas en contra de no solamente indígenas sino también de bandidos chilenos, que violaban sistemática e implacablemente a las tropas chilenas en territorio chileno. Los indios eran amparados por las órdenes de guerra defensiva reiteradamente impuestas al Ejército.

En 1869 se introdujo en la Araucanía Orelie Antoine para liderar a sus «súbditos» en la lucha con los chilenos.

Reproduzco parte de lo expresado en *Mapuexpress* sobre este episodio y su proyección hasta nuestros días: «El mismo Consejo de Lonkos que le apoyaba coincidieron en la idea de buscar apoyo en una nación europea o tal vez recordar a los españoles los acuerdos del Tratado de Negrete de 1803. La nación mapuche aún era libre y soberana. En esta situación estaban cuando apareció el Abogado Francés Orelie-Antoine de Tounens, quien ofreció recursos y armas para continuar la guerra. El abogado francés, educado en la civilización europea, embebido de la política y de los sistemas de gobierno en Europa, entendía que los mapuches necesitaban un Estado, en tanto de esa manera la Araucanía se haría parte del derecho internacional y tendrían mayor posibilidad de mantener la soberanía sobre sus territorios. Orelie-Antoine de Tounens fue proclamado Rey de la Araucanía y Patagonia».

«Los Mapuches tenían pleno derecho a ejercer el principio de autodeterminación. Ellos decidieron la creación de una Monarquía Constitucional».

«Aurelio Antonio, Rey de la Araucanía y Patagonia había nacido el 12 de mayo de 1825 y fue Rey de la Araucanía por 18 años. A su muerte le sucedió Aquiles I, y a este su Majestad la Reina María, a esta Antonio II. Todos han gobernado desde el exilio. Los últimos

herederos han sido Laura Teresa I, Jacobo Antonio II y actualmente el Príncipe Felipe que vive en Francia y mantiene estrechos contactos con mapuches de Europa que también viven en el exilio, como producto de la dictadura militar del general Pinochet».

«...Fue precisamente el Presidente Pérez quien mayor preocupación tuvo por la situación de la Monarquía en Arauco. El Gobierno ordenó expresamente a las tropas de la frontera, capturar a Orelie Antoine y expulsarlo del país, declarándolo "enfermo mental". Nunca como antes el gobierno vio la necesidad de ocupar militarmente la Araucanía, pues temía seriamente que alguna potencia extranjera intentara la fundación de alguna colonia en esas tierras»[27].

¿Fantasías de un lonko viejo? Es posible.

Veamos lo que nos relata Manuel Ravest Mora: «Abdón Cifuentes, patriarca conservador, irrecusable como testigo, cuenta en sus memorias que en mayo de 1870, viajando por Europa debió hospitalizarse en una clínica vecina a París donde también era paciente el Secretario del Consejo de Estado de Napoleón III. De las memorias de Cifuentes: "...al saber que yo era chileno entró en relaciones conmigo y me tocó el punto de Orelie increpando la conducta de Chile con él. Me discutió que La Araucanía era un país independiente, que Orelie había estado en su perfecto derecho para constituir en ella un reino, que el Emperador había estado dispuesto a prestarle su apoyo y se había indignado cuando supo que las autoridades de Chile lo habían encerrado y deportado por loco. Que en el Consejo de Estado se había había discutido la necesidad de apoyar las reclamacio-

[27] http://www.mapuchenation.org/espanol/html/articulos/art-100.htm

nes de Orelie y que si se había desistido de ello era por la complicaciones que entonces creaba la expedición a México... Estas revelaciones que la empresa de Orelie no era ajena a los planes de algunas cortes europeas contra las Repúblicas americanas...».

Por su parte, Francisco Antonio Encina dice: «Orelie Antoine, contrariamente a lo que se ha creído, tenía altos protectores en la corte de Napoleón III... con rumbo a los dominios de Quilapán, el sucesor del poderoso Mañil...» (F.A. Encina, *Historia de Chile*, tomo XIV, cap. 12).

En junio de 1870 Saavedra anunció su retiro absoluto del Ejército, lo que no concretó. A fines de diciembre ocupó Lumaco, en enero siguiente celebró un parlamento con los abajinos gracias al que no se plegaron al ataque liderado por Quilapán, acompañado del «rey», a Collipulli el 25 de ese mes.

Sin dejar el Ejército, abandonó la Araucanía. En 1878 fue designado ministro de la Guerra. También dejó la Araucanía el general Pinto. Lo reemplazó el general Basilio Urrutia, unificándose el mando militar de ambas fronteras.

El general Urrutia encontró una situación bastante distinta a la que dejara en su anterior destinación. Desde luego, la penetración a la línea del Malleco se había consolidado, 17 fuertes y torres a lo largo del Malleco Renaico más los fuertes de Purén y Lumaco, situados al este de la cordillera de Nahuelbuta. Es decir, el ejercicio de la soberanía de Chile se había establecido hasta la línea del Malleco. En la baja frontera los fuertes y el control de la soberanía se ejercían desde Lebu hasta el Toltén.

Quilapán buscaba, nuevamente, acuerdos de paz que no fructificaron. Los problemas eran provocados por los bandidos cristianos. Sus tropelías y depreda-

ciones obligaron al fusilamiento de estos delincuentes. Estos fusilamientos hicieron que se levantara el estado de excepción, con lo que la región quedó en una situación de «statu quo». El Ejército dedicó sus recursos para desarrollar un extenso plan de construcción de obras civiles, reparar instalaciones militares, tener líneas telefónicas poniendo en contacto a Malleco con Santiago, realizar levantamientos topográficos y mensurar 600.000 hectáreas. Un período de tranquilidad animó a muchos chilenos a interesarse por la alta frontera; fueron rematados numerosos lotes por el fisco. El doblamiento fue animado por la conectividad que otorgaban a la región el telégrafo y la extensión del ferrocarril en 1876 a Angol y Los Ángeles.

Era en 1878 ministro de Guerra don Cornelio Saavedra. El ministro impulsó un plan estratégico que tenía como objetivo avanzar la línea de frontera hasta el Cautín, incorporando a la soberanía nacional miles de hectáreas cultivables en ese momento totalmente abandonadas.

En su memoria de 1868, Cornelio Saavedra escribió:

«TIERRAS INDÍGENAS

Tan luego como mis atenciones me lo permitieron traté de tomar posesión de las grandes extensiones de terrenos baldíos que los particulares trataban de adquirir bajo diversos pretextos.

Por los datos que recogí, tuve el conocimiento de que recientemente se habían otorgado numerosos contratos de mutuo, en que diversos indígenas se constituían en deudores de distintas personas, de cuantiosas cantidades de dinero a cortos plazos. Muchos de estos se trataban de hacer efectivos por ejecuciones entabladas contra los indios, ante

el juzgado de letras de la provincia y juzgados de primera instancia de los departamentos. Sin temor de equivocaciones puedo asegurar a V.S. que, en general, los contratos son simulados; que los terrenos que se entregan en virtud de ellos, o no son de los supuestos deudores o son baldíos, y por consiguiente del Estado. En dichos contratos se ve de ordinario aparecer a un indio recibiendo a interés 4, 6 y hasta 10.000 a plazos de dos, tres meses y hasta de quince días con hipotecas de vastas extensiones de terrenos... En posesión de tales antecedentes y otros muchos, y viendo que se defraudaba al Fisco de sus legítimos derechos, entré a poner atajo a estas usurpaciones, mientras renombraba a un agente fiscal que representase los derechos del Estado. Muchos de estos supuestos contratos tenían envueltos a los indios, legítimos dueños de ciertas posesiones de terrenos. Una ejecución comprendía la posesión de pacíficos dueños, quienes por su ignorancia o poco contacto con la gente civilizada, no entendían el significado de las notificaciones que se les hacía, resultando que su silencio los envolvía más tarde en un juicio de propiedad, porque la posesión la perdían por efecto de una sentencia.

Como un modo de tranquilizar a los indios y de deslindar mejor los derechos del Estado a los terrenos baldíos, les propuse la venta al fisco de todos sus derechos, dejándoles el terreno suficiente para sus necesidades, con la condición de no poder enajenarlos, a fin de radicarlos en sus posesiones; y que el interés particular no los aleje del contacto con las poblaciones civilizadas, para que entren poco a poco en nuestros hábitos y costumbres.

Esta medida fue acogida con interés por todos los indios que habitan entre el Malleco y el Bio Bio y, con muy pocas excepciones, casi todos entraron a vender al Estado sus derechos, a fin de asegurar una porción de su tierra y poner término a las molestias que les ocasionaban los especuladores...

De esta manera y por otras compras efectuadas anteriormente el Estado se encuentra hoy dueño, casi en su totalidad, de todo el territorio comprendido entre los ríos Buero, Renaico, Malleco, Huequén y Rahue... El fisco tiene doble título para poseerlos; como baldíos y por compra a los indios reputados con más derechos a ellos» (Cornelio Saavedra, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco*, reedición Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile, págs. 100 y 101).

Correspondió poner en ejecución la estrategia de Saavedra al comandante Gregorio Urrutia. El 1 de diciembre llegó a Traiguén, plaza central de la línea, sin «haber tenido inconveniente alguno; era la primera vez en que se ocupaban terrenos sin parlamentar primeramente con los indios. En enero el telégrafo conectó esta plaza con Angol y con toda la República. Gregorio Urrutia y sus tropas estaban al alcance del Cautín».

En 1879, Chile debió enfrentar la guerra del Pacífico en contra de Perú y Bolivia. Las tropas regulares fueron desplazadas al Norte y reemplazadas por la «Guardia Nacional», conformada por vecinos de la región.

La ausencia de la autoridad que representaba la presencia del Ejército permanente permitió una serie de abusos por parte de los chilenos, aun los ahora uniformados, en contra de los indios. Estos innumerables y crueles abusos generaron las condiciones para que los indígenas se rebelaran e iniciaran acciones en contra de los chilenos: cortaron los cables del telégrafo, Los Sauces fue arrasado, invadieron los campos vecinos a Collipulli y Cunaco, asesinando a más de un centenar de pobladores entre hombres, mujeres y niños. En enero de 1881, el hostigamiento de los araucanos se incrementó en extensión y violencia: las planta-

ciones fueron quemadas, las haciendas asaltadas y los chilenos asesinados.

El Ejército de Chile volvía victorioso de Chorrillos y Miraflores. El presidente Aníbal Pinto decidió poner término a la situación en la Araucanía en forma inmediata, ordenando ocupar el Valle Central entre Traiguén y Cautín. En doce días la operación, dirigida por el ministro del Interior, Manuel Recabarren, llegó a Temuco.

Los araucanos iniciaron una despiadada cacería de chilenos: atacaron caravanas de carretas, mataron a 60 militares enfermos y a los conductores de las carretas en que iban y trataron de rodear el campamento de Temuco. Todo en forma desorganizada y sin revelar una estrategia diseñada. El cacique Coñoepán trató de unificar a las tribus para actuar en conjunto, lo que fue desestimado por los indios y significó la continuación de las acciones aisladas, sin coordinación ni estrategia común. La prensa de la época reaccionó relatando los hechos y la opinión pública se aterrorizó. El Gobierno debió tomar medidas definitivas. Se ordenó al coronel Gregorio Urrutia regresar desde Perú para dirigir esta etapa final de establecer la soberanía en la zona de la Araucanía. Desde la línea de Traiguén se dirigieron a las montañas de Ñielol; lo acompañaban partidas de indios aliados. Las instrucciones de Urrutia fueron tajantes y rigurosas: ordenaba a los jefes «...tener presente que el único objeto es hacer desaparecer esas tribus, y que por consiguiente se les debe hostilizar en todo sentido, es decir, tomándoles sus animales y legumbres destruyéndoles sus casas, aprisionándoles a sus familias, y no dando cuartel a los que resistan. Esto, no obstante, se recomienda a los jefes que no se ejecute ningún acto de crueldad con las personas, pudiendo evitarse, y sobre todo con las familias las

cuales se atenderán, proporcionándoles alimentos y cuidados, que nadie tome para sí ninguna persona, cualquiera sea su edad o sexo...».

En su avance, Urrutia fundó los fuertes de Victoria y de Ñielol. Cuatro divisiones persiguieron a los indios, dando muerte a 14, entre ellos a los caciques Leviu y Pichunlaf, 17 mocetones fueron tomados presos, se incendiaron 200 rucas, se derruyeron 1.500 fanegas de legumbres, se arrearon 637 vacunos, 327 caballos y 900 ovejas. Viajó a Santiago. En cuanto llegó debió regresar, ya que se produjo un levantamiento en el que participaban los arribanos, las reducciones de Maquehua, Cajón, Llaima y Allipén, los costinos Budi, Boroa, Tirúa e Imperial y otras agrupaciones del Toltén. En la mañana del 8 de noviembre, 1.400 jinetes rodearon el fuerte de Temuco con especial ferocidad. Muchos indígenas resultaron muertos. Los arribanos no pudieron participar del asedio, neutralizados tempranamente por Urrutia. Reprimidos los indios, Urrutia decidió fortalecer las defensas fundando los fuertes de Nueva Imperial, Chol Chol y Galvarino para defender la línea entre Temuco y el mar y el de Curacautín para la protección hacia la cordillera.

El ministro Castellón informó al Congreso que los indios tuvieron en estos ataques más de 150 muertos. El Ejército había perdido a tres soldados.

En 1881 es elegido presidente de la República don Domingo Santa María. Siendo presidente, ese año citó el ministro José Francisco Vergara y estimó prudente el plan de Saavedra que contemplaba la toma de Villarrica y el reforzamiento de la zona cordillerana; Santa María no se pronunció, por lo que la ocupación de Villarrica fue postergada.

Una vez que Santa María asumió el cargo en propiedad, reconoce la urgencia de las medidas que se debían tomar para dar término a la campaña. Desde luego, la primera decisión estuvo dirigida a asegurar los pasos cordilleranos para impedir el ingreso de araucanos argentinos a los valles chilenos, como había ocurrido recientemente. Esta operación fue dirigida por el ingeniero Drouilly en 1882, nombrado teniente coronel de Guardias Nacionales. Se establece el fuerte de Nitrito y se ocupan los valles entre los volcanes Antuco y Lonquimay. En diciembre de ese año se hincan simultáneamente acciones en la cordillera dirigidas por Drouilly para ocupar y controlar el valle hasta el Llaima. Urrutia debía ocupar Villarrica y los pasos cordilleranos desde el Llaima al sur. El 1 de febrero de 1883 el coronel Urrutia informó haber ocupado el lugar en que se fundó Villarrica.

Comenzaba el proceso de aplicación de lo dispuesto en el Art. 590 del Código Civil y lo dispuesto en el *Artículo 6º de la ley de 4 de diciembre de 1866: «De cada estencion o seccion de los territorios de indíjenas en que el Presidente de la República mande ejecutar la disposicion anterior, se levantará un plano, en el cual se marcarán las posesiones asignadas a cada indíjena o a cada reduccion i las que por no haber sido asignadas se reputen como terrenos baldíos* (Nota, ortografía original).

Para los efectos de este artículo, se reputarán como terrenos baldíos i por consiguiente de propiedad del Estado, todos aquellos respecto de los cuales no se haya probado una posesión efectiva i continuada de un año por lo menos».

Es necesario destacar que el Estado accedía a la posesión ipso jure de las tierras conforme con lo dispuesto en la legislación citada, por lo que los títulos de dominio originados

por la subasta de estos terrenos tienen legitimidad originaria en este dominio estatal.

El abogado señor José Lincoqueo dirigió sendas cartas a la señora Michelle Bachelet Jeria, presidenta electa de Chile, con fecha 27 de febrero de 2006, y a la Comisión de Derechos Humanos da la ONU, con fecha 26 al 30 de julio de 1999.

Ambas con idénticos contenidos.

A este contenido se refieren los párrafos siguientes. Dada la importancia que los argumentos contenidos han tenido y tienen en los asuntos de que trata este libro, incluimos el siguiente análisis.

Tratados internacionales
Una argumentación falaz (Anexo N° 7)

El abogado señor José Lincoqueo, sin duda uno de los pensadores mapuches que lideran a la intelectualidad de los activistas indigenistas, afirma en carta dirigida a la Presidenta de Chile, señora Michelle Bachelet:

«El Centro de Estudio de Derecho Indiano (C.E.D.I)[28], estima que su propósito de incluirnos en la Constitución de 1980 no se sabe para qué, constituye un conjunto, o una sucesión de errores que viene de muy atrás y que carece de toda legitimidad. De entrada le informamos que según el art. 19 del Parlamento General de Tapihue del 7 de enero de 1825 (R. Freire y Francisco Mariluán y sus comunidades por la parte mapuche), Chile llega hasta la rivera norte del Bío Bío, que en su inciso final dispone que "...el Bío Bío

[28] Es necesario destacar que es un centro de pensamiento y de promoción del pensamiento y la acción de activistas indigenistas, su nombre no debe llevar a engaño.

es la línea divisoria entre los nuevos hermanos y aliados", es decir, es la frontera entre Chile y Ragko Mapu (Arauco en el idioma español de ustedes los chilenos) [El abogado se cuida de informar sobre los siguientes artículos del parlamento de Tapihue: 1º Convencidos ambos jefes de las grandes ventajas de hacernos una sola familia, ya para oponernos a los enemigos de nuestro país, ya para aumentar y solidificar el comercio, y hacer cesar del todo los males que han afligido a la República en catorce años de consecutiva guerra ha venido don Francisco Mariluan como autorizado por todos los Caciques en unirse en opinión y derechos a la gran familia chilena. 2º El Estado se compone desde el despoblado de Atacama hasta los últimos límites de la provincia de Chiloé. 3º Todos los que existen entre ambas líneas serán tratados como a ciudadanos chilenos con goce de todas las prerrogativas, gracias y privilegios que les corresponden.], ese tratado nunca ha sido derogado y la parte mapuche nunca lo ha violado, no así la parte chilena que sí lo ha hecho, con la elaboración de las leyes de agresión y genocidas del 2 de julio de 1852 (M. Montt) y la del 4 de diciembre de 1866 (José J. Pérez) y la formación del Ejército de la Frontera para iniciar su ocupación militar entre 1860-1883, habiendo un Parlamento General o Tratado Internacional de paz perpetua o tregua indefinida, sin previa declaración de guerra, y su pretensión de incluirnos en la Constitución de 1980 es un incidente más de tales violaciones del derecho internacional».

Sobre el Parlamento de Tapihue de 1825, alegado como «tratado internacional» por los indigenistas, fuera de no cumplir con el requisito de ser un acuerdo entre Estados soberanos o entre estos y organismos internacionales intergubernamentales, tanto en la

doctrina constitucional de Chile como en su derecho positivo, expresados en las Constituciones de 1818, 1822, 1823, 1828, 1833 y siguientes, tampoco cumple con la obligatoriedad de haber sido ratificado por el Congreso o por el Senado. No basta la aceptación del presidente de la República para que un tratado tenga valor jurídico vinculante para el Estado de Chile. Un tratado entre el Estado de Chile y un organismo internacional intergubernamental debe cumplir con los requisitos constitucionales que se exigen en nuestra doctrina y legislación constitucional.

En relación con la Constitución de 1833, el abogado realiza un malabarismo interpretativo cuyo único interés es conocer la enorme imaginación de don José, quien argumenta: «*Con todo, el art. 2 transitorio de esa Constitución de 1833 tiene 5 leyes de rango Constitucional, una de ellas, la del 2 de diciembre de 1833, Ley, Reglamento de Elecciones, que modifica y deroga el art. 1 de la citada Constitución, señala en su art. 41 que Chile tiene tan solo 8 Provincias, 7 de las cuales están al norte del Bío Bío y la 8° Provincia se compone de la fortaleza de Valdivia, igual de Osorno y algunos puntos muy aislados de la Isla Grande de Chiloé, esto es, el 100% de la actual 9° Región y el 99,9% de las Regiones 10° y 11° es territorio mapuche y no de Chile*».

La enumeración de algunas provincias y la no inclusión de una determinada zona no permite concluir, ni lógica ni jurídicamente, que esa zona «es territorio mapuche», especialmente cuando el territorio chileno está expresamente definido en el artículo 1° de la Constitución de 1833.

La división administrativa es reconocida por la Constitución de 1828. Con la Constitución de 1833, Chile se divide en provincias, departamentos, subdelegaciones

y distritos. Así, la provincia de Concepción, estaba dividida en: Concepción, Chillán, Coelemu, La Laja, Rere, Puchacay y Lautaro, esto es, hasta la provincia de Cautín. La provincia y el departamento de Concepción estaban regidos por el intendente de Concepción.

A mayor abundamiento, es necesario destacar lo establecido en el Capítulo Primero: «De la Nación»:

Art. 2.o Su territorio comprende de Norte a Sur, desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, y de Oriente a Occidente, desde las Cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con las islas de Juan Fernández y demás adyacentes. Se divide en ocho provincias, que son: Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Maule, Concepción, Valdivia y Chiloé.

En las cartas, el abogado Lincoqueo, afirma:

«- *La Corte de Apelaciones de Temuco se ha declarado inhabilitada para conocer muchísimos juicios patrocinados por quien les envía esta sencilla carta en los cuales se debate la aplicabilidad o inaplicabilidad de todas las Constituciones Políticas de Chile y todos sus Códigos y Leyes al sur del Bío Bío, hace menos de 25 días a esta fecha y tiene un caos institucional imprevisto y jamás pensado ni soñado anteriormente.*

Iguales o parecidos problemas tiene la Corte de Apelaciones de Valdivia y los Juzgados de Letras de la IX Región, están todos en una situación legal que no haya como resolver. Todos los ministros de ambas Cortes se encuentran querellados por aplicar en forma extraterritorial las leyes de Chile al sur del Bío Bío.

La propia Corte Suprema también tiene sus propios problemas sobre el mismo tema: por fallar recursos de casación y otros de juicios provenientes del sur del Bio Bío, miles o

cientos de miles en más de 120 años, sin percatarse QUE EN ESOS TERRITORIOS NO SE APLICAN LAS LEYES DE CHILE, y durante ese mismo tiempo simularon desconocer ese hecho o lo hicieron a propósito. Ahora deberán enmendar los errores, pero como????».

Nuevamente debemos recurrir a las leyes constitucionales para definir los conceptos «tratado internacional» y «territorio» (ver anexo 7).

Las afirmaciones del abogado son una torcida interpretación de dos conceptos fundamentales en la argumentación indigenista, la calidad de «tratado internacional» del parlamento de Tapihue de 1852 y la definición de «territorio de Chile» resuelto en las constituciones de la República citadas.

Existe, manifiestamente, una confusión en el jurista. Territorio define los límites territoriales de un Estado soberano; por su parte, tierras, fundo, hacienda, definen la propiedad de una o varias personas sobre una porción de tierra delimitada dentro de un territorio.

No podrían los tribunales chilenos negarse a conocer una causa que les corresponde conocer por su jurisdicción, jurisdicción que está definida en función del territorio nacional. Si así lo hicieren, incurrirían en grave falta configurada como denegación de justicia.

De esta confusión de términos pueden emanar fuertes distorsiones en las reclamaciones de políticas públicas e inducir, probablemente, de manera intencionada, a los mapuches a tener aspiraciones que no son posibles de cumplir al mantener la tesis de la territorialidad amparándose en un «tratado internacional» que, sencillamente, no existe.

Los conflictos de posesión de tierras entre particulares son posibles de resolver por la justicia, aplicándose la legislación vigente a este respecto.

Toda la argumentación del abogado se basa en lo siguiente: «*se celebraron otros 27 Parlamentos o Tratados Internacionales, el último de los cuales fue el Parlamento General de Negrete, de los días 3, 4, y 5 de Marzo de 1803. En total han llegado a nuestras manos 28 Parlamentos Generales celebrados durante la Colonia, y todos esos documentos son leyes o verdaderas constituciones para las comunidades que represento*» (carta del abogado Lincoqueo a la presidenta Bachelet).

Al no tener base alguna para atribuir a los parlamentos la categoría jurídica de «tratados Internacionales» o «...verdaderas constituciones»... estas alegaciones pierden absolutamente toda consistencia. Se trata, más bien, de un voluntarismo basado en interpretaciones inspiradas por un deseo respetable pero peligroso, diría casi delirante, para justificar sus pretensiones autonomistas.

El parlamento de Tapihue

Sergio Villalobos R.

Recientemente ha circulado en forma ambigua que el parlamento de Tapihue, efectuado el 7 de enero de 1825, habría reconocido derechos especiales al pueblo araucano, deteriorando de alguna manera la soberanía del Estado chileno. La realidad, sin embargo, es completamente distinta, porque dicho parlamento marcó claramente la voluntad de los araucanos de integrarse plenamente a la nación chilena.

Durante la época colonial se efectuaron numerosos parlamentos que confirman permanentemente la soberanía de los monarcas sobre la Araucanía. En uno de los primeros parlamentos, convocado por el gobernador Alonso García Ramón en 1605, el cacique Ainavilla, a nombre de los demás, manifestó el deseo de todos ellos de ser vasallos leales al rey y de vivir en paz. Como es fácil comprender, esa aclaración no tuvo cumplimiento, pero marca la tónica de todo ese tipo de tratos: aceptar la sumisión sin perjuicio de seguir viviendo de acuerdo con sus costumbres. Para los españoles significaba la aceptación del dominio, a sabiendas de que la lucha reaparecería.

La existencia de una línea fronteriza en las cercanías del río Bío-Bío desde el comienzo del siglo XVII no significó de ninguna manera renunciar a la posesión de la tierra de los nativos. La línea de frontera debería avanzar paulatinamente a medida que las circunstancias lo permitieran y de hecho hubo algunos fuertes fundados tierra adentro, como Nacimiento, Angol, Arauco, Lebu, Paicaví, Boroa y Purén.

En los parlamentos quedaba reconocida la soberanía del rey de España, sin perjuicio de dejar a los indios viviendo en libertad para ejercer sus costumbres. Los nativos se comprometían a mantenerse en paz y generalmente a devolver prisioneros, admitir la entrada de sacerdotes, combatir a los enemigos de España que llegasen a la costa y entregar a los delincuentes que entrasen a sus tierras.

Los parlamentos no eran "tratados", porque estos se efectúan solamente entre Estados y los araucanos nunca llegaron a esa forma superior de organización. Eran solamente una comunidad segmentada o agrupación de parcialidades con una cultura común. Vivían en disputas sangrientas entre ellas y solamente reconocían a un "toqui" en forma temporal con fines bélicos. Por regla general, no todos adherían ni participaban en los levantamientos.

Al exponer sus ideas sobre los parlamentos, los etnólogos, indigenistas y personas cercanas a la historia, confunden las expresiones de la época con la semántica actual o no comprenden que muchas palabras se empleaban en sentido figurado. Es el caso de los términos estado o estados, embajador, representante, libertad y tantos otros. A manera de ejemplo, digamos que cuando se habla de "estado de Arauco", se está señalando un territorio, como podían ser los estados de la Orden de Calatrava o los del duque de Medina-Sidonia. En inglés la palabra "state" tenía el mismo sentido y hasta el día de hoy el corretaje de propiedades se designa como "real state".

Es conveniente que quienes estudian el pasado tengan una adecuada formación lingüística o por lo menos literaria.

Por último, las tierras de la Araucanía eran estados del rey de España.

Para entender los parlamentos, debe tenerse en cuenta que estos fueron una forma de entendimiento a medida que la Guerra de Arauco desde mediados del sigo XVII había quedado atrás y había sido reemplazada por la convivencia fronteriza, en que existían toda clase de relaciones. Muchas reducciones eran amigas, sus guerreros secundaban a las huestes hispanocriollos, los gobernadores designaban suboficiales para asesorar a los caciques y espiarlos a la vez; también daban a los jefes indígenas el rango de caciques gobernadores y como símbolo de poder les entregaban bastones con casquillos de plata. Los indígenas, por su parte, ayudaban a aprovisionar los fuertes y colaboraban con las misiones.

Ese orden fue interrumpido por las luchas de la Emancipación, porque los caudillos realistas impulsaron a los araucanos a combatir junto a ellos contra los patriotas; pero al comenzar el año 1825, algunos de los jefes realistas habían sido derrotados y los indígenas comprendieron que su situación era muy precaria. Uno de los caciques más importantes, Mariluán, que había sido catequizado y que desde hacía tiempo había mantenido comunicaciones con el coronel Pedro Barnechea, comandante de la Alta Frontera, se manifestó dispuesto a celebrar un acuerdo. Al efecto envió cuatro caciques como "embajadores", que acordaron con Barnechea los puntos que se tratarían. El parlamento se realizaría en Tapihue, cerca de Yumbel, donde se habían realizado otros parlamentos con anterioridad. Mariluán, acompañado de sesenta caciques y una masa de sus guerreros, llegó al campamento chi-

leno y corriendo a caballo en círculo gritaron repetidamente: "¡Viva la paz, viva la patria, viva la unión"!

Al concluir los acuerdos, Mariluán, puesto de rodillas y con un crucifijo en las manos, invocó al Creador: "Señor Dios, a mi modo he montado a caballo solo a pedirle perdón de mis pasados delitos en contra de mi derecho; pero, Señor Dios, no tengo la culpa, sino mis padres que jamás nos advirtieron que los españoles eran nuestros tiranos y que nos habían quitado nuestra libertad". En tales palabras se muestra que la libertad de que se hablaba era respecto de los españoles.

En las conversaciones, Barnechea exhortó a los caciques a unirse estrechamente con la patria, asegurándoles que con esa unión alcanzarían un bienestar y las ventajas de la civilización.

Mariluán manifestaba con la cabeza su aprobación a las palabras del coronel y luego todos estuvieron de acuerdo.

El "tratado", antes que nada, era un acuerdo para consolidar la unión nacional, puesta en peligro por la acción de los jefes realistas.

Aludía, al artículo primero. A las grandes ventajas del ser una sola familia para combatir a los enemigos, aumentar el comercio y superar los males que habían afligido a la república en los últimos catorce años. Se dejaba constancia, además, que don Francisco Mariluán, a nombre de todos los caciques, se unía en opinión y derechos a la gran familia chilena.

El siguiente artículo establecía que el Estado chileno abarcaba el territorio desde el despoblado de Atacama hasta el confín de Chiloé, cuyos habitantes, sin excepción, serían tratados como ciudadanos chile-

nos con todas sus prerrogativas, gracias y privilegios. Luego se señalaba que los araucanos quedaban sujetos a las mismas obligaciones que los chilenos y a las leyes que dictase el Congreso.

Otros artículos mencionaban a los jefes indígenas como "caciques gobernadores", es decir, reconocidos por el gobierno, que nombrarían capitanes de amigos en sus reducciones, esto es, componentes del Ejército chileno, que facilitarían sus contactos.

Ellos dependerían de un comisario, de antigua creación, que cada dos meses debía recorrer las colectividades para asegurar la paz y la unión. Se concedía, además, a los caciques gobernadores, derecho a castigar a los que pasasen a sus territorios a cometer robos.

Una curiosa solicitud del "diputado" Mariluán, el establecimiento de los fuertes de Los Ángeles, Nacimiento, San Carlos de Purén y Santa Bárbara, para mantener la seguridad y el tráfico continuo.

Po último, quedó garantizado que los araucanos podrían extender sus tratos comerciales hasta lo último de la república.

Al concluir la ceremonia, según un testigo, los jefes indígenas levantaron sus sombreros y los agitaron gritando mil veces: "¡Viva la unión, viva la libertad!". Era evidente que se traba de la liberación de los españoles, según varias expresiones del acuerdo.

En esa forma, el parlamento ratificó la más plena incorporación de la Araucanía, como existía desde los tiempos coloniales. Y pareció tan importante al gobierno, que se ordenó la publicación de su texto en un folleto de cuatro páginas en la Imprenta Nacional.

Benjamín Vicuña Mackenna, en su libro *La Guerra a Muerte,* comenta el parlamento en su lenguaje grandilocuente: "Chile recobró entonces su plenitud, su magnífica unidad, base de su grandeza, y asumiendo oficialmente su verdadero nombre de Nación, tomó su puesto soberano entre los demás pueblos del Universo".

Restablecida la tranquilidad, aunque eventualmente hubiese choques armados, la colonización espontánea avanzó en las décadas siguientes hasta la línea del Malleco, sin oposición de los indígenas, antes con su beneplácito. Los caciques emplearon campesinos provenientes del norte del Bío Bío, arrendaron y vendieron tierras y aceptaron la instalación de fuertes, al mismo tiempo que sus productos salían con destinos lejanos.

La integración, iniciada en viejos tiempos, seguía adelante, sin perjuicio de unos pocos levantamientos que al fin carecieron de trascendencia.

CONCLUSIÓN

Este libro comienza con una pregunta: ¿Es mapuche el conflicto?

Parece más que conveniente, indispensable, dar una contestación a esta cuestión.

Lo primero es afirmar categóricamente que en la Araucanía hay un conflicto, un gran conflicto que ha sembrado el terror en los habitantes de la zona. Un conflicto que los sucesivos gobiernos no han podido resolver en los años transcurridos desde 1989. Y que hay un problema de pobreza campesina de enormes proporciones. Un problema que tiene que ver con la incapacidad nacional de integración multisectorial.

El conflicto en la Araucanía no es mapuche, no es de mapuches.

Hemos definido el universo que conforman los mapuches en Chile y en la Araucanía basados en las encuestas de población del INE. Hemos analizado la extensión, profundidad y vigencia de la «cultura mapuche». También se ha mostrado la trayectoria del conflicto basados en la historia que ha quedado plasmada en la prensa, en los testimonios de agricultores, gremios, campesinos indígenas y no indígenas de la zona.

Ninguno de estos análisis nos lleva a concluir que los mapuches tienen un conflicto con el Estado chileno, como se demuestra en los estudios publicados por el Centro de Estudio Públicos, citados en este libro. Más aún, en la contestación a las preguntas ¿Se siente Ud. mapuche, chileno o una mezcla de los dos?, las respuestas son:

a) En el grupo de alta intensidad, 72% se siente chileno.

b) En el grupo de media intensidad, el 51% se siente chileno, un 48% se siente mapuche y chileno.

c) En el grupo de baja intensidad, el 80% se siente mapuche y chileno.

De todos los parámetros medidos se deduce un pueblo que se identifica con la chilenidad y sus instituciones.

¿Cuál es el fundamento, entonces, para hablar de «conflicto mapuche»?

El origen de la situación conflictiva se encuentra, en Chile, en las organizaciones de orientación marxista que promovieron los partidos correspondientes de esta tendencia para oponerse al régimen militar. Luego, con entusiasmo, se unieron los democratacristianos con su comunitarismo utópico. El campo estaba preparado para la siembra de esta semilla de maldad. Fuera de Chile, en organizaciones europeas, de EE.UU. y Canadá sin finalidades claras, vinculadas con gobiernos cuyos fines tampoco se conocen.

Paralelamente, en la década de los ochenta del siglo pasado se produjo un movimiento indigenista creciente y sumamente agresivo en el ámbito internacional. Fue el abono para la siembra.

Al llegar al poder los partidos de la Concertación ya existían dirigentes indigenistas, algunos de ellos auténticamente indígenas, otros solamente agitadores izquierdistas. Por otra parte, intelectuales de izquierda se dedicaban a descalificar lo que llamaron «historia oficial», dándose a la tarea de escribir historias de los mapuches, que se sustentan en narraciones de ancianos y análisis antropológicos de dudosa seriedad científica.

En este ambiente, el presidente Aylwin promueve y promulga la ley 19.253, que parte de supuestos indigenistas y que, una vez promulgada, genera y exacerba aspiraciones imposibles de cumplir. Esta ley, que como se ha demostrado, se enlaza con el Convenio OIT 169 y otras disposiciones legales y administra-

tivas, ha sido utilizada para realizar acciones reivindicativas de tierras y de objetivos políticos como la autonomía de los «pueblos originarios», que rayan en una desbocada demencia.

Hay un conflicto en el sur de Chile. Provocado por la irresponsabilidad de los políticos, por la instigación de los ideólogos indigenistas, por potencias extranjeras, por ONG internacionales cuyos propósitos no están claros y por la apetencia de tierras de personas a las que la ley les ha creado una institucionalidad que las autoridades no han sabido o no han querido controlar.

Conflicto existe, pero no es mapuche.

«Conflicto mapuche» es un buen titular de prensa, es identificatorio: es la contribución de la prensa a la agitación irresponsable.

Un problema grave existe, pero es el creado por la utilización de la pobreza de compatriotas desde la agitación inmisericorde; por el terrorismo al que se responde con temor y diálogos que desprestigian la autoridad del Estado.

Un problema existe, es el problema generado por la ideologización de unos y la irresponsabilidad para legislar de otros.

No les endosen a los naturales de estas tierras acciones que no les son propias. No los engolosinen con «tierras ancestrales» que son una utopía de intelectuales añejándose en una lucha de clases en que los indígenas son los oprimidos y los chilenos los opresores. O el botín de intereses extranjeros, como lo avizorara Cornelio Saavedra en 1870.

El respeto por la persona humana, que debe ser el principio y fundamento de toda política pública, debe guiar a los gobernantes para que los pobres salgan de

la pobreza, para que los incultos accedan a la cultura de la información.

Que a nadie se le haga creer que su solución vital está encadenada a 5,5 hectáreas de tierras en razón de una supuesta cultura que solo los indigenistas buscan mantener o inventar porque les reporta enormes ventajas económicas y de todo orden. O al utópico, o sedicioso, dominio autónomo de la Araucanía.

El conflicto no es mapuche, es la utilización perversa de los mapuches por políticos que por la vía legislativa generaron condiciones para el conflicto, por los ideólogos izquierdistas y los activistas indigenistas, nacionales e internacionales, que hicieron uso de estas condiciones para conseguir propósitos que algunas veces se explicitan, otras se ocultan, perdiéndose en la verborrea de sus patrocinadores y en los laberintos infranqueables de las ONG que apoyan a estos activistas. También por los gobiernos, incapaces de enfrentar este grave problema con el ejercicio de la autoridad, que no es un privilegio, sino una responsabilidad ineludible.

Se dice por muchos que uno de los más graves problemas del futuro inmediato será la escasez de agua; nuestro sur tiene una de la mayores reservas de agua del mundo. El futuro próximo de la vida económica mundial está en la cuenca del Océano Pacífico, las costas de Chile, su borde costero; es una plataforma excepcional para generar enclaves para la pesquería y el comercio en el Pacífico.

El mundo está presenciando nuevas formas de imperialismo. ¿Será Chile un objetivo de este nuevo imperialismo?

La situación en el sur no es de orden público, es de soberanía nacional.

ANEXOS

Anexo 1

Santiago, 4 de Diciembre de 1866

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1º Fúndense poblaciones en los parajes del territorio de los indígenas, que el Presidente de la República designe, debiendo adquirirse por el Estado los terrenos de propiedad particular que conceptuare convenientes para este i los demás objetos de la presente lei.

Artículo 2º Los sitios en que se dividan los terrenos dedicados a poblaciones, se concederán gratuitamente a los pobladores por el Presidente de la República con las condiciones que acordare para el fomento de aquéllas.

Se ausiliará a los indígenas que quieran avecindarse en las nuevas poblaciones con el costo de sus habitaciones, el cual designará el Presidente de la República según las localidades.

Artículo 3º Los terrenos que el Estado posea actualmente i los que en adelante adquiera se venderán en subasta pública en lotes que no excedan de 500 hectáreas.

El precio mínimun que se fija para estas ventas será el de compra en aquellos terrenos que el Estado hubiere adquirido por este título, y respecto de los baldíos será el que fijen dos ingenieros que se comisionarán al efecto.

Este precio se pagará en 50 años, entregándose un dos por ciento cada año.

Sin embargo, una parte de los terrenos se destinará al establecimiento de colonias de nacionales o extranjeros con arreglo a las leyes que rijen esta materia.

Artículo 4º Los contratos traslaticios de dominio sobre terrenos situados en territorio de indígenas, sólo podrán

celebrarse válidamente cuando el que enajena tenga título escrito i registrado competentemente.

Siendo indígena alguno de los contratantes, se necesita además que el contrato se celebre con arreglo a las prescripciones del decreto de 14 de marzo de 1853, el cual queda vijente en todo lo que no sea contrario a la presente lei, pero el Estado no estará sujeto a estas prescripciones en los contratos que celebre el ajente del Ejecutivo en los casos a que se refieren los arts. 1° i 3° inc. 1° y 4°.

Artículo 5° Para los efectos del inciso 1° del artículo anterior, se procederá a deslindar los terrenos pertenecientes a indíjenas por una comisión de tres injenieros que designará el Presidente de la República, los cuales decidirán sumariamente las cuestiones que se suscitaren sobre cada propiedad que deslinden, debiendo asesorarse con el juez de letras más inmediato en los casos que lo estimaren necesario.

Falladas dichas cuestiones i fijados los deslindes de un modo claro i preciso, los injenieros estenderán acta de todo lo obrado en un libro que se llevará a efecto por un ministro de fé pública, que servirá de secretario y espedirán a favor del indíjena o indíjenas poseedores un título de merced a nombre de la República, insertando copia de dicha acta i anotando el título en otro libro que servirá de rejistro conservador. Estas diligencias serán gratuitas.

Artículo 6° De cada estencion o seccion de los territorios de indíjenas en que el Presidente de la República mande ejecutar la disposicion anterior, se levantará un plano, en el cual se marcarán las posesiones asignadas a cada indíjena o a cada reduccion i las que por no haber sido asignadas se reputen como terrenos baldíos.

Para los efectos de este artículo, se reputarán como terrenos baldíos i por consiguiente de propiedad del Estado,

todos aquellos respecto de los cuales no se haya probado una posesión efectiva i continuada de un año por lo menos.

Artículo 7º Toda operación de deslindes se practicará con citación del protector de indíjenas; debiendo proceder los injenieros de acuerdo a las reglas siguientes:

1ª La ocupación efectiva y continuada por el tiempo que designa el inciso 2º del artículo anterior, será título bastante para que el indígena sea considerado como dueño.

2ª Cuando varios indíjenas pretendan derecho a un mismo terreno se considerará como dueño al que haya poseido en los últimos cinco años.

3ª Si varios indíjenas poseyesen un terreno sin que ninguno de ellos pueda establecer posesión esclusiva sobre una porción determinada, se les tendrá a todos como comuneros, i se deslindará el terreno como propiedad común a todos ellos.

4ª Los derechos de propiedad que deberán reconocerse a favor de los indíjenas se entenderán siempre a favor del que sea cabeza de familia, sea varon o mujer.

5ª Cuando los indíjenas que ocupan un terreno posean como individuos de una reduccion dependiente de un cacique se les tendrá a todos como comuneros, i se deslindará el terreno como propiedad comun a todos ellos.

6ª Si una octava parte de los indíjenas cabeza de familia de una reduccion reconocida como propietaria de un terreno, pidiese que se le asigne determinadamente lo que les corresponda los injenieros procederán a hacer la division y demarcacion de límites, asignando al cacique el triple de la parte de terreno que se asigne a las cabezas de familia.

7ª Al fijar los linderos, sea en las posesiones de indíjenas particulares, sea en las de una reduccion, se preferirán los

límites naturales, cuando los poseedores no presenten los límites precisos: i a fin de adoptar estos límites se podrán establecer compensaciones de los terrenos colindantes, pero en ningun caso de aquellos en que los indíjenas tuvieran planteles o destinaren a siembras.

Artículo 8º En los terrenos fronterizos de indíjenas habrá un letrado con el título de protector de indíjenas el cual ejercerá las funciones que atribuye a los intendentes i gobernadores el decreto de 14 de marzo de 1853, i representará los derechos de los indígenas en todas las circunstancias que se ofrezcan, i especialmente en el deslinde de sus posesiones i en todos los contratos traslaticios de dominio.

Será también de su obligación defender i ajitar la resolucion definitiva de las cuestiones pendientes sobre validez o nulidad de los contratos de venta o arriendo de terrenos de indíjenas anteriores a esta lei.

Este funcionario será nombrado por el Presidente de la República por el tiempo que creyere necesario.

Artículo 9º El protector de indíjenas gozará, mientras dure su comisión, un sueldo de tres mil quinientos pesos anuales.

El secretario de la comision de injenieros, durante su encargo, tendrá el sueldo de mil quinientos pesos anuales.

Artículo 10. El protector, los injenieros i el secretario no podrán adquirir, durante su comision, para sí ni para sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive i primero de afinidad, terreno alguno de los indíjenas.

Artículo 11. Las propiedades que no fueren de indíjenas, situadas en los territorios fronterizos, deberán deslindarse dentro del plazo que el Presidente de la República señale para cada localidad, i los delindes se marcarán de un modo visible i permanente.

El propietario que no cumpla, con tal disposición, en aquel plazo, responderá con el valor de su propiedad por el costo de los deslindes, que se demarcarán por cuenta del Fisco.

Cuando la propiedad que haya de deslindarse tuviere pleito pendiente, se omitirá el deslinde en la parte cuestionada, mientras se resuelve la litis."

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien abrobarlo i sancionarlo, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

José Joaquín Pérez – Federico Errázuriz»

Anexo 2

SOBRE LA CULTURA MAPUCHE

(La información contenida en este capítulo pertenece a los trabajos de don Ignacio Irarrázaval Ll., director del Centro de Políticas Públicas UC, y María de los Ángeles Morandé, socióloga y profesional del Centro de Políticas Públicas UC, y de don Eduardo Valenzuela, Director del Instituto de Sociología UC, publicados en la revista del Centro de Estudios Públicos, Nº 105, del verano de 2007).

SÍNTESIS

LO RELIGIOSO

En el estudio lo religioso se ha medido por la participación en las ceremonias propias de las costumbres mapuches, todas con connotaciones religiosas.

La identificación religiosa de los mapuches no tiene un sesgo étnico como habitualmente se cree: los mapuches tienden a compartir la identidad religiosa de la población no mapuche de su misma condición.

El grupo de alta intensidad (el 20% de los casos) practica con mayor frecuencia las costumbres mapuche.

En el grupo de intensidad media, que representa casi un tercio de la muestra, la mayoría practica esporádicamente las costumbres y casi un 30% no lo hace nunca.

El grupo de baja intensidad de pertenencia, que cubre prácticamente la mitad de la muestra y que, si

bien se auto reconoce como mapuche, en su mayoría no practica las costumbres mapuche.

Los tres grupos de intensidad de pertenencia atribuyen mayor relevancia a rasgos como el uso de la lengua, los apellidos, el conocimiento de la historia del pueblo mapuche o vivir en tierras mapuche que a la práctica de las costumbres. Aunque no siempre están presentes, se consideran elementos constituyentes de su cultura, que les dan un valor más bien simbólico y permanecen como parte del imaginario mapuche. No ocurre igual con otros atributos que tienen que ver directamente con la práctica de costumbres pues la participación en ceremonias mapuche, los ritos matrimoniales, la vestimenta o ir donde la machi no son considerados de gran importancia para la conservación de la cultura.

El sentimiento de pertenencia de los mapuche a su cultura va más allá de las prácticas mismas y que la pertenencia a la cultura mapuche coexiste con la pertenencia a una sociedad nacional mayor.

Otro aspecto de la mayor importancia es la pertenencia de los encuestados en que 50% pertenecen a la Iglesia católica y un 35% a religiones evangélicas, esto es, el 85% viven los valores que nacen del cristianismo.

LA TIERRA

La tierra como el asiento fundamental de la identidad mapuche. Después de la lengua (51%), "vivir del trabajo de la tierra" es el segundo elemento que los mapuche consideran más importante para mantener su cultura (32%).

La tierra es la modalidad de reparación preferida, sobre todo por los mapuche urbanos (59%) que se ubican por arriba de los mapuche rurales en este aspecto (39%).

Acerca de la capacidad de mantener la cultura mapuche en el medio urbano: 76% de los mapuche considera que quienes viven en la ciudad pierden su contacto con la cultura mapuche. La urbanización es vista como una amenaza cultural de primer orden justamente por su impacto sobre la lengua y sobre todo por la pérdida de contacto con la tierra.

La identidad étnica mapuche parece estar recluida en la tierra que se constituye en soporte material de la economía mapuche, pero sobre todo en el fundamento simbólico de una comunidad que por otra parte se desvanece totalmente.

El 89% de los mapuche considera que las tierras deben ser de las personas y sus familias como ha sido la costumbre.

Mucho de lo que se llama el problema mapuche proviene del desbalance entre la inviabilidad económica de la tierra indígena y la exacerbación de su valor cultural. El minifundio alberga esta contradicción interna: su valor económico no se compadece con su valor simbólico. Las dificultades de afirmar una identidad al margen de la tierra no auguran sino una profundización de este desajuste.

Los datos indican que identidad étnica no va en desmedro del sentido de pertenencia nacional, lo que puede ser una prueba de que la afirmación étnica de la tierra no tiene un alcance territorial.

INTEGRACIÓN

El 73% de los mapuches dicen sentirse plenamente integrados al país (apenas 3% marca nada integrado) y esta proporción es la misma en área rural y urbana. Este sentimiento de integración es algo menor entre quienes se identifican como mapuches a secas (identificación étnica) aunque sólo en la ciudad; en el área rural el sentimiento de integración nacional es tanto o más alto entre quienes se declaran abiertamente mapuche.

Los datos que proporciona la encuesta acerca de la exigencia de autonomía nos muestran que el 80% de los mapuches considera que las comunidades indígenas "deberían integrarse más al país", mientras que solamente un 18% considera que "deberían tener más autonomía del resto de Chile".

Los mapuches, además de reconocerse como miembros de su pueblo original, también se reconocen como parte de una identidad mayor que podría identificarse como nacional. En este sentido los mapuches compartirían con el resto de los chilenos, o con distintos grupos de ellos, lugares de residencia, estilos de vida, escuelas donde asisten sus hijos, puestos de trabajo, entre otras cosas, lo que indica que no se diferencian mayormente de otros grupos del país y que presentan necesidades y expectativas similares.

Se percibe en las distintas declaraciones y posturas de los mapuche un sentimiento de integración a una identidad común a otros grupos sociales, en coexistencia con la pertenencia y la conservación de su cultura. De hecho, al consultar a los mapuches qué tan integrados se sienten a Chile, un alto porcentaje dice sentirse plenamente integrado.

La opinión respecto a la autonomía o a la integración de las comunidades mapuche al resto de Chile, es que cerca de un 80% afirma que las comunidades debieran integrarse más. De esta manera, se refuerza la idea de que existe en el imaginario mapuche un anhelo de integración a la sociedad mayor, aun cuando se reconozca la pertenencia a una cultura en particular y se mantenga con fuerza la identidad étnica que los constituye.

A este respecto es clara la situación de integración que existe en la sociedad chilena, a la pregunta "¿Se siente Ud. Mapuche, chileno o mapuche chileno?" el resultado es bastante categórico:

a) En el grupo de alta intensidad 72% se siente chileno.

b) En el grupo de media intensidad el 51% se siente chileno, un 48% se siente mapuche y chileno.

c) En el grupo de baja intensidad el 80% se siente mapuche y chileno.

GRÁFICO N° 4: ¿SE SIENTE USTED MAPUCHE, CHILENO O UNA MEZCLA DE LOS DOS?

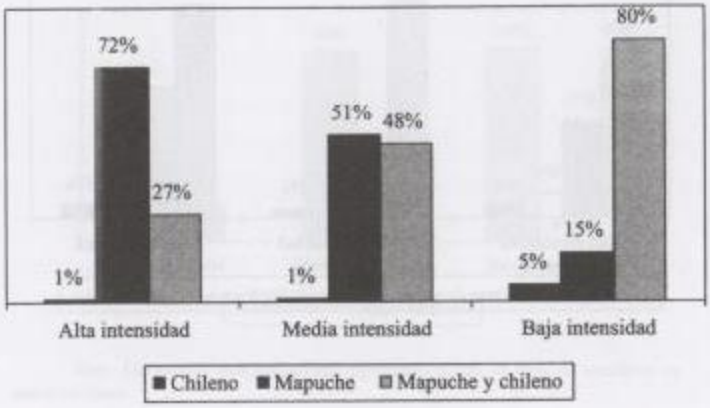

GRÁFICO Nº 8: ¿DIRÍA USTED QUE SE SIENTE PLENAMENTE INTEGRADO, PARCIALMENTE INTEGRADO O NADA INTEGRADO A CHILE?

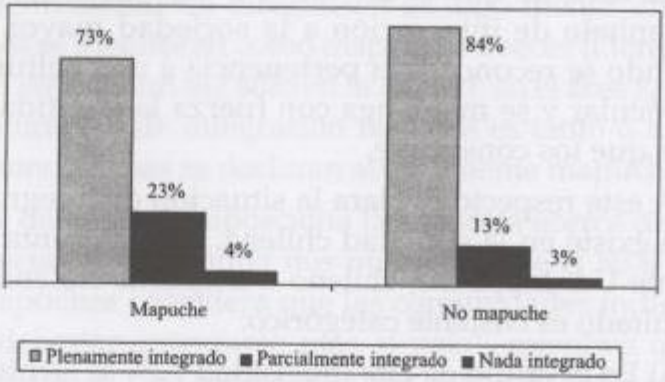

GRÁFICO Nº 6: SI SU HIJO QUISIERA IRSE A VIVIR A UNA CIUDAD GRANDE EN BUS DE MEJORES OPORTUNIDADES, ¿USTED LO APOYA?*

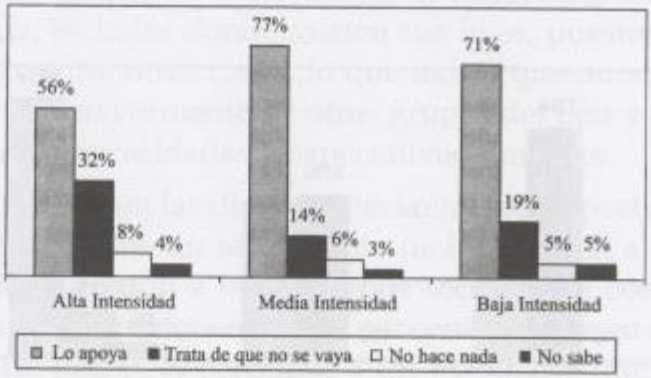

LA LENGUA

Son muy pocos los que hablan o, al menos, entienden el mapudungun, especialmente en los grupos de intensidad de pertenencia media y baja, llama la atención que más de la mitad de la muestra en los tres grupos de intensidad de pertenencia consideran que la enseñanza del mapudungun debiera ser obligatoria para los niños mapuche.

Respecto del idioma que se habla habitualmente con los niños pequeños en el lugar donde se vive, la mayoría contesta que en castellano, especialmente a medida que disminuye la intensidad de la pertenencia...

En el grupo de alta intensidad (el 20% de los casos) en que la mayoría habla la lengua mapuche y reconocen tener mucha sangre mapuche.

Según los datos analizados hay un conocimiento y uso menor de la lengua mapuche y, de hecho, un gran porcentaje no la habla ni la entiende, aunque la mayoría afirma tener mucha sangre mapuche.

GRÁFICO Nº 2: ¿EN QUÉ IDIOMA HABLA HABITUALMENTE CON NIÑOS PEQUEÑOS EN EL LUGAR DONDE VIVE?

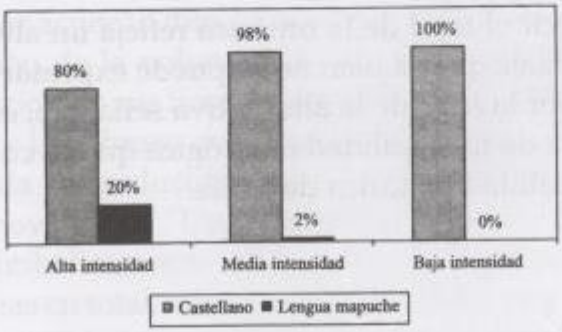

Nota: Diferencias estadísticamente significativas con un 95% de confianza en todos los casos.

SANGRE (linaje)

El resultado de la encuesta lleva a concluir que todos los encuestados son mestizos, algunos reconocen un mayor porcentaje de sangre mapuche. El cuestionario propuso tres alternativas "mucha sangre mapuche", "algo de sangre mapuche" y "nada de sangre mapuche", lo que lleva a concluir que el total de la muestra es mestiza (Nota: el supuesto tiene una alta probabilidad de ser cierto, dado el proceso de mestizaje ocurrido en Chile durante más de cinco siglos).

Aparentemente el supuesto, consciente o inconsciente, fue aceptar el mestizaje como un hecho, en base a este supuesto resulta que los encuestados de alta intensidad reconocen 99% de mucha sangre mapuche, en los de media intensidad un 88% y los de alta intensidad 33%.

En la alternativa algo de sangre mapuche los porcentajes son 2%, 12% y 64% respectivamente.

La alternativa "mucha sangre mapuche" representa el 63%.

La alternativa "algo de sangre mapuche" representa el 31%.

Es decir el total de la muestra refleja un alto grado de mestizaje que, si bien no se puede expresar exactamente por la falta de la alternativa señalada, es representativa de una realidad etnológica que es coherente con la realidad histórica de Chile.

Anexo Nº 3

Diario El Mercurio, Diario Austral de Temuco, You Tube, Mapuexpress.

Año 2000. 24 de enero: El Mercurio. Dirigente mapuche Alihuén Antileo, Quieren incentivar movilizaciones de gran envergadura, que - según Antileo- tienen como objetivo "recuperar 200 mil hectáreas usurpadas y avanzar en la conquista de espacios de autonomía territorial". *** 2 de febrero: "En rechazo a lo que calificaron como una "persecución judicial", indígenas de cinco comunidades mapuches, vinculadas a las organizaciones étnicas Coordinadora Arauco-Malleco y Consejo de Todas Las Tierras, ocuparon el municipio de Collipulli, en la provincia Malleco". ***12 de noviembre: El Mercurio. Mapuches de la comunidad Calfulef-Huenuman, del Lago Ranco, intentaron en la madrugada de ayer ocupar el fundo Tringlo de esa localidad. El vocero de la Coordinadora Mapuche Arauco-Malleco, José Huenchunao advirtió que mantendrán esa acción hasta obtener que se les restituyan parte de esas tierras, ya sea por la compra de ellas por parte de la Corporación Nacional Indígena (CONADI) o por acuerdo directo con su dueño. "Una legítima expresión de la voluntad de esa etnia por obtener la devolución de sus tierras usurpadas ante la falta de solución y la pobreza que afecta a las comunidades que ven cada vez reducidos sus espacios territoriales". *** 11 de noviembre: "Una treintena de mapuches ocupó ayer simbólicamente dos predios forestales, con 538 hectáreas en total, para presionar su compra y traspaso a la comunidad por parte de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi)". *** 20 de noviem-

bre: "La existencia de un plan acordado y preestablecido de movilizaciones mapuches, con motivo del inicio de la temporada de faenas de explotación maderera en la provincia de Malleco, fue advertida por los organismos policiales, luego que este fin de semana se reanudaran los incidentes entre comuneros indígenas y carabineros, motivados por la explotación forestal del fundo Alaska de la empresa Mininco".

Año 2001. 8 de enero: El Austral. Dirigentes mapuches de las comunidades en conflicto de la zona del fundo El Carmen exigieron que la empresa forestal Bosques Arauco cese antes del miércoles 10 la tala de sus bosques y se abra una mesa de diálogo para resolver sus demandas. Vocero de las Coordinadora de Comunidades en Conflicto, José Huenchunao. "Nosotros vamos a continuar luchando, no vamos a parar la lucha y reclamando las tierras que nos usurparon". *** 22 de febrero: - Comuneros mapuches. "Dos fundos de Forestal Mininco fueron tomados ayer por comuneros mapuches". *** 29 de marzo: "Funcionarios y pacientes del Hospital Intercultural de Maquehue, que atiende a cien comunidades mapuches, rechazaron la violenta incursión de medio centenar de encapuchados que pretendían ocupar y quemar el establecimiento, considerado único en su tipo a nivel latinoamericano". *** 1 de junio: "Hasta bengalas debió lanzar la policía antidisturbios para iluminar un sector de la doble calzada de la ruta 5 Sur, entre Temuco y Victoria, que fue bloqueada durante la madrugada de ayer por una treintena de encapuchados, cuyos exaltados integrantes quebraron los parabrisas de cuatro camiones, encendieron barricadas y cortaron árboles aledaños para interrumpir el tránsito durante tres horas". *** 3 de agosto: "En una acción relámpago, la tercera

en su tipo en la última semana, mapuches interrumpieron ayer una transitada carretera. Derribaron sobre la vía diez gruesos y largos árboles de eucaliptos y provocaron una gran congestión" *** 25 de octubre: El Mercurio. Conversaciones reservadas entre el Gobierno y las comunidades mapuches integrantes de la radicalizada Coordinadora Arauco-Malleco fueron ayer sorpresivamente reveladas por su ex vocero Víctor Ancalaf, considerado uno de los "duros" de esa agrupación indígena autonomista, apuntan a obtener la compra y traspaso de los fundos Ginebra, Rucañanco, Palermo, San Ramón y San Jorge, ubicados al oriente de Collipulli. *** 2 de diciembre: "Barricadas nocturnas en caminos son principalmente las acciones elegidas por los comuneros mapuches para protestar contra el procesamiento de seis dirigentes de la organización Consejo de Todas las Tierras, entre ellos su vocero o werkén, Aucán Huilcamán".

Año 2002. 17 de junio: El Austral. Tenso es el clima que se vive en Loncoche y sus alrededores debido a las numerosas comunidades mapuches que se encuentran movilizadas y que reclaman "la reivindicación de nuestras tierras". Presidente de dicha comunidad, Miguel Catrifal amenaza que se tomarán el fundo si no los escuchan y la Conadi no da respuesta a la compra de tierras que prometió. *** 7 de agosto: El Austral. Werkén del Consejo de Todas las Tierras, Aucán Huilcamán. Dijo, la Ley permitió usurpar las tierras que habían recuperado los mapuches, pues vino a derogar la Ley de Reforma Agraria y la ley sobre comunidades indígenas, propiciada por el Presidente Allende. No quieren forestar las tierras que han recuperado como una exigencia. ***27 de agosto: El Austral. Con un fuerte llamado a defender la Ley Indígena y a continuar avan-

zando en las reivindicaciones para el pueblo mapuche, Presidente nacional de Ad Mapu, José Santos Millao: Se defenderán de cualquier intento del Gobierno y de la derecha de atentar contra la Ley Indígena.

Año 2003. 21 de enero: "Armados con escopetas artesanales, revólveres y bombas incendiarias tipo Molotov, un grupo de mapuches encapuchados atacó de noche un campamento de brigadistas forestales en el fundo Poluco-Pidenco, de la empresa forestal Mininco, y quemó tres contenedores de cocina, baños y dormitorios de operarios". *** 29 de abril: "Dirigentes indígenas informaron en la mañana del martes que unos 26 fundos de las regiones Novena y Décima fueron ocupados por grupos de mapuches en lo que se considera la escalada más grande de tomas de predios en el marco de las reivindicaciones de tierras ancestrales que solicitan las etnias".. *** 14 de octubre: "El resurgimiento de la violencia terrorista en la zona del llamado 'conflicto mapuche' quedó en evidencia luego que cinco encapuchados armados con escopetas, en una sorpresiva y coordinada incursión nocturna, quemaron cinco galpones en el fundo Montenegro, en el sector rural de Ercilla". Año 2004*** 22 de abril: **Un recuento de los principales hechos de violencia en el "conflicto mapuche" desde julio de 1998 hasta abril de 2003 Analizaron autoridades de Gobierno, Iglesia. (79 casos, de los cuales 68 ocurren entre febrero de 2000 a abril de 2003)** ***24 de julio: Trabajadores de la empresa Forestal Mininco "Un herido con lesiones leves dejó un ataque perpetrado la noche del jueves por ocho mapuches encapuchados contra una camioneta ocupada por dos trabajadores de la empresa Forestal Mininco". *** 10 de junio: El Austral. Se complica la investigación en torno a deter-

minar a los responsables de los atentados en predios del agricultor Jorge Luchsinger en Padre Las Casas y de empresas forestales de la Octava Región. Dirigente mapuche, Luis Ancalaf. "Esto es parte de un montaje de los dueños de estos predios que nos quieren inculpar otra vez de algo que no cometimos".

Año 2005. 24 de sept. "Comuneros mapuches provistos de palos y piedras intentaron oponerse a un operativo de ingreso y registro en tres viviendas, dirigido por el fiscal de la IX Región Alberto Schifelle, quien indaga el atentado incendiario a la casa patronal del fundo Santa Margarita, del agricultor de Vilcún Jorge Luchsinger".

Año 2006. 26 de agosto: "Un grupo de encapuchados y mapuches a rostro descubierto emboscaron y atacaron con una pistola, dos escopetas, boleadoras, hondas y chuecas a un centenar de funcionarios de Carabineros, que habían recuperado 11 de 18 vacas preñadas robadas desde el fundo Montenegro, de propiedad del agricultor René Urban, en la comuna de Ercilla". *** 28 de noviembre: "Cerca de 80 mapuches sobrepasaron un cierre perimetral y ocuparon ayer terrenos de la Base Aérea Maquehue en Temuco, de la Fuerza Aérea de Chile (FACh), los que exigen les sean devueltos tras su arbitraria expropiación en 1920".

Año 2007. 11 de noviembre: "Tras mantener cortada durante 12 horas la ruta Cañete-Tirúa, comuneros mapuches interceptaron un automóvil particular, redujeron al chofer y luego quemaron el vehículo antes de que interviniera un destacamento de Fuerzas Especiales de Carabineros". *** 6 de diciembre: "La Coordinadora Arauco Malleco asumió la autoría del ataque contra un campamento forestal el pasado martes,

en el que los violentistas quemaron maquinaria y las pertenencias de los obreros, según correos enviados a medios de la Región de la Araucanía". *** 31 de diciembre: "Un nuevo y sorpresivo atentado incendiario, esta vez en un sector residencial de la localidad de Labranza -distante a diez kilómetros al surponiente de Temuco-perpetraron esta madrugada un grupo de desconocidos contra un camión estacionado en una calle del conjunto habitacional, provocando alarma entre sus vecinos".

Año 2008. 25 de enero: "Un grupo de 50 personas atacaron esta noche la tenencia de Carabineros de la localidad de Tirúa, manteniendo acorralados a unos 15 funcionaros que se encontraban de servicio". 2 de julio: El Mercurio. La organización mapuche más radicalizada y autonomista, Coordinadora Arauco-Malleco (CAM), amenazó con nuevos atentados si el Gobierno persiste en los allanamientos a comunidades, en el control policial en las mismas y si no libera a quienes ella denomina "presos políticos mapuches". *** 16 de junio. El Austral. "Este problema que hizo la Conadi se iba a resolver con sangre y ya está siendo así. Ojalá que estos conflictos no tengan mayores consecuencias para nuestros hermanos", afirmó José Contreras, werkén de la comunidad mapuche Manuel Contreras.*** 23 de agosto: "Un nuevo ataque armado de encapuchados, esta vez entre mapuches, se registró en las primeras horas de esta mañana en las proximidades de la comunidad Francisco Curimil, situada al interior de Ercilla, en la Región de la Araucanía". *** 11 de octubre: El Austral. Desde las cuatro de la madrugada de hoy alrededor de 30 personas pertenecientes a la comunidad indígena Santiago Calfual se tomaron un predio de 6,05 hectáreas ubicado a un kilómetro y

medio de Curarrehue. Comuneros mapuches señalan que tienen derechos ancestrales sobre esos terrenos, y que llevaron a esta decisión debido a la nula respuesta de las autoridades respecto a definir quienes son los verdaderos propietarios de estos terrenos.

Año 2009. 17 de marzo: "Una tensa situación se vivía anoche en el fundo 'La Romana', de propiedad del agricultor René Urban, que fue ocupado por 45 mapuches de la comunidad Temucuicui". *** 21 de marzo: "Encapuchados armados emboscaron y quemaron anoche un camión forestal y dejaron lesionado a su conductor en un ataque perpetrado en el sector San Ramón, al interior de Ercilla." *** 24 de julio. "Cincuenta mapuches de una de las fracciones de la radicalizada comunidad Temucuicui ingresaron en la madrugada de ayer al predio 'La Romana', de 70 hectáreas y de propiedad del agricultor René Urban, ocupación que llevaron a cabo tras destruir 300 metros de alambrados y dos puentes de madera emplazados sobre el estero Cudihue". *** 21 de agosto: "Violentas escaramuzas, con disparos de escopeta y revólveres a carabineros, volvieron a protagonizar desde las 15 horas de ayer una treintena de mapuches encapuchados que ocuparon y fueron desalojados dos veces del fundo 'La Romana', en Ercilla, de propiedad del agricultor René Urban. Los encapuchados atacaron con disparos la garita de madera donde permanecen carabineros que prestan protección policial y a un vehículo lanzagases. Los efectivos policiales emplearon gases disuasivos para desalojar a los indígenas y mantenerlos alejados del lugar, dijo anoche René Urban". *** 3 de septiembre: "Cerca de la medianoche de

ayer, tres encapuchados armados con escopetas cortas irrumpieron en la hijuela Santa Elisa de Collico, 5 km al norponiente de Ercilla, y dispararon a corta distancia en contra de la propietaria del predio, Elsa Leontina Araneda Isla (56), quien recibió 71 impactos de perdigones en el tórax, abdomen y piernas". *** 7 de septiembre: "Una nueva toma protagonizaron esta mañana una veintena de encapuchados que ingresaron al fundo Maquehue, perteneciente a la Universidad de La Frontera, en la región de la Araucanía". *** 12 de septiembre: "Un violento ataque con disparos de escopetas y pedradas sufrieron efectivos de Carabineros que patrullaban un camino vecinal que une Lautaro con Vilcún, en la Araucanía". *** septiembre: "Cinco encapuchados armados atacaron e incendiaron a las 23:50 horas de anoche la casa del cuidador del fundo Brasil, propiedad de la agricultora Elsa Fernández, ubicado en el límite de las comunas de Lautaro y Licur, a 45 kilómetros de esta ciudad". *** 13 de septiembre: "Un violento ataque con disparos de escopetas y pedradas sufrieron ayer efectivos de Carabineros que patrullaban un camino vecinal, que une Lautaro con Vilcún, en la Araucanía, por incidentes protagonizados por encapuchados que pretendían ocupar un fundo". *** 22 de septiembre: "Un taxibus que era conducido por Jorge Jarpa fue atacado a las 17:45 de este martes por tres encapuchados armados con escopetas que interceptaron la máquina en el sector Chihuaihue, 10 kms al poniente de Pidima, en Ercilla". *** 11 de octubre: "Tres violentos ataques perpetraron mapuches encapuchados y armados en la zona de Victoria, al norte de Temuco, en la Región de La Araucanía". *** 20 de octubre: "Un grupo de encapuchados armados quemó esta noche dos camiones

madereros en el sector de la cuesta Trancura, distante a cuatro kilómetros de Angol, en el camino que une a esa ciudad con Collipulli, confirmó Carabineros". *** 22 de diciembre: Cuando la CONADI traspasó las 485 hectáreas de tierras compradas al agricultor Jorge Luchsinger a la comunidad mapuche Juan Catrilaf II, se pensó que terminaba el conflicto en la zona tras una década de ataques a los cinco predios del empresario en Vilcún y Padre Las Casas. Pero éste revivió luego que la comunidad Lleuvul Sandoval -rival de la anterior- se "tomara" los fundos San Miguel (187 ha) y Santa Herminia (38 ha), argumentando derechos históricos. Vocero del grupo, Mauricio Lleuvul pide la devolución de sus tierras. "No nos vamos a ir, estas tierras nos pertenecen históricamente. El Gobierno lo sabía y cometió el error de entregarlas a otra comunidad".

Año 2010. 24 de abril: El Austral. Líderes mapuche de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM) señalaron desde la cárcel que están dispuestos a dialogar hoy con el Gobierno de Michelle Bachelet. El weichafe (líder guerrero) Héctor Llaitul: "Nosotros estamos dispuestos a sentarnos a dialogar por territorio y autonomía". *** 25 de mayo: Comuneros mapuches. "Seis comuneros mapuches fueron detenidos tras ser desalojados de un fundo que había sido asignado por el Gobierno a otra comunidad de la misma etnia, en la comuna de Vilcún, en La Araucanía". *** 30 de julio: Comuneros mapuches. "Nuevos incidentes se registraron este viernes en la comuna de Ercilla, Región de La Araucanía, luego que comuneros mapuches ingresaran a dos fundos en protesta por la poca atención que, a su juicio, les ha prestado el Gobierno". *** 3 de agosto: Comuneros mapuches ingresaron al fundo

Santa Cristina, propiedad de Leandro Sainz, ubicado en la comuna de Ercilla". *** 6 de agosto: El Austral. El dirigente mapuche aseguró que mientras el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera los continúe reprimiendo con Carabineros y negándose al diálogo, seguirán con sus movilizaciones.

Anexo N° 4

Definir la «apostolica auctoritas» ha sido un problema histórico de difícil solución, debido a sus amplias variantes que solo encuentran explicación y comprensión cuando se estudia y analiza cada caso. Sin embargo, es tarea del historiador proponer un marco teórico donde puedan ser inteligibles las numerosísimas intervenciones de los papas, sobre la base de ciertos criterios que por entonces se consideraron válidos y que se intenta presentar aquí, todo en cuanto permite explicar la participación del papado en el proceso expansionista luso-castellano.

Es también asombroso el empleo de fórmulas o locuciones de uso retórico bastante frecuente, o palabras cuya significación puede rastrearse a veces más de un milenio atrás, por lo que debería el investigador restituirles la lozanía gastada por la repetición continua. Las fórmulas habituales que han usado y usan los papas para designar el poder pontificio las encontramos en los documentos y son: «apostolica auctoritas» (autoridad apostólica), «apostolica potestas«» (poder apostólico), «plenitudo potestatis» (todo el poder).

Transcribo del artículo publicado en la Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, N° 29, 2007, pp. 245-268, del Profesor Luis Rojas Donat (doctor en Historia de la Universidad Católica de Valparaíso. Su área de especialización docente e investigación es en Historia Universal Medieval y Moderna. Desde el año 2010 es director de la revista *Tiempo y Espacio*).

«En 1436, la bula Rex Regum, que concede a los reyes portugueses los privilegios de la cruzada, Eugenio

IV emplea una de las locuciones más explícitas de la potestad pontificia, que actúa en virtud de un poder confiado al Papa: "de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi et illa quam nobis Deus licet immeritis ligandi atque solvendi contulit potestate". Sin introducir ningún cambio, este mismo Papa utilizará más tarde exactamente esta misma frase con motivo de una similar bula que también lleva idéntico nombre y que tiene igual carácter de cruzada. Al año siguiente, 1437, cuando el mismo Papa autoriza a los cristianos (portugueses) comerciar con infieles con la bula *Preclaris tue devotionis*, usa la siguiente expresión: "Nos [...] apostolica auctoritate tenore presentium indulgemus"».

Excepcionalmente, en la bula *Tue devotionis sinceritas*, de concesión y enfeudación de las islas Canarias en 1344, junto a la fórmula *auctoritate apostolica*, se hace alusión al consejo y aprobación de «nuestros hermanos» (*fratrum nostrorum*), probablemente por ella fue acordada en consistorio público: «Auctoritate apostolica ac nomine nostro et successorum nostrorum Romanorum Pontificum et ipsius Ecclesiae Romanae [...] de fratrum nostrorum consilio et assensu ac apostolice plenitudine potestatis [...]».

Su sucesor Nicolás V, al expedir la bula *Divino amore communiti* de 1452, cuyo motivo era autorizar a Alfonso V de Portugal para hacer la guerra a los infieles norteafricanos, se expresa así: «Nos (...) de omnipotentis Dei misericordia, ac beatorum Petri et Pauli, apostolorum eius, auctoritate confisi (...)». En la gran bula portuguesa *Romanus pontifex* de 1455, aparecen las voces: «auctoritate apostólica et certa scientia de apostolice potestati plenitudinis (...)».

Calixto III en la bula *Intercaetera* de 1456, concedida a Portugal, recoge anteriores fórmulas, como la que sigue: «auctoritate apostólica tenore presentium ex certa scientia confirmamus et approbamus».

En 1481, cuando Sixto IV confirma el Tratado de Alcácovas (1479) con la bula *Aeternis regis*, usa exactamente las mismas expresiones de sus antecesores, cuyos documentos desea confirmar, pero utiliza también la que a continuación sigue: «de nostra mera liberalitate acprovidentia, et ex certa scientia, necnon de apostolice potestatis plenitudine».

Con expresiones muy parecidas, y también con variantes, lo hace Alejandro VI en las bulas *Intercaetera*, 1493, idénticas con leves cambios como es sabido: «auctoritate omnipotentis Dei no bis in beato Petro concessa ac vicariatus Ihesu Christi, qua fungimur in terris (...) vobis haeredibusque et successoribus vestris Castellae et Legionis Regibus, inperpetuum auctoritate apostólica tenorepraesentium, donamus, concedimus et assignamus». Del mismo papa, en la bula *Eximie devotionis* (1493), pueden señalarse dos pasajes donde aparecen las típicas expresiones. El primero es: «(...) motu proprio et certa scientia ac de apostolice potestatis plenitudine» (...). El segundo es: «motu simili, non advestram vel alterius pro bobis super hoc oblate petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate ac eidem scientia et apostolice potestatis plenitudine». Y todavía más, en la *Dudum siquidem* del mismo año de 1493, Alejandro VI reitera las locuciones «motu proprio et de certa scientia ac de apostolice potestatis plenitudine similibus donationem, concessionem, assignationem». Por último, en la bula *Ineffabilis*, 1497, la oración reza de este modo: «auctoritate omnipotenti Dei nobis in beato

Petro concessa (...) auctoritate vicariatus ipsius domini nostri Iesu Christi qua fungimur in terris».

Como ha podido verse, las expresiones *auctoritas, potestas, apostolica auctoritas, vicariatus*, se usan con frecuencia y forman parte de los recursos retórico-teológicos que la cancillería emplea para estos casos. En ocasiones, se precisa con especial énfasis el origen vicarial de esta potestad recibida de Dios y de los apóstoles Pedro y Pablo, aunque en la expresión apostólica esté implícito dicho origen y su explicitación sea, obviamente, innecesaria. Bajo esta concepción los papas intervinieron activamente en la concesión de las tierras descubiertas en África, primero, y después en las Indias, pero el significado preciso, el carácter o alcance de esta potestad –que no se precisa en ningún caso– es un problema histórico-jurídico nada fácil de explicar debido a sus múltiples variantes.

Anexo Nº 5

LAS CAPITULACIONES DE COLÓN CON LOS REYES DE CASTILLA

«Las cosas suplicadas y que Vuestras Altezas dan y otorgan a D. Cristóbal Colón en alguna satisfacción de lo que ha de descubrir en las mares Oceánicas, del viaje que ahora, con la ayuda de Dios, ha de hacer por ellas en servicio de Vuestras Altezas, son las que siguen:

Primeramente, que Vuestras Altezas, como señores que son de las dichas mares Oceanas, hacen desde ahora al dicho D. Cristóbal Colón su Almirante en todas aquellas islas y tierras firmes que por su mano o industria se descubrieren o ganaren en las dichas mares Océanas, para durante su vida, y, después dél muerto (de muerto él), a sus herederos o sucesores, de uno en otro perpetuamente, con todas aquellas preeminencias y prerrogativas pertenecientes al tal oficio, según que D. Alonso Enríquez, vuestro Almirante mayor de Castilla, y los otros predecesores en el dicho oficio, lo tenían en sus distritos. Place a Sus Altezas. Juan de Coloma.

Otrosí, que Vuestras Altezas hacen al dicho D. Cristobal Colón su visorrey (virrey) y Gobernador general en las dichas islas y tierras firmes, que, como es dicho, él descubriere o ganare en las dichas mares, y que para el regimiento de cada una y cualquiera de ellas haga elección de tres personas para cada oficio, y que Vuestras Altezas tomen y escojan uno, el que más fuere su servicio, y así serán mejor regidas las tierras que nuestro Señor le dejare hallar y ganar a servicio de Vuestras Altezas. Place a Sus Altezas. Juan de Coloma.

Ítem, que todas y cualesquiera mercaderías, siquier sean perlas preciosas, oro o plata, especiería y otras cualesquier cosas y mercaderías de cualquier especie, nombre y manera que sean que se compraren, trocaren, hallaren, ganaren y hubieren dentro de los límites del dicho almirantazgo, que desde ahora Vuestras Altezas hacen merced al dicho D. Cristóbal, y quieren que haya (tenga) y lleve para sí la décima parte de todo ello, quitadas las costas que se hicieren en ello; por manera que de lo que quedare limpio y libre haya y tome la décima parte para sí mismo y haga de ello su voluntad, quedando las otras nueve partes para Vuestras Altezas. Place a Sus Altezas. Juan de Coloma.

Otrosí, que si a causa de las mercaderías que él traerá de las dichas islas y tierras, que así, como dicho es, se ganaren y descubrieren, o de las que en trueque de aquellas se tomaren acá de otros mercaderes, naciere pleito alguno en el lugar donde el dicho comercio y trato se tendrá y hará, que si por la preeminencia de su oficio de Almirante le pertenece conocer de tal pleito, plega a Vuestras Altezas que él o su teniente, y no otro juez, conozca del pleito y así lo provean desde ahora. Place a Sus Altezas si pertenece a dicho oficio de Almirante, según lo tenían el dicho Almirante D. Alonso Enríquez, y los otros sus antecesores en sus distritos y siendo justo. Juan de Coloma.

Ítem, que en todos los navíos que se armaren para el dicho trato y negociación, cada y cuando y cuantas veces se armaren, que pueda el dicho D. Cristóbal, si quisiere, contribuir y gastar la ochava (octava) parte de todo lo que se gastare en el armazón, y que también haya (tenga) y lleve provecho de la ochava parte de lo que resultare de la tal armada. Place a sus Altezas. Juan de Coloma.

Son otorgados y despachados, con las respuestas de Vuestras Altezas en fin de cada un capítulo, en la villa de Santa Fe de la Vega de Granada, a 17 de abril del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1492 años. Yo el Rey. Yo la Reina. Por mandato del Rey y de la Reina, Juan de Coloma. Registrada».

Anexo N° 6

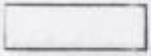

Sin actividad bélica

Momentos durante los cuales no existe ningún tipo de roce armado entre los bandos en conflicto. Solamente se realizan contactos pacíficos. No se descarta la existencia de violencia en asuntos personales.

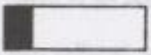

Hostilidades aisladas

Se producen escaramuzas esporádicas que no obedecen a planes concertados de antemano. Son roces que obedecen a propósitos de venganza, efectuar depredaciones y coger botín, de escaso monto, por uno u otro bando.

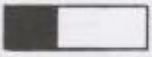

Ataques parciales.

Ocurren incursiones de destacamentos pequeños contra algunas reducciones, o ataques de éstas contra un puesto español. Participa escaso número de hombres y se deciden en combates que sólo tienen alcance táctico. Los ataques afectan a comarcas circunscritas y cercanas a la línea fronteriza; en ellos es posible obtener un botín. La destrucción de bienes materiales se limita a las localidades en conflicto.

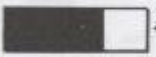

Incursiones importantes

Campañas organizadas a comarcas de gran extensión o a más de una comarca. En el caso de los indígenas son ataques en diferentes puntos de la línea fronteriza con el español e incluso tras de ella. Se producen combates de importancia y en ocasiones alguna batalla. La captura de prisioneros y de botín es importante. La depredaciones abarcan áreas de cierta magnitud.

Rebelión parcial

Levantamientos de los indígenas producidos en territorio araucano y en las inmediaciones de la línea fronteriza, que amagan a las poblaciones españolas situadas dentro de esos territorios.

Se producen ataques de los indígenas a los fuertes y plazas españolas así como también a las tropas españolas que se aventuran en territorio araucano, ya sea para socorrer a las plazas sitiadas o bien cuando huyen del territorio amenazado. Tambien forman parte de la mecánica de estas rebeliones, las campañas punitivas que los españoles realizan con contingentes muy importantes. La situación se decide, generalmente, mediante varios combates o una batalla que modifica la situación estratégica.

Por lo general cubren un período de dos o tres años, limitándose sólo a la región situada al sur del Biobío.

[redacted] Rebelión general

Alzamiento general de los indígenas que amenaza incluso las zonas situadas al norte de la línea fronteriza del Biobío. La destrucción y el despoblamiento de ciudades y fuertes españoles, la derrota de importantes contingentes de soldados así como constantes incursiones de los indios para hostilizar las ciudades situadas en las cercanías de la frontera, conforman los sucesos comunes de estas rebeliones.

La situación bélica se decide en combates y batallas que modifican sustancialmente el cuadro estratégico.

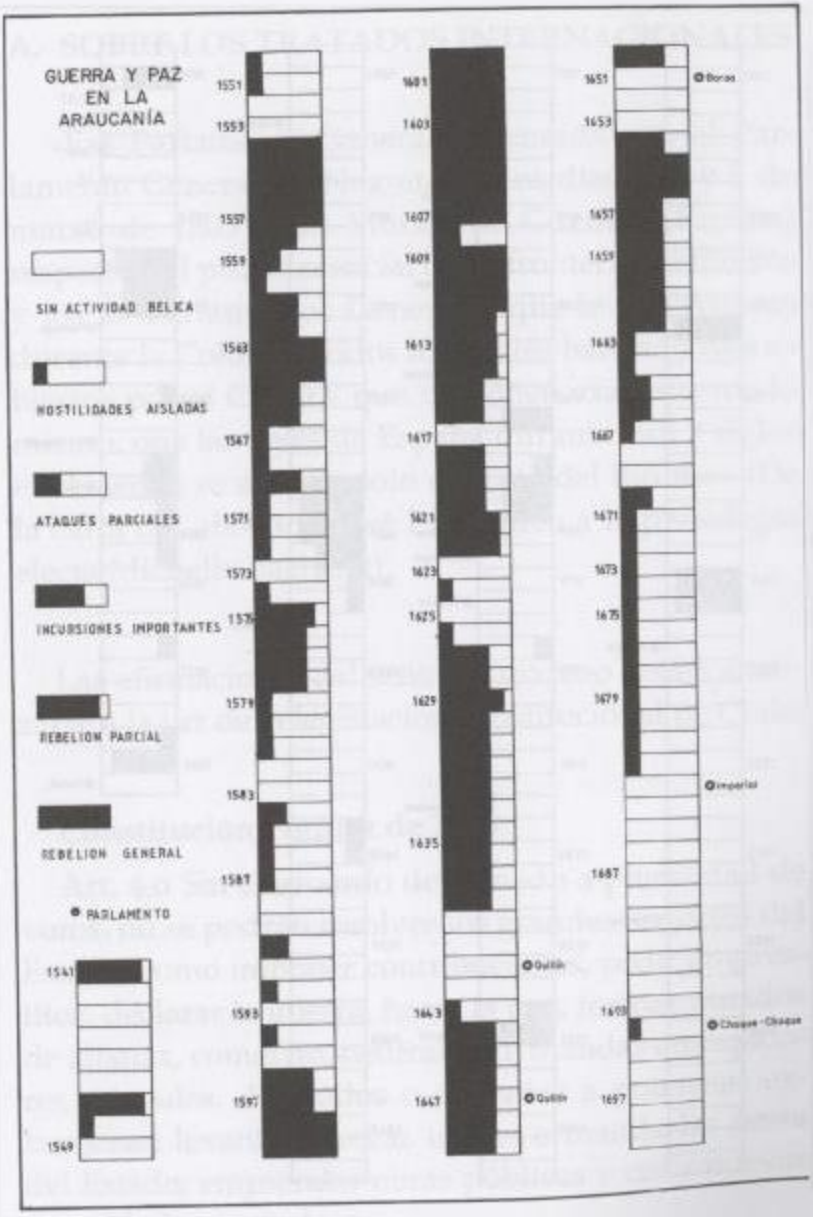
GUERRA Y PAZ EN LA ARAUCANÍA
SIN ACTIVIDAD BELICA
HOSTILIDADES AISLADAS
ATAQUES PARCIALES
INCURSIONES IMPORTANTES
REBELION PARCIAL
REBELION GENERAL
PARLAMENTO
1541
1549
1551
1553
1557
1559
1563
1567
1571
1573
1575
1579
1583
1587
1593
1597
1601
1603
1607
1609
1613
1617
1621
1623
1625
1629
1635
1643
1647
1651
1653
1657
1659
1663
1667
1671
1673
1675
1679
1687
1693
1697
Boroa
Imperial
Quilín
Quilín
Chaque-Chaque

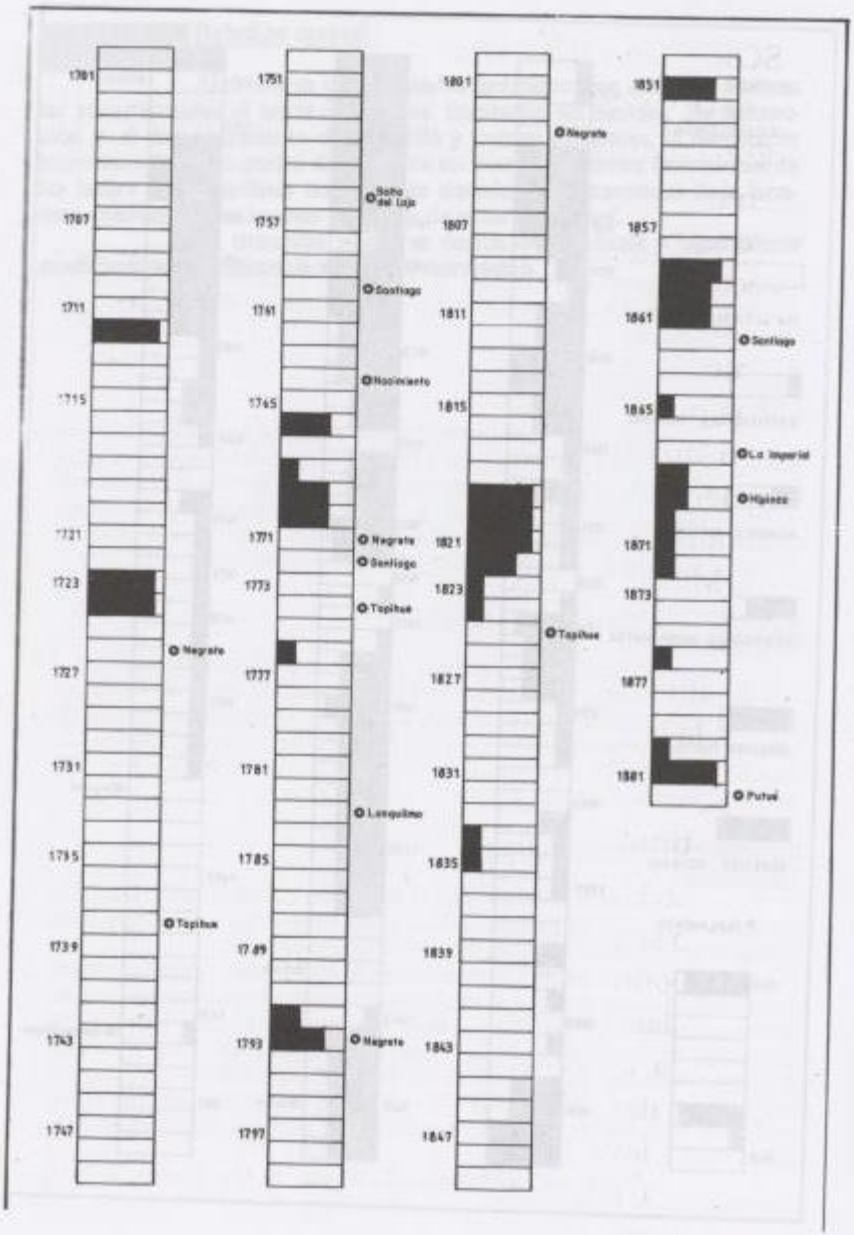
1701
1707
1711
1715
1721
1723
1727
1731
1735
1739
1743
1747
Negrete
Topihue
1751
1757
1761
1765
1771
1773
1777
1781
1785
1789
1793
1797
Soto del Loja
Santiago
Nacimiento
Negrete
Santiago
Topihue
Lonquimo
Negrete
1801
1807
1811
1815
1821
1823
1827
1831
1835
1839
1843
1847
Negrete
Topihue
1851
1857
1861
1865
1871
1873
1877
1881
Santiago
La Imperial
Hijinco
Pitrué

Anexo N° 7

A.- SOBRE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

«Ese Parlamento General concuerda con el Parlamento General de Negrete de los días 3, 4 y 5 de marzo de 1803 (Luis Muñoz de Guzmán, España) respecto del punto esencial de la frontera del Bío Bío y los 27 Parlamentos Generales que le precedieron durante la Colonia. Todos los cuales han sido descubiertos por el C.E.D.I. que disponen exactamente lo mismo, que las leyes de España durante casi 3 siglos en América se aplican solo al norte del Bío Bío» (De la carta del abogado José Lincoqueo a la presidenta electa Michelle Bachelet).

Las afirmaciones del señor Lincoqueo deben analizarse a la luz de la legislación constitucional de Chile:

Constitución Política de 1818

Art. 4.o Sin el acuerdo del Senado a pluralidad de votos, no se podrán resolver los grandes negocios del Estado, como imponer contribuciones, pedir empréstitos, declarar la guerra, hacer la paz, formar tratados de alianza, comercio, neutralidad; mandar embajadores, cónsules, diputados o enviados a potencias extranjeras; levantar nuevas tropas o mandarlas fuera del Estado, emprender obras públicas y crear nuevas autoridades o empleos.

Constitución Política de 1822

CAPÍTULO IV

De las facultades del Congreso

Art. 47. Corresponde al Congreso:

5.o Ratificar los tratados de alianza, comercio y neutralidad, que proponga el Ejecutivo.

6.o Cuidar de la civilización de los indios del territorio.

Constitución política de 1823

Art. 39. En virtud de los artículos antecedentes debe sancionar el Senado:

1.o Los reglamentos y ordenanzas de todo cuerpo o administración pública presentados por el Directorio.

2.o La declaración de guerra o defensa de agresiones, con previo consentimiento de la Cámara Nacional.

3.o Los tratados de paz, y todo convenio con las naciones extranjeras.

Constitución política de 1828

Art. 46. Son atribuciones exclusivas del Congreso:

6.o. Aprobar o reprobar la declaración de guerra que el Poder Ejecutivo haga, y los tratados que celebre con potencias extranjeras.

Además definía las provincias de Chile expresa y taxativamente en el Capítulo Primero:

Art. 2.o Su territorio comprende de Norte a Sur, desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, y de Oriente a Occidente, desde las Cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con las islas de Juan

Fernández y demás adyacentes. Se divide en ocho provincias, que son: Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Maule, Concepción, Valdivia y Chiloé.

Constitución de 1833

Art. 82. Son atribuciones especiales del Presidente:

18ª Declarar la guerra con previa aprobación del Congreso, i conceder patentes de corso i letras de represalia;

19ª Mantener las relaciones políticas con las naciones extranjeras, recibir sus Ministros, admitir sus cónsules, conducir las negociaciones, hacer las estipulaciones preliminares, concluir i firmar todos los tratados de paz, de alianza, de tregua, de neutralidad, de comercio, concordatos i otras convenciones. Los tratados, antes de su ratificación, se presentarán a la aprobación del Congreso. Las discusiones i deliberaciones sobre estos objetos serán secretas, si así lo exige el Presidente de la República.

Demás está recordar que los tratados internacionales son acuerdos vinculantes de Estados Soberanos entre sí o entre Estados Soberanos y Organismos Internacionales intergubernamentales.

B.- SOBRE EL TERRITORIO

Constitución política de 1822

CAPÍTULO I

Art. 3° Art. 3.o El territorio de Chile conoce por límites naturales: al sur, el Cabo de Hornos; al norte, el despoblado de Atacama; al oriente, los Andes; al

occidente, el mar Pacífico. Le pertenecen las islas del Archipiélago de Chiloé, las de la Mocha, las de Juan Fernández, la de Santa María y demás adyacentes.

Constitución política de 1823

Art. 4.o El territorio de Chile comprende de norte a sur, desde el Cabo de Hornos hasta el despoblado de Atacama; y de oriente a poniente, desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con todas las islas adyacentes, incluso el archipiélago de Chiloé, las de Juan Fernández, Mocha y Santa María.

Constitución política 1833

Capítulo I

Del territorio

Art. 1° El territorio de Chile se extiende desde el despoblado de i Atacama hasta el Cabo de Hornos, i desde la cordillera de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo al archipiélago de Chiloé todas las islas adyacentes, i las de Juan Fernández.

ÍNDICE

- Introducción 11
- Los pilares del «conflicto» 19
- La fuente 29
- Estos son los pilares 45
- La Comisión de Verdad Histórica y Nuevo trato 45
- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) 54
- El Fondo para Tierras y Aguas Indígenas 59
- Sobre la cultura mapuche 71
- Activismo, agitación y violencia 77
- Legislaciones pro indigenistas aprobadas aprobadas por el Parlamento 93
- Los antecedentes 115
- La Conquista 115
- Chile 1640 131
- La Frontera 157
- Siglo XVIII 175
- La República 187
- Soberanía de Chile en la Araucanía 223
- Cornelio Saavedra, militar, estratega y visionario 231
- La «Guerra del Malleco» 239
- Sergio Villalobos R. El parlamento de Tapihue 257
- Conclusión 263

Julio Bazán Álvarez, autor del libro *Lo derrocó el pueblo*, obra que relata con información original las verdaderas causas del colapso del gobierno de Salvador Allende, nos asombra nuevamente con *¿Es mapuche el conflicto?* Ahora Bazán, luego de dos años de investigación sobre los aportes de la Araucanía a nuestra nacionalidad y de la realidad presente, llega a la conclusión de que, habiendo un grave conflicto en el sur, este no es mapuche sino fruto de una desacertada legislación dictada en el primer gobierno de la Concertación que permitió que cualquier descendiente de mapuche o que cualquier persona, consiguiendo la calidad de indígena otorgada por CONADI, pudiera solicitar y obtener tierras que no están ni han estado jurídicamente disponibles para estos fines; ante esta dificultad se ha utilizado lo de las "tierras ancestrales", cosa absolutamente irreal. Estas disposiciones han creado las condiciones para el violento actuar de activistas indigenistas, apoyados por organizaciones internacionales, con la secuela de desorden y caos que se vive en la región, e instigado los afanes y exigencias autonomistas inaceptables de grupos de chilenos y extranjeros sobre parte del territorio y de los mares chilenos, lo que podría tener graves consecuencias para el futuro de Chile como Nación.

Editorial Maye Ltda.

BIBLIOTECA UDD STGO.
L046097

Según el historiador F. A. Encina:

«...no fue en definitiva guerra de españoles contra araucanos, sino de indios afectos capitaneados por españoles contra indios comandados por sus caciques, y después por mestizos o renegados españoles, como Alonso Díaz o el cura Barba. El objetivo a juicio de González de Nájera corrobora la importancia de los "indios amigos": sustentan en la guerra nuestros caballos, son los que fabrican nuestros fuertes y los que atienden y fortalecen nuestras ciudades. Son seguros y eficientes mensajeros para despachar cartas por tierras peligrosas en casos de avisos importantes. Pasan a nado caudalosos ríos sin mojar las cartas... son los más capitales enemigos que tienen los indios rebeldes o de guerra y de quien reciben los rebeldes mayores ofensas además de ser con ellos crudísimos... Pelean con valor hasta morir por los nuestros"».